



## [ S U M A R I O ]

### I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### Presidencia de la Junta

**Conciliación familiar. Ayudas.** Decreto 164/2025, de 2 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas a nuevas contrataciones o al mantenimiento de contratos suscritos con personas empleadas de hogar, como medida de fomento para facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las familias extremeñas, y se aprueba la primera convocatoria. .... 2855

**Conciliación familiar. Ayudas.** Extracto de la convocatoria correspondiente a la anualidad 2026 por la que se aprueban las ayudas a la contratación de personas empleadas de hogar, como medida de fomento para facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral correspondiente de las familias extremeñas. .... 2898



## **Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital**

**Fomento del empleo. Subvenciones.** Decreto 182/2025, de 16 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el impulso del empleo autónomo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de la Línea I, de la Línea III y de la Línea IV ..... **2901**

**Fomento del empleo. Subvenciones.** Extracto de la convocatoria incorporada al Decreto 182/2025, de 16 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el impulso del empleo autónomo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de la Línea I ..... **2974**

**Fomento del empleo. Subvenciones.** Extracto de la convocatoria incorporada al Decreto 182/2025, de 16 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el impulso del empleo autónomo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de la Línea III..... **2976**

**Fomento del empleo. Subvenciones.** Extracto de la convocatoria incorporada al Decreto 182/2025, de 16 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el impulso del empleo autónomo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de la Línea IV ..... **2978**

## **Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural**

**Ganadería. Ayudas.** Decreto 162/2025, de 25 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la realización de la trashumancia a pie por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la primera convocatoria para el año 2026. .... **2980**

**Ganadería. Ayudas.** Extracto de la convocatoria incorporada al Decreto 162/2025, de 25 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la realización de la trashumancia a pie por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la primera convocatoria para 2026 ..... **3017**

**Caminos. Ayudas.** Decreto 192/2025, de 16 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a la mejora, acondicionamiento, conservación y mantenimiento de los caminos rurales públicos de titularidad municipal en Extremadura, y se aprueba la primera convocatoria para el año 2026..... **3019**



**Caminos. Ayudas.** Extracto de la Línea I (Ayudas para la adquisición de maquinaria de obras públicas) de la convocatoria incorporada al Decreto 192/2025, de 16 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a la mejora, acondicionamiento, conservación y mantenimiento de los caminos rurales públicos de titularidad municipal en Extremadura, y se aprueba la primera convocatoria para el año 2026..... **3062**

**Caminos. Ayudas.** Extracto de la Línea II (Ayudas para la mejora y/o reparación y acondicionamiento de caminos rurales públicos de titularidad municipal) de la convocatoria incorporada al Decreto 192/2025, de 16 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a la mejora, acondicionamiento, conservación y mantenimiento de los caminos rurales públicos de titularidad municipal en Extremadura, y se aprueba la primera convocatoria para el año 2026..... **3064**

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2. OPOSICIONES Y CONCURSOS****Servicio Extremeño de Salud**

**Concurso de traslados. Adjudicación definitiva.** Resolución de 13 de enero de 2026, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Técnico/a Medio Sanitario de Cuidados Auxiliares de Enfermería, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud..... **3066**

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social**

**Convenios.** Resolución de 9 de enero de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la primera Adenda de prórroga al Convenio Interadministrativo entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la Mancomunidad Integral de Servicios Vegas Bajas y la Mancomunidad Integral Lácara Los Baldíos para el funcionamiento de una Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible. .... **3083**



**Convenios.** Resolución de 9 de enero de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la primera Adenda de prórroga al Convenio Interadministrativo entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera para el funcionamiento de una Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible.... **3090**

**Convenios.** Resolución de 9 de enero de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda de modificación del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para el desarrollo de un proyecto de investigación sobre la generación de conocimiento turístico para el año 2025..... **3096**

### **Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital**

**Artesanía. Ayudas.** Resolución de 5 de diciembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para la mejora de la competitividad del sector artesano de Extremadura para el ejercicio 2026..... **3101**

**Artesanía. Ayudas.** Extracto de la Resolución de 5 de diciembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para la mejora de la competitividad del sector artesano de Extremadura para el ejercicio 2026 ..... **3133**

**Organizaciones sindicales. Estatutos.** Resolución de 29 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Trabajo, por la que se anuncia el depósito de la modificación de los estatutos de la confederación sindical denominada CCOO de Extremadura, con número de depósito 81000026 (antiguo número de depósito 28/4058 y CA/27)..... **3135**

### **Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional**

**Bachillerato. Titulaciones.** Corrección de errores de la Resolución de 31 de octubre de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convocan las pruebas para la obtención del título de Bachiller para personas mayores de veinte años en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2025/2026 ..... **3137**

**Subvenciones.** Resolución de 15 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Universidad, de concesión directa de una subvención a la Universidad de Extremadura para la implementación del programa de incorporación de talento docente e investigador en la Universidad de Extremadura en ejecución de lo dispuesto en el capítulo IV de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del sistema universitario ..... **3148**



**Formación Profesional.** Resolución de 12 de enero de 2026, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convocan las pruebas específicas de acceso a los ciclos formativos de Formación Profesional de Grado Medio y Superior del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026... **3160**

## **Servicio Extremeño de Salud**

**Recurso. Emplazamiento.** Resolución de 12 de enero de 2026, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 212/2025, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Cáceres, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. .... **3235**

## **IV**

## **ANUNCIOS**

### **Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible**

**Información pública.** Anuncio de 16 de diciembre de 2025 por el que se somete a información pública la solicitud de modificación de la autorización administrativa previa correspondiente a la instalación fotovoltaica "Opde Brovaes 3", ubicada en el término municipal de Fuente de Cantos (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, expediente GE-M/49/20, con motivo de la incorporación de un sistema de almacenamiento mediante baterías por el que se hibrida la citada instalación. .... **3236**

**Información pública.** Anuncio de 12 de enero de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado de ejecución de variante aéreo-subterránea de LAAT DC 66 kV "Badajoz-Santa Marina\_2" y "Santa Marina - Vaguadas\_1" por plan parcial del sector SUB CC-6.1.5. Término municipal: Badajoz. Expte.: 06/AT-01788/18474. .... **3238**

**Sector vitivinícola. Notificaciones.** Anuncio de 12 de enero de 2026 por el que se notifica la resolución del procedimiento de las ayudas para inversiones materiales e inmateriales en instalaciones de transformación y en infraestructuras vitivinícolas, así como en estructuras e instrumentos de comercialización, dentro de la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, correspondientes a la tercera convocatoria de 2025. .... **3240**



## **Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional**

**Información pública.** Resolución de 13 de enero de 2026, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura de un periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 8 de mayo de 2025, por la que se regula el proceso de admisión y matriculación para cursar las enseñanzas de idiomas de régimen especial, en modalidad presencial, en las Escuelas Oficiales de Idiomas del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... **3243**

## **Ayuntamiento de Badajoz**

**Personal funcionario.** Anuncio de 7 de enero de 2026 sobre nombramiento de funcionario de carrera..... **3244**

**Personal funcionario.** Anuncio de 7 de enero de 2026 sobre nombramiento de funcionarios de carrera ..... **3245**

## **Ayuntamiento de Trujillo**

**Oferta de Empleo Público.** Anuncio de 12 de enero de 2026 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2025 ..... **3246**

## **Ayuntamiento de Valencia de Alcántara**

**Personal funcionario.** Anuncio de 14 de enero de 2026 sobre nombramiento de funcionario de carrera ..... **3248**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

*DECRETO 164/2025, de 2 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas a nuevas contrataciones o al mantenimiento de contratos suscritos con personas empleadas de hogar, como medida de fomento para facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las familias extremeñas, y se aprueba la primera convocatoria.* (2025040285)

**I**

El Acuerdo de Asociación de España 2021-2027 (AA), documento de carácter estratégico, elaborado por cada uno de los Estados miembros, y que establece las grandes orientaciones estratégicas de la política de cohesión para el periodo 2021-2027, marco general del Programa Operativo del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) 2021-2027, destaca, entre otros objetivos políticos, los referidos a la igualdad entre mujeres y hombres, la perspectiva de género, la no discriminación y una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del pilar europeo de derechos sociales.

El Fondo Social Europeo Plus (FSE+), y de manera complementaria el FEDER, constituyen las herramientas prioritarias de aplicación del Pilar Europeo de Derechos Sociales, que establece 20 principios y derechos esenciales estructurados alrededor de tres ejes principales: Igualdad de oportunidades y de acceso al mercado de trabajo; mercados de trabajo dinámicos y condiciones de trabajo justas; y, protección e inclusión social.

En relación a la brecha de género en el ámbito del empleo, hay que buscar sus causas en las desigualdades estructurales que persisten debido a los roles tradicionales que se han fomentado a lo largo de la historia y que limitan las oportunidades de las mujeres todavía hoy en día, pese a los avances recientes. Promover la igualdad de género en ámbitos prioritarios como es el empleo, sobre la base de una mejor conciliación personal, familiar y laboral, así como favorecer la corresponsabilidad, requiere de la aplicación transversal de políticas de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en las estructuras y las organizaciones.

A pesar de los logros conseguidos en este ámbito, sigue existiendo una realidad de relaciones personales y sociales desiguales entre mujeres y hombres, como lo reflejan los datos socioeconómicos en los ámbitos europeo, estatal y autonómico. Esto evidencia que aún se mantienen roles y estereotipos de género que influyen en la percepción colectiva sobre una supuesta mayor aptitud de las mujeres para asumir responsabilidades en el ámbito doméstico. Esta

creencia sigue siendo un obstáculo para su participación y continuidad en el mercado laboral, ya que son las mujeres quienes, en su mayoría, recurren a las medidas implementadas por las distintas administraciones públicas para favorecer la conciliación entre la vida personal, familiar y profesional.

La distribución desigual del tiempo dedicado a las tareas de cuidado impacta negativamente en las oportunidades de empleo y desarrollo profesional de las mujeres, por ello, avanzar en políticas de conciliación y fomentar la corresponsabilidad entre hombres y mujeres es una prioridad estratégica en nuestra Comunidad Autónoma, con el objetivo de alcanzar la igualdad de género en todos los ámbitos y contribuir a la sostenibilidad demográfica.

La conciliación laboral busca crear un hábito de trabajo que permita compatibilizar la vida personal con el empleo. Ésta, además, incita a crear una igualdad entre hombre y mujer tanto en el trabajo como fuera de él. El Índice Sintético de Desigualdad de Género (ISDG), del Instituto de Estadística de Extremadura, ofrece una medida de la igualdad o desigualdad entre hombres y mujeres global y parcial relativa a seis ámbitos (educación, empleo, ingresos, conciliación, empoderamiento y salud) que identifica el nivel de máxima igualdad en el valor 100, de modo que en valores inferiores a 100 existe una situación de desigualdad desfavorable a la mujer y, por encima de ese valor, favorable a la población femenina. Los datos a 2023 recogen un índice para Extremadura de 73 puntos, lo que pone de manifiesto la existencia de una notable desigualdad entre mujeres y hombres, que sitúa a la población masculina en una posición claramente más favorable en la vida social y económica de la región. Aunque entre 2013 y 2023 el ISDG de Extremadura ha aumentado seis puntos, lo que quiere decir que en estos 10 años se ha conseguido reducir la diferencia existente entre ambos sexos, sigue existiendo una posición desfavorable para la mujer en nuestra Comunidad Autónoma.

## II

La normativa vigente establece con claridad el compromiso con la igualdad de género. El Estatuto de Autonomía de Extremadura, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, recoge en su artículo 7.12 que los poderes públicos de la región deben asumir como objetivo esencial e ineludible la plena igualdad de las mujeres en todos los ámbitos de la vida, tanto pública como privada, y eliminar los obstáculos que impidan su consecución mediante acciones positivas cuando sea necesario.

Por su parte, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, establece en su artículo 44 que los derechos relacionados con la conciliación de la vida personal, familiar y laboral deben ser reconocidos a todas las personas trabajadoras, promoviendo un reparto equitativo de las responsabilidades familiares y evitando cualquier forma de discriminación vinculada a su ejercicio.



En el ámbito autonómico, la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, establece en su artículo tres varios principios generales de actuación de los poderes públicos de Extremadura. Entre ellos destacan:

1. La igualdad de trato, que rechaza cualquier forma de discriminación por razón de sexo en todos los ámbitos, especialmente en los económicos, sociales, laborales, culturales y educativos.
2. La igualdad de oportunidades, que obliga a los poderes públicos a adoptar las medidas necesarias para garantizar el acceso real y el ejercicio efectivo de los derechos políticos, civiles, económicos, sociales, laborales y culturales para eliminar cualquier tipo de discriminación.
3. El impulso a la corresponsabilidad, promoviendo un reparto equilibrado entre hombres y mujeres de las tareas del hogar, el cuidado de personas dependientes y las responsabilidades familiares, con el fin de facilitar la compatibilidad entre la vida laboral, familiar y personal.
4. La implementación de acciones que aseguren la igualdad entre mujeres y hombres en el acceso al empleo, la formación, la promoción profesional, la igualdad salarial y las condiciones laborales.

Según el artículo 56 de la misma ley, corresponde a la Junta de Extremadura desarrollar políticas que fomenten un reparto más justo de las responsabilidades familiares, las tareas domésticas y el cuidado de personas dependientes. Asimismo, deberá garantizar el respeto a los derechos derivados del principio de igualdad de trato y oportunidades, facilitando la conciliación de la vida personal, laboral y familiar.

Además, se le encomienda promover la corresponsabilidad en la gestión del tiempo de trabajo y ocio, teniendo siempre en cuenta el impacto de las medidas adoptadas sobre las familias extremeñas, especialmente aquellas en situación de mayor vulnerabilidad, como las monoparentales, las que cuentan con personas dependientes o las que residen en zonas rurales.

Finalmente, el artículo 57.4 de la misma norma establece que la Junta de Extremadura deberá adoptar medidas específicas para asegurar la conciliación de la vida laboral, familiar y personal de mujeres y hombres, considerando la diversidad de estructuras familiares y la situación particular de las mujeres que viven en entornos rurales.

Además del marco normativo vigente en materia de apoyo y promoción de la corresponsabilidad, conciliación e igualdad efectiva entre mujeres y hombres, el VI Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Extremadura 2023-2026, en su Eje 2, Línea de Acción 2.3,

Medida 2.3.2, contempla entre sus actuaciones la promoción del uso equitativo de las medidas de conciliación en el entorno productivo extremeño. En concreto, la actuación número 2 se centra en el impulso de la conciliación y corresponsabilidad a través de la contratación de profesionales del ámbito de los cuidados, actividad subvencionable regulada por el presente decreto.

Por otra parte, la Ley 3/2022, de 17 de marzo, sobre medidas frente al reto demográfico y territorial en Extremadura, establece como uno de sus objetivos estratégicos la valorización del capital humano en el entorno rural, con especial atención a la generación de oportunidades para mujeres, jóvenes, personas con discapacidad y colectivos vulnerables. En esta línea, el artículo 52 de la mencionada ley, se enfoca en la atención y el cuidado de personas en situación de dependencia, mientras que el artículo 82, relativo al apoyo a las familias, establece que las Administraciones Públicas deben promover políticas familiares inclusivas que, mediante un enfoque transversal, faciliten la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, así como la corresponsabilidad, especialmente en el medio rural.

Asimismo, la Estrategia ante el Reto Demográfico y Territorial de Extremadura, aprobada por el Decreto 32/2022, de 30 de marzo, contempla en su Línea Estratégica 2.2, dedicada a Familia y Conciliación, la Medida 66, que prevé el refuerzo de ayudas para la contratación de personal destinado al cuidado domiciliario de menores de 14 años, familiares dependientes de primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad, así como familiares con una discapacidad reconocida igual o superior al 33%.

### III

El Programa Operativo del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) 2021-2027, que financia estas ayudas, tiene como Objetivo Político 4 avanzar hacia una Europa más social e inclusiva mediante la implementación del Pilar Europeo de Derechos Sociales. En este marco, la Prioridad 1 se centra en el empleo, la adaptabilidad, el emprendimiento y la economía social. Dentro de esta prioridad, el objetivo específico ESO4.3 busca fomentar una participación equilibrada entre mujeres y hombres en el mercado laboral, asegurar condiciones laborales equitativas y promover un mayor equilibrio entre la vida profesional y familiar. Para ello, se contempla el acceso a servicios asequibles de cuidado infantil y atención a personas dependientes, lo que da lugar a la Línea de Actuación 1.C.01 sobre medidas de conciliación para familias en situación de vulnerabilidad.

El artículo 6 del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, que regula el Fondo Social Europeo Plus, establece que una de sus finalidades es incrementar la participación femenina en el empleo, facilitar la conciliación entre la vida personal y profesional, combatir la feminización de la pobreza y erradicar la discriminación por razón de género en el ámbito laboral, educativo y formativo.

En este contexto, la Línea de Actuación 1.C.01 tiene como objetivo ofrecer ayudas destinadas a fomentar la contratación de personal para el cuidado en el hogar, ya sea de hijos e hijas menores de 14 años o de familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad con un grado de discapacidad igual o superior al 33%. Esta medida se enmarca en las políticas de conciliación y corresponsabilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el objetivo de reducir las desigualdades de género.

La finalidad de esta actuación es mejorar la empleabilidad de las personas trabajadoras en Extremadura, facilitando la conciliación como vía para acceder o mantenerse en el empleo. Además, se busca ampliar el acceso a recursos de conciliación para la población del entorno rural, que suele contar con menos oportunidades, y fomentar la incorporación de personas desempleadas o en riesgo de exclusión al sector de los cuidados.

#### IV

El Decreto 115/2010, de 14 de mayo, por el que se crean y establecen las funciones de los órganos de gobernanza para la aplicación de la Ley de Desarrollo Sostenible del Medio Rural y se determina la delimitación y calificación de las zonas rurales de Extremadura, establece que todo el territorio extremeño —municipios, pedanías y entidades locales menores— se considera medio rural, con la excepción de los principales núcleos urbanos: Almendralejo, Badajoz, Cáceres, Don Benito, Mérida, Plasencia y Villanueva de la Serena, definidos por exclusión como áreas urbanas.

La marcada ruralidad del territorio extremeño implica importantes dificultades de acceso a los servicios públicos destinados al cuidado de personas en situación de dependencia, ya sea por la escasa oferta de centros para menores de 14 años que permitan compatibilizar la vida laboral y familiar, por la falta de centros para personas mayores, o por la lejanía de estos servicios en relación con los municipios menos poblados.

En las zonas urbanas, por su parte, la conciliación también se ve afectada debido a la desproporción entre la demanda y la limitada disponibilidad de servicios públicos dirigidos tanto a menores como a personas dependientes con discapacidad. Esta situación se agrava por los habituales horarios laborales en jornada partida (mañana y tarde), que no se ajustan al horario de los recursos existentes —principalmente centros escolares y guarderías con atención matutina—, y por la carencia de servicios durante los periodos no lectivos y vacaciones para ciertas franjas de edad. Todo ello genera una serie de necesidades específicas que, en muchos casos, los servicios públicos no pueden cubrir. Esta situación constituye un fallo de mercado, reconocido por la Secretaría General de Igualdad y Conciliación, tanto en entornos rurales como urbanos.

Por todo lo anterior, se considera imprescindible la puesta en marcha, en el ámbito territorial de Extremadura, de medidas que favorezcan la conciliación de la vida laboral, familiar y personal. Entre ellas, destaca la contratación de personas cuidadoras a domicilio, para atender a hijos o hijas menores de 14 años o a familiares con discapacidad reconocida igual o superior al 33%, pertenecientes al primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad, en el marco de las políticas públicas de conciliación y corresponsabilidad entre mujeres y hombres promovidas por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

## V

Con fecha 18 de junio de 2024 se publica en el Diario Oficial de Extremadura número 117, el Decreto 44/2024, de 28 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la contratación, como medida de fomento de la conciliación y corresponsabilidad de la vida personal, familiar y laboral, y se aprueba la primera convocatoria. A través de dicho decreto se pretendía dar respuesta a aquellas familias con hijas o hijos menores de 14 años o familiares con una discapacidad reconocida igual o superior al 33% a su cargo, que no tenían posibilidad de compatibilizar obligaciones laborales con responsabilidades derivadas del cuidado. Se trataba de promover una participación equilibrada de género en el mercado laboral, unas condiciones de trabajo iguales y una mejora del equilibrio entre la vida laboral y familiar, así como contribuir al objetivo fundamental de fijación de la población en el medio rural, al favorecer la participación e incorporación de las mujeres desempleadas del medio rural al mercado de trabajo con el objeto de lograr una mayor diversificación económica de este y un refuerzo de los recursos existentes en el territorio.

Tras su implementación durante dos anualidades, se han detectado obstáculos que impiden que las citadas ayudas tengan un mayor alcance, no consiguiendo llegar al número de familias que hubiera sido deseable, debido, tanto a las limitaciones fijadas en relación con el grado de parentesco de las personas a contratar, como por la fecha de los contratos formalizados, por lo que es necesario y oportuno elaborar unas nuevas bases reguladoras cuyo objeto sea similar pero incluyendo medidas que flexibilicen los requisitos y amplíen las actuaciones subvencionables y las cuantías que se deriven de las mismas, con la finalidad última de dar una respuesta más efectiva a aquellas familias con hijas o hijos menores de 14 años o familiares con una discapacidad reconocida igual o superior al 33% a su cargo, que no tienen posibilidad de compatibilizar obligaciones laborales con responsabilidades derivadas del cuidado, así como de promover una participación equilibrada de género en el mercado laboral, unas condiciones de trabajo iguales y una mejora del equilibrio entre la vida laboral y familiar.

Mediante estas nuevas bases reguladoras se incrementan, por una parte, las cuantías de las ayudas a conceder con respecto al anterior decreto. Por otro lado, a efectos de mejorar las condiciones de acceso a las mismas, se amplía el concepto de actuación subvencionable a tra-

vés de la posibilidad de la contratación de familiares desde el primer grado de consanguinidad o afinidad en adelante, siempre que quede acreditado el pago del salario, exceptuando el o la cónyuge o pareja conviviente. Así mismo, en estas nuevas bases reguladoras, los gastos subvencionables se amplían a los derivados del mantenimiento de la contratación de la persona que preste el servicio de cuidados en el domicilio durante los meses correspondientes al año de la convocatoria de aquellos contratos realizados a partir del 1 de enero de 2024, favoreciendo así tanto el mantenimiento de las contrataciones como la conciliación de las familias extremeñas.

## VI

De conformidad con lo previsto en el Decreto 230/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, a la misma le corresponde la planificación y desarrollo de las políticas de igualdad y conciliación, promoviendo medidas sustentadas en la transversalidad de las políticas públicas, dirigidas a prevenir y combatir la discriminación entre mujeres y hombres.

En este ámbito de actuación, la Junta de Extremadura viene desarrollando programas, actuaciones y medidas dirigidos a conseguir la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres y promover la efectividad de los derechos de conciliación de la vida laboral de las personas trabajadoras con su vida personal y familiar.

Para la elaboración de estas bases reguladoras se han tenido en cuenta las disposiciones de la Ley 8/2011, 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura y de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

El establecimiento de las bases reguladoras de estas subvenciones a través del presente decreto, de conformidad con lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se adecúa a los principios de buena regulación. Así, se cumple con los principios de necesidad y eficacia, al estar la iniciativa normativa justificada por la necesidad de establecer las bases reguladoras de ayudas a la contratación de personas empleadas de hogar, para facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las familias extremeñas como medida de fomento de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, en alineación con el resto de las políticas que impulsa la Junta de Extremadura.

En cumplimiento del principio de proporcionalidad, conforme a lo expuesto, la norma establece una regulación acorde con las normas jurídicas que le sirven de marco y adecuada para poder establecer las bases reguladoras para el otorgamiento de las subvenciones. Por otra

parte, en virtud del principio de seguridad jurídica, este decreto es coherente con el conjunto del ordenamiento normativo en su ámbito de aplicación. Igualmente, se ha tenido en cuenta el principio de transparencia, definiéndose el objeto y ámbito de aplicación, así como se ha promovido la participación de las personas potencialmente destinatarias o aquellas interesadas. Asimismo, en aplicación del principio de eficiencia, este decreto establece criterios objetivos y claros sobre el ciclo completo de gestión de la tramitación de las subvenciones, y persigue una correcta utilización de los recursos públicos.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con las atribuciones que me confiere la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 2 de diciembre de 2025,

DISPONGO

### **Artículo 1. Objeto.**

El presente decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras de ayudas a nuevas contrataciones o al mantenimiento de contratos suscritos a partir del 1 de enero de 2024 de personas desempleadas o en riesgo de vulnerabilidad para el cuidado, a domicilio, de hijos o de hijas menores de 14 años o familiares de primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad con una discapacidad reconocida igual o superior al 33%, en el marco de las políticas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral y corresponsabilidad entre mujeres y hombres de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como aprobar la primera convocatoria.

### **Artículo 2. Plan Estratégico.**

En consonancia con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el artículo 33 de la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios se públicos, se configuran como planes estratégicos de las bases reguladoras de estas ayudas, el Programa Operativo del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) 2021-2027 así como el VI Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres en Extremadura, junto con el plan específico elaborado al efecto.

### **Artículo 3. Régimen jurídico.**

Las bases reguladas en el presente decreto se rigen por lo establecido en las normas básicas de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto

887/2006, de 21 de julio, sin perjuicio de su carácter supletorio en el resto de disposiciones; la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura; y en las demás normas concordantes en materia de subvenciones públicas. Asimismo, la Administración Autonómica queda sometida a las obligaciones que en materia de publicidad de subvenciones exige la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

También le será de aplicación el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visado. Así como el Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013 y el resto de normativa que pueda dictarse en aplicación de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (EIE), y en su caso, por la reglamentación comunitaria que en sustitución de los mencionados reglamentos estuviese vigente.

#### **Artículo 4. Personas beneficiarias y requisitos para acceder a las ayudas.**

1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas físicas que contraten o mantengan el contrato suscrito a partir del 1 de enero de 2024 de una persona como empleada del hogar para el cuidado, en el domicilio, de hijos o hijas menores de 14 años, o familiares de primer o segundo grado de consanguineidad o afinidad con una discapacidad reconocida igual o superior al 33%.

Para ser beneficiaria habrán de reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Realizar la actuación subvencionable descrita en el artículo seis del presente decreto.
- c) Residir y figurar empadronada, junto con el hijo o la hija menor de 14 años, o el familiar de primer o segundo grado de consanguineidad o afinidad con discapacidad reconocida igual o superior al 33%, para cuyo cuidado se contrata a una persona, en un municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Se exceptúa el requisito del empadronamiento con el menor para el padre o madre que ostentando la custodia compartida no figure empadronado con el menor.



- d) Convivir con la hija o el hijo menor de 14 años, o familiar con discapacidad reconocida igual o superior al 33%.
  - e) La persona beneficiaria y en su caso, su pareja conviviente, deberán ejercer una actividad retribuida por cuenta ajena o por cuenta propia.
  - f) Habrá de figurar como titular del hogar familiar en el documento de cotización a la Seguridad Social de la persona contratada.
  - g) Ninguno de los integrantes de la unidad familiar podrá encontrarse en situación de suspensión del contrato de trabajo por nacimiento y cuidado de persona menor, en el marco de la normativa de la Seguridad Social.
  - h) En ningún caso podrán ser beneficiarias de esta ayuda las personas progenitoras privadas de la patria potestad de sus hijas o hijos, o aquellas cuya tutela o guarda haya sido asumida por una institución pública.
  - i) La persona beneficiaria no puede estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiaria de la ayuda, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Todos estos requisitos deben cumplirse en el momento que se formule la solicitud de ayuda y mantenerlos mientras dure la actividad subvencionable.

### **Artículo 5. Definiciones.**

A los solos efectos del presente decreto y conforme a la Estrategia del FSE+ 2021-2027, se entiende por:

1. Persona beneficiaria: La integrante de la unidad familiar solicitante de la ayuda que figure como titular del hogar familiar en el documento de cotización a la Seguridad Social de la persona contratada.
2. Menores a cargo: Los hijos e hijas menores de 14 años sometidos a patria potestad, adopción o acogimiento familiar permanente o preadoptivo.
3. Unidad familiar: La integrada por todas las personas convivientes en el domicilio.
4. Situación de vulnerabilidad de la persona contratada: Las personas consideradas en riesgo de vulnerabilidad serán aquellas definidas en el anexo II del presente decreto.



**Artículo 6. Actuaciones subvencionables.**

1. La actuación subvencionable consistirá en la nueva contratación o en el mantenimiento de un contrato firmado a partir del 1 de enero de 2024 de una persona en situación de desempleo y/o en riesgo de vulnerabilidad, que esté empadronada en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el cuidado, a domicilio, de hijos o hijas menores de 14 años, así como de familiares de primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad con discapacidad reconocida igual o superior al 33%.
2. La persona a la que se contrate deberá estar dada de alta en el Sistema Especial para Empleados de Hogar, integrado en el Régimen General de la Seguridad Social, y al corriente en el pago de las cuotas a Seguridad Social durante todo el periodo subvencionable.
3. La contratación deberá llevarse a cabo de conformidad con el Real Decreto 1620/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del servicio del hogar familiar. El objeto del contrato deberá ser "el cuidado o atención de los hijos e hijas menores de 14 años o familiar con discapacidad reconocida igual o superior al 33%".

Asimismo, en el contrato deberán incluirse el número de horas trabajadas y el horario laboral de la persona contratada. Deberá hacerse constar, además, que dicha contratación se encuentra cofinanciada con cargo al FSE+, Objetivo Político 4. Una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del pilar europeo de derechos sociales. Prioridad 1. Empleo, adaptabilidad, emprendimiento y economía social. Objetivo específico: ESO4.3. Promover una participación equilibrada de género en el mercado laboral, unas condiciones de trabajo iguales y una mejora del equilibrio entre la vida laboral y la familiar, en particular mediante el acceso a servicios de guardería asequibles y de atención a personas dependientes, Línea de actuación 1.C.01-Medidas de conciliación de la vida laboral, familiar y personal para familias vulnerables.

4. Podrá ser subvencionable la contratación de familiares desde el primer grado inclusive, por consanguinidad o afinidad, y en los grados ulteriores, siempre que quede acreditado el pago del salario, exceptuando el o la cónyuge o pareja conviviente.
5. Cada unidad familiar podrá ser subvencionada, dentro de cada convocatoria, una sola vez con las ayudas previstas en el presente decreto.
6. En los supuestos de custodia compartida, se podrá subvencionar las contrataciones realizadas por ambos progenitores, siempre y cuando se mantengan las condiciones de contratación de forma ininterrumpida.

**Artículo 7. Gastos subvencionables.**

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del periodo que se establezca en la convocatoria.

A efectos del presente decreto serán subvencionables los gastos de personal derivados de la contratación de la persona que preste el servicio de cuidados en el domicilio, con fecha límite el 31 de diciembre del año de la convocatoria de las ayudas.

2. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación establecido en el artículo 16 del presente decreto.
3. La cuantía de la ayuda se determinará teniendo en cuenta las bases de cotización por contingencias comunes para las personas empleadas y las horas de trabajo realizadas por el profesional contratado al efecto.

Por este motivo, se hace necesario determinar un coste mínimo que sintetice el coste de un profesional según el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados y el Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013, en lo que respecta a la definición de baremos estándar de costes unitarios para el reembolso de gastos a los Estados miembros por parte de la Comisión.

El importe total que conlleva el gasto de la persona contratada se calcula de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto-ley 16/2022, de 6 de septiembre, para la mejora de las condiciones de trabajo y de Seguridad Social de las personas trabajadoras al servicio del hogar, el cual viene a modificar en su artículo tercero la disposición transitoria decimosexta del texto refundido de la Ley General de Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, concretamente las bases y tipos de cotización y acción protectora en el Sistema Especial para Empleados de Hogar.

Los gastos serán subvencionables de acuerdo con la Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el periodo de programación 2021-2027.

4. Será subvencionada aquella contratación realizada desde el 1 de enero del año de la convocatoria, que cumpla con los requisitos establecidos en la misma, y hasta el 31 de diciembre de ese mismo año, o hasta la fecha de finalización del contrato, siempre y cuando éste finalice antes del 31 de diciembre.

En el caso de mantenimiento de contratos suscritos a partir del 1 de enero de 2024 serán subvencionables los meses correspondientes al año de la convocatoria.

#### **Artículo 8. Cuantía de las ayudas.**

1. La cuantía individualizada de la ayuda se determinará en la correspondiente convocatoria de ayudas y estará destinada a sufragar parte de los costes de la nueva contratación, o mantenimiento de la misma, de la persona que preste el servicio de cuidados en el domicilio, por el periodo solicitado y/o con fecha límite el 31 de diciembre del año de la convocatoria de las ayudas.

La cuantía mensual de la subvención será la determinada en la escala recogida en la convocatoria y se hallará teniendo en cuenta las bases de cotización por contingencias comunes para las personas empleadas y las horas trabajadas.

Las bases de cotización por contingencias comunes y profesionales se determinarán conforme a lo establecido en el artículo 147 del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, modificado por el Real Decreto -ley 16/2022, de 6 de septiembre, para la mejora de las condiciones de trabajo y de Seguridad Social de las personas trabajadoras al servicio del hogar, sin que la cotización pueda ser inferior a la base mínima que se establezca legalmente. Las bases de cotización por contingencias comunes para las personas empleadas y las horas trabajadas se extraerán de las actualizaciones anuales de la Seguridad Social.

2. La cuantía se incrementará en un 10% en los supuestos que la persona solicitante resida en un municipio en cuyo padrón municipal actualizado a fecha de 31 de diciembre del año anterior a la convocatoria, consten menos de 5000 habitantes. Asimismo, podrá incrementarse en un 10% si la unidad familiar es una familia monoparental, y otro 10% si la persona a la que se contrata para el cuidado en el domicilio es víctima de violencia de género. Estos porcentajes podrán acumularse, con el límite de 1.100 mensuales.

La cuantía total de la ayuda no podrá superar los 1.100 euros al mes en 12 mensualidades.

#### **Artículo 9. Financiación.**

Las ayudas que se regulan a través de este decreto se financiarán dentro del Programa Operativo del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) 2021-2027, Objetivo Político 4. Una Europa más

social e inclusiva, por medio de la aplicación del pilar europeo de derechos sociales. Prioridad 1. Empleo, adaptabilidad, emprendimiento y economía social. Objetivo específico: ESO4.3. Promover una participación equilibrada de género en el mercado laboral, unas condiciones de trabajo iguales y una mejora del equilibrio entre la vida laboral y la familiar, en particular mediante el acceso a servicios de guardería asequibles y de atención a personas dependientes. Línea de actuación 1.C.01-Medidas de conciliación de la vida laboral, familiar y personal para familias vulnerables.

Estas ayudas se financiarán con cargo a los créditos correspondientes que se fijen en las convocatorias que se efectúen en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En caso de producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se procederá a declarar terminado el plazo de vigencia de la convocatoria correspondiente mediante anuncio del titular de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura <http://doe.juntaex.es> y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

#### **Artículo 10. Procedimiento de concesión y convocatoria.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establece el procedimiento de concesión directa mediante convocatoria abierta, ya que se trata de ayudas sociales dirigidas a un colectivo cuyas características están predefinidas y que constituyen una pluralidad indeterminada de personas que requieren de una respuesta ágil e inmediata, la cual solo puede proporcionarse a través del empleo de este tipo de procedimiento.

La convocatoria se publicará, junto con un extracto de la misma, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>, en el Diario Oficial de Extremadura (DOE) <http://doe.juntaex.es>, en el Portal de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index> y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura <https://www.juntaex.es/transparencia>.

#### **Artículo 11. Régimen de compatibilidad.**

Las ayudas contempladas serán compatibles con otras, cualquiera que sea su naturaleza y la administración o entidad pública o privada que las conceda, siempre que la suma de todas ellas, incluida ésta, no supere el coste de la actividad subvencionada, con la excepción de aquellas reguladas en el Decreto 69/2017, de 23 de mayo, por el que se establecen las ba-

ses reguladoras de las subvenciones destinadas a la conciliación de la vida familiar, personal y laboral, que se consideraran en todo caso incompatibles con las reguladas en el presente decreto.

### **Artículo 12. Plazo, forma de presentación y subsanación de solicitudes.**

1. Las solicitudes de las ayudas reguladas en el presente decreto se formalizarán conforme al modelo normalizado que se establece en su anexo I, que estará disponible en el portal web de la Junta de Extremadura, en el siguiente enlace: <https://www.juntaex.es/w/0689824> , e irá acompañada de la documentación prevista en el artículo 13, y se dirigirá al órgano directivo con competencias en materia de conciliación.

Las solicitudes habrán de presentarse en cualquiera de los lugares contemplados en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o de forma electrónica a través del punto de acceso general electrónico <https://www.juntaex.es> o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas solicitantes tendrán derecho a que se les preste asistencia en el uso de medios electrónicos a través de las oficinas de atención a la ciudadanía.

Las personas solicitantes deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica de las solicitudes en caso de presentación electrónica, en alguno de los Registros electrónicos previstos en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor y, si no dispone de ellos, obtenerlos a partir de los siguientes enlaces:

[https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1\\_Cons02.action?pag=REF\\_009](https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009)

<http://www.cert.fnmt.es/>

La gestión y operativa de tramitación electrónica se ajustará, en todo caso, a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016. Las personas interesadas que no estén obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administraciones públicas podrán decidir y comunicar, en cualquier momento, a la consejería con competencias en materia de conciliación que las

comunicaciones se practiquen o dejen de practicar por medios electrónicos, en el caso de que decidan recibir comunicaciones por esa vía.

Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de correos se presentarán en sobre abierto, al objeto de que en las mismas se haga constar por el responsable la fecha de presentación.

2. Las solicitudes podrán presentarse a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria correspondiente y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura y hasta el 30 de octubre del año de la convocatoria. (<http://doe.juntaex.es/>), conforme a lo previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Una vez recibida la solicitud, si ésta presentare defectos o resultare incompleta, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa del órgano competente, que será dictada en los términos que preceptúa el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases reguladoras de las correspondientes subvenciones por la persona solicitante, así como de las obligaciones que de ellas se derivan en caso de concederse, sin perjuicio del derecho al desistimiento y a la renuncia que las interesadas puedan ejercitar.
5. La presentación de solicitudes fuera del plazo señalado dará lugar a la inadmisión de las mismas.

### **Artículo 13. Documentación.**

1. De conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor de las ayudas recabará de oficio los siguientes documentos, siempre que la persona interesada no haya manifestado su oposición expresa, en cuyo caso deberán ser aportados:
  - a) Informe de vida laboral de la persona solicitante de la ayuda.
  - b) Certificado de convivencia en el que se haga constar todas las personas que conviven en el domicilio de quien solicita la ayuda.
2. El órgano directivo con competencias en materia de conciliación, en tanto órgano gestor de este procedimiento que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales del solicitante manifestados

en esta solicitud en virtud de la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

3. A tenor de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 33 de la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, el órgano instructor podrá consultar o recabar de oficio la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de las obligaciones de estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la Seguridad social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica, siempre que conste el consentimiento expreso de la persona solicitante.

No obstante, la persona solicitante podrá no autorizar dichas consultas en el apartado correspondiente del modelo de solicitud, debiendo presentar entonces la certificación correspondiente, que tendrá validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición, salvo que reglamentariamente se establezca otro plazo.

4. La justificación de no estar incurso/a en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria conforme al artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; de reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada; de no haber obtenido otras ayudas de similar naturaleza, salvo que sean compatibles con las presentes; y sobre la veracidad de los datos contenidos en la solicitud y documentación que le acompaña, se efectuará mediante declaración expresa y responsable, contenida en la propia solicitud de subvención, conforme al modelo incluido como anexo.
5. La persona solicitante deberá aportar, en su caso, la documentación que se indica a continuación:
  - a) Libro de familia o documento análogo.
  - b) Documento de alta en la Seguridad Social de la persona contratada.
  - c) Tarjeta de demanda de empleo de la persona contratada, en su caso.
  - d) Contrato de trabajo suscrito.
  - e) Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, de la persona contratada, conforme al artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, que establece dicha obligación respecto a quien pretenda el acceso y ejercicio de cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad.



- f) Vida laboral del cónyuge o pareja conviviente, en caso de no ser familia monoparental.
- g) En los supuestos de adopción o acogimiento de hijo o hijas, se deberá aportar resolución judicial, administrativa o documento análogo constitutivo de la misma.
- h) En el caso de custodias compartidas u otro régimen de separación, deberá aportarse sentencia o convenio regulador ratificado por el juzgado, en caso de nulidad, separación o divorcio.
- i) Los solicitantes que no tengan nacionalidad española, si es nacional de Estados miembros de la Unión Europea, de Estados parte en el Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo y de Suiza, se deberá aportar el pasaporte o documento de identidad válido en vigor, así como el certificado de registro como residente comunitario. En el caso de que el solicitante fuere cónyuge de nacional de Estados miembros de la Unión Europea, Estados parte del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo y de Suiza, deberá aportar el documento acreditativo de dicha circunstancia al no estar habilitados los mecanismos de transmisión de datos entre administraciones.

Los solicitantes extranjeros no comprendidos en el párrafo anterior deberán aportar el documento que acredite la autorización de residencia o la autorización de residencia y trabajo, y en defecto de estos, deberán aportar el pasaporte o documento de identidad válido en vigor del país del que proceda y certificado original expedido por la Brigada de Extranjería de la Policía Nacional acreditativo de la residencia legal en territorio español.

En el supuesto de solicitantes no españoles el libro de familia será sustituido, en su caso, por documento análogo constitutivo de la misma.

- j) Certificado acreditativo de la discapacidad reconocida igual o superior al 33% del familiar dependiente, en su caso.
  - k) Certificado de empadronamiento de la persona contratada.
  - l) Documentación acreditativa del cumplimiento de alguno o algunos de los criterios de vulnerabilidad recogidos en el anexo II del presente decreto.
6. Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración, la persona solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, y no estará obligado a presentar la documentación, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en



su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

7. Según lo previsto en el artículo. 16.4 de Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, las personas interesadas podrán presentar ante el órgano instructor, antes de dictarse la propuesta de resolución, una declaración responsable sustitutiva de la presentación de determinada documentación, en la que se especifiquen de forma clara y concreta los requisitos que se pretenden acreditar y la documentación a la que sustituye, así como el sometimiento expreso al régimen sancionador contenido en esta ley.

Si la declaración responsable o comunicación fuera admitida a trámite, no podrá exigirse la presentación de documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos invocados en aquellas. No obstante, esta documentación deberá estar disponible para su presentación inmediata ante el órgano competente cuando este así lo requiera, en el ejercicio de sus facultades de inspección, comprobación y control. En ningún caso, las labores de inspección, comprobación y control implicarán la suspensión del procedimiento.

#### **Artículo 14. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión.**

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será el órgano directivo competente en materia de conciliación, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la correspondiente propuesta de resolución.
2. La concesión de las ayudas será resuelta y notificada individualmente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el órgano directivo competente en materia de conciliación, en el plazo de tres meses desde la presentación de la solicitud.

La notificación de la resolución se practicará por el medio señalado al efecto por la interesada: electrónica a través del sistema de notificación electrónica (<https://sede.gobex.es/SEDE/>), o postal.

Cuando no fuera posible realizar la notificación de acuerdo con lo señalado en la solicitud, se practicará en cualquier lugar adecuado a tal fin y por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por la persona interesada, o su representante, así como de la fecha, la identidad y el contenido del acto notificado.

La falta de notificación de la resolución expresa legitima a la persona interesada para entenderla desestimada por silencio administrativo.

3. La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa, por lo que la persona interesada, en el plazo de un mes, podrá interponer recurso de reposición ante la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 123, en relación con el 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con el Decreto 230/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

**Artículo 15. Modificación de las condiciones de otorgamiento de la ayuda y, en su caso, de la Resolución de Concesión.**

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, serán causas que puedan dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de la ayuda, y en su caso, de su importe, además de la obtención concurrente de otras aportaciones, la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
2. Las personas beneficiarias podrán solicitar la modificación de la resolución de concesión cuando dichas modificaciones obedezcan a circunstancias sobrevenidas ajenas a su voluntad, no afecten a la finalidad y destino de la subvención concedida, no supongan un incremento de su cuantía, no desvirtúen sustancialmente el objeto de la subvención ni constituyan causa de incumplimiento conforme a la resolución de concesión.
3. Se autorizarán únicamente las modificaciones de la resolución de concesión cuando la persona beneficiaria justifique adecuadamente su necesidad tan pronto como se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del período subvencionado.

Dichas modificaciones sustanciales implicarán la modificación de la propia resolución de concesión y podrá suponer la reducción de la cuantía de la subvención concedida.

4. Dicha comunicación se efectuará mediante solicitud de modificación debidamente motivada, dirigida al órgano con competencias en materia de conciliación.

En el plazo de un mes a contar desde la presentación de la solicitud de modificación, se procederá a dictar y notificar resolución. En el caso de vencimiento del citado plazo, sin haberse dictado y notificado resolución expresa, la persona beneficiaria podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

**Artículo 16. Obligaciones de las personas beneficiarias.**

1. Las personas beneficiarias de las ayudas deberán cumplir, con carácter general, las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo que fuere compatible con la naturaleza de esta ayuda. Concretamente deberán:
  - a) Mantener la contratación y el alta en la Seguridad Social de la persona contratada como mínimo por los meses subvencionados.
  - b) Acreditar documentalmente, en el primer trimestre del año siguiente al que finalice la correspondiente convocatoria de las ayudas, el pago a la Seguridad Social de la cotización de la persona contratada y del pago del salario de los meses subvencionados mediante documentos con eficacia administrativa, conforme a lo establecido en el artículo 35.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A estos efectos, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en los términos establecidos en el artículo 19 de las presentes bases.
  - c) Conservar la documentación original de la justificación de los gastos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
2. Las personas beneficiarias de las ayudas deberán cumplir aquellas obligaciones particulares derivadas de la financiación por el FSE+:
  - a) Las personas beneficiarias de las subvenciones previstas en el presente decreto, aparecerán en la lista pública alojada en el sitio web previsto en el artículo 49, apartado 3, del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión (DOUE-L-2021, n.º 231, de 30 de junio de 2021).

La aceptación de la ayuda cofinanciada, por parte de las personas y entidades beneficiarias, supone aceptar su inclusión en la citada lista pública de beneficiarios, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria>).

- b) Destinar la subvención a la finalidad para la que fue concedida, acreditándolo conforme a lo establecido en el apartado 1.b) de este artículo.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación respecto de la gestión de dichos fondos, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. En cualquier momento, la Junta de Extremadura podrá efectuar las inspecciones precisas al efecto de comprobar la realidad de la ejecución de las actuaciones subvencionadas.
- d) Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Autoridad de Gestión, la Autoridad de Certificación, la Autoridad de Auditoría, el Organismo Intermedio, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
- e) El órgano gestor podrá recabar todos aquellos indicadores sociales y económicos relativos tanto a las personas que emplean como las empleadas y empleados de hogar contratados al efecto, según la base del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, con el fin de poder realizar un adecuado seguimiento del cumplimiento de los indicadores de resultados.
- f) Mencionar expresamente en los contratos que se encuentra financiado con cargo al Fondo Social Europeo Plus (FSE+) 2021-2027, Objetivo Político 4. Una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del pilar europeo de derechos sociales. Prioridad 1. Empleo, adaptabilidad, emprendimiento y economía social. Objetivo específico: ESO4.3. Promover una participación equilibrada de género en el mercado laboral, unas condiciones de trabajo iguales y una mejora del equilibrio entre la vida laboral y la familiar, en particular mediante el acceso a servicios de guardería asequibles y de atención a

personas dependientes. Línea de actuación 1.C.01-Medidas de conciliación de la vida laboral, familiar y personal para familias vulnerables. La cofinanciación es del 85%. Si los contratos se han realizado con anterioridad a la publicación del Decreto se podrá realizar una adenda al mismo.

- g) Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión.
- h) Conservar todos los documentos justificativos relacionados con la subvención cofinanciada, incluidos los electrónicos, durante un plazo de cinco años, a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario.
- i) Se asegurará, en la medida de lo posible, la disponibilidad de información adecuada donde se destaque la ayuda de los Fondos, como una tarjeta identificativa o similar.

Cuando la persona beneficiaria no cumpla con las obligaciones contempladas en el artículo 47 y en los apartados 1 y 2 del artículo 50, del Reglamento 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, y si no se han adoptado medidas correctoras, la autoridad de gestión aplicará medidas, teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad, y cancelará hasta un máximo del 3 % de la ayuda de los Fondos a la operación de que se trate.

3. Las personas beneficiarias de estas ayudas, deberán cumplir con la obligación de someterse a la publicidad exigida en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como las contenidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones y a las establecidas en las obligaciones particulares derivadas de la financiación del FSE+.

### **Artículo 17. Publicidad.**

Se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura (DOE) <http://doe.juntaex.es> , y en el portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención.

### **Artículo 18. Pago.**

Una vez dictada la resolución de concesión, se procederá al pago de la subvención en un único abono por el 100% del importe previsto en la resolución de concesión. El abono de la ayuda

se realizará en la cuenta bancaria que se indique en el modelo normalizado de solicitud. Dicha cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En el caso de no estar activa o quiera proceder a una nueva alta, se procederá a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en el punto de acceso general electrónico ([www.juntaex.es](http://www.juntaex.es)) dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud: <https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true>.

### **Artículo 19. Causas de revocación y/o reintegro.**

1. El incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en el presente decreto o en la resolución de concesión; así como la concurrencia de las causas reguladas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, darán lugar a la revocación de la resolución de concesión y en su caso al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro.
2. No obstante lo anterior, no procederá el reintegro o pérdida total de la ayuda cuando exista un grado de cumplimiento tendente a la satisfacción integral de los compromisos asumidos por la persona beneficiaria; en este caso, se aplicará el principio de proporcionalidad procediendo el reintegro o la pérdida parcial de la cantidad correspondiente al tanto por ciento que no se haya justificado.
3. Las personas beneficiarias estarán obligadas a comunicar cualquier variación en las circunstancias que dieron lugar a la concesión de la ayuda tan pronto como se conozcan y, en todo caso, en el plazo máximo de dos meses a contar desde que se produzca tal variación, sin perjuicio de las facultades de inspección y control que le corresponden a la Administración.
4. Las personas beneficiarias podrán hacer una devolución voluntaria de la subvención, sin previo requerimiento de la Administración, de acuerdo con el artículo 90 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La devolución voluntaria se podrá realizar mediante la presentación de un escrito con indicación del nombre del programa y breve descripción de los motivos de no ejecución, dirigido al organismo con competencia en materia de conciliación junto con el modelo 050. El citado modelo podrá confeccionarse on line, disponible en el Portal Tributario de la Junta de Extremadura (<https://portaltributario.juntaex.es/PortalTributario/web/guest/modelo-050>) y podrá abonarse a través de los medios previstos en dicho portal. Una vez la persona beneficiaria realice el pago, deberá enviar el pdf del modelo 050 generado con el justificante

de pago a organismo con competencia en materia de conciliación, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al pago, a fin de que el órgano concedente de la subvención pueda calcular y exigir posteriormente el interés de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Estos mismos medios se extenderán para las sucesivas convocatorias.

Cuando se produzca la devolución voluntaria de la subvención abonada sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente de la ayuda exigirá, desde el momento del cobro hasta que se produjo la devolución efectiva por parte de la persona beneficiaria, el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, sin el incremento del 25 % previsto en el artículo 44 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Lo dispuesto no será de aplicación cuando el importe de la devolución efectuada voluntariamente incluya los intereses de demora debidos.

## **Artículo 20. Procedimiento de reintegro.**

### **1. Incumplimiento de las condiciones y de las obligaciones.**

- a) El órgano gestor tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención percibida, de grado y características del incumplimiento en que haya incurrido la persona beneficiaria.
- b) En cuanto a los criterios de proporcionalidad en el reintegro de la subvención concedida, respecto a la comunicación del incumplimiento al órgano concedente de la subvención, se aplicará modulación en la cantidad a reintegrar de la subvención concedida, con las siguientes condiciones:
  - Cuando exista comunicación previa del incumplimiento por parte de las personas beneficiarias, se aplicará modulación en el reintegro cuando se haya cumplido, al menos, el 50 % del tiempo de mantenimiento de la contratación calculado en la resolución de concesión.
  - En el supuesto de no comunicación previa del incumplimiento por parte de las personas beneficiarias, se aplicará modulación en el reintegro cuando se haya cumplido, al menos, el 70 % del tiempo de mantenimiento de la contratación calculado en la resolución de concesión.

### **2. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiera lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas con la exigencia del interés de demora desde el momento del pago**



hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando se dé alguna de las causas previstas en el artículo precedente.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

3. El órgano concedente de las subvenciones será el competente para revocar la subvención y exigir el reintegro en periodo voluntario, así como la liquidación de los correspondientes intereses de demora, correspondiendo efectuar la recaudación ejecutiva a la Consejería competente en materia de Hacienda. En caso de que se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá posteriormente el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura sin el incremento del 25%, de acuerdo con lo previsto en este artículo y hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por parte del beneficiario.
4. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio desde el momento en que se aprecie la existencia de alguno de los supuestos de reintegro.

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el derecho del interesado a la audiencia.

El órgano competente para resolver dictará resolución que pondrá fin a la vía administrativa, en el plazo máximo de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación.

Contra la citada resolución cabrá interponer los recursos que procedan, de acuerdo con la normativa vigente.

5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación, para su cobranza, lo previsto en la Ley General de Hacienda Pública de Extremadura.
6. La obligación de reintegro establecida en los apartados anteriores, se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo relativo a infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

#### **Disposición adicional única. Convocatoria.**

1. Objeto.

Aprobar la primera convocatoria de las ayudas reguladas en el presente Decreto para el ejercicio 2026, la cual se tramita de forma anticipada, de acuerdo con lo previsto en la regla 69 de la Orden de 17 de diciembre de 2020, por la que se aprueba la Instrucción de Operatoria Contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por un importe de 600.000,00 euros.

## 2. Personas beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas físicas que realicen una nueva contratación o mantengan un contrato firmado a partir del 1 de enero de 2024 de una persona en situación de desempleo y/o en riesgo de vulnerabilidad para el cuidado, en el domicilio, de hijos o hijas menores de 14 años, o familiar de primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad con una discapacidad reconocida igual o superior al 33%, y que cumplan con los requisitos y realicen la actuación subvencionable establecidos en los artículos 4 y 6 respectivamente, del decreto de bases reguladoras.

## 3. Procedimiento de concesión y convocatoria.

De conformidad con el artículo 10 del presente decreto, se establece el procedimiento de concesión directa mediante convocatoria abierta, ya que se trata de ayudas sociales dirigidas a un colectivo cuyas características están predefinidas y que constituyen una pluralidad indeterminada de personas que requieren de una respuesta ágil e inmediata, la cual sólo puede proporcionarse a través del empleo de este tipo de procedimiento. En virtud de ello, las ayudas se irán concediendo sin establecer comparación entre solicitudes ni prelación entre las mismas, conforme se vayan solicitando por los potenciales beneficiarios, en la cuantía individualizada que resulte de aplicación en base a los requisitos establecidos en el Decreto de bases reguladoras.

La presente convocatoria se publicará, junto con un extracto de la misma, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>, en el Diario Oficial de Extremadura (DOE) <http://doe.juntaex.es>, en el Portal de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index> y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura <https://www.juntaex.es/transparencia>.

El periodo de vigencia de la presente convocatoria, a los efectos de presentación de solicitudes, comenzará a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura <http://doe.juntaex.es> y del extracto de la misma a que se refiere el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, finalizando el 30 de octubre de 2026.

#### 4. Plazo de presentación de solicitudes y forma de presentación. Documentación.

Las solicitudes de las ayudas reguladas en el presente decreto se formalizarán conforme al modelo normalizado que se establece en su anexo I, que estará disponible en el portal web de la Junta de Extremadura, <https://www.juntaex.es/w/0689824>, e irá acompañada de la documentación prevista en el artículo 13. Se dirigirá a la persona titular con competencias en materia de conciliación.

Las solicitudes podrán presentarse a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria correspondiente y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura y hasta el 30 de octubre de 2026.

Las solicitudes, acompañadas de la documentación establecida en el artículo 13 del presente Decreto, se presentarán de forma electrónica a través del punto de acceso general electrónico, dentro de la ficha del correspondiente trámite <https://www.juntaex.es/w/0689824> desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para su presentación. También podrá presentarse en cualquiera de los registros electrónicos referidos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la citada ley.

En el caso de que se optara por presentar solicitud en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto, para que la solicitud sea fechada y sellada antes de ser certificada.

Las personas interesadas que utilicen medios electrónicos deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica, de DNI electrónico o certificado electrónico en vigor. Si no dispone de ellos, puede obtenerlo a través de los siguientes enlaces:

[https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1\\_Cons02.action?pag=REF\\_009](https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009)

<http://www.cert.fnmt.es>

La gestión y operativa de tramitación electrónica se ajustará, en todo caso, a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

Las personas interesadas que no estén obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administraciones públicas podrán decidir y comunicar, en cualquier momento, al departamento de la Junta de Extremadura con competencias en materia igualdad y conciliación, que las comunicaciones se practiquen o dejen de practicar por medios electrónicos, en el caso de que decidan recibir comunicaciones por esa vía.

La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases reguladoras de las presentes subvenciones por la persona solicitante, así como de las obligaciones que de ellas se derivan en caso de concesión, sin perjuicio del derecho al desistimiento y a la renuncia que las interesadas puedan ejercitar.

De conformidad con lo establecido en el apartado 5 del artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud o documentación preceptiva no reúne los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo improrrogable de diez días, subsane la falta o presente la documentación correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma ley.

#### 5. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

De conformidad con el artículo 14 del presente decreto, el órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será el órgano directivo competente en materia de conciliación, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la correspondiente propuesta de resolución.

Las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos. Para su concesión, se tendrá en cuenta el orden cronológico de entrada de las solicitudes, considerando como fecha de presentación aquellas en que las solicitudes reúnan toda la documentación requerida, una vez subsanada las ausencias o insuficiencias que, en su caso, se hubieran apreciado por el órgano instructor, conforme a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La concesión de las ayudas será resuelta y notificada individualmente, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el órgano directivo competente en materia de conciliación, en el plazo de tres meses desde la presentación de la solicitud.

La notificación de la Resolución se practicará por el medio señalado al efecto por la interesada: electrónicamente, a través del sistema de notificación electrónica (<https://sede.gobex.es/SEDE/>), o postal.

La falta de notificación de la resolución expresa legitima a la persona interesada para entenderla desestimada por silencio administrativo.

La resolución de concesión, pondrá fin a la vía administrativa, por lo que la persona interesada en el plazo de un mes podrá interponer recurso de reposición ante la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 en relación con el 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con el Decreto 230/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

#### 6. Cuantía individualizada de la ayuda.

La cuantía de la ayuda estará destinada a sufragar los costes de la nueva contratación, o mantenimiento de la misma, de la persona que preste el servicio de cuidados en el domicilio, por el periodo solicitado para esta convocatoria y/o con fecha límite el 31 de diciembre de 2026.

La cuantía de la ayuda se calcula conforme a lo estipulado en el artículo 8 del presente decreto y será la determinada en la siguiente escala, la cual está calculada teniendo en cuenta las bases de cotización por contingencias comunes para las personas empleadas y las horas trabajadas.

| Tramo | Retribución mensual<br>Euros/mes | Máximo<br>de horas<br>trabajadas<br>al mes | Base de<br>cotización<br>Euros/mes | Cuantía mensual de la<br>Subvención €/mes |
|-------|----------------------------------|--------------------------------------------|------------------------------------|-------------------------------------------|
| 1.º   | Hasta 319,00€                    | 20                                         | 296,00 €                           | 222 €                                     |
| 2º    | Desde 319,01 hasta 495,00 €      | 40                                         | 423,00 €                           | 317,25 €                                  |
| 3.º   | Desde 495,01 hasta 672,00 €      | 72                                         | 584,00 €                           | 438 €                                     |
| 4.º   | Desde 672,01 hasta 850,00 €      | 92                                         | 761,00 €                           | 570,75 €                                  |
| 5.º   | Desde 850,01 hasta 1.029,00 €    | 111                                        | 941,00 €                           | 705,75 €                                  |
| 6.º   | Desde 1.029,01 hasta 1.204,00 €  | 130                                        | 1.116,00 €                         | 837 €                                     |
| 7.º   | Desde 1.204,01 hasta 1.381,20 €  | 150                                        | 1.381,20 €                         | 1.035,90 €                                |
| 8.º   | Desde 1.381,21€                  | 160                                        | Retribución<br>mensual             | 1.100 €                                   |

La cuantía de la ayuda no podrá superar los 1.100 euros al mes en 12 mensualidades.

La misma se incrementará, hasta el límite máximo establecido de 1.100 euros mensuales, en un 10%, en los supuestos en los que la persona solicitante resida en un municipio en cuyo padrón municipal, actualizado a fecha de 31 de diciembre del año anterior a la convocatoria, consten menos de 5000 habitantes. Asimismo, podrá incrementarse en un 10% si la persona a la que se contrata para el cuidado en el domicilio es víctima de violencia de género, y otro 10% si la unidad familiar es monoparental.

#### 7. Justificación del cumplimiento de las obligaciones.

La persona beneficiaria deberá cumplir, con carácter general, las obligaciones previstas en el artículo 16 del presente decreto, y en particular, deberá acreditar documentalmente, en el primer trimestre del año siguiente al que finalice la correspondiente convocatoria de las ayudas, el pago a la Seguridad Social de la cotización de la persona contratada para el cuidado de los hijos o hijas, o familiar con discapacidad, así como las nóminas correspondientes a los meses subvencionados mediante documentos con eficacia administrativa, conforme a lo establecido en el artículo 35.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### 8. Pago de la ayuda.

El pago de la ayuda se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del presente Decreto.

#### 9. Devolución voluntaria de la subvención.

De conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de estas subvenciones, la devolución voluntaria de la subvención abonada por parte de la persona beneficiaria, sin requerimiento previo de la Administración, se realizará mediante la presentación del Modelo 50 de autoliquidaciones, al que puede acceder a través de la siguiente dirección web: <https://modelo050.juntaex.es/modelo050/>. En dicho modelo deberá consignar como órgano gestor la Presidencia de la Junta de Extremadura y el concepto 024175 Reintegro de Subvenciones de la Secretaría General de Igualdad y Conciliación, identificando claramente en el detalle de la liquidación el objeto de la devolución.

#### 10. Financiación.

1. Las ayudas establecidas en la presente convocatoria se encuentran financiadas con fondos del Programa Operativo del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) 2021-2027, Ob-

jetivo Político 4. Una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del pilar europeo de derechos sociales. Prioridad 1. Empleo, adaptabilidad, emprendimiento y economía social. Objetivo específico: ESO4.3. Promover una participación equilibrada de género en el mercado laboral, unas condiciones de trabajo iguales y una mejora del equilibrio entre la vida laboral y la familiar, en particular mediante el acceso a servicios de guardería asequibles y de atención a personas dependientes. Línea de actuación 1.C.01-Medidas de conciliación de la vida laboral, familiar y personal para familias vulnerables. Se efectuará con cargo a los créditos correspondientes para el ejercicio presupuestario 2026 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la siguiente aplicación presupuestaria: 02006/253A/48000, Fondo FS21411C01 y Proyecto 20240222 "Programa para fomento conciliación de la vida personal, familiar y laboral", con una dotación de 600.000,00 euros.

2. Sin perjuicio de los incrementos crediticios que puedan realizarse a lo largo del mismo, y de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en concreto en el artículo 29.3, se podrá aumentar la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas en función de las disponibilidades presupuestarias.
3. La presente convocatoria queda condicionada de forma suspensiva a la existencia de crédito adecuado y suficiente, al tramitarse de forma anticipada, de acuerdo con lo previsto en la regla 69 de la Orden de 17 de diciembre de 2020, por la que se aprueba la Instrucción de Operatoria Contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### 11. Eficacia y recursos.

La presente convocatoria surtirá efectos al día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es> ) junto con el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa o, potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.



**Disposición derogatoria única. Derogación normativa.**

Se deroga el Decreto 44/2024, de 28 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la contratación como medida de fomento de la conciliación y corresponsabilidad de la vida personal, familiar y laboral, y se aprueba la primera convocatoria, sin perjuicio de su aplicación a las subvenciones concedidas al amparo de dicho Decreto hasta que finalicen los correspondientes procedimientos.

**Disposición final primera. Ejecución y desarrollo.**

Se faculta a la persona titular con competencias en materia de conciliación para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo del presente Decreto.

**Disposición final segunda. Eficacia.**

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, <http://doe.juntaex.es>

Mérida, 2 de diciembre de 2025.

La Presidenta de la Junta de  
Extremadura,  
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN



**ANEXO I DE SOLICITUD****1. DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA PERSONA SOLICITANTE**

|                  |  |                                                   |  |
|------------------|--|---------------------------------------------------|--|
| NIF / NIE        |  | Núm. Soporte NIF/NIE (sólo para personas físicas) |  |
| Primer apellido  |  |                                                   |  |
| Segundo apellido |  | Nombre                                            |  |

**Domicilio**

|                       |  |            |                    |        |  |           |  |      |  |        |  |        |  |
|-----------------------|--|------------|--------------------|--------|--|-----------|--|------|--|--------|--|--------|--|
| Tipo Vía              |  | Nombre vía |                    |        |  |           |  |      |  |        |  |        |  |
| Tipo Num.             |  | Num        |                    | Bloque |  | Portal    |  | Esc. |  | Planta |  | Puerta |  |
| Complemento dirección |  |            |                    |        |  |           |  |      |  |        |  |        |  |
| Municipio             |  |            | Provincia          |        |  | Localidad |  |      |  |        |  |        |  |
| Código postal         |  |            | País               |        |  |           |  |      |  |        |  |        |  |
| Teléfono              |  |            | Correo Electrónico |        |  |           |  |      |  |        |  |        |  |

*La Secretaría General de Igualdad y Conciliación en tanto órgano gestor de este procedimiento, que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales del solicitante manifestados en esta solicitud en virtud de la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.*

**2. DATOS IDENTIFICATIVOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (SOLO SI PROCEDE)**

|                                                                                                           |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| Tipos de representación<br><i>(Solo puede seleccionar uno de los tipos de representación disponibles)</i> |  | <input type="checkbox"/> Representante Legal (incapacitada u otras situaciones legalmente establecidas)<br><input type="checkbox"/> Se ha registrado en el registro electrónico de representantes de la Junta de Extremadura<br><input type="checkbox"/> Posee un poder firmado para realizar este trámite en nombre del solicitante |  |
| NIF / NIE*                                                                                                |  | Núm. Soporte NIF / NIE <i>(solo si posee NIF/NIE)</i>                                                                                                                                                                                                                                                                                |  |
| Nombre/Razón Social*                                                                                      |  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |  |
| Primer apellido*                                                                                          |  | Segundo apellido*                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |  |

*Deberá aportar la documentación que acredite el tipo de representación que haya seleccionado, excepto si ha seleccionado "Se ha registrado en el registro electrónico de representantes de la Junta de Extremadura".*

**JUNTA DE  
EXTREMADURA**

Nº SIA: 3056783

**SOLICITUD DE AYUDAS A NUEVAS CONTRATACIONES O AL  
MANTENIMIENTO DE CONTRATOS SUSCRITOS CON PERSONAS  
EMPLEADAS DE HOGAR, COMO MEDIDA DE FOMENTO PARA  
FACILITAR LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR  
Y LABORAL DE LAS FAMILIAS EXTREMEÑAS****3. DATOS DE NOTIFICACIÓN.**☐ **Notificación electrónica** (Marque obligatoriamente si está obligado a relacionarse electrónicamente)Correo electrónico para avisos  
de notificación electrónica\*☐ **Notificación postal** (Este tipo de notificación solo estará disponible para personas físicas)Dirección  
completa\*

Municipio\*

Provincia\*

Localidad \* (si  
es distinta del  
municipio)

Código Postal\*

**Medios de Comunicación** (la Administración únicamente utilizará los siguientes datos de contacto para comunicaciones  
puntuales y de carácter informativo)

Teléfono / Móvil

**4. PERSONAS QUE FORMAN PARTE DE LA UNIDAD FAMILIAR**

| NOMBRE Y APELLIDOS | D.N.I./N.I.E. | FECHA DE<br>NACIMIENTO | PARENTESCO CON LA<br>PERSONA SOLICITANTE |
|--------------------|---------------|------------------------|------------------------------------------|
|                    |               |                        |                                          |
|                    |               |                        |                                          |
|                    |               |                        |                                          |
|                    |               |                        |                                          |
|                    |               |                        |                                          |
|                    |               |                        |                                          |
|                    |               |                        |                                          |

**5. DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA PERSONA CONTRATADA**

|                              |  |                           |  |
|------------------------------|--|---------------------------|--|
| NOMBRE Y APELLIDOS           |  |                           |  |
| D.N.I./N.I.E.                |  | TELÉFONO                  |  |
| DIRECCIÓN                    |  |                           |  |
| MUNICIPIO/PROVINCIA          |  |                           |  |
| N.A.S.S.                     |  |                           |  |
| FECHA INICIO<br>CONTRATACIÓN |  | FECHA FIN<br>CONTRATACIÓN |  |



## 6. DATOS BANCARIOS

El abono de la ayuda se realizará en la cuenta bancaria que se indique a continuación, la cual deberá estar previamente activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura.

[illegible]

\*Nota: En caso de no tener activa ningún número de cuenta bancaria en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, puede proceder a su alta a través del trámite “Alta de Terceros” en el Punto de Acceso General Electrónico: dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud:

<https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true>

**Consentimiento aplicable si la persona o la cuenta no estuvieran activas en el sistema de Alta de Terceros de la Junta de Extremadura.**

Rellenando este apartado, su número de cuenta será dado de alta de oficio en el Sistema de Terceros integrado en el Sistema de Información Contable de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, salvo que dicha cuenta ya esté activa. La persona solicitante debe ser titular o cotitular de la cuenta bancaria.

- ☐ AUTORIZO a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud, por lo que NO se aporta certificado de titularidad firmado electrónicamente por la entidad financiera para su registro en el Sistema de Gestión Económico- Financiera.
- ☐ NO AUTORIZO a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud, APORTANDO certificado de titularidad firmado electrónicamente por la entidad financiera para su registro en el Sistema de Gestión Económico-Financiera.

## 7. DECLARACIÓN RESPONSABLE

El/La que suscribe conoce y acepta las bases reguladoras de esta subvención, establecidas por el Decreto 164/2025, de 02 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a nuevas contrataciones o al mantenimiento de contratos suscritos con personas empleadas de hogar, como medida de fomento para facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las familias extremeñas, y efectúa la siguiente DECLARACIÓN RESPONSABLE:

- ☐ La veracidad de todos los datos consignados en la presente solicitud.
- ☐ Que cumple con todos los requisitos para alcanzar la condición de beneficiaria conforme a lo indicado en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- ☐ Que no ha solicitado ni se le ha concedido ninguna otra ayuda para este mismo proyecto o conceptos para los que se solicita esta subvención.
- ☐ Que las ayudas que percibo por la entidad pública o privada que consigno a continuación, son compatibles con las ayudas contempladas en esta convocatoria:

| Entidad | Finalidad | Cuantía |
|---------|-----------|---------|
|         |           |         |

**JUNTA DE  
EXTREMADURA**

Nº SIA: 3056783

**SOLICITUD DE AYUDAS A NUEVAS CONTRATACIONES O AL  
MANTENIMIENTO DE CONTRATOS SUSCRITOS CON PERSONAS  
EMPLEADAS DE HOGAR, COMO MEDIDA DE FOMENTO PARA  
FACILITAR LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR  
Y LABORAL DE LAS FAMILIAS EXTREMEÑAS**

|  |  |  |  |
|--|--|--|--|
|  |  |  |  |
|--|--|--|--|

**8. AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS**

|                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|--------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> | <b>AUTORIZO</b> a que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal. (*)                                                                                                                                                  |
| <input type="checkbox"/> | <b>NO AUTORIZO</b> a que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal APORTANDO certificado acreditativo del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal. (*)                                   |
| <input type="checkbox"/> | <b>AUTORIZO</b> a que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (**)                                                                                                                 |
| <input type="checkbox"/> | <b>NO AUTORIZO</b> que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura APORTANDO certificado acreditativo del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica. (**) |
| <input type="checkbox"/> | <b>AUTORIZO</b> a que se solicite y recabe de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social. (**)                                                                                                                                          |
| <input type="checkbox"/> | <b>NO AUTORIZO</b> a que se solicite y recabe de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social APORTANDO certificado acreditativo del cumplimiento de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social. (**)               |
| <input type="checkbox"/> | <b>AUTORIZO</b> a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud, por lo que no se aporta certificado de titularidad firmado electrónicamente por la entidad financiera para su registro en el Sistema de Gestión Económico- Financiera.                                     |
| <input type="checkbox"/> | <b>NO AUTORIZO</b> a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud, APORTANDO certificado de titularidad firmado electrónicamente por la entidad financiera para su registro en el Sistema de Gestión Económico- Financiera.                                                |

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas PREVIA AUTORIZACIÓN. En el caso de NO AUTORIZACIÓN a la consulta, deberán indicarlo en la casilla correspondiente y aportar una copia de los documentos acreditativos (deberá marcarse una de las opciones que se establecen para cada consulta: AUTORIZO o NO AUTORIZO).

\* El consentimiento expreso (AUTORIZO / NO AUTORIZO) de cualquier dato de la AEAT que se necesite (Corriente de Pagos, VALNIF, IRPF, Domicilio Fiscal,...) será por consentimiento expreso por la legislación del cedente del dato, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, apartado K.

\*\* El consentimiento expreso (AUTORIZO / NO AUTORIZO) de TGSS, CCAA son **indicados exclusivamente cuando el procedimiento es una subvención** aplica según la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, en el artículo 33 punto 2, se modifica el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



## 9. OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE DATOS

|                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|--------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> | <p><b>ME OPONGO</b> a que el órgano gestor recabe Informe sobre mi Vida Laboral (TGSS) y Certificado de Convivencia en el que se haga constar todas las personas que conviven en el domicilio de quien solicita la ayuda.</p> <p><i>En el supuesto de manifestar oposición o de no autorizar la consulta, la persona solicitante estará obligada a aportar con la solicitud /los documentos acreditativos indicados.</i></p> |
|                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |

## 10. DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR CON LA SOLICITUD

La solicitud deberá ir acompañada, en su caso, de la siguiente documentación:

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a. Libro de familia o documento análogo.
- b. Documento de alta en la Seguridad Social de la persona contratada.
- c. Tarjeta de demanda de empleo de la persona contratada, en su caso.
- d. Contrato de trabajo suscrito.
- e. Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, de la persona contratada, conforme al artículo 57.1 la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, que establece dicha obligación respecto a quien pretende el acceso y ejercicio de cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad.
- f. Vida laboral del cónyuge o pareja de la persona solicitante de la ayuda, en su caso.
- g. Resolución judicial, administrativa o documento análogo constitutivo de la adopción o acogimiento, en su caso.
- h. Sentencia o Convenio regulador ratificado por el juzgado, de la nulidad, separación o divorcio, en su caso.
- i. Para el caso de solicitantes que no tengan nacionalidad española \*
- j. Certificado de Empadronamiento de la persona contratada.
- k. Documento acreditativo de que la persona contratada cumple con alguno o algunos de los requisitos de vulnerabilidad definidos en el Anexo II, en su caso.

[illegible]



\* Para el caso de solicitantes que no tengan nacionalidad española:

1. En caso de ser solicitantes nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, de Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y de Suiza, Pasaporte o documento de identidad válido en vigor, así como el certificado de registro como residente comunitario. En caso de que la solicitante fuere cónyuge de nacional de Estados miembros de la Unión Europea, de Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y de Suiza, deberá aportar el documento acreditativo de dicha circunstancia.
2. El resto de las solicitantes de nacionalidad extranjera distinta a la Unión Europea, Autorización de trabajo o autorización de residencia y trabajo en vigor. En defecto de los mismos, deberá aportarse el pasaporte o documento de identidad válido en vigor y certificado original expedido por la Brigada de Extranjería de la Policía Nacional acreditativa de la residencia legal en territorio español.

En caso de que dicha documentación haya sido presentada previamente ante las administraciones públicas y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura cumplimente los siguientes datos:

| Fecha de presentación | Órgano o dependencia | Documentación |
|-----------------------|----------------------|---------------|
|                       |                      |               |
|                       |                      |               |
|                       |                      |               |

**11. SEÑALAR LA CASILLA CORRESPONDIENTE EN CASO DE ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE INCREMENTO DEL 10% EN LA CUANTÍA DE LA AYUDA**

- ☐ Residencia de la persona solicitante en un municipio de menos de 5000 habitantes.
- ☐ Familia monoparental o monomarental, referida a la persona solicitante. (Acreditar con sentencia de divorcio, convenio regulador o declaración jurada si no existe lo anterior).
- ☐ La persona contratada es víctima de violencia de género. (Acreditar con informe del Instituto de la Mujer, o Sentencia de cualquier orden jurisdiccional, aunque no haya ganado firmeza, que declare que la mujer ha sufrido alguna de las formas de esta violencia, u Orden de protección vigente).

**12. SEÑALAR LAS CASILLAS QUE CORRESPONDAN DE LOS SIGUIENTES INDICADORES DE REALIZACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL FSE+**

- ☐ Empleado/a por cuenta propia.
- ☐ Empleado/a por cuenta ajena.
- ☐ Solicitante con el primer ciclo de enseñanza secundaria como máximo.
- ☐ Solicitante con el segundo ciclo de enseñanza o con enseñanza postsecundaria.
- ☐ Solicitante con enseñanza superior o terciaria.
- ☐ Solicitante con discapacidad.
- ☐ Solicitante nacional de terceros países.
- ☐ Solicitante de origen extranjero.
- ☐ Solicitante perteneciente a minorías.



**JUNTA DE  
EXTREMADURA**

Nº SIA: 3056783

**SOLICITUD DE AYUDAS A NUEVAS CONTRATACIONES O AL  
MANTENIMIENTO DE CONTRATOS SUSCRITOS CON PERSONAS  
EMPLEADAS DE HOGAR, COMO MEDIDA DE FOMENTO PARA  
FACILITAR LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR  
Y LABORAL DE LAS FAMILIAS EXTREMEÑAS**

De conformidad con lo establecido en el Decreto 164/2025, de 02 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a nuevas contrataciones o al mantenimiento de contratos suscritos con personas empleadas de hogar, como medida de fomento para facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las familias extremeñas, DECLARO que los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se acompañan son ciertos, declarando su veracidad y responsabilizándome de los mismos, ACEPTANDO dichas bases reguladoras y SOLICITANDO me sea concedida la subvención señalada en esta solicitud.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026

Firmado:

PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA  
SECRETARÍA GENERAL DE IGUALDAD Y  
CONCILIACIÓN

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Código identificación DIR3: A11039952



**Protección de Datos Personales. Cláusula Informativa.**

|                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|---------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>RESPONSABLE</b><br>del tratamiento             | El Titular de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura.<br>Paseo de Roma, s/n – Edificio - Edificio “Narges Mohammadi” – 3ª Planta 06800 Mérida, Badajoz<br><br>Teléfono:924003546<br><br>Correo electrónico: sg@juntaex.es<br><br>Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>FINALIDAD</b><br>del tratamiento               | El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad la gestión y resolución de las subvenciones contenidas en el presente Decreto.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>LEGITIMACIÓN</b><br>del tratamiento            | La base legal para los tratamientos indicados es el artículo 6.1 a y c) del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento en virtud del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en las bases reguladoras contenidas en el presente Decreto.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>PLAZO DE CONSERVACIÓN</b><br>de los datos      | La información será conservada durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| <b>DESTINATARIOS</b> de cesiones o transferencias | <p>Los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser utilizados por el Centro Directivo titular de la competencia de Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a las declaraciones de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 125 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo.</p> <p>Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE Electrónica de Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE -Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital-.</p> <p>No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos.</p> <p>Sin embargo, lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.</p> |
| <b>DERECHOS</b><br>de las personas interesadas    | <p>A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos.</p> <p>A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.</p> <p>En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |



|                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                    | <p>un contrato.</p> <p>Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.</p> <p>También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos.</p> <p>El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado.</p> <p>Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura.</p> <p>Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (<a href="https://www.aepd.es/es">https://www.aepd.es/es</a>).</p> |
| <b>PROCEDENCIA</b><br>de los datos | <p>Se obtienen directamente del interesado o su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados.</p> <p>Las categorías de datos que se tratan son:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Datos identificativos.</li><li>• Datos económicos.</li><li>• Datos familiares.</li></ul> <p>No se trata datos especialmente protegidos</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |

## ANEXO II

### ACREDITACIÓN DE LA SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD DE LA PERSONA CONTRATADA

El cumplimiento del criterio de vulnerabilidad de la persona contratada estará determinado por la existencia de riesgo de exclusión social basada en la acreditación de una de estas situaciones:

- ✓ Persona que no alcance el 60% del salario mínimo interprofesional: *Declaración de la renta de año anterior o certificado de ingresos correspondiente.*
- ✓ Mujeres víctimas de violencia de género, acoso sexual y acoso por razón de sexo:
  1. *Informe del Instituto de la Mujer, o*
  2. *Sentencia de cualquier orden jurisdiccional, aunque no haya ganado firmeza, que declare que la mujer ha sufrido alguna de las formas de esta violencia, o*
  3. *Orden de protección vigente.*
- ✓ Persona con grado de discapacidad reconocida (a partir del 33%): *Certificado o Resolución Seguridad Social.*
- ✓ Personas víctima del terrorismo: *Certificado o Resolución del organismo competente.*
- ✓ Personas con enfermedades crónicas que dificulte el acceso al mercado de trabajo: *Certificado enfermedad del órgano competente.*
- ✓ Familias monoparentales: *libro de familia, sentencia de divorcio en su caso.*
- ✓ Migrante: *Certificado del organismo competente*
- ✓ Persona refugiada y solicitante o beneficiaria de protección internacional: *Certificado del organismo competente.*
- ✓ Personas con problemas de adicción: *Certificado del organismo competente.*
- ✓ Personas reclusas y exreclusas: *Certificado del organismo competente.*

*EXTRACTO de la convocatoria correspondiente a la anualidad 2026 por la que se aprueban las ayudas a la contratación de personas empleadas de hogar, como medida de fomento para facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral correspondiente de las familias extremeñas. (2026040008)*

BDNS(Identif.): 881469

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/881469> )

### **Primero. Objeto y finalidad.**

Mediante el Decreto de bases reguladoras se establece la primera convocatoria, para el ejercicio 2026, de subvenciones destinadas a nuevas contrataciones o al mantenimiento de contratos como medida de fomento de la conciliación y corresponsabilidad de la vida personal, familiar y laboral.

La presente convocatoria se regirá por las normas contenidas en el Decreto 164/2025, de 2 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a nuevas contrataciones o al mantenimiento de contratos suscritos con personas empleadas de hogar, como medida de fomento para facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las familias extremeñas, y se aprueba la primera convocatoria.

### **Segundo. Personas beneficiarias y requisitos Generales.**

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas físicas que realicen una nueva contratación o mantengan un contrato firmado a partir del 1 de enero de 2024 de una persona en situación de desempleo y/o en riesgo de vulnerabilidad, para el cuidado, en el domicilio, de hijos o de hijas menores de 14 años o familiares de primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad con una discapacidad reconocida igual o superior al 33% y que cumplan con los requisitos y realicen la actuación subvencionable establecidos en los artículos 4 y 6 respectivamente, del Decreto de bases reguladoras.

### **Tercero. Bases Reguladoras.**

Las bases reguladoras de la presente convocatoria son las contenidas en el Decreto 164/2025, de 2 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a nuevas contrataciones o al mantenimiento de contratos suscritos con personas empleadas de hogar, como medida de fomento para facilitar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las familias extremeñas, y se aprueba la primera convocatoria.

**Cuarto. Financiación y Cuantía.**

Las ayudas establecidas en la presente convocatoria se encuentran financiadas con fondos del Programa Operativo del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) 2021-2027, Objetivo Político 4. Una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del pilar europeo de derechos sociales. Prioridad 1. Empleo, adaptabilidad, emprendimiento y economía social. Objetivo específico: ESO4.3. Promover una participación equilibrada de género en el mercado laboral, unas condiciones de trabajo iguales y una mejora del equilibrio entre la vida laboral y la familiar, en particular mediante el acceso a servicios de guardería asequibles y de atención a personas dependientes. Línea de actuación 1.C.01-Medidas de conciliación de la vida laboral, familiar y personal para familias vulnerables.

Estas ayudas se financiarán con cargo a los créditos correspondientes que se fijen en las convocatorias que se efectúen con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Se efectuará con cargo a los créditos correspondientes para el ejercicio presupuestario 2026 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la siguiente aplicación presupuestaria: 02006/253A/48000, Fondo FS21411C01 y Proyecto 20240222 "Programa para fomento conciliación de la vida personal, familiar y laboral", con una dotación de 600.000,00 euros.

La cuantía de la ayuda estará destinada a sufragar los costes de la nueva contratación, o mantenimiento de la misma, de la persona que preste el servicio de cuidados en el domicilio, por el periodo solicitado para esta convocatoria y/o con fecha límite el 31 de diciembre de 2026. Se calcula conforme a lo estipulado en el artículo. 8 del Decreto y será la determinada en la tabla expuesta en la disposición adicional única la cual está calculada teniendo en cuenta las bases de cotización por contingencias comunes para las personas empleadas y las horas trabajadas.

La cuantía total de la ayuda no podrá superar los 1.100 al mes en 12 mensualidades.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

Las solicitudes podrán presentarse a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria correspondiente y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura y hasta el 30 de octubre de 2026.

**Sexto. Otros datos.**

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figurarán publicados en el Diario Oficial de Extremadura con la convocatoria <http://doe.juntaex.es> así como en el punto de acceso general electrónico dentro de la ficha del correspondiente trámite <https://www.juntaex.es/w/0689824> .



Una vez dictada la Resolución de concesión, se procederá al pago de la subvención por el 100% del importe previsto en la Resolución de Concesión. El abono de la ayuda se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria reconocida en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura.

Mérida, 5 de diciembre de 2025.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL

• • •





## **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**

*DECRETO 182/2025, de 16 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el impulso del empleo autónomo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de la Línea I, de la Línea III y de la Línea IV. (2025040308)*

La Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo, establece entre los fines del mismo, la gestión y coordinación de los procesos derivados de las políticas activas de empleo. Asimismo, el artículo 4 del Decreto 26/2009, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, establece entre sus funciones fomentar el autoempleo, la creación de empleo por nuevos emprendedores y el empleo en el ámbito de la economía social.

La Ley 3/2023 de 28 de febrero, de Empleo, establece que, las comunidades autónomas están habilitadas para el diseño y ejecución de programas y servicios de políticas activas de empleo adaptadas a las peculiaridades y características de sus mercados de trabajo locales que, en todo caso, deberán preverse en el respectivo Plan Anual de Fomento del Empleo Digno (PAFED).

Las subvenciones contempladas en este decreto se enmarcan en el ámbito de las políticas activas de empleo, cuyo principal objetivo es impulsar el empleo autónomo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las líneas de subvenciones previstas en este decreto se insertan en los objetivos de la Estrategia de Empleo y Competitividad Empresarial en Extremadura 2020-2025, del Plan Director de Políticas Activas de Empleo para Extremadura 2024-2027 y en el Programa de Estímulo a la Creación y Consolidación del Empleo Autónomo en Extremadura 2024-2027, como es fomentar el autoempleo de calidad.

El Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece en su artículo 2 que la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, ejercerá las competencias en materia de políticas de empleo.

Desde el Servicio Extremeño Público de Empleo se apuesta por el impulso y el mantenimiento del empleo autónomo, mediante las diferentes redes territoriales, estructuras y estrategias locales de desarrollo.

Todo lo anterior trae como consecuencia la necesidad de definir y elaborar unas bases reguladoras para esta medida que, además de adaptarse a las Estrategias y Planes de Empleo vigentes.

Según la Encuesta de Población Activa del Instituto Nacional de Estadística, Extremadura registró en el cuarto trimestre de 2024 una tasa de paro del 15,26% de su población activa, situándose en más de 4,6 puntos porcentuales por encima de la media nacional, que alcanzó el 10,61%. A pesar de haberse reducido en nuestra Comunidad Autónoma la tasa de paro en casi seis puntos con respecto a los peores meses de la pandemia ocasionada por el COVID-19 en los que, según datos del cuarto trimestre de 2020, se alcanzó una tasa del 21,32%, la actual situación económica derivada de los conflictos de Ucrania y Oriente Próximo, de la espiral inflacionista de los precios y la actual crisis arancelaria, pueden volver a castigar el mercado de trabajo.

En este contexto, desde la Junta de Extremadura se estima conveniente establecer medidas que ayuden a paliar el impacto de la crisis económica en la población activa de Extremadura, en general a impulsar el empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular.

En el contexto actual de inestabilidad mundial debido a los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo, que han provocado una gran crisis energética y que han contribuido a una brutal escalada de los precios, de manera que la inflación media en España se ha situado en un 5,7 % en el año 2022, en un 3,1 % en 2023 y en un 2,8% en 2024, desde la Junta de Extremadura se estima conveniente establecer unas ayudas que por un lado dinamicen el mercado laboral extremeño, favoreciendo empleos de calidad y por otro lado compensen los costes sociales que las personas autónomas, de manera que alivien dichos costes y supongan un incentivo para el mantenimiento del empleo.

Mediante el presente decreto se regulan las ayudas para el impulso del empleo autónomo, a través de cuatro líneas: Línea I. "Impulso del empleo autónomo (3+1)": Ayudas por el mantenimiento del alta ininterrumpida durante tres años en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o en una Mutuality alternativa, con fecha de alta a partir del 1 de enero de 2023, Línea II. "Impulso del empleo autónomo (4+1)": Ayudas por el mantenimiento del alta ininterrumpida durante cuatro años en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o en una Mutuality alternativa, con fecha de alta a partir del 1 de enero de 2023, Línea III. "Impulso. Tarifa Cero SMI": Ayudas para el pago de la cuota reducida de la Seguridad Social de las personas trabajadoras por cuenta propia regulada en el apartado 2 del artículo 38 ter de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo, en situación de alta desde el 15 de febrero de 2024, cuyos rendimientos económicos netos sean inferiores al salario mínimo interprofesional anual y la Línea IV. "Impulso. Tarifa Quédate": Ayudas para

personas trabajadoras autónomas mayores de 65 años que se hayan acogido a la jubilación activa recogida en el Real Decreto-Ley 11/2024, de 23 de diciembre.

En este sentido, hay que señalar que las personas beneficiarias de la Línea I y de la Línea II deben haber sido beneficiarias de las ayudas Programa I, previstas en el Decreto 168/2022, de 30 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento, consolidación y modernización del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III y IV, para el periodo 2023-2024, o beneficiarias de las ayudas del Programa I previstas en el Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y consolidación del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de los Programas I, II, III, IV y V para el periodo 2024-2025; y las personas beneficiarias de la línea III deben haber sido beneficiarias de las ayudas Programa I, previstas en el Decreto 39/2024, de 30 de abril.

Cuando las personas beneficiarias de la Línea I o de la Línea II, que tienen asignada una subvención de 2.500,00 euros, ejerzan su actividad en un municipio de menos de 300 habitantes, según los datos correspondientes a la última revisión disponible del padrón municipal a 1 de enero en el momento de publicarse la convocatoria, difundido por el Instituto Nacional de Estadística, tendrán derecho a una subvención adicional de 500,00 euros, por lo que la subvención total de cada línea sería, en estos casos, de 3.000,00 euros. Asimismo, las personas beneficiarias de Línea III tendrán derecho a una ayuda de 960,00 euros y las personas beneficiarias de la Línea IV tendrán derecho a una ayuda de 2.000,00 euros.

Dicha medida se enmarca dentro de las actuaciones establecidas en la Ley 3/2022, de 17 de marzo, de medidas ante el reto demográfico y territorial de Extremadura.

El artículo 13 del decreto de bases reguladoras establece que el procedimiento general para la concesión de estas subvenciones es el de concesión directa mediante convocatoria abierta, por tratarse de ayudas destinadas al impulso del empleo autónomo.

Las circunstancias descritas son las razones de carácter público y social que llevan aparejadas y la imposibilidad de establecer criterios objetivos para determinar un orden de prelación en la concesión de ayudas, dificultan enormemente la tramitación mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

Según establece la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se inicia siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución del titular de la secretaría general

competente o a la que estén adscritos los organismos o entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma.

No obstante, en el decreto que se establezcan las bases reguladoras podrá recogerse la primera o única convocatoria.

La presente disposición se adecua a los principios de buena regulación, de conformidad con lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así, se cumple con los principios de necesidad y eficacia, al estar la iniciativa normativa justificada por la necesidad de dar cumplimiento a las medidas necesarias para dar cumplimiento a los objetivos previstos en los Planes de Empleo de Extremadura.

En cumplimiento del principio de proporcionalidad, la norma establece la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir con adecuación a las normas que le sirven de marco.

En virtud del principio de seguridad jurídica, esta norma es coherente con el conjunto del ordenamiento normativo en su ámbito de aplicación. Igualmente, se ha tenido en cuenta el principio de transparencia, definiéndose el objeto y ámbito de aplicación, así como se ha promovido la participación de las personas potencialmente destinatarias o aquellas interesadas.

Finalmente, en aplicación del principio de eficiencia, esta norma, estableciendo criterios objetivos y claros sobre el ciclo completo de gestión de la tramitación de las subvenciones, persigue una correcta utilización de los recursos públicos.

El establecimiento de las subvenciones que contempla la presente norma contribuye al objetivo fundamental de fijación de la población en el medio rural. Por ese motivo, esta actuación se considera una medida adecuada de la política de la Junta de Extremadura ante el reto demográfico y territorial.

Este decreto se integra en los preceptos de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; así como en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura. Hace especial incidencia de la ley autonómica en los artículos 3 de principios generales, 21 de transversalidad de género, 22 de desarrollo del principio de interseccionalidad, 27 de lenguaje e imagen no sexista, 28 de estadísticas e investigaciones con perspectiva de género y 31 de ayudas y subvenciones. Asimismo, cumple con lo dispuesto en el artículo 7.12 del Estatuto de Autonomía de Extremadura sobre la igualdad de la mujer en todos los ámbitos de la vida pública, familiar, social, laboral, económica y cultural.

De conformidad con todo lo anterior, mediante el presente decreto se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el impulso del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de las ayudas de la Línea I, de la Línea III y de la Línea IV.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 16 de diciembre de 2025.

DISPONGO:

## CAPÍTULO I

### **Disposiciones generales**

#### **Artículo 1. Objeto.**

El presente decreto tiene como objeto establecer las bases reguladoras de las subvenciones para el impulso del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y aprobar la primera convocatoria de la Línea I, de la Línea III y de la Línea IV.

#### **Artículo 2. Actuaciones Subvencionables.**

Serán subvencionables las actuaciones previstas en el capítulo II, encuadradas en las siguientes líneas:

Línea I. "Impulso del empleo autónomo (3+1)": Ayudas para personas trabajadoras que hayan sido beneficiarias de las ayudas del Programa I, previstas en el Decreto 168/2022, de 30 de diciembre, o en el Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el mantenimiento del alta ininterrumpida durante tres años en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o en una Mutualidad alternativa, con fecha de alta a partir del 1 de enero de 2023.

Línea II. "Impulso del empleo autónomo (4+1)": Ayudas para personas trabajadoras que hayan sido beneficiarias de las ayudas del Programa I, previstas en el Decreto 168/2022 o en el Decreto 39/2024, por el mantenimiento del alta ininterrumpida durante cuatro años en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o en una Mutualidad alternativa, con fecha de alta a partir del 1 de enero de 2023.

Línea III. "Impulso. Tarifa Cero SMI": Ayudas para personas trabajadoras que hayan sido beneficiarias de las ayudas del Programa I, previstas en el Decreto 39/2024, y beneficiarias de la cuota reducida de la Seguridad Social de las personas trabajadoras por cuenta

propia regulada en el apartado 2 del artículo 38 ter de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo, en situación de alta desde el 15 de febrero de 2024, cuyos rendimientos económicos netos sean inferiores al salario mínimo interprofesional anual.

Línea IV. "Impulso. Tarifa Quédate": Ayudas para personas trabajadoras autónomas mayores de 65 años que se hayan acogido a la jubilación activa recogida en el Real Decreto-Ley 11/2024, de 23 de diciembre.

### **Artículo 3. Plan Estratégico.**

A los efectos de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se considera como plan estratégico, la Estrategia de Empleo y Competitividad de Extremadura 2020-2025, el Plan Director de Políticas Activas de Empleo para Extremadura 2024-2027, el Programa de Estímulo a la Creación y Consolidación del Empleo Autónomo en Extremadura 2024-2027, así como el plan específico elaborado al respecto.

### **Artículo 4. Financiación de las ayudas.**

1. Las ayudas reguladas en el presente decreto se financiarán con cargo a los créditos autorizados en los proyectos de gastos destinados a tal fin, previstos en las Leyes de Presupuestos anuales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sean financiados con fondos estatales o propios.
2. Las subvenciones previstas en el presente decreto serán financiadas con los créditos autorizados en el presupuesto de gastos de la Consejería competente en materia de empleo de la Junta de Extremadura, pudiendo financiarse, en su caso, con créditos de la Conferencia Sectorial, créditos de la Comunidad Autónoma de Extremadura o créditos del Plan de Empleo de Extremadura 2025.
3. Por último, en función de las disponibilidades presupuestarias vigentes en cada convocatoria, todas las líneas de ayudas reguladas en el presente decreto podrán ser objeto de financiación con fondos propios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. De conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cada convocatoria determinará las aplicaciones, proyectos presupuestarios y cuantías estimadas previstas inicialmente para el periodo de vigencia de la misma, las cuales podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

De producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones de crédito correspondientes o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias, o no procederse a una distribución distinta entre los proyectos, se declarará terminado el periodo de vigencia de la convocatoria mediante resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de empleo, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/> ) y en el Portal de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index> ), con la consiguiente inadmisión de las solicitudes que se presenten con posterioridad a la publicación de la citada resolución.

Del mismo modo se actuará cuando no se produzcan variaciones entre las aplicaciones o proyectos presupuestarios, o cuantías previstas inicialmente en las convocatorias.

### **Artículo 5. Régimen comunitario de las ayudas.**

1. Las ayudas previstas en este decreto son compatibles con el mercado común al no resultar de aplicación el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, ya que quedan sometidas al régimen de minimis en los términos establecidos en el siguiente Reglamento o bien en los Reglamentos que los sucedan tras finalizar su vigencia, lo que se hará constar, en su caso, en las correspondientes convocatorias:

Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 (DOUE de 15 de diciembre de 2023), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

En virtud del citado reglamento el importe total de las ayudas de minimis concedidas por Estado miembro a una única empresa no excederá de 300.000 euros durante cualquier período de tres años.

La aplicación de este régimen de ayudas implica que, en el marco de este, no podrán concederse a las siguientes empresas:

- Empresas dedicadas a la producción primaria de productos de la pesca y de la acuicultura, entendiendo como tales los productos definidos en el artículo 5, letras a) y b), del Reglamento (UE) n.º 1379/2013.
- Empresas dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas. Se entiende por producción agrícola primaria la producción de productos derivados de la agricultura y de la ganadería, enumerados en el anexo I del Tratado, sin llevar a cabo ninguna otra operación que modifique la naturaleza de dichos productos.

- Empresas que realicen actividades relacionadas con la exportación a terceros países o Estados miembros, en concreto las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.
2. Las personas solicitantes informarán de todas las demás ayudas de minimis recibidas en los tres años anteriores a la fecha de la solicitud que estén sujetas al Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 o a otros reglamentos de minimis en el apartado establecido a dicho efecto en la solicitud.
  3. La resolución de la convocatoria informará de que las ayudas que se concedan tienen carácter de minimis y que están acogidas al Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 (DOUE de 15 de diciembre de 2023), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

#### **Artículo 6. Incompatibilidades.**

Las ayudas previstas en el presente decreto son incompatibles con cualquiera otras ayudas o subvenciones públicas que, de forma directa, tengan como objeto la misma finalidad que las ayudas reguladas en el presente decreto, en especial, las personas beneficiarias de la Línea III regulado en el presente decreto no pueden haber sido beneficiarias de las ayudas establecidas en el Programa III del Decreto 39/2024, de 30 de abril, por los colectivos regulados en los apartados a) y b) del artículo 32.C.1 del citado decreto.

No obstante lo anterior, para beneficiarse de las ayudas de la Línea I y de la Línea II, reguladas en el presente decreto es requisito haber sido beneficiario de las ayudas del Programa I reguladas en el Decreto 168/2022, de 30 de diciembre, o en el Decreto 39/2024, de 30 de abril, con las especificaciones establecidas en el presente decreto.

Asimismo, para para beneficiarse de las ayudas de la Línea III reguladas en el presente decreto es requisito haber sido beneficiario de las ayudas del Programa I reguladas en el Decreto 39/2024, de 30 de abril, con las especificaciones establecidas en el presente decreto.

Asimismo, las ayudas reguladas en las líneas de ayudas previstos en este decreto son compatibles entre sí, siempre que se cumplan los requisitos exigidos para beneficiarse de las mismas; así como con otras ayudas públicas destinadas a finalidad distinta de la que se regula en este decreto, salvo lo dispuesto en las exclusiones.



**Artículo 7. Personas beneficiarias.**

Podrán ser beneficiarias de la Línea I, las personas físicas en situación de alta ininterrumpida durante tres años en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o en una Mutualidad alternativa, con fecha de alta a partir del 1 de enero de 2023, que hayan sido beneficiarias de las ayudas del Programa I, previstas en el Decreto 168/2022, de 30 de diciembre, o en el Decreto 39/2024, de 30 de abril.

Podrán ser beneficiarias de la Línea II, las personas físicas en situación de alta ininterrumpida durante cuatro años en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o en una Mutualidad alternativa, con fecha de alta a partir del 1 de enero de 2023, que hayan sido beneficiarias de las ayudas del Programa I, previstas en el Decreto 168/2022, de 30 de diciembre, o en el Decreto 39/2024, de 30 de abril.

Podrán ser beneficiarias de la Línea III, las personas físicas beneficiarias de la cuota reducida regulada en el apartado 2 del artículo 38 ter de la Ley 20/2007, de 11 de junio, del Estatuto del trabajo autónomo, en situación de alta desde el 15 de febrero de 2024, cuyos rendimientos económicos netos sean inferiores al salario mínimo interprofesional anual, que hayan sido beneficiarias de las ayudas del Programa I, previstas en el Decreto 39/2024, de 30 de abril.

Podrán ser beneficiarias de la Línea IV las personas trabajadoras autónomas, mayores de 65 años, que se hayan acogido a la jubilación activa regulada en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, modificado por el Real Decreto-Ley 11/2024, de 23 de diciembre.

**Artículo 8. Requisitos generales de las personas beneficiarias.**

Además de los requisitos específicos que se prevén para cada línea, las personas solicitantes de estas ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos generales, en el momento de solicitud de las presentes ayudas:

1. Tener cumplidos dieciocho años de edad.
2. Las personas beneficiarias de las ayudas, deberán desarrollar, desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o en la mutualidad alternativa, su actividad económica en Extremadura.

A los efectos de las presentes ayudas, se entenderá que la persona beneficiaria desarrolla su actividad económica en Extremadura, cuando el domicilio de la actividad o al menos algún centro de trabajo esté situado en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Para determinar dónde se desarrolla la actividad económica, a los efectos de este decreto, se considerará:

- a) Si la actividad se desarrolla en un establecimiento físico, el domicilio de este.
- b) Si la actividad se desarrolla sin establecimiento físico, el domicilio fiscal de la persona beneficiaria.

Para la comprobación del cumplimiento del requisito de desarrollar la actividad de autoempleo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se considerarán los datos recogidos en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores, los datos de domicilio fiscal, ambos registrados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y/o el Informe de Vida Laboral, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

3. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social. No obstante lo anterior, las personas solicitantes de las subvenciones reguladas en esta norma, estarán eximidas de acreditar este requisito, bastando la declaración responsable que, a tal efecto, se incluye en la solicitud, en aplicación del artículo 12.8.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### **Artículo 9. Exclusiones generales.**

Además de las exclusiones específicas para cada línea de ayudas, se establecen las siguientes exclusiones generales:

1. En aplicación del régimen comunitario de las ayudas de minimis, regulado por el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, al que se refiere el artículo 5 del presente decreto, están excluidas de estas ayudas las actividades agrícolas, ganaderas o forestales.
2. Asimismo, y por la misma causa, se excluyen de estas ayudas el sector del carbón, las actividades del sector de la pesca y la acuicultura, y las actividades de producción primaria de los productos agrícolas que figuran en el anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
3. Las personas beneficiarias de las ayudas de la Línea I o de la Línea II en una convocatoria, no pueden ser beneficiarias por la misma línea de ayudas en una convocatoria de ayudas posterior, al amparo del presente decreto de bases reguladoras.
4. Quienes ejerzan las funciones de dirección y gerencia que conlleva el desempeño del cargo de consejería o administración para una sociedad mercantil, así como las per-

sonas socias de Sociedades Anónimas, Limitadas, Cooperativas de Trabajo Asociado, Sociedades Civiles y Sociedades Laborales, aunque estén integradas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

5. Cuando se detecten actuaciones realizadas en fraude de ley, encaminadas a la consecución de la subvención sin que exista mantenimiento real y efectivo del autoempleo.

#### **Artículo 10. Presentación y tramitación de solicitudes.**

1. Las solicitudes de las subvenciones de las distintas líneas de ayudas previstas en el presente decreto se presentarán de la siguiente forma:

- a. La solicitud y documentación necesaria se presentará a través de Sede Electrónica Asociada mediante el acceso a través del Punto de Acceso General Electrónico en la siguiente dirección electrónica: <https://www.juntaex.es>.

Las solicitudes deberán presentarse de forma electrónica, de conformidad con lo establecido en el apartado 2, del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, utilizando el modelo normalizado de solicitud disponible en las siguientes direcciones electrónicas:

Línea I: <https://www.juntaex.es/w/0729625>

Línea II: <https://www.juntaex.es/w/0729725>

Línea III: <https://www.juntaex.es/w/0729825>

Línea IV: <https://www.juntaex.es/w/0729925>,

Junto al modelo de solicitud deberá adjuntarse la documentación señalada en el artículo 12, a través del procedimiento telemático habilitado al efecto en la misma y se cumplimentará utilizando dicha herramienta informática y según las instrucciones establecidas.

Las personas interesadas podrán presentar las solicitudes, una vez cumplidos los requisitos previstos para cada línea, en el plazo que venga determinado en la correspondiente convocatoria, no pudiendo ser éste inferior a 2 meses, dentro del plazo de vigencia de la convocatoria de un año, iniciándose el cómputo del mismo a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura <https://doe.juntaex.es>.

Para el supuesto de personas que hayan cumplido los requisitos exigidos con una antelación superior al plazo de solicitudes previsto en cada convocatoria con respecto a su entrada en vigor, el plazo para presentar las solicitudes comenzará a contar desde la fecha de entrada en vigor de la misma.

Toda la información referente a la tramitación concreta del procedimiento se hallará en el Punto de Acceso General electrónico de los servicios y trámites, <https://www.juntaex.es/tramites>.

- b. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de registro electrónico, y siempre que sea posible, se dispondrán de las medidas necesarias para que la persona usuaria resulte informada de esta circunstancia. En tales supuestos, si se produjera la interrupción del servicio, u otras incidencias técnicas que haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que el problema se solucione, el órgano gestor de la ayuda mediante resolución publicada en la sede electrónica podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
2. Las personas solicitantes deberán identificarse electrónicamente a través de cualquiera de los sistemas previstos en el artículo 9.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 34 del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de Régimen Jurídico de Administración Electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a los sistemas a través de los cuales deberán identificarse y autenticarse electrónicamente en la sede electrónica asociada a la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura.
3. Los sistemas de firma admitidos a través de medios electrónicos son los establecidos en el artículo 10.2 de la citada ley 39/2015, de 1 de octubre y en el artículo 35 del citado Decreto 225/2014, de 14 de octubre.
4. La acreditación de su identidad se entenderá con el propio acto de la firma utilizando cualquiera de los sistemas de firmas mencionados en el apartado anterior.
5. Las personas interesadas deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica del modelo de solicitud, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor. Si no disponen de ellos, podrán obtenerlos en las siguientes direcciones:

[https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1\\_Cons02.action?pag=REF\\_009](https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009) , o bien

<http://www.cert.fnmt.es/> .

6. La solicitud incluirá una declaración responsable de cumplimiento de los requisitos exigidos con carácter general y de forma específica para cada una de las líneas de ayudas regulados en este decreto y, en su caso, deberá ir acompañada de la documentación prevista para cada una de ellas.

La presentación de la declaración responsable faculta a la Administración en el ejercicio de las funciones de comprobación y control, para verificar en cualquier momento la veracidad de los datos declarados o para solicitar la aportación de la documentación necesaria.

7. De conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor recabará de oficio los datos y documentos necesarios para la tramitación y resolución del procedimiento, salvo que la persona solicitante se oponga o no autorice expresamente, en su caso, en el modelo de solicitud a que se realicen las consultas oportunas, debiendo aportar, en este caso, dichos datos y documentos.

Además, conforme a lo establecido en los artículos 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, si la persona solicitante se acoge a lo dispuesto en estos artículos, no será necesaria la presentación de la documentación que estuviere ya en poder de cualquier Administración pública actuante, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

8. La inexactitud, la falsedad o la omisión de carácter esencial en cualquier dato en el formulario de solicitud o en documento que lo acompañe, dejan sin efectos este trámite desde el momento en que se conozca y en consecuencia, previa audiencia de la persona interesada, comportan la inadmisión de la solicitud de subvención, sin perjuicio que puedan ser causa de revocación de la subvención si se conocen con posterioridad a la concesión y, en su caso, apertura del correspondiente procedimiento sancionador.
9. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases reguladoras de las correspondientes ayudas por parte de la persona solicitante de la misma, así como de las obligaciones que de ellas se derivan en caso de concederse, sin perjuicio del derecho al desistimiento y a la renuncia que estas personas interesadas puedan ejercitar.
10. La presentación de las solicitudes fuera del plazo establecido para cada una de las líneas, dará lugar a la inadmisión de las mismas sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

11. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá a la persona solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de dicha ley.
12. Asimismo, para hacer efectivo el derecho de la ciudadanía a un punto único de acceso a la información, al que se refiere la Disposición transitoria tercera de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, toda la información del procedimiento se publicará en el Portal Juntaex.es, en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites <https://www.juntaex.es>, dentro de la publicación del correspondiente trámite.

#### **Artículo 11. Plazo presentación de solicitudes.**

1. Las personas interesadas podrán presentar las solicitudes, una vez cumplidos los requisitos previstos para cada línea, en el plazo que venga determinado en la correspondiente convocatoria, no pudiendo ser éste inferior a 2 meses, dentro del plazo de vigencia de la convocatoria de un año, iniciándose el cómputo del mismo a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura <https://doe.juntaex.es>

No obstante, se establecerá un plazo extraordinario de presentación de solicitudes para el supuesto de personas que hayan cumplido los requisitos exigidos con una antelación superior al plazo de solicitudes determinado en la convocatoria con respecto a la entrada en vigor del presente decreto y primera convocatoria, en cuyo caso, el plazo para presentar las solicitudes comenzará a contar desde la fecha de entrada en vigor del presente decreto.

2. No obstante lo anterior, las resoluciones de convocatoria podrán habilitar un plazo extraordinario de presentación de solicitudes de ayuda de las líneas contenidas en este decreto, en los casos en los que el hecho causante se haya producido entre las fechas que se concreten en la propia convocatoria, que estarán siempre incluidas dentro del periodo comprendido entre el cumplimiento de las condiciones requeridas y el inicio de la correspondiente convocatoria o entre el fin de la convocatoria anterior y el inicio de la siguiente convocatoria.

#### **Artículo 12. Documentación.**

Si consta la autorización expresa por la persona interesada en la solicitud, el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) y, en su caso, la Consejería competente en materia de

empleo, recabará de oficio, a través de las plataformas de intercambio de datos entre administraciones públicas u otros sistemas habilitados al efecto, los datos y la información de la persona solicitante.

Si en la solicitud consta la oposición o no consta la autorización expresa, en su caso, para que el órgano gestor consulte los datos de identidad, datos laborales y demás información necesaria y suficiente para una adecuada resolución de la solicitud, la persona interesada deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes, que se relacionan a continuación:

1. Para las personas solicitantes de la Línea I y de la Línea II, Informe de vida laboral en los distintos regímenes de la Seguridad Social de quien solicite la ayuda, expedido por el órgano competente de la Seguridad Social o, en su caso, Certificado expedido por la Mutualidad correspondiente acreditativo de todos los períodos de altas y bajas como ejerciente de la persona solicitante.
2. Para las personas solicitantes de la Línea I y de la Línea II, Certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria sobre histórico de altas y bajas en el Impuesto sobre Actividades Económicas.
3. Para las personas solicitantes de la Línea III, documento justificativo de la condición de haber sido persona beneficiaria de la reducción prevista en el apartado 2 del artículo 38 ter de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo.

En el caso de que la persona solicitante autorice al órgano gestor la consulta de dicho documento y que el resultado de dicha consulta sea positivo, la persona solicitante no tendrá que presentar dicha documentación.

4. Para las personas solicitantes de la Línea IV:
  - a) Informe de Vida laboral emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social.
  - b) Resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite que a la persona trabajadora autónoma se le ha reconocido la jubilación activa.
5. Podrá solicitarse a la persona interesada aquella documentación administrativa estrictamente necesaria para la correcta tramitación del expediente de subvención.

### **Artículo 13. Procedimiento de concesión.**

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 22, apartado 2, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el procedimiento para la concesión de estas subvenciones es el de concesión directa mediante convocatoria

abierta, por tratarse de ayudas destinadas al impulso del empleo autónomo. Estas circunstancias, las razones de carácter público y social que llevan aparejadas y la imposibilidad de establecer criterios objetivos para determinar un orden de prelación en la concesión de las ayudas, dificultan enormemente la tramitación mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

2. El inicio del procedimiento vendrá precedido de una convocatoria aprobada por resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de empleo y publicada en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/> ) y en el Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index> ). Igualmente se publicará el extracto de la convocatoria, al que hace referencia el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.

El texto íntegro de la convocatoria deberá publicarse en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<http://www.juntaex.es/transparencia> ), según lo previsto en el artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo de Gobierno Abierto de Extremadura.

La resolución de convocatoria podrá convocar las modalidades de ayudas previstas en las líneas I, II, III o IV.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones, el presente decreto de bases reguladoras incorpora la primera convocatoria de la Línea I, de la Línea III y de la Línea IV.

3. El plazo máximo de vigencia de la convocatoria, a los efectos de presentación de solicitudes, no podrá exceder de un año, a contar desde el día siguiente al de publicación de la resolución de convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es> ).
4. Dentro de cada convocatoria, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de tres meses conforme a lo previsto en el artículo 40.1 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura. La falta de notificación de resolución expresa de la concesión dentro del plazo máximo para resolver, legitima a las personas interesadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

Este plazo máximo para resolver y notificar quedará suspendido cuando concurren cualquiera de las causas reguladas en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Las comunicaciones en todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de estas ayudas, en su justificación, seguimiento y en los posibles procedimientos de



reintegro que se puedan iniciar, así como en cualquier otro procedimiento a realizar para la gestión de las ayudas, se realizarán a través de los medios electrónicos habilitados a tal efecto.

6. La notificación de los actos administrativos para la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará mediante publicación en la sede electrónica asociada a la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, surtiendo esta todos los efectos de notificación practicada mediante comparecencia la sede electrónica asociada a la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, de las personas interesadas, entendiéndose practicadas desde el momento en que se produzca el acceso a su contenido. Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el párrafo anterior y únicamente con efectos informativos, la persona solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la web <https://tramites.juntaex.es>.
7. Cuando la notificación se realice por distintos cauces, se tomará como fecha de notificación aquella que se hubiera producido en primer lugar, según lo previsto en el artículo 41.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
8. Las personas solicitantes podrán consultar en todo momento el estado del expediente administrativo a través de la sede electrónica.

#### **Artículo 14. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones.**

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a la Dirección General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, a través del Servicio de Economía Social y Autoempleo, sin perjuicio de las adaptaciones que pudieran hacerse como consecuencia de reorganizaciones administrativas. Este órgano realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales deba formularse la correspondiente propuesta de resolución.
2. En el informe técnico y en la propuesta emitidas por el órgano instructor constará expresamente que se ha comprobado que la entidad solicitante cumple con el requisito de no superar el límite de acumulación de ayudas mínimas que se fija en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión.

3. A los efectos de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, será órgano competente para resolver las subvenciones a las que se refiere el presente decreto, a propuesta del órgano instructor, la persona que ejerza las funciones de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, sin perjuicio de la aplicación de alteración de la competencia en los términos previstos en el ordenamiento jurídico.
4. La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones se notificará, bien individualmente a las personas interesadas, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien mediante publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web del Servicio Extremeño Público de Empleo, con comunicación a estas personas interesadas. Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería a la que se encuentre adscrita el Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que fue notificada.

Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/> ) y en el Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index> ). Igualmente, con expresión de la convocatoria, línea de ayudas, el crédito presupuestario al que se imputan, persona beneficiaria, cantidad concedida y finalidad de la subvención, y de existir financiación con cargo a los Fondos de la Unión Europea, las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que le sea de aplicación, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, serán objeto de publicidad en el Portal electrónico de Transparencia de la Junta de Extremadura (<http://www.juntaex.es/transparencia> ), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura. Igualmente, se trasladará información sobre las subvenciones concedidas a la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias> .

#### **Artículo 15. Obligaciones generales de las personas beneficiarias.**

Sin perjuicio de las obligaciones específicas establecidas en cada una de las líneas reguladas en el presente decreto, son obligaciones comunes de las personas beneficiarias:

1. Facilitar cuantos datos e información en cuestiones relacionadas con las subvenciones solicitadas o concedidas, les sean requeridos por el Servicio Extremeño Público de Empleo.
2. Las personas beneficiarias de las subvenciones reguladas en el presente decreto están sujetas a las normas de información y publicidad de conformidad con lo establecido por la normativa comunitaria y autonómica al respecto.

En particular, las personas beneficiarias deberán hacer constar en toda información o publicidad que realicen sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería con competencias en materia de empleo.

En la página web <https://www.juntaex.es> y <https://extremaduratrabaja.juntaex.es> se pondrá a disposición de las personas beneficiarias las instrucciones en materia de información y ejemplos de cómo llevar a cabo las acciones propuestas.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan acordar los órganos de control competentes del Servicio Extremeño Público de Empleo o, en su caso, de la Consejería competente en materia de empleo, y atender a los requerimientos de documentación que le sean practicados en el ejercicio de esas actuaciones de comprobación, así como, en general, de cuantos datos e información le sean requeridas, en cuestiones relacionadas con las subvenciones solicitadas y/o concedidas, debiendo comunicar, así mismo, las incidencias y variaciones que se produzcan en relación con aquellas.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Intervención General de la Junta de Extremadura y demás órganos de control competentes, tanto nacionales como, en su caso, comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
5. Además de las obligaciones establecidas en los apartados anteriores, las personas beneficiarias habrán de cumplir las obligaciones generales establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **Artículo 16. Justificación y pago de la ayuda.**

1. Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos, en cada caso, en el presente decreto, se dictará resolución mediante la que se acordará la concesión.
2. El abono de la subvención se realizará en un pago único, por el importe total de la ayuda concedida, una vez dictada y notificada la resolución de concesión, y cumplidos los requisitos señalados en los apartados anteriores.

3. Cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y, en su caso, de la cuantía de la subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 del presente decreto.
4. El abono de las subvenciones se realizará en la cuenta bancaria que se indique en el modelo normalizado de solicitud. Dicha cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En el caso de no estar activa o quiera proceder a una nueva alta, por favor proceda a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en el punto de acceso general electrónico ([www.juntaex.es](http://www.juntaex.es)) dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud: <https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true>.
5. En las subvenciones de las líneas I, II, III y IV reguladas en el presente decreto se considerará que se ha justificado la acción por parte de la persona beneficiaria de la ayuda, cuando haya constancia en el expediente administrativo del mantenimiento de su alta, en el Régimen Especial de Trabajadores por cuenta propia o Autónomos de la Seguridad Social, o, en su caso, en la mutualidad alternativa.
6. No se procederá al pago previsto en el apartado segundo anterior, en caso de que se compruebe que la persona solicitante de la ayuda haya causado baja en RETA o, en su caso, en la mutualidad alternativa, antes del cumplimiento del período obligatorio, procediendo en tal caso la revocación de la ayuda concedida de conformidad con lo previsto en los artículos 33 y 34 del presente decreto.

## CAPÍTULO II

### Líneas de Ayudas

#### SECCIÓN 1.ª LÍNEA I: "IMPULSO DEL EMPLEO AUTÓNOMO (3+1)"

##### **Artículo 17. Objeto de la Línea I.**

La acción subvencionable consiste en el mantenimiento ininterrumpido de la situación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), o en una mutualidad alternativa de un colegio profesional de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante un período de tres años.

##### **Artículo 18. Cuantía de las subvenciones de la Línea I.**

Las personas beneficiarias que reúnan los requisitos establecidos en este decreto para acceder a las ayudas de la Línea I, tendrán derecho a una subvención de 2.500,00 euros.

Adicionalmente, cuando la persona beneficiaria de la Línea I, ejerza su actividad en una localidad de menos de 300 habitantes, según los datos correspondientes a la última revisión disponible del padrón municipal a 1 de enero en el momento de publicarse la convocatoria, difundido por el Instituto Nacional de Estadística, tendrá derecho a una subvención adicional de 500,00 euros, por lo que la subvención total sería, en estos casos, de 3.000,00 euros.

#### **Artículo 19. Requisitos específicos de la Línea I.**

Para ser beneficiaria de la Línea I deberán cumplirse, además de los requisitos generales regulados en el artículo 8 del presente decreto, los que se relacionan a continuación:

1. Las personas físicas solicitantes deben haber sido beneficiarias de las ayudas del Programa I previstas en el Decreto 168/2022, de 30 de diciembre, o en el Decreto 39/2024, de 30 de abril.
2. Las personas trabajadoras autónomas deben haber cotizado ininterrumpidamente en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o en una Mutualidad alternativa de un colegio profesional de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante un mínimo de tres años con fecha de alta a partir del 1 de enero de 2023.

#### **Artículo 20. Obligaciones específicas de las personas beneficiarias de la Línea I.**

Para la Línea I, además de las obligaciones generales reguladas en el artículo 15 del presente decreto, se establece la siguiente obligación específica:

- Mantener el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o en la mutualidad alternativa, durante al menos 12 meses más de manera ininterrumpida, desde la fecha de cumplimiento de los tres años en alta.

### **SECCIÓN 2.ª LÍNEA II: "IMPULSO DEL EMPLEO AUTÓNOMO (4+1)"**

#### **Artículo 21. Objeto de la Línea II.**

La acción subvencionable consiste en el mantenimiento ininterrumpido de la situación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), o en una mutualidad alternativa de un colegio profesional de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante un período de cuatro años.

**Artículo 22. Cuantía de las subvenciones de la Línea II.**

Las personas beneficiarias que reúnan los requisitos establecidos en este decreto para acceder a las ayudas de la línea II, tendrán derecho a una subvención de 2.500,00 euros.

Adicionalmente, cuando la persona beneficiaria de la línea II, ejerza su actividad en un municipio de menos de 300 habitantes, según los datos correspondientes a la última revisión disponible del padrón municipal a 1 de enero en el momento de publicarse la convocatoria, difundido por el Instituto Nacional de Estadística, tendrá derecho a una subvención adicional de 500,00 euros, por lo que la subvención total sería, en estos casos, de 3.000,00 euros.

**Artículo 23. Requisitos específicos de la Línea II.**

Para ser beneficiaria de la Línea II deberán cumplirse, además de los requisitos generales regulados en el artículo 8 del presente decreto, los que se relacionan a continuación:

1. Las personas físicas solicitantes deben haber sido beneficiarias de las ayudas del Programa I previstas en el Decreto 168/2022, de 30 de diciembre, o en el Decreto 39/2024, de 30 de abril.
2. Las personas trabajadoras autónomas deben haber cotizado ininterrumpidamente en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o en una Mutualidad alternativa de un colegio profesional de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante un mínimo de cuatro años con fecha de alta a partir del 1 de enero de 2023.

**Artículo 24. Obligaciones específicas de las personas beneficiarias de la Línea II.**

Para la Línea II, además de las obligaciones generales reguladas en el artículo 15 del presente decreto, se establece la siguiente obligación específica:

- Mantener el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o en la mutualidad alternativa, durante al menos 12 meses más de manera ininterrumpida, desde la fecha de cumplimiento de los cuatro años en alta.

**SECCIÓN 3.ª LÍNEA III: "IMPULSO. TARIFA CERO SMI"****Artículo 25. Objeto de la Línea III.**

La acción subvencionable es una ayuda para el pago de la cuota de la Seguridad Social a las personas beneficiarias de las ayudas del Programa I, previstas en el Decreto 39/2024, de 30

de abril y beneficiarias de la cuota reducida regulada en el apartado 2 del artículo 38 ter de la Ley 20/2007, de 11 de julio, respecto a aquellas personas trabajadoras por cuenta propia cuyos rendimientos económicos netos anuales, en los términos del artículo 308.1.c) del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, sean inferiores al salario mínimo interprofesional anual que corresponda a ese periodo.

#### **Artículo 26. Cuantía de las subvenciones de la Línea III.**

Las personas beneficiarias que reúnan los requisitos establecidos en este decreto para acceder a las ayudas de la línea III, tendrán derecho a una subvención de 960,00 euros.

#### **Artículo 27. Requisitos específicos de la Línea III.**

Para ser beneficiaria de la Línea III deberán cumplirse, además de los requisitos generales regulados en el artículo 8 del presente decreto, los siguientes requisitos adicionales:

1. Las personas físicas solicitantes deben haber sido beneficiarias de las ayudas del Programa I previstas en el Decreto 39/2024, de 30 de abril.
2. Las personas físicas solicitantes deben haber sido beneficiarias de la cuota reducida regulada en el apartado 2 del artículo 38 ter de la Ley 20/2007, de 11 de julio, en los términos del artículo 308.1.c) del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, para trabajadores autónomos cuyos rendimientos económicos netos anuales sean inferiores al salario mínimo interprofesional anual que corresponda a ese periodo.
3. Las personas trabajadoras autónomas deben haber cotizado ininterrumpidamente en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) con fecha de alta a partir del 15 de febrero de 2024.
4. Las personas físicas solicitantes deben tener rendimientos económicos netos anuales inferiores al salario mínimo interprofesional anual que corresponda a ese período.

#### **Artículo 28. Exclusión específica de las personas beneficiarias de la Línea III.**

Las personas beneficiarias de la línea III del presente decreto no deben haber sido beneficiarias de las ayudas establecidas en el Programa III del Decreto 39/2024, de 30 de abril, por los colectivos regulados en los apartados a) y b) del artículo 32.C.1 del citado decreto.

## SECCIÓN 4.ª LÍNEA IV: "IMPULSO. TARIFA QUÉDATE"

**Artículo 29. Objeto de la Línea IV.**

La acción subvencionable es tener derecho a la jubilación activa recogida en el Real Decreto-Ley 11/2024, de 23 de diciembre y haber optado por ella, así como el mantenimiento de la situación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).

**Artículo 30. Cuantía de las subvenciones de la Línea IV.**

Las personas beneficiarias que reúnan los requisitos establecidos en este decreto para acceder a las ayudas de la línea IV, tendrán derecho a una subvención de 2.000,00 euros.

**Artículo 31. Obligaciones específicas de las personas beneficiarias de la Línea IV.**

Para ser beneficiaria de la Línea IV, además de las obligaciones generales reguladas en el artículo 15 del presente decreto, se establece la siguiente obligación específica:

- Mantener el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), durante al menos 24 meses más de manera ininterrumpida, desde la fecha de la resolución de la jubilación activa.

## CAPÍTULO III

**Control de obligaciones****Artículo 32. Control de ayudas.**

1. Corresponderá al Servicio Extremeño Público de Empleo llevar a cabo la función de control de las subvenciones concedidas, así como la evaluación y seguimiento de las presentes ayudas. Para este fin la persona beneficiaria estará obligada a someterse a las actuaciones que reglamentariamente corresponda.
2. Las obligaciones a que se refieren los artículos 20, 24 y 31 del presente decreto, serán objeto de comprobación por el Servicio Extremeño Público de Empleo una vez transcurrido el periodo de obligado cumplimiento.
3. Para la realización de estas funciones se utilizarán cuantos medios estén a disposición de la Consejería incluso la contratación con terceras personas y la colaboración en el marco que proceda con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.



4. Las personas beneficiarias estarán obligadas a someterse a las actuaciones de control financiero de la Intervención General y de los órganos competentes de las instituciones comunitarias en relación con las ayudas concedidas, facilitando la información y presentación de documentación y los justificantes que le sean requeridos para este fin, sin perjuicio del control que compete a la Intervención General de la Junta de Extremadura y al Tribunal de Cuentas.

### **Artículo 33. Incumplimiento de las obligaciones.**

1. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente decreto así como la concurrencia de las causas reguladas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, darán lugar a la revocación de la resolución de concesión y en su caso al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, por la Hacienda de la Comunidad Autónoma, hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro. Esta obligación será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.
2. No obstante lo anterior, cuando se produzca un incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente decreto, el órgano gestor tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad para modular la obligación de devolución de la subvención percibida, en atención al grado y características del incumplimiento en que haya incurrido la persona beneficiaria.

En este sentido, se aplicará un criterio directo de proporcionalidad en la determinación del importe de la subvención que deba reintegrarse, que tendrá en cuenta el número de días de incumplimiento, en relación con el número total de días de mantenimiento de las obligaciones exigido, cuando concurren cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Que se haya cumplido al menos la mitad del periodo obligado, si el incumplimiento lo comunica la persona beneficiaria antes de que el órgano gestor inicie el procedimiento de reintegro.
- b) Que se hayan cumplido las dos terceras partes del periodo obligado, aunque la persona beneficiaria no haya comunicado el incumplimiento, y la Administración haya tenido conocimiento del mismo, por cualquier otro medio.
- c) Con independencia del periodo cumplido y de que la persona interesada haya comunicado o no el hecho del incumplimiento, siempre que la causa que motive dicho incumplimiento haya sido el fallecimiento o la situación de incapacidad permanente, en sus grados de total, absoluta y gran invalidez reconocidas por el INSS; que sobrevenga a la persona beneficiaria.

3. No se estimarán alegaciones justificativas del incumplimiento basadas en la falta de viabilidad económica sobrevenida o en pérdidas de la actividad.

#### **Artículo 34. Procedimiento de reintegro.**

1. El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, ya sea por propia iniciativa, como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia. También se iniciará como consecuencia de informe de control financiero de la Intervención General de la Junta de Extremadura.
2. El órgano concedente será competente para acordar mediante resolución, la revocación de la concesión y el reintegro del importe de la subvención, conforme a lo establecido en el artículo 47 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de la aplicación de alteración de la competencia en los términos previstos en el ordenamiento jurídico.
3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de inicio del procedimiento. Dicho plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con lo previsto en los artículos 22 y 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo.
4. La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.
5. La liquidación de los intereses se realizará en la misma resolución en la que se acuerde la procedencia del reintegro, con indicación expresa de la fecha de inicio y la finalización del cómputo de intereses y del porcentaje del interés de demora aplicable, que será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.
6. No obstante lo anterior, cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá posteriormente el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública, sin el incremento del 25%, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

7. Las cantidades a reintegrar tendrán la condición de ingresos de derecho público resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General de Hacienda Pública de Extremadura.
8. En el Punto de Acceso General Electrónico, dentro de la ficha correspondiente al trámite ([www.juntaex.es](http://www.juntaex.es)), estará disponible un documento informativo sobre la forma de realizar la devolución de la ayuda, tanto si se produce de forma voluntaria antes del inicio del procedimiento de reintegro como si se produce una vez iniciado este, así como la forma de solicitar el aplazamiento o fraccionamiento de la deuda.

### **Artículo 35. Resolución de incidencias.**

1. El órgano competente para la concesión de las ayudas contempladas en el presente decreto resolverá todas aquellas incidencias que se produzcan durante la tramitación de la solicitud de subvención, así como con posterioridad a su concesión.
2. La situación de suspensión del alta en Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) por motivos regulados por las disposiciones en materia laboral, sin declaración de baja, no tendrá tampoco la consideración de incumplimiento.

### **Artículo 36. Responsabilidad y régimen sancionador.**

Las personas beneficiarias de las ayudas a que se refiere este decreto quedarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título V de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### **Artículo 37. Protección de datos personales.**

1. Todas las actividades del tratamiento de los datos personales de las personas físicas que se derivan de la gestión de estas ayudas y subvenciones se llevarán a cabo de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
2. En cumplimiento del principio de responsabilidad proactiva, el Servicio Extremeño Público de Empleo se obliga, en la gestión de las ayudas y subvenciones previstas en esta disposición, a adoptar todas las medidas técnicas y administrativas necesarias para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones en materia de protección de datos que exige la citada normativa, en aplicación de su política de protección de datos.

3. Las personas interesadas pueden ejercitar, si lo desean, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar, en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, de conformidad con la normativa aplicable. Pueden presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos ([dpd@juntaex.es](mailto:dpd@juntaex.es)), o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos (<https://www.aepd.es/es>).

### **Disposición adicional única. Convocatoria de la Línea I, de la Línea III y de la Línea IV.**

#### **Uno. Objeto y vigencia.**

1. El objeto es realizar la convocatoria de subvenciones dirigidas al impulso del empleo autónomo en Extremadura, a través de las siguientes líneas:

Línea I. "Impulso del empleo autónomo (3+1)": Ayudas para personas trabajadoras que hayan sido beneficiarias de las ayudas del Programa I, previstas en el Decreto 168/2022, de 30 de diciembre, o en el Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el mantenimiento del alta ininterrumpida durante tres años en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o en una Mutualidad alternativa, con fecha de alta a partir del 1 de enero de 2023.

Línea III. "Impulso. Tarifa Cero SMI": Ayudas para personas trabajadoras que hayan sido beneficiarias de las ayudas del Programa I, previstas en el Decreto 39/2024, de 30 de abril, y beneficiarias de la cuota reducida de la Seguridad Social de las personas trabajadoras por cuenta propia regulada en el apartado 2 del artículo 38 ter de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo, en situación de alta desde el 15 de febrero de 2024, cuyos rendimientos económicos netos sean inferiores al salario mínimo interprofesional anual.

Línea IV. "Impulso. Tarifa Quédate": Ayudas para personas trabajadoras autónomas mayores de 65 años que se hayan acogido a la jubilación activa recogida en el Real Decreto-Ley 11/2024, de 23 de diciembre.

2. La vigencia de la convocatoria se inicia desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) de la presente convocatoria y del extracto de la misma, previsto en el artículo 20.8.a) de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 16.q de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y tendrá una duración de un año conforme a lo previsto en el apartado segundo del artículo 29.2 de esta ley.

## Dos. Personas beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de la Línea I, las personas físicas en situación de alta ininterrumpida durante tres años en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o en una Mutualidad alternativa, con fecha de alta a partir del 1 de enero de 2023, que hayan sido beneficiarias de las ayudas del Programa I, previstas en el Decreto 168/2022, de 30 de diciembre, o en el Decreto 39/2024, de 30 de abril.

Podrán ser beneficiarias de la Línea III, las personas físicas beneficiarias de la cuota reducida regulada en el apartado 2 del artículo 38 ter de la Ley 20/2007, de 11 de junio, del Estatuto del trabajo autónomo, en situación de alta desde el 15 de febrero de 2024, cuyos rendimientos económicos netos sean inferiores al salario mínimo interprofesional anual, que hayan sido beneficiarias de las ayudas del Programa I, previstas en el Decreto 39/2024, de 30 de abril.

Podrán ser beneficiarias de la Línea IV, las personas trabajadoras autónomas, mayores de 65 años, que se hayan acogido a la jubilación activa regulada en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, modificado por el Real Decreto-Ley 11/2024, de 23 de diciembre.

## Tres. Requisitos generales.

Además de los requisitos específicos que se prevén para cada línea, las personas solicitantes de estas ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos generales, en el momento de solicitud de las presentes ayudas:

1. Tener cumplidos dieciocho años de edad.
2. Las personas beneficiarias de las ayudas deberán desarrollar desde la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o en la mutualidad alternativa, su actividad económica en Extremadura.

A los efectos de las presentes ayudas, se entenderá que la persona beneficiaria desarrolla su actividad económica en Extremadura, cuando el domicilio de la actividad o al menos algún centro de trabajo esté situado en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Para determinar dónde se desarrolla la actividad económica, a los efectos de la presente convocatoria, se considerará:

- a) Si la actividad se desarrolla en un establecimiento físico, el domicilio de este.
- b) Si la actividad se desarrolla sin establecimiento físico, el domicilio fiscal de la persona beneficiaria.

Para la comprobación del cumplimiento del requisito de desarrollar la actividad de autoempleo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se considerarán los datos recogidos en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores, los datos de domicilio fiscal, ambos registrados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y/o el Informe de Vida Laboral, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

3. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social. No obstante lo anterior, las personas solicitantes de la Línea III y de la Línea IV estarán eximidas de acreditar este requisito, bastando la declaración responsable que, a tal efecto, se incluye en la solicitud, en aplicación del artículo 12.8.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### Cuatro. Requisitos específicos de la Línea I.

Para ser beneficiaria de la Línea I deberán cumplirse, además de los requisitos generales regulados en el artículo 8 del presente decreto, los que se relacionan a continuación:

1. Las personas físicas solicitantes deben haber sido beneficiarias de las ayudas del Programa I previstas en el Decreto 168/2022, de 30 de diciembre, o en el Decreto 39/2024, de 30 de abril.
2. Las personas trabajadoras autónomas deben haber cotizado ininterrumpidamente en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o en una Mutualidad alternativa de un colegio profesional de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante un mínimo de tres años con fecha de alta a partir del 1 de enero de 2023.

#### Cinco. Requisitos específicos de la Línea III.

Para ser beneficiaria de la Línea III deberán cumplirse, además de los requisitos generales regulados en el artículo 8 del presente decreto, los siguientes requisitos adicionales:

1. Las personas físicas solicitantes deben haber sido beneficiarias de las ayudas del Programa I previstas en el Decreto 39/2024, de 30 de abril.
2. Las personas físicas solicitantes deben haber sido beneficiarias de la cuota reducida regulada en el apartado 2 del artículo 38 ter de la Ley 20/2007, de 11 de julio, en los términos del artículo 308.1.c) del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, para trabajadores autónomos cuyos rendimientos económicos netos anuales sean inferiores al salario mínimo interprofesional anual que corresponda a ese periodo.

3. Las personas trabajadoras autónomas deben haber cotizado ininterrumpidamente en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) con fecha de alta a partir del 15 de febrero de 2024.
4. Las personas físicas solicitantes deben tener rendimientos económicos netos anuales inferiores al salario mínimo interprofesional anual que corresponda a ese período.

Seis. Exclusiones generales.

Además de las exclusiones específicas para cada línea de ayudas, se establecen las siguientes exclusiones generales:

1. En aplicación del régimen comunitario de las ayudas de minimis, regulado por el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, al que se refiere el artículo 15 del decreto de bases reguladoras, están excluidas de estas ayudas las actividades agrícolas, ganaderas o forestales.

Asimismo, y por la misma causa, se excluyen de estas ayudas el sector del carbón, las actividades del sector de la pesca y la acuicultura, y las actividades de producción primaria de los productos agrícolas que figuran en el anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

2. Quienes ejerzan las funciones de dirección y gerencia que conlleva el desempeño del cargo de consejero o administrador para una sociedad mercantil y los socios de Sociedades Anónimas, Limitadas, Cooperativas de Trabajo Asociado, Sociedades Civiles y Sociedades Laborales, aunque estén integradas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.
3. Cuando se detecten actuaciones realizadas en fraude de ley, encaminadas a la consecución de la subvención sin que exista mantenimiento real y efectivo de empleo.

Siete. Presentación y tramitación de solicitudes.

1. Las solicitudes de las subvenciones de las distintas líneas de ayudas previstas en esta convocatoria se presentarán de la siguiente forma:
  - a. Las solicitudes se tramitarán de forma electrónica a través del punto de acceso general electrónico ([www.juntaex.es](http://www.juntaex.es)) dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud.

En la página web <http://www.juntaex.es> estará disponible toda la información de las distintas líneas de subvenciones y se habilitará el acceso a la sede electrónica para

formular la solicitud de forma telemática. Cualquier solicitud presentada siguiendo un procedimiento distinto al aquí descrito, será inadmitida.

- b. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de registro electrónico, y siempre que sea posible, se dispondrán de las medidas necesarias para que el usuario resulte informado de esta circunstancia. En tales supuestos, si se produjera la interrupción del servicio, u otras incidencias técnicas que haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que el problema se solucione, el órgano gestor de la ayuda mediante resolución publicada en la sede electrónica podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, según lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
2. Las personas solicitantes deberán identificarse electrónicamente a través de cualquiera de los sistemas previstos en el artículo 9.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 34 del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de Régimen Jurídico de Administración Electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a los sistemas a través de los cuales deberán identificarse y autenticarse electrónicamente en la sede electrónica asociada a la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura.
3. Los sistemas de firma admitidos a través de medios electrónicos son los establecidos en el artículo 10.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre y en el artículo 35 del citado Decreto 225/2014, de 14 de octubre.
4. La acreditación de su identidad se entenderá con el propio acto de la firma utilizando cualquiera de los sistemas de firmas mencionados en el apartado anterior.
5. Las personas interesadas deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica del modelo de solicitud, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor. Si no disponen de ellos, podrán obtenerlos en las siguientes direcciones:  
  
[https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1\\_Cons02.action?pag=REF\\_009](https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009) , o bien  
  
<http://www.cert.fnmt.es/> .
6. La solicitud incluirá una declaración responsable de cumplimiento de los requisitos exigidos con carácter general y de forma específica para cada una de las líneas de ayudas reguladas en el decreto de bases reguladoras y, en su caso, deberá ir acompañada de la documentación prevista para cada una de ellas.

La presentación de la declaración responsable faculta a la Administración en el ejercicio de las funciones de comprobación y control, para verificar en cualquier momento la veracidad de los datos declarados o para solicitar la aportación de la documentación necesaria.



De conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor recabará de oficio los datos y documentos necesarios para la tramitación y resolución del procedimiento, salvo que la persona solicitante se oponga o no autorice expresamente, en su caso, en el modelo de solicitud a que se realicen las consultas oportunas, debiendo aportar, en este caso, dichos datos y documentos.

Además, conforme a lo establecido en los artículos 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, si el solicitante se acoge a lo dispuesto en estos artículos, no será necesaria la presentación de la documentación que estuviere ya en poder de cualquier Administración pública actuante, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

7. La inexactitud, la falsedad o la omisión de carácter esencial en cualquier dato en el formulario de solicitud o en documento que lo acompañe, dejan sin efectos este trámite desde el momento en que se conozca y en consecuencia, previa audiencia de la persona interesada, comportan la inadmisión de la solicitud de subvención, sin perjuicio que puedan ser causa de revocación de la subvención si se conocen con posterioridad a la concesión y, en su caso, apertura del correspondiente procedimiento sancionador.
8. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases reguladoras de las correspondientes ayudas por parte de la persona solicitante de la misma, así como de las obligaciones que de ellas se derivan en caso de concederse, sin perjuicio del derecho al desistimiento y a la renuncia que las personas interesadas puedan ejercitar.
9. La presentación de las solicitudes fuera del plazo establecido para cada una de las líneas, dará lugar a la inadmisión de las mismas sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
10. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá a la persona solicitante para que, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de dicha ley.



11. Asimismo, para hacer efectivo el derecho de la ciudadanía a un punto único de acceso a la información, al que se refiere la Disposición transitoria tercera de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, toda la información del procedimiento se publicará en el Portal Juntaex.es, en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites <https://www.juntaex.es>, dentro de la publicación del correspondiente trámite.

Ocho. Plazo de presentación de las solicitudes y documentación.

1. Para las líneas I, III y IV reguladas en la presente norma, el plazo de presentación de solicitudes será de 5 meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria y su extracto en el en el Diario Oficial de Extremadura <https://doe.juntaex.es>, siempre y cuando se hubieran cumplido los requisitos exigidos para cada una de las líneas de subvenciones.

En otro caso, el plazo de 5 meses comenzará a computarse desde el día siguiente a aquel en que se cumplan los mencionados requisitos.

No obstante, lo anterior, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 11.1 del decreto que establece las bases reguladoras, para el supuesto de personas que hayan cumplido los requisitos exigidos con una antelación superior a 5 meses con respecto a la entrada en vigor de la presente convocatoria, el plazo de 5 meses para presentar las solicitudes comenzará a contar desde la fecha de entrada en vigor de la misma.

Con relación a las solicitudes de la Línea I, solo se podrán presentar a partir del 1 de enero de 2026.

2. Si consta la autorización expresa por la persona interesada en la solicitud, el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) y, en su caso, la Consejería competente en materia de empleo, recabará de oficio, a través de las plataformas de intercambio de datos entre administraciones públicas u otros sistemas habilitados al efecto, los datos y la información de la persona solicitante.

Si en la solicitud consta la oposición o no consta la autorización expresa, en su caso, para que el órgano gestor consulte los datos de identidad, datos laborales y demás información necesaria y suficiente para una adecuada resolución de la solicitud, la persona interesada deberá aportar los documentos acreditativos correspondientes, que se relacionan a continuación:

- a) Para las personas solicitantes de la Línea I:

- i. Informe de vida laboral en los distintos regímenes de la Seguridad Social de quien solicite la ayuda, expedido por el órgano competente de la Seguridad Social o, en su caso, Certificado expedido por la Mutualidad correspondiente acreditativo de todos los períodos de altas y bajas como ejerciente de la persona solicitante.
  - ii. Certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria sobre histórico de altas y bajas en el Impuesto sobre Actividades Económicas.
- b) Para las personas solicitantes de la Línea III, documento justificativo de la condición de haber sido persona beneficiaria de la reducción prevista en el apartado 2 del artículo 38 ter de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo.
- c) Para las personas solicitantes de la Línea IV:
  - i. Informe de Vida laboral emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social.
  - ii. Resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite que a la persona trabajadora autónoma se le ha reconocido la jubilación activa.
- d) Podrá solicitarse a la persona interesada aquella documentación administrativa estrictamente necesaria para la correcta tramitación del expediente de subvención.

#### Nueve. Financiación.

El volumen total de crédito para la Línea I, para la Línea III y para la Línea IV, en la presente convocatoria es de 6.500.000,00 euros con cargo a los créditos del Servicio Extremeño Público de Empleo para los ejercicios 2026 y 2027, con cargo a los siguientes códigos presupuestarios:

- a. Para la Línea I, con carácter general, en el proyecto:
  - 20250489 "PE 2025. Autoempleo", financiado con fondos de Transferencias del Estado, por un importe de 5.000.000,00 euros, de los que 4.000.000,00 euros corresponden al ejercicio 2026, y el resto, es decir, 1.000.000,00 euros corresponden al ejercicio 2027, aplicación presupuestaria 140130000/G/242A/47000/TE24007005/20250489.

Este proyecto de gasto es cofinanciado por el Estado a través de los recursos procedentes de Plan de Empleo de Extremadura 2025.
- b. Para la Línea III, con carácter general, en el proyecto:
  - 20250489 "PE 2025. Autoempleo", financiado con fondos de Transferencias del Estado, por un importe de 1.000.000,00 euros, de los que 800.000,00 euros corresponden al ejercicio 2026, y el resto, es decir, 200.000,00 euros corresponden al ejercicio 2027, aplicación presupuestaria 140130000/G/242A/47000/TE24007005/20250489.

Este proyecto de gasto es cofinanciado por el Estado a través de los recursos procedentes de Plan de Empleo de Extremadura 2025.

c. Para la Línea IV, con carácter general, en el proyecto:

- 20250489 “PE 2025. Autoempleo”, financiado con fondos de Transferencias del Estado, por un importe de 500.000,00 euros, de los que 400.000,00 euros corresponden al ejercicio 2026, y el resto, es decir, 100.000,00 euros corresponden al ejercicio 2027, aplicación presupuestaria 140130000/G/242A/47000/TE24007005/20250489.

Este proyecto de gasto es cofinanciado por el Estado a través de los recursos procedentes de Plan de Empleo de Extremadura 2025.

2. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las cuantías estimadas previstas inicialmente podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias afectadas a los programas de fomento del autoempleo.

El citado incremento de los créditos podrá imputarse a los proyectos de gastos previstos en la convocatoria o, en su caso, a los nuevos proyectos de gastos que deban crearse en función del origen de la financiación de las nuevas disponibilidades presupuestarias y que servirán también para financiar la convocatoria.

3. De producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones de crédito correspondientes o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias, o no procederse a una distribución distinta entre los proyectos, se declarará terminado el periodo de vigencia de la convocatoria mediante resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de empleo, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) y en el Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura. (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>), con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas. Del mismo modo se actuará cuando no se produzcan variaciones entre las aplicaciones o proyectos presupuestarios, o cuantías previstas inicialmente para esta convocatoria.

Diez. Procedimiento de concesión y convocatoria.

El procedimiento de concesión de las subvenciones en la presente convocatoria, se tramitará en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta conforme a lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, toda vez que concurre para ello las circunstancias establecidas en dicho precepto, en relación con lo dispuesto en el artículo 22.2.c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativas a la imposibilidad de

establecer un orden de prelación en la concesión, así como por las razones de carácter público y social en el artículo citado.

Once. Órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento.

La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a la Dirección General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, sin perjuicio de las adaptaciones que pudieran hacerse como consecuencia de reorganizaciones administrativas. Dicho órgano realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Doce. Resolución.

1. Será órgano competente para resolver las subvenciones a las que se refiere esta convocatoria, a propuesta del órgano instructor, la persona que ejerza las funciones de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, sin perjuicio de la aplicación de alteración de la competencia en los términos previstos en el ordenamiento jurídico.
2. La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones se notificará, mediante publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, <http://doe.juntaex.es> , y en la página web del Servicio Extremeño Público de Empleo, con comunicación a las personas interesadas. Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería a la que se encuentre adscrita el Servicio Extremeño Público de Empleo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que fue notificada.
3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución, será de tres meses conforme a lo previsto en el artículo 40.1 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura. La falta de notificación de resolución expresa de la concesión dentro del plazo máximo para resolver, legitima a las personas interesadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo. Este plazo máximo para resolver y notificar, quedará suspendido cuando concurran cualquiera de las causas reguladas en el artículo 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/> ) y en el Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>). Igualmente, con expresión de la convocatoria, línea de ayudas, el crédito presupuestario al que se imputan, persona beneficiaria, cantidad concedida y finalidad de la subven-

ción, y de existir financiación con cargo a los Fondos de la Unión Europea, las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que le sea de aplicación, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, serán objeto de publicidad en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<http://www.juntaex.es/transparencia>), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura. Igualmente, se trasladará información sobre las subvenciones concedidas a la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>.

5. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y cualquier otra circunstancia que suponga un incumplimiento conforme a lo previsto en el artículo 33 del decreto de bases reguladoras, dará lugar a la revocación parcial o total de la resolución de concesión y, en su caso, al reintegro de la subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 33 y 34 del decreto de bases reguladoras.

Trece. Importes de las subvenciones.

Las personas solicitantes que reúnan los requisitos establecidos en el decreto de las bases reguladoras para acceder a las ayudas de la Línea I, de la Línea III y de la Línea IV, podrán tener derecho, en atención a las condiciones de las líneas y/o las características de las personas beneficiarias de las ayudas, a la siguiente subvención:

1. Para las personas beneficiarias de la Línea I una subvención de 2.500,00 euros.

Adicionalmente, cuando la persona beneficiaria de la Línea I, ejerza su actividad en una localidad de menos de 300 habitantes, según los datos correspondientes a la última revisión disponible del padrón municipal a 1 de enero en el momento de publicarse la convocatoria, difundido por el Instituto Nacional de Estadística, tendrá derecho a una subvención adicional de 500,00 euros, por lo que la subvención total sería, en estos casos, de 3.000,00 euros.

2. Para las personas beneficiarias de la Línea III, una subvención de 960,00 euros.
3. Para las personas beneficiarias de la Línea IV, una subvención de 2.000,00 euros.

Catorce. Cofinanciación del Estado.

De conformidad con lo dispuesto en el número ocho de la presente disposición adicional, en conexión con lo establecido en el artículo 4 del decreto de bases reguladoras, serán cofinan-

ciadas por el Estado las acciones de las líneas III y IV en los términos, condiciones y con las obligaciones que se establezcan, mediante transferencias del Estado a través de los recursos procedentes de la orden anual por la que se distribuyen territorialmente, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, subvenciones del ámbito laboral financiadas, bien con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, o bien, con cargo a un programa plurirregional de ámbito nacional.

Quince. Régimen de minimis.

1. Las ayudas previstas en esta convocatoria son compatibles con el mercado común al no resultar de aplicación el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, ya que quedan sometidas al régimen de minimis en los términos establecidos en los siguientes Reglamentos o bien en los Reglamentos que los sucedan tras finalizar su vigencia, lo que se hará constar, en su caso, en las correspondientes convocatorias:

Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 (DOUE de 15 de diciembre de 2023), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

En virtud del citado reglamento el importe total de las ayudas de minimis concedidas por Estado miembro a una única empresa no excederá de 300.000 euros en los tres años anteriores a la fecha de solicitud.

La aplicación de este régimen de ayudas implica que, en el marco de este, no podrán concederse a las siguientes empresas:

- Empresas dedicadas a la producción primaria de productos de la pesca y de la acuicultura, entendiendo como tales los productos definidos en el artículo 5, letras a) y b), del Reglamento (UE) n.º 1379/2013.
- Empresas dedicadas a la producción primaria de productos agrícolas. Se entiende por producción agrícola primaria la producción de productos derivados de la agricultura y de la ganadería, enumerados en el anexo I del Tratado, sin llevar a cabo ninguna otra operación que modifique la naturaleza de dichos productos.
- Empresas que realicen actividades relacionadas con la exportación a terceros países o Estados miembros, en concreto las ayudas directamente vinculadas a las cantidades exportadas, al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.

2. Las personas solicitantes informarán de todas las demás ayudas de minimis recibidas durante cualquier período de tres años que estén sujetas al Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 o a otros reglamentos de minimis en el apartado establecido a dicho efecto en la solicitud.
3. La resolución de la convocatoria informará de que las ayudas que se concedan tienen carácter de minimis y que están acogidas al Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 (DOUE de 15 de diciembre de 2023), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

#### Dieciséis. Régimen jurídico.

En lo no previsto en esta convocatoria regirá lo dispuesto en el decreto de bases reguladora y, además, por lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa de desarrollo, por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como por la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, y por lo establecido en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones y el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

#### Diecisiete. Eficacia y recursos.

La presente convocatoria surtirá efecto a partir del día siguiente al de su publicación, junto con el extracto de la misma previsto en el artículo 20.8.a) de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) y el artículo 16.q) de la Ley 6/2011 de 23 de marzo de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa o, potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

#### **Disposición final primera. Ejecución y desarrollo.**

1. Se faculta a la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo para dictar las disposiciones que requiera el desarrollo y aplicación del presente decreto, en el ejercicio de sus competencias.





2. Los modelos de anexo recogidos en el presente decreto podrán ser modificados por resolución de la persona que ejerza las funciones de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo.

**Disposición final segunda. Normativa aplicable.**

Las subvenciones a que se refiere este decreto se regularán, además de por lo dispuesto en esta norma, por las previsiones establecidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y normativa de desarrollo; por los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; así como por la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de Devolución de Subvenciones, en cuanto no se opone a la misma, y hasta la entrada en vigor de las normas que puedan dictarse en el desarrollo de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Disposición final tercera. Entrada en vigor.**

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, <http://doe.juntaex.es>.

Mérida, 16 de diciembre de 2025.

El Consejero de Economía, Empleo y  
Transformación Digital,  
GUILLERMO SANTAMARÍA GALDÓN

La Presidenta de la Junta de Extremadura,  
MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

**JUNTA DE  
EXTREMADURA**Código SIA  
3224818**LÍNEA I: IMPULSO DEL EMPLEO AUTÓNOMO (3+1)****1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE**

|                                |  |                                                   |  |
|--------------------------------|--|---------------------------------------------------|--|
| NIF / NIE                      |  | Núm. Soporte NIF/NIE (sólo para personas físicas) |  |
| Primer apellido / Razón social |  |                                                   |  |
| Segundo apellido               |  | Nombre                                            |  |

## Domicilio

|                       |  |            |  |                    |  |        |  |           |  |        |  |        |  |
|-----------------------|--|------------|--|--------------------|--|--------|--|-----------|--|--------|--|--------|--|
| Tipo Vía              |  | Nombre vía |  |                    |  |        |  |           |  |        |  |        |  |
| Tipo Num.             |  | Num        |  | Bloque             |  | Portal |  | Esc.      |  | Planta |  | Puerta |  |
| Complemento dirección |  |            |  |                    |  |        |  |           |  |        |  |        |  |
| Municipio             |  |            |  | Provincia          |  |        |  | Localidad |  |        |  |        |  |
| Código postal         |  |            |  | País               |  |        |  |           |  |        |  |        |  |
| Teléfono              |  |            |  | Correo Electrónico |  |        |  |           |  |        |  |        |  |

## Otros datos

|                                 |  |                                          |  |
|---------------------------------|--|------------------------------------------|--|
| Sexo                            |  | Fecha de nacimiento                      |  |
| Fecha alta en RETA o mutualidad |  | Fecha resolución beneficiario Programa I |  |

**2. DATOS DEL REPRESENTANTE EN MEDIOS ELECTRÓNICOS**

|                                |  |                                                   |  |
|--------------------------------|--|---------------------------------------------------|--|
| NIF / NIE                      |  | Núm. Soporte NIF/NIE (sólo para personas físicas) |  |
| Primer apellido / Razón social |  |                                                   |  |
| Segundo apellido               |  | Nombre                                            |  |
| Teléfono                       |  | Correo Electrónico                                |  |

**3. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL**

|                               |  |                                                   |  |
|-------------------------------|--|---------------------------------------------------|--|
| NIF / NIE                     |  | Núm. Soporte NIF/NIE (sólo para personas físicas) |  |
| Primer apellido               |  |                                                   |  |
| Segundo apellido              |  | Nombre                                            |  |
| Código CSV del poder notarial |  | Correo Electrónico                                |  |

**JUNTA DE  
EXTREMADURA**Código SIA  
3224818

LÍNEA I: IMPULSO DEL EMPLEO AUTÓNOMO (3+1)

**4. DATOS DE NOTIFICACIÓN**

|                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <input type="checkbox"/>                                   | Marque si desea recibir los avisos de puesta a disposición de una nueva notificación electrónica por comparecencia en la Sede Electrónica correspondiente donde se presente esta solicitud*<br><i>* Marque obligatoriamente si está obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración</i> |
| Correo electrónico para avisos de notificación electrónica |                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |

**5. DATOS DE LA ACTIVIDAD PRINCIPAL**

|            |  |             |  |
|------------|--|-------------|--|
| Código IAE |  | Descripción |  |
|------------|--|-------------|--|

|                       |  |            |  |                    |  |        |  |           |  |        |  |        |  |
|-----------------------|--|------------|--|--------------------|--|--------|--|-----------|--|--------|--|--------|--|
| Tipo Vía              |  | Nombre vía |  |                    |  |        |  |           |  |        |  |        |  |
| Tipo Num.             |  | Num        |  | Bloque             |  | Portal |  | Esc.      |  | Planta |  | Puerta |  |
| Complemento dirección |  |            |  |                    |  |        |  |           |  |        |  |        |  |
| Municipio             |  |            |  | Provincia          |  |        |  | Localidad |  |        |  |        |  |
| Código postal         |  |            |  | País               |  |        |  |           |  |        |  |        |  |
| Teléfono              |  |            |  | Correo Electrónico |  |        |  |           |  |        |  |        |  |

**6. OTRAS ACTIVIDADES**

|            |  |             |  |
|------------|--|-------------|--|
| Código IAE |  | Descripción |  |
| Código IAE |  | Descripción |  |
| Código IAE |  | Descripción |  |

**7. SUBVENCIÓN ADICIONAL**

|                          |                                                                      |
|--------------------------|----------------------------------------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> | Domicilio de la actividad en un municipio de menos de 300 habitantes |
|--------------------------|----------------------------------------------------------------------|

**8. DATOS BANCARIOS**

|         |  |
|---------|--|
| IBAN    |  |
| Entidad |  |



JUNTA DE  
EXTREMADURA

Código SIA  
3224818

LÍNEA I: IMPULSO DEL EMPLEO AUTÓNOMO (3+1)

9. AYUDAS ACOGIDAS AL RÉGIMEN DE MINIMIS: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SUBVENCIONES Y OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS O RECIBIDAS POR LA PERSONA SOLICITANTE

Reglamento (UE) 2023/2831, de 13 de diciembre

La persona que suscribe, por medio de la presente, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- ☐ NO haber solicitado o recibido ayudas y subvenciones durante cualquier periodo de tres años, para este o cualquier otro régimen de ayudas, acogido a la normativa de mínimos.
- ☐ Haber solicitado o recibido las ayudas y subvenciones acogidas al régimen de mínimos que se mencionan a continuación, durante cualquier periodo de tres años

| ORGANISMO | CONVOCATORIA | Nº EXPEDIENTE | S/C | FECHA | IMPORTE |
|-----------|--------------|---------------|-----|-------|---------|
|           |              |               |     |       |         |
|           |              |               |     |       |         |
|           |              |               |     |       |         |

10. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE PERSONA BENEFICIARIA DE LAS AYUDAS REGULADAS EN EL DECRETO DE SUBVENCIONES PARA EL IMPULSO DEL EMPLEO AUTÓNOMO

El/La que suscribe conoce y acepta las bases reguladoras de esta subvención, establecidas por Decreto 182/2025, por la que se establecen subvenciones para el Impulso del Empleo Autónomo, y efectúa la siguiente DECLARACIÓN RESPONSABLE:

- 1.- No haber sido condenado o sancionado mediante sentencia firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- 2.- No haber solicitado la declaración de concurso, ni haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, ni hallarse declarado en concurso, ni estar sujeto a intervención judicial, ni haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- 3.- No haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- 4.- No estar incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezca la normativa vigente.
- 5.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y así mismo, no tener cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 6.- No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- 7.- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- 8.- Que, en el caso de entidades sin personalidad jurídica previstas en el artículo 10.3 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ninguno de sus miembros se halla incurso en ninguna de las prohibiciones de los apartados anteriores.
- 9.- No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones en virtud de norma con rango de Ley.

Asimismo, la persona interesada que suscribe, por medio de la presente,

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

- 1.- Que desarrolla, desde la fecha de alta en RETA o en la mutualidad alternativa, su actividad económica en Extremadura.
- 2.- Que no ha recibido ninguna otra ayuda o subvención pública para la misma finalidad a la que se refiere esta solicitud, por la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los cinco años anteriores a la fecha de alta en RETA o en la mutualidad alternativa.
- 3.- Que no es persona autónoma societaria, ni ejerce los cargos de consejero/a y administrador/a para una sociedad mercantil, ni ser socios trabajadores en cooperativas de trabajo asociado, sociedades civiles o sociedades laborales, aunque estén integradas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

**JUNTA DE  
EXTREMADURA**Código SIA  
3224818**LÍNEA I: IMPULSO DEL EMPLEO AUTÓNOMO (3+1)****11. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y DE LAS OBLIGACIONES**

La persona que suscribe, por medio de la presente, DECLARA que ACEPTA la subvención que, una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se deriven, y en especial las siguientes:

1. La persona beneficiaria de esta ayuda debe, mantener el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o en la mutualidad alternativa, durante al menos 12 meses más de manera ininterrumpida, desde la fecha de cumplimiento de los tres años en alta.
2. Asimismo, durante el mismo periodo de doce meses, no podrá ser personas autónomas societarias, ni ejercer los cargos de consejero/a o administrador/a para una sociedad mercantil, ni ser socios trabajadores en cooperativas de trabajo asociado, sociedades civiles o sociedades laborales, aunque estén integradas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.
3. Igualmente deberá desarrollar desde la fecha de alta en RETA o en la mutualidad alternativa, la actividad económica en Extremadura.
4. Cuando la subvención o el importe adicional obtenidos hayan sido por encuadrarse en el grupo de personas trabajadoras autónomas con domicilio de actividad en municipios de menos de 300 habitantes, se deberá mantener dicha circunstancia durante el periodo mínimo de doce meses a los que hace referencia el punto 1 anterior.
5. Durante el mismo periodo de tiempo deberá mantenerse el domicilio fiscal en Extremadura en aquellos supuestos en los que se haya tenido en cuenta para determinar dónde se desarrolla la actividad conforme a la dispuesto en el art. 8.2.
6. Facilitar cuantos datos e información en cuestiones relacionadas con las subvenciones solicitadas o concedidas, les sean requeridos por el Servicio Extremeño Público de Empleo.
7. Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan acordar los órganos de control competentes del Servicio Extremeño Público de Empleo o, en su caso, de la Consejería competente en materia de empleo y atender a los requerimientos de documentación que le sean practicados en el ejercicio de esas actuaciones de comprobación, así como, en general, de cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones solicitadas y/o concedidas le sean requeridas, así como comunicar las incidencias y variaciones que se produzcan en relación con aquéllas.
8. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Intervención General de la Junta de Extremadura y demás órganos de control competentes, tanto nacionales como, en su caso, comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
9. Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión, o en su caso, al reintegro de la subvención.
10. La persona beneficiaria de esta ayuda está sujeta a las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular, deberá hacer constar en toda información o publicidad que realice sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería en materia de empleo.
11. Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, la persona beneficiaria habrá de cumplir las obligaciones generales establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**JUNTA DE  
EXTREMADURA**Código SIA  
3224818**LÍNEA I: IMPULSO DEL EMPLEO AUTÓNOMO (3+1)****12. AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS**

**AUTORIZO** a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud, por lo que se aporta certificado de titularidad firmado electrónicamente por la entidad financiera para su registro en el Sistema de Gestión Económico- Financiera.



**NO AUTORIZO** a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud, APORTANDO certificado de titularidad firmado electrónicamente por la entidad financiera para su registro en el Sistema de Gestión Económico- Financiera.

**13. OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE DATOS**

Conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se procederá a verificar los datos que a continuación se relacionan, salvo que usted se oponga expresamente a que la Dirección General de Empleo realice dicha comprobación::

- ☐ Me opongo a que se solicite y recabe de otros organismos públicos la comprobación censal de alta, modificación y baja en el Censo de Empresarios.  
El solicitante aporta copia del modelo 036 de Declaración censal de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores, o modelo 037 de Declaración censal simplificada de alta, modificación y baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores.
- ☐ Me opongo a que se solicite y recabe de otros organismos públicos la comprobación de las altas y bajas en el Impuesto de Actividades Económicas.  
El solicitante aporta copia de Certificado original emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria sobre histórico de altas y bajas en el Impuesto sobre Actividades Económicas.
- ☐ Me opongo a que se solicite y recabe de otros organismos públicos la comprobación de los distintos contratos laborales y de sus altas de autónomos que el solicitante de la ayuda ha tenido antes y después de esta solicitud de ayuda.  
El solicitante aporta copia del Informe de vida laboral en los distintos regímenes de la Seguridad Social, expedido por el órgano competente de la Seguridad Social.
- ☐ Me opongo a que se solicite y recabe de otros organismos públicos la comprobación de, en caso de ser socio de una Comunidad de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria las altas y bajas en el Impuesto de Actividades Económicas de dicha sociedad.  
El solicitante aporta copia del certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria sobre altas y bajas en el Impuesto sobre Actividades Económicas.
- ☐ Me opongo a que se solicite y recabe de otros organismos públicos la comprobación de la obligación de mantener ininterrumpidamente su alta en RETA durante al menos doce meses.  
El solicitante aporta copia de vida laboral.
- ☐ Me opongo a que se solicite y recabe de otros organismos públicos la comprobación de la obligación de mantener una actividad económica.  
El solicitante aporta copia del modelo 036 de Declaración censal de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores, o modelo 037 de Declaración censal simplificada de alta, modificación y baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores.
- ☐ Me opongo a que se solicite y recabe de otros organismos públicos la comprobación del domicilio fiscal.  
El solicitante aporta copia del certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria sobre el domicilio fiscal.

**JUNTA DE  
EXTREMADURA**Código SIA  
3224818**LÍNEA I: IMPULSO DEL EMPLEO AUTÓNOMO (3+1)****14. DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR CON LA SOLICITUD**

La solicitud deberá ir acompañada, en su caso, de la siguiente documentación:

- a) Certificado expedido por la Mutualidad correspondiente, acreditativo de todos los periodos de altas y bajas como ejerciente, de la persona solicitante.

En caso de que dicha documentación haya sido presentada previamente ante las administraciones públicas y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura cumplimente los siguientes datos:

| Fecha de presentación | Órgano o dependencia | Documentación |
|-----------------------|----------------------|---------------|
|                       |                      |               |
|                       |                      |               |
|                       |                      |               |
|                       |                      |               |

**15. RATIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS Y DECLARACIONES CONTENIDOS EN LA SOLICITUD**

Se SOLICITA:

- ☐ Subvención acogida a la **LÍNEA I: IMPULSO DEL EMPLEO AUTÓNOMO (3+1)**.

Firmando la presente solicitud y asumiendo, con plena responsabilidad, las declaraciones formuladas, las autorizaciones y oposiciones expresas, y la veracidad de todos los datos consignados en las mismas.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

SERVICIO DE ECONOMÍA SOCIAL Y AUTOEMPLEO

Código identificación DIR3: A11016257

**Protección de Datos Personales. Cláusula Informativa.**

|                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|---------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>RESPONSABLE</b><br>del Tratamiento             | Persona Titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.<br>Paseo de Roma, s/n Módulo C, 2ª planta: 06800 Mérida, Badajoz<br>Teléfono: 924005415<br>Correo electrónico: <a href="mailto:consejero.eetd@juntaex.es">consejero.eetd@juntaex.es</a><br>Delegado de Protección de Datos: <a href="mailto:dpd@juntaex.es">dpd@juntaex.es</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>FINALIDAD</b><br>del Tratamiento               | El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad de “Gestión de las ayudas para el Impulso del Autoempleo”.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>LEGITIMACIÓN</b><br>del Tratamiento            | La legitimación para el tratamiento reside en el ejercicio de poderes públicos y en el cumplimiento de una obligación legal del responsable del Tratamiento (art. 6.1 c) y e) del RGPD).<br><br>La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento se encuentra en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>PLAZO DE CONSERVACIÓN</b><br>de los datos      | Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.<br><br>La información será conservada de forma indefinida hasta el cese de la relación del interesado con la Administración y se conservarán con fines de investigación histórica o fines estadísticos de acuerdo con la normativa vigente.<br><br>Finalizado el expediente y los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable, los datos serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>DESTINATARIOS</b> de cesiones o transferencias | Los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser utilizados por el Centro Directivo titular de la competencia de Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a las declaraciones de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 125 del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo.<br><br>[Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE Electrónica de Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE -Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital-. |
|                                                   | No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos.<br><br>Sin embargo lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>DERECHOS</b><br>de las personas interesadas    | A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |



**JUNTA DE  
EXTREMADURA**Código SIA  
3224818**LÍNEA I: IMPULSO DEL EMPLEO AUTÓNOMO (3+1)**

|                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                    | <p>A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.</p> <p>En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato.</p> <p>Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.</p> <p>También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos.</p> <p>El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado.</p> <p>Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura.</p> <p>Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (<a href="https://www.aepd.es/es">https://www.aepd.es/es</a>).</p> |
| <b>PROCEDENCIA</b><br>de los datos | <p>Se obtienen directamente del interesado o su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados.</p> <p>Las categorías de datos que se tratan son:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Datos identificativos.</li><li>• Direcciones postales o electrónicas.</li><li>• Datos tributarios y de Seguridad Social.</li></ul> <p>No se tratan datos especialmente protegidos.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |

\* Se cumplimentará en su caso, o se determinará si corresponde mantener o no en este otro supuesto, la información sombreada en gris.

**JUNTA DE  
EXTREMADURA**Código SIA  
3224821

LÍNEA II: IMPULSO DEL EMPLEO AUTÓNOMO (4+1)

**1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE**

|                                |  |                                                   |  |
|--------------------------------|--|---------------------------------------------------|--|
| NIF / NIE                      |  | Núm. Soporte NIF/NIE (sólo para personas físicas) |  |
| Primer apellido / Razón social |  |                                                   |  |
| Segundo apellido               |  | Nombre                                            |  |

## Domicilio

|                       |  |            |  |                    |  |        |  |           |  |        |  |        |  |
|-----------------------|--|------------|--|--------------------|--|--------|--|-----------|--|--------|--|--------|--|
| Tipo Vía              |  | Nombre vía |  |                    |  |        |  |           |  |        |  |        |  |
| Tipo Num.             |  | Num        |  | Bloque             |  | Portal |  | Esc.      |  | Planta |  | Puerta |  |
| Complemento dirección |  |            |  |                    |  |        |  |           |  |        |  |        |  |
| Municipio             |  |            |  | Provincia          |  |        |  | Localidad |  |        |  |        |  |
| Código postal         |  |            |  | País               |  |        |  |           |  |        |  |        |  |
| Teléfono              |  |            |  | Correo Electrónico |  |        |  |           |  |        |  |        |  |

## Otros datos

|                                 |  |                                          |  |
|---------------------------------|--|------------------------------------------|--|
| Sexo                            |  | Fecha de nacimiento                      |  |
| Fecha alta en RETA o mutualidad |  | Fecha resolución beneficiario Programa I |  |

**2. DATOS DEL REPRESENTANTE EN MEDIOS ELECTRÓNICOS**

|                                |  |                                                   |  |
|--------------------------------|--|---------------------------------------------------|--|
| NIF / NIE                      |  | Núm. Soporte NIF/NIE (sólo para personas físicas) |  |
| Primer apellido / Razón social |  |                                                   |  |
| Segundo apellido               |  | Nombre                                            |  |
| Teléfono                       |  | Correo Electrónico                                |  |

**3. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL**

|                               |  |                                                   |  |
|-------------------------------|--|---------------------------------------------------|--|
| NIF / NIE                     |  | Núm. Soporte NIF/NIE (sólo para personas físicas) |  |
| Primer apellido               |  |                                                   |  |
| Segundo apellido              |  | Nombre                                            |  |
| Código CSV del poder notarial |  | Correo Electrónico                                |  |

**JUNTA DE  
EXTREMADURA**Código SIA  
3224821

LÍNEA II: IMPULSO DEL EMPLEO AUTÓNOMO (4+1)

**4. DATOS DE NOTIFICACIÓN**

Marque si desea recibir los avisos de puesta a disposición de una nueva notificación electrónica por comparecencia en la Sede Electrónica correspondiente donde se presente esta solicitud\*

\* Marque obligatoriamente si está obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración

Correo electrónico para avisos  
de notificación electrónica**5. DATOS DE LA ACTIVIDAD PRINCIPAL**

|            |  |             |  |
|------------|--|-------------|--|
| Código IAE |  | Descripción |  |
|------------|--|-------------|--|

|                       |  |     |            |                    |  |        |  |           |  |        |  |        |  |  |
|-----------------------|--|-----|------------|--------------------|--|--------|--|-----------|--|--------|--|--------|--|--|
| Tipo Vía              |  |     | Nombre vía |                    |  |        |  |           |  |        |  |        |  |  |
| Tipo Num.             |  | Num |            | Bloque             |  | Portal |  | Esc.      |  | Planta |  | Puerta |  |  |
| Complemento dirección |  |     |            |                    |  |        |  |           |  |        |  |        |  |  |
| Municipio             |  |     |            | Provincia          |  |        |  | Localidad |  |        |  |        |  |  |
| Código postal         |  |     |            | País               |  |        |  |           |  |        |  |        |  |  |
| Teléfono              |  |     |            | Correo Electrónico |  |        |  |           |  |        |  |        |  |  |

**6. OTRAS ACTIVIDADES**

|            |  |             |  |
|------------|--|-------------|--|
| Código IAE |  | Descripción |  |
| Código IAE |  | Descripción |  |
| Código IAE |  | Descripción |  |

**7. SUBVENCIÓN ADICIONAL**

Domicilio de la actividad en un municipio de menos de 300 habitantes

**8. DATOS BANCARIOS**

|         |  |
|---------|--|
| IBAN    |  |
| Entidad |  |

**JUNTA DE  
EXTREMADURA**Código SIA  
3224821

LÍNEA II: IMPULSO DEL EMPLEO AUTÓNOMO (4+1)

**9. AYUDAS ACOGIDAS AL RÉGIMEN DE MINIMIS: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE  
SUBVENCIONES Y OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS O RECIBIDAS POR LA PERSONA  
SOLICITANTE**

Reglamento (UE) 2023/2831, de 13 de diciembre

**La persona que suscribe, por medio de la presente, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

- ☐ NO haber solicitado o recibido ayudas y subvenciones durante cualquier periodo de tres años, para este o cualquier otro régimen de ayudas, acogido a la normativa de mínimos.
- ☐ Haber solicitado o recibido las ayudas y subvenciones acogidas al régimen de mínimos que se mencionan a continuación, durante cualquier periodo de tres años

| ORGANISMO | CONVOCATORIA | Nº EXPEDIENTE | S/C | FECHA | IMPORTE |
|-----------|--------------|---------------|-----|-------|---------|
|           |              |               |     |       |         |
|           |              |               |     |       |         |
|           |              |               |     |       |         |

**10. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENER LA  
CONDICIÓN DE PERSONA BENEFICIARIA DE LAS AYUDAS REGULADAS EN EL DECRETO DE  
SUBVENCIONES PARA EL IMPULSO DEL EMPLEO AUTÓNOMO**

El/La que suscribe conoce y acepta las bases reguladoras de esta subvención, establecidas por Decreto 182/2025, por la que se establecen subvenciones para el Impulso del Empleo Autónomo, y efectúa la siguiente DECLARACIÓN RESPONSABLE

- 1.- No haber sido condenado o sancionado mediante sentencia firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- 2.- No haber solicitado la declaración de concurso, ni haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, ni hallarse declarado en concurso, ni estar sujeto a intervención judicial, ni haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- 3.- No haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- 4.- No estar incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezca la normativa vigente.
- 5.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y así mismo, no tener cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 6.- No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- 7.- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- 8.- Que, en el caso de entidades sin personalidad jurídica previstas en el artículo 10.3 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ninguno de sus miembros se halla incurso en ninguna de las prohibiciones de los apartados anteriores.
- 9.- No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones en virtud de norma con rango de Ley.

Asimismo, la persona interesada que suscribe, por medio de la presente,

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

- 1.- Que desarrolla, desde la fecha de alta en RETA o en la mutualidad alternativa, su actividad económica en Extremadura.
- 2.- Que no ha recibido ninguna otra ayuda o subvención pública para la misma finalidad a la que se refiere esta solicitud, por la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los cinco años anteriores a la fecha de alta en RETA o en la mutualidad alternativa.
- 3.- Que no es persona autónoma societaria, ni ejerce los cargos de consejero/a y administrador/a para una sociedad mercantil, ni ser socios trabajadores en cooperativas de trabajo asociado, sociedades civiles o sociedades laborales, aunque estén integradas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

**11. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y DE LAS OBLIGACIONES**

La persona que suscribe, por medio de la presente, DECLARA que ACEPTA la subvención que, una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se deriven, y en especial las siguientes:

1. La persona beneficiaria de esta ayuda debe, mantener el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o en la mutualidad alternativa, durante al menos 12 meses más de manera ininterrumpida, desde la fecha de cumplimiento de los cuatro años en alta.
2. Asimismo, durante el mismo periodo de doce meses, no podrá ser personas autónomas societarias, ni ejercer los cargos de consejero/a o administrador/a para una sociedad mercantil, ni ser socios trabajadores en cooperativas de trabajo asociado, sociedades civiles o sociedades laborales, aunque estén integradas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.
3. Igualmente deberá desarrollar desde la fecha de alta en RETA o en la mutualidad alternativa, la actividad económica en Extremadura.
4. Cuando la subvención o el importe adicional obtenidos hayan sido por encuadrarse en el grupo de personas trabajadoras autónomas con domicilio de actividad en municipios de menos de 300 habitantes, se deberá mantener dicha circunstancia durante el periodo mínimo de doce meses a los que hace referencia el punto 1 anterior.
5. Durante el mismo periodo de tiempo deberá mantenerse el domicilio fiscal en Extremadura en aquellos supuestos en los que se haya tenido en cuenta para determinar dónde se desarrolla la actividad conforme a la dispuesto en el ar t. 8.2.
6. Facilitar cuantos datos e información en cuestiones relacionadas con las subvenciones solicitadas o concedidas, les sean requeridos por el Servicio Extremeño Público de Empleo.
7. Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan acordar los órganos de control competentes del Servicio Extremeño Público de Empleo o, en su caso, de la Consejería competente en materia de empleo y atender a los requerimientos de documentación que le sean practicados en el ejercicio de esas actuaciones de comprobación, así como, en general, de cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones solicitadas y/o concedidas le sean requeridas, así como comunicar las incidencias y variaciones que se produzcan en relación con aquéllas.
8. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Intervención General de la Junta de Extremadura y demás órganos de control competentes, tanto nacionales como, en su caso, comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
9. Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión, o en su caso, al reintegro de la subvención.
10. La persona beneficiaria de esta ayuda está sujeta a las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular, deberá hacer constar en toda información o publicidad que realice sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería en materia de empleo.
11. Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, la persona beneficiaria habrá de cumplir las obligaciones generales establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**JUNTA DE  
EXTREMADURA**Código SIA  
3224821

LÍNEA II: IMPULSO DEL EMPLEO AUTÓNOMO (4+1)

**12. AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS**

**AUTORIZO** a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud, por lo que se aporta certificado de titularidad firmado electrónicamente por la entidad financiera para su registro en el Sistema de Gestión Económico- Financiera.



**NO AUTORIZO** a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud, APORTANDO certificado de titularidad firmado electrónicamente por la entidad financiera para su registro en el Sistema de Gestión Económico- Financiera.

**13. OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE DATOS**

Conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se procederá a verificar los datos que a continuación se relacionan, salvo que usted se oponga expresamente a que la Dirección General de Empleo realice dicha comprobación::

- ☐ Me opongo a que se solicite y recabe de otros organismos públicos la comprobación censal de alta, modificación y baja en el Censo de Empresarios.  
El solicitante aporta copia del modelo 036 de Declaración censal de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores, o modelo 037 de Declaración censal simplificada de alta, modificación y baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores.
- ☐ Me opongo a que se solicite y recabe de otros organismos públicos la comprobación de las altas y bajas en el Impuesto de Actividades Económicas.  
El solicitante aporta copia de Certificado original emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria sobre histórico de altas y bajas en el Impuesto sobre Actividades Económicas.
- ☐ Me opongo a que se solicite y recabe de otros organismos públicos la comprobación de los distintos contratos laborales y de sus altas de autónomos que el solicitante de la ayuda ha tenido antes y después de esta solicitud de ayuda.  
El solicitante aporta copia del Informe de vida laboral en los distintos regímenes de la Seguridad Social, expedido por el órgano competente de la Seguridad Social.
- ☐ Me opongo a que se solicite y recabe de otros organismos públicos la comprobación de, en caso de ser socio de una Comunidad de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria las altas y bajas en el Impuesto de Actividades Económicas de dicha sociedad.  
El solicitante aporta copia del certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria sobre altas y bajas en el Impuesto sobre Actividades Económicas.
- ☐ Me opongo a que se solicite y recabe de otros organismos públicos la comprobación de la obligación de mantener ininterrumpidamente su alta en RETA durante al menos doce meses.  
El solicitante aporta copia de vida laboral.
- ☐ Me opongo a que se solicite y recabe de otros organismos públicos la comprobación de la obligación de mantener una actividad económica.  
El solicitante aporta copia del modelo 036 de Declaración censal de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores, o modelo 037 de Declaración censal simplificada de alta, modificación y baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores.
- ☐ Me opongo a que se solicite y recabe de otros organismos públicos la comprobación del domicilio fiscal.  
El solicitante aporta copia del certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria sobre el domicilio fiscal.

**JUNTA DE  
EXTREMADURA**Código SIA  
3224821**LÍNEA II: IMPULSO DEL EMPLEO AUTÓNOMO (4+1)****14. DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR CON LA SOLICITUD**

La solicitud deberá ir acompañada, en su caso, de la siguiente documentación:

- a) Certificado expedido por la Mutuality correspondiente, acreditativo de todos los periodos de altas y bajas como ejerciente, de la persona solicitante.

En caso de que dicha documentación haya sido presentada previamente ante las administraciones públicas y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura cumplimente los siguientes datos:

| Fecha de presentación | Órgano o dependencia | Documentación |
|-----------------------|----------------------|---------------|
|                       |                      |               |
|                       |                      |               |
|                       |                      |               |
|                       |                      |               |

**15. RATIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS Y DECLARACIONES CONTENIDOS EN LA SOLICITUD**

Se SOLICITA:

- ☐ Subvención acogida a la **LÍNEA II: IMPULSO DEL EMPLEO AUTÓNOMO (4+1)**.

Firmando la presente solicitud y asumiendo, con plena responsabilidad, las declaraciones formuladas, las autorizaciones y oposiciones expresas, y la veracidad de todos los datos consignados en las mismas.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

SERVICIO DE ECONOMÍA SOCIAL Y AUTOEMPLEO

Código identificación DIR3: A11016257

**Protección de Datos Personales. Cláusula Informativa.**

|                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|---------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>RESPONSABLE</b><br>del Tratamiento             | Persona Titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.<br>Paseo de Roma, s/n Módulo C, 2ª planta: 06800 Mérida, Badajoz<br>Teléfono: 924005415<br>Correo electrónico: <a href="mailto:consejero.eetd@juntaex.es">consejero.eetd@juntaex.es</a><br>Delegado de Protección de Datos: <a href="mailto:dpd@juntaex.es">dpd@juntaex.es</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>FINALIDAD</b><br>del Tratamiento               | El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad de “Gestión de las ayudas para el Impulso del Autoempleo”.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>LEGITIMACIÓN</b><br>del Tratamiento            | La legitimación para el tratamiento reside en el ejercicio de poderes públicos y en el cumplimiento de una obligación legal del responsable del Tratamiento (art. 6.1 c) y e) del RGPD).<br><br>La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento se encuentra en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>PLAZO DE CONSERVACIÓN</b><br>de los datos      | Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.<br><br>La información será conservada de forma indefinida hasta el cese de la relación del interesado con la Administración y se conservarán con fines de investigación histórica o fines estadísticos de acuerdo con la normativa vigente.<br><br>Finalizado el expediente y los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable, los datos serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>DESTINATARIOS</b> de cesiones o transferencias | Los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser utilizados por el Centro Directivo titular de la competencia de Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a las declaraciones de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 125 del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo.<br><br>[Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE Electrónica de Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE -Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital-. |
|                                                   | No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|                                                   | Sin embargo lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>DERECHOS</b><br>de las personas interesadas    | A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |



**JUNTA DE  
EXTREMADURA**

Código SIA

3224821

**LÍNEA II: IMPULSO DEL EMPLEO AUTÓNOMO (4+1)**

|                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                    | <p>A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.</p> <p>En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato.</p> <p>Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.</p> <p>También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos.</p> <p>El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado.</p> <p>Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura.</p> <p>Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (<a href="https://www.aepd.es/es">https://www.aepd.es/es</a>).</p> |
| <b>PROCEDENCIA</b><br>de los datos | <p>Se obtienen directamente del interesado o su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados.</p> <p>Las categorías de datos que se tratan son:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Datos identificativos.</li><li>• Direcciones postales o electrónicas.</li><li>• Datos tributarios y de Seguridad Social.</li></ul> <p>No se tratan datos especialmente protegidos.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |

\* Se cumplimentará en su caso, o se determinará si corresponde mantener o no en este otro supuesto, la información sombreada en gris.

**1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE**

|                                |  |                                                   |  |
|--------------------------------|--|---------------------------------------------------|--|
| NIF / NIE                      |  | Núm. Soporte NIF/NIE (sólo para personas físicas) |  |
| Primer apellido / Razón social |  |                                                   |  |
| Segundo apellido               |  | Nombre                                            |  |

## Domicilio

|                       |  |            |  |                    |  |        |  |           |  |        |  |        |  |
|-----------------------|--|------------|--|--------------------|--|--------|--|-----------|--|--------|--|--------|--|
| Tipo Vía              |  | Nombre vía |  |                    |  |        |  |           |  |        |  |        |  |
| Tipo Num.             |  | Num        |  | Bloque             |  | Portal |  | Esc.      |  | Planta |  | Puerta |  |
| Complemento dirección |  |            |  |                    |  |        |  |           |  |        |  |        |  |
| Municipio             |  |            |  | Provincia          |  |        |  | Localidad |  |        |  |        |  |
| Código postal         |  |            |  | País               |  |        |  |           |  |        |  |        |  |
| Teléfono              |  |            |  | Correo Electrónico |  |        |  |           |  |        |  |        |  |

## Otros datos

|                    |  |                                          |  |
|--------------------|--|------------------------------------------|--|
| Sexo               |  | Fecha de nacimiento                      |  |
| Fecha alta en RETA |  | Fecha resolución beneficiario Programa I |  |

**2. DATOS DEL REPRESENTANTE EN MEDIOS ELECTRÓNICOS**

|                                |  |                                                   |  |
|--------------------------------|--|---------------------------------------------------|--|
| NIF / NIE                      |  | Núm. Soporte NIF/NIE (sólo para personas físicas) |  |
| Primer apellido / Razón social |  |                                                   |  |
| Segundo apellido               |  | Nombre                                            |  |
| Teléfono                       |  | Correo Electrónico                                |  |

**3. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL**

|                               |  |                                                   |  |
|-------------------------------|--|---------------------------------------------------|--|
| NIF / NIE                     |  | Núm. Soporte NIF/NIE (sólo para personas físicas) |  |
| Primer apellido               |  |                                                   |  |
| Segundo apellido              |  | Nombre                                            |  |
| Código CSV del poder notarial |  | Correo Electrónico                                |  |

**JUNTA DE  
EXTREMADURA**Código SIA  
3224903

LÍNEA III: IMPULSO. TARIFA CERO SMI

**4. DATOS DE NOTIFICACIÓN**

|                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <input type="checkbox"/>                                   | Marque si desea recibir los avisos de puesta a disposición de una nueva notificación electrónica por comparecencia en la Sede Electrónica correspondiente donde se presente esta solicitud*<br><i>* Marque obligatoriamente si está obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración</i> |
| Correo electrónico para avisos de notificación electrónica |                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |

**5. DATOS DE LA ACTIVIDAD PRINCIPAL**

|            |  |             |  |
|------------|--|-------------|--|
| Código IAE |  | Descripción |  |
|------------|--|-------------|--|

|                       |  |            |  |                    |  |        |  |           |  |        |  |        |  |
|-----------------------|--|------------|--|--------------------|--|--------|--|-----------|--|--------|--|--------|--|
| Tipo Vía              |  | Nombre vía |  |                    |  |        |  |           |  |        |  |        |  |
| Tipo Num.             |  | Num        |  | Bloque             |  | Portal |  | Esc.      |  | Planta |  | Puerta |  |
| Complemento dirección |  |            |  |                    |  |        |  |           |  |        |  |        |  |
| Municipio             |  |            |  | Provincia          |  |        |  | Localidad |  |        |  |        |  |
| Código postal         |  |            |  | País               |  |        |  |           |  |        |  |        |  |
| Teléfono              |  |            |  | Correo Electrónico |  |        |  |           |  |        |  |        |  |

**6. OTRAS ACTIVIDADES**

|            |  |             |  |
|------------|--|-------------|--|
| Código IAE |  | Descripción |  |
| Código IAE |  | Descripción |  |
| Código IAE |  | Descripción |  |

**7. DATOS BANCARIOS**

|         |  |
|---------|--|
| IBAN    |  |
| Entidad |  |

**JUNTA DE  
EXTREMADURA**Código SIA  
3224903

LÍNEA III: IMPULSO. TARIFA CERO SMI

**8. AYUDAS ACOGIDAS AL RÉGIMEN DE MINIMIS: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SUBVENCIONES Y OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS O RECIBIDAS POR LA PERSONA SOLICITANTE**

Reglamento (UE) 2023/2831, de 13 de diciembre

**La persona que suscribe, por medio de la presente, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

- ☐ NO haber solicitado o recibido ayudas y subvenciones durante cualquier periodo de tres años, para este o cualquier otro régimen de ayudas, acogido a la normativa de mínimos.
- ☐ Haber solicitado o recibido las ayudas y subvenciones acogidas al régimen de mínimos que se mencionan a continuación, durante cualquier periodo de tres años

| ORGANISMO | CONVOCATORIA | Nº EXPEDIENTE | S/C | FECHA | IMPORTE |
|-----------|--------------|---------------|-----|-------|---------|
|           |              |               |     |       |         |
|           |              |               |     |       |         |
|           |              |               |     |       |         |

**9. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE PERSONA BENEFICIARIA DE LAS AYUDAS REGULADAS EN EL DECRETO DE SUBVENCIONES PARA EL IMPULSO DEL EMPLEO AUTÓNOMO**

El/La que suscribe conoce y acepta las bases reguladoras de esta subvención, establecidas por Decreto 182/2025, por la que se establecen subvenciones para el Impulso del Empleo Autónomo, y efectúa la siguiente DECLARACIÓN RESPONSABLE

- 1.- No haber sido condenado o sancionado mediante sentencia firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- 2.- No haber solicitado la declaración de concurso, ni haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, ni hallarse declarado en concurso, ni estar sujeto a intervención judicial, ni haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- 3.- No haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- 4.- No estar incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezca la normativa vigente.
- 5.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y así mismo, no tener cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 6.- No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- 7.- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- 8.- Que, en el caso de entidades sin personalidad jurídica previstas en el artículo 10.3 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ninguno de sus miembros se halla incurso en ninguna de las prohibiciones de los apartados anteriores.
- 9.- No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones en virtud de norma con rango de Ley.

Asimismo, la persona interesada que suscribe, por medio de la presente,

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

- 1.- Que desarrolla, desde la fecha de alta en RETA o en la mutualidad alternativa, su actividad económica en Extremadura.
- 2.- Que no ha recibido ninguna otra ayuda o subvención pública para la misma finalidad a la que se refiere esta solicitud, por la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los cinco años anteriores a la fecha de alta en RETA o en la mutualidad alternativa.
- 3.- Que no es persona autónoma societaria, ni ejerce los cargos de consejero/a y administrador/a para una sociedad mercantil, ni ser socios trabajadores en cooperativas de trabajo asociado, sociedades civiles o sociedades laborales, aunque estén integradas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

**JUNTA DE  
EXTREMADURA**Código SIA  
3224903

LÍNEA III: IMPULSO. TARIFA CERO SMI

**10. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y DE LAS OBLIGACIONES**

La persona que suscribe, por medio de la presente, DECLARA que ACEPTA la subvención que, una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se deriven, y en especial las siguientes:

1. La persona beneficiaria de esta ayuda debe desarrollar desde la fecha de alta en RETA, la actividad económica en Extremadura.
2. Asimismo, la persona beneficiaria deberá mantenerse el domicilio fiscal en Extremadura en aquellos supuestos en los que se haya tenido en cuenta para determinar dónde se desarrolla la actividad conforme a la dispuesto en el art. 8.2.
3. Facilitar cuantos datos e información en cuestiones relacionadas con las subvenciones solicitadas o concedidas, les sean requeridos por el Servicio Extremeño Público de Empleo.
4. Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan acordar los órganos de control competentes del Servicio Extremeño Público de Empleo o, en su caso, de la Consejería competente en materia de empleo y atender a los requerimientos de documentación que le sean practicados en el ejercicio de esas actuaciones de comprobación, así como, en general, de cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones solicitadas y/o concedidas le sean requeridas, así como comunicar las incidencias y variaciones que se produzcan en relación con aquéllas.
5. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Intervención General de la Junta de Extremadura y demás órganos de control competentes, tanto nacionales como, en su caso, comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
6. Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión, o en su caso, al reintegro de la subvención.
7. La persona beneficiaria de esta ayuda está sujeta a las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular, deberá hacer constar en toda información o publicidad que realice sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería en materia de empleo.
8. Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, la persona beneficiaria habrá de cumplir las obligaciones generales establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**11. AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS**

**AUTORIZO** a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud, por lo que se aporta certificado de titularidad firmado electrónicamente por la entidad financiera para su registro en el Sistema de Gestión Económico- Financiera.



**NO AUTORIZO** a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud, APORTANDO certificado de titularidad firmado electrónicamente por la entidad financiera para su registro en el Sistema de Gestión Económico- Financiera.

**JUNTA DE  
EXTREMADURA**

Código SIA

3224903

LÍNEA III: IMPULSO. TARIFA CERO SMI

**12. OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE DATOS**

Conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se procederá a verificar los datos que a continuación se relacionan, salvo que usted se oponga expresamente a que la Dirección General de Empleo realice dicha comprobación::

- ☐ Me opongo a que se solicite y recabe de otros organismos públicos la comprobación censal de alta, modificación y baja en el Censo de Empresarios.  
El solicitante aporta copia del modelo 036 de Declaración censal de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores, o modelo 037 de Declaración censal simplificada de alta, modificación y baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores.
- ☐ Me opongo a que se solicite y recabe de otros organismos públicos la comprobación de las altas y bajas en el Impuesto de Actividades Económicas.  
El solicitante aporta copia de Certificado original emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria sobre histórico de altas y bajas en el Impuesto sobre Actividades Económicas.
- ☐ Me opongo a que se solicite y recabe de otros organismos públicos la comprobación de los distintos contratos laborales y de sus altas de autónomos que el solicitante de la ayuda ha tenido antes y después de esta solicitud de ayuda.  
El solicitante aporta copia del Informe de vida laboral en los distintos regímenes de la Seguridad Social, expedido por el órgano competente de la Seguridad Social.
- ☐ Me opongo a que se solicite y recabe de otros organismos públicos la comprobación de, en caso de ser socio de una Comunidad de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria las altas y bajas en el Impuesto de Actividades Económicas de dicha sociedad.  
El solicitante aporta copia del certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria sobre altas y bajas en el Impuesto sobre Actividades Económicas.
- ☐ Me opongo a que se solicite y recabe de otros organismos públicos la comprobación de la obligación de mantener ininterrumpidamente su alta en RETA durante al menos doce meses.  
El solicitante aporta copia de vida laboral.
- ☐ Me opongo a que se solicite y recabe de otros organismos públicos la comprobación de la obligación de mantener una actividad económica.  
El solicitante aporta copia del modelo 036 de Declaración censal de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores, o modelo 037 de Declaración censal simplificada de alta, modificación y baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores.
- ☐ Me opongo a que se solicite y recabe de otros organismos públicos la comprobación del domicilio fiscal.  
El solicitante aporta copia del certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria sobre el domicilio fiscal.

**JUNTA DE  
EXTREMADURA**Código SIA  
3224903

LÍNEA III: IMPULSO. TARIFA CERO SMI

**13. DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR CON LA SOLICITUD**

La solicitud deberá ir acompañada, en su caso, de la siguiente documentación:

- a) Documento justificativo de la condición de haber sido persona beneficiaria de la reducción prevista en el apartado 2 del artículo 38 ter de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo.

En caso de que dicha documentación haya sido presentada previamente ante las administraciones públicas y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura cumplimente los siguientes datos:

| Fecha de presentación | Órgano o dependencia | Documentación |
|-----------------------|----------------------|---------------|
|                       |                      |               |
|                       |                      |               |
|                       |                      |               |
|                       |                      |               |

**14. RATIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS Y DECLARACIONES CONTENIDOS EN LA SOLICITUD**

Se SOLICITA:

- ☐ Subvención acogida a la **LÍNEA III: IMPULSO. TARIFA CERO SMI**

Firmando la presente solicitud y asumiendo, con plena responsabilidad, las declaraciones formuladas, las autorizaciones y oposiciones expresas, y la veracidad de todos los datos consignados en las mismas.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

SERVICIO DE ECONOMÍA SOCIAL Y AUTOEMPLEO

Código identificación DIR3: A11016257

**Protección de Datos Personales. Cláusula Informativa.**

|                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|---------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>RESPONSABLE</b><br>del Tratamiento             | Persona Titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.<br>Paseo de Roma, s/n Módulo C, 2ª planta: 06800 Mérida, Badajoz<br>Teléfono: 924005415<br>Correo electrónico: <a href="mailto:consejero.eetd@juntaex.es">consejero.eetd@juntaex.es</a><br>Delegado de Protección de Datos: <a href="mailto:dpd@juntaex.es">dpd@juntaex.es</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>FINALIDAD</b><br>del Tratamiento               | El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad de “Gestión de las ayudas para el Impulso del Autoempleo”.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>LEGITIMACIÓN</b><br>del Tratamiento            | La legitimación para el tratamiento reside en el ejercicio de poderes públicos y en el cumplimiento de una obligación legal del responsable del Tratamiento (art. 6.1 c) y e) del RGPD).<br><br>La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento se encuentra en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>PLAZO DE CONSERVACIÓN</b><br>de los datos      | Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.<br><br>La información será conservada de forma indefinida hasta el cese de la relación del interesado con la Administración y se conservarán con fines de investigación histórica o fines estadísticos de acuerdo con la normativa vigente.<br><br>Finalizado el expediente y los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable, los datos serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>DESTINATARIOS</b> de cesiones o transferencias | Los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser utilizados por el Centro Directivo titular de la competencia de Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a las declaraciones de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 125 del Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo.<br><br>[Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE Electrónica de Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE -Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital-].<br><br>No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos.<br><br>Sin embargo lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley. |
| <b>DERECHOS</b><br>de las personas interesadas    | A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |



**JUNTA DE  
EXTREMADURA**Código SIA  
3224903

LÍNEA III: IMPULSO. TARIFA CERO SMI

|                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                    | <p>A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.</p> <p>En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato.</p> <p>Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.</p> <p>También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos.</p> <p>El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado.</p> <p>Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura.</p> <p>Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (<a href="https://www.aepd.es/es">https://www.aepd.es/es</a>).</p> |
| <b>PROCEDENCIA</b><br>de los datos | <p>Se obtienen directamente del interesado o su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados.</p> <p>Las categorías de datos que se tratan son:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Datos identificativos.</li><li>• Direcciones postales o electrónicas.</li><li>• Datos tributarios y de Seguridad Social.</li></ul> <p>No se tratan datos especialmente protegidos.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |

\* Se cumplimentará en su caso, o se determinará si corresponde mantener o no en este otro supuesto, la información sombreada en gris.

**1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE**

|                                |  |                                                   |  |
|--------------------------------|--|---------------------------------------------------|--|
| NIF / NIE                      |  | Núm. Soporte NIF/NIE (sólo para personas físicas) |  |
| Primer apellido / Razón social |  |                                                   |  |
| Segundo apellido               |  | Nombre                                            |  |

## Domicilio

|                       |  |            |  |                    |  |        |  |           |  |        |  |        |  |
|-----------------------|--|------------|--|--------------------|--|--------|--|-----------|--|--------|--|--------|--|
| Tipo Vía              |  | Nombre vía |  |                    |  |        |  |           |  |        |  |        |  |
| Tipo Num.             |  | Num        |  | Bloque             |  | Portal |  | Esc.      |  | Planta |  | Puerta |  |
| Complemento dirección |  |            |  |                    |  |        |  |           |  |        |  |        |  |
| Municipio             |  |            |  | Provincia          |  |        |  | Localidad |  |        |  |        |  |
| Código postal         |  |            |  | País               |  |        |  |           |  |        |  |        |  |
| Teléfono              |  |            |  | Correo Electrónico |  |        |  |           |  |        |  |        |  |

## Otros datos

|                                             |  |                     |  |
|---------------------------------------------|--|---------------------|--|
| Sexo                                        |  | Fecha de nacimiento |  |
| Fecha alta en RETA o mutualidad alternativa |  |                     |  |

**2. DATOS DEL REPRESENTANTE EN MEDIOS ELECTRÓNICOS**

|                                |  |                                                   |  |
|--------------------------------|--|---------------------------------------------------|--|
| NIF / NIE                      |  | Núm. Soporte NIF/NIE (sólo para personas físicas) |  |
| Primer apellido / Razón social |  |                                                   |  |
| Segundo apellido               |  | Nombre                                            |  |
| Teléfono                       |  | Correo Electrónico                                |  |

**3. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL**

|                               |  |                                                   |  |
|-------------------------------|--|---------------------------------------------------|--|
| NIF / NIE                     |  | Núm. Soporte NIF/NIE (sólo para personas físicas) |  |
| Primer apellido               |  |                                                   |  |
| Segundo apellido              |  | Nombre                                            |  |
| Código CSV del poder notarial |  | Correo Electrónico                                |  |

**JUNTA DE  
EXTREMADURA**Código SIA  
3224832

LÍNEA IV: IMPULSO. TARIFA QUÉDATE

**4. DATOS DE NOTIFICACIÓN**

|                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <input type="checkbox"/>                                   | Marque si desea recibir los avisos de puesta a disposición de una nueva notificación electrónica por comparecencia en la Sede Electrónica correspondiente donde se presente esta solicitud*<br><i>* Marque obligatoriamente si está obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración</i> |
| Correo electrónico para avisos de notificación electrónica |                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |

**5. DATOS DE LA ACTIVIDAD PRINCIPAL**

|            |  |             |  |
|------------|--|-------------|--|
| Código IAE |  | Descripción |  |
|------------|--|-------------|--|

|                       |  |            |  |                    |  |        |  |           |  |        |  |        |  |
|-----------------------|--|------------|--|--------------------|--|--------|--|-----------|--|--------|--|--------|--|
| Tipo Vía              |  | Nombre vía |  |                    |  |        |  |           |  |        |  |        |  |
| Tipo Num.             |  | Num        |  | Bloque             |  | Portal |  | Esc.      |  | Planta |  | Puerta |  |
| Complemento dirección |  |            |  |                    |  |        |  |           |  |        |  |        |  |
| Municipio             |  |            |  | Provincia          |  |        |  | Localidad |  |        |  |        |  |
| Código postal         |  |            |  | País               |  |        |  |           |  |        |  |        |  |
| Teléfono              |  |            |  | Correo Electrónico |  |        |  |           |  |        |  |        |  |

**6. OTRAS ACTIVIDADES**

|            |  |             |  |
|------------|--|-------------|--|
| Código IAE |  | Descripción |  |
| Código IAE |  | Descripción |  |
| Código IAE |  | Descripción |  |

**7. DATOS BANCARIOS**

|         |  |
|---------|--|
| IBAN    |  |
| Entidad |  |

**JUNTA DE  
EXTREMADURA**Código SIA  
3224832

LÍNEA IV: IMPULSO. TARIFA QUÉDATE

**8. AYUDAS ACOGIDAS AL RÉGIMEN DE MINIMIS: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE SUBVENCIONES Y OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS O RECIBIDAS POR LA PERSONA SOLICITANTE**

Reglamento (UE) 2023/2831, de 13 de diciembre

**La persona que suscribe, por medio de la presente, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

- ☐ NO haber solicitado o recibido ayudas y subvenciones durante cualquier periodo de tres años, para este o cualquier otro régimen de ayudas, acogido a la normativa de mínimos.
- ☐ Haber solicitado o recibido las ayudas y subvenciones acogidas al régimen de mínimos que se mencionan a continuación, durante cualquier periodo de tres años

| ORGANISMO | CONVOCATORIA | Nº EXPEDIENTE | S/C | FECHA | IMPORTE |
|-----------|--------------|---------------|-----|-------|---------|
|           |              |               |     |       |         |
|           |              |               |     |       |         |
|           |              |               |     |       |         |

**9. DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE PERSONA BENEFICIARIA DE LAS AYUDAS REGULADAS EN EL DECRETO DE SUBVENCIONES PARA EL IMPULSO DEL EMPLEO AUTÓNOMO**

El/La que suscribe conoce y acepta las bases reguladoras de esta subvención, establecidas por Decreto 182/2025, por la que se establecen subvenciones para el Impulso del Empleo Autónomo, y efectúa la siguiente DECLARACIÓN RESPONSABLE

- 1.- No haber sido condenado o sancionado mediante sentencia firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- 2.- No haber solicitado la declaración de concurso, ni haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, ni hallarse declarado en concurso, ni estar sujeto a intervención judicial, ni haber sido inhabilitado conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- 3.- No haber dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- 4.- No estar incurso en alguno de los supuestos de incompatibilidades que establezca la normativa vigente.
- 5.- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y así mismo, no tener cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 6.- No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- 7.- Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- 8.- Que, en el caso de entidades sin personalidad jurídica previstas en el artículo 10.3 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ninguno de sus miembros se halla incurso en ninguna de las prohibiciones de los apartados anteriores.
- 9.- No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones en virtud de norma con rango de Ley.

Asimismo, la persona interesada que suscribe, por medio de la presente,

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

- 1.- Que desarrolla, desde la fecha de alta en RETA o en la mutualidad alternativa, su actividad económica en Extremadura.
- 2.- Que no ha recibido ninguna otra ayuda o subvención pública para la misma finalidad a la que se refiere esta solicitud, por la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los cinco años anteriores a la fecha de alta en RETA o en la mutualidad alternativa.
- 3.- Que no es persona autónoma societaria, ni ejerce los cargos de consejero/a y administrador/a para una sociedad mercantil, ni ser socios trabajadores en cooperativas de trabajo asociado, sociedades civiles o sociedades laborales, aunque estén integradas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.

**10. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y DE LAS OBLIGACIONES**

La persona que suscribe, por medio de la presente, DECLARA que ACEPTA la subvención que, una vez instruido el procedimiento, le pueda ser concedida y las obligaciones que de ello se deriven, y en especial las siguientes:

1. La persona beneficiaria de esta ayuda debe mantener el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o en la mutualidad alternativa, durante al menos 24 meses más de manera ininterrumpida, desde la fecha de la resolución de la jubilación activa.
2. Asimismo, durante el mismo periodo de dos años, no podrá ser personas autónomas societarias, ni ejercer los cargos de consejero/a o administrador/a para una sociedad mercantil, ni ser socios trabajadores en cooperativas de trabajo asociado, sociedades civiles o sociedades laborales, aunque estén integradas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social.
3. La persona beneficiaria de esta ayuda debe desarrollar desde la fecha resolución de jubilación activa, la actividad económica en Extremadura.
4. Asimismo, la persona beneficiaria deberá mantenerse el domicilio fiscal en Extremadura en aquellos supuestos en los que se haya tenido en cuenta para determinar dónde se desarrolla la actividad conforme a la dispuesto en el art. 8.2.
5. Facilitar cuantos datos e información en cuestiones relacionadas con las subvenciones solicitadas o concedidas, les sean requeridos por el Servicio Extremeño Público de Empleo.
6. Someterse a las actuaciones de comprobación que puedan acordar los órganos de control competentes del Servicio Extremeño Público de Empleo o, en su caso, de la Consejería competente en materia de empleo y atender a los requerimientos de documentación que le sean practicados en el ejercicio de esas actuaciones de comprobación, así como, en general, de cuantos datos e información, en cuestiones relacionadas con las subvenciones solicitadas y/o concedidas le sean requeridas, así como comunicar las incidencias y variaciones que se produzcan en relación con aquéllas.
7. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por la Intervención General de la Junta de Extremadura y demás órganos de control competentes, tanto nacionales como, en su caso, comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
8. Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión, o en su caso, al reintegro de la subvención.
9. La persona beneficiaria de esta ayuda está sujeta a las normas de información y publicidad establecidas en la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular, deberá hacer constar en toda información o publicidad que realice sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería en materia de empleo.
10. Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, la persona beneficiaria habrá de cumplir las obligaciones generales establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**JUNTA DE  
EXTREMADURA**

Código SIA

3224832

LÍNEA IV: IMPULSO. TARIFA QUÉDATE

**11. AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS**

**AUTORIZO** a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud, por lo que se aporta certificado de titularidad firmado electrónicamente por la entidad financiera para su registro en el Sistema de Gestión Económico- Financiera.



**NO AUTORIZO** a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud, APORTANDO certificado de titularidad firmado electrónicamente por la entidad financiera para su registro en el Sistema de Gestión Económico- Financiera.

**12. OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE DATOS**

Conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se procederá a verificar los datos que a continuación se relacionan, salvo que usted se oponga expresamente a que la Dirección General de Empleo realice dicha comprobación::

- ☐ Me opongo a que se solicite y recabe de otros organismos públicos la comprobación censal de alta, modificación y baja en el Censo de Empresarios.  
El solicitante aporta copia del modelo 036 de Declaración censal de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores, o modelo 037 de Declaración censal simplificada de alta, modificación y baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores.
- ☐ Me opongo a que se solicite y recabe de otros organismos públicos la comprobación de las altas y bajas en el Impuesto de Actividades Económicas.  
El solicitante aporta copia de Certificado original emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria sobre histórico de altas y bajas en el Impuesto sobre Actividades Económicas.
- ☐ Me opongo a que se solicite y recabe de otros organismos públicos la comprobación de los distintos contratos laborales y de sus altas de autónomos que el solicitante de la ayuda ha tenido antes y después de esta solicitud de ayuda.  
El solicitante aporta copia del Informe de vida laboral en los distintos regímenes de la Seguridad Social, expedido por el órgano competente de la Seguridad Social.
- ☐ Me opongo a que se solicite y recabe de otros organismos públicos la comprobación de, en caso de ser socio de una Comunidad de bienes u otras entidades sin personalidad jurídica, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria las altas y bajas en el Impuesto de Actividades Económicas de dicha sociedad.  
El solicitante aporta copia del certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria sobre altas y bajas en el Impuesto sobre Actividades Económicas.
- ☐ Me opongo a que se solicite y recabe de otros organismos públicos la comprobación de la obligación de mantener ininterrumpidamente su alta en RETA durante al menos veinticuatro meses.  
El solicitante aporta copia de vida laboral.
- ☐ Me opongo a que se solicite y recabe de otros organismos públicos la comprobación de la obligación de mantener una actividad económica.  
El solicitante aporta copia del modelo 036 de Declaración censal de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores, o modelo 037 de Declaración censal simplificada de alta, modificación y baja en el censo de empresarios, profesionales y retenedores.
- ☐ Me opongo a que se solicite y recabe de otros organismos públicos la comprobación del domicilio fiscal.  
El solicitante aporta copia del certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria sobre el domicilio fiscal.

**JUNTA DE  
EXTREMADURA**Código SIA  
3224832

LÍNEA IV: IMPULSO. TARIFA QUÉDATE

**13. DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR CON LA SOLICITUD**

La solicitud deberá ir acompañada, en su caso, de la siguiente documentación:

- a) Certificado expedido por la mutualidad correspondiente, acreditativo de todos los períodos de altas y abajas como ejerciente de la persona solicitante.
- b) Informe de Vida laboral emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- c) Resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite que a la persona trabajadora autónoma se le ha reconocido la jubilación activa.

En caso de que dicha documentación haya sido presentada previamente ante las administraciones públicas y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura cumplimente los siguientes datos:

| Fecha de presentación | Órgano o dependencia | Documentación |
|-----------------------|----------------------|---------------|
|                       |                      |               |
|                       |                      |               |
|                       |                      |               |
|                       |                      |               |

**14. RATIFICACIÓN DE LOS EXTREMOS Y DECLARACIONES CONTENIDOS EN LA SOLICITUD**

Se SOLICITA:

- ☐ Subvención acogida a la **LÍNEA IV: IMPULSO. TARIFA QUÉDATE**

Firmando la presente solicitud y asumiendo, con plena responsabilidad, las declaraciones formuladas, las autorizaciones y oposiciones expresas, y la veracidad de todos los datos consignados en las mismas.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

SERVICIO DE ECONOMÍA SOCIAL Y AUTOEMPLEO

Código identificación DIR3: A11016257

**Protección de Datos Personales. Cláusula Informativa.**

|                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|---------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>RESPONSABLE</b><br>del Tratamiento             | Persona Titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.<br><br>Paseo de Roma, s/n Módulo C, 2ª planta: 06800 Mérida, Badajoz<br><br>Teléfono: 924005415<br><br>Correo electrónico: <a href="mailto:consejero.eetd@juntaex.es">consejero.eetd@juntaex.es</a><br><br>Delegado de Protección de Datos: <a href="mailto:dpd@juntaex.es">dpd@juntaex.es</a>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>FINALIDAD</b><br>del Tratamiento               | El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad de “Gestión de las ayudas para el Impulso del Autoempleo”.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>LEGITIMACIÓN</b><br>del Tratamiento            | La legitimación para el tratamiento reside en el ejercicio de poderes públicos y en el cumplimiento de una obligación legal del responsable del Tratamiento (art. 6.1 c) y e) del RGPD).<br><br>La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento se encuentra en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>PLAZO DE CONSERVACIÓN</b><br>de los datos      | Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.<br><br>La información será conservada de forma indefinida hasta el cese de la relación del interesado con la Administración y se conservarán con fines de investigación histórica o fines estadísticos de acuerdo con la normativa vigente.<br><br>Finalizado el expediente y los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable, los datos serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>DESTINATARIOS</b> de cesiones o transferencias | Los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser utilizados por el Centro Directivo titular de la competencia de Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a las declaraciones de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 125 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo.<br><br>[Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE Electrónica de Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE -Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital-. |
|                                                   | No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos.<br><br>Sin embargo lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>DERECHOS</b><br>de las personas interesadas    | A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |



**JUNTA DE  
EXTREMADURA**Código SIA  
3224832

LÍNEA IV: IMPULSO. TARIFA QUÉDATE

|                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                    | <p>A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.</p> <p>En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato.</p> <p>Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.</p> <p>También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos.</p> <p>El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado.</p> <p>Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura.</p> <p>Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (<a href="https://www.aepd.es/es">https://www.aepd.es/es</a>).</p> |
| <b>PROCEDENCIA</b><br>de los datos | <p>Se obtienen directamente del interesado o su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados.</p> <p>Las categorías de datos que se tratan son:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Datos identificativos.</li><li>• Direcciones postales o electrónicas.</li><li>• Datos tributarios y de Seguridad Social.</li></ul> <p>No se tratan datos especialmente protegidos.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |

\* Se cumplimentará en su caso, o se determinará si corresponde mantener o no en este otro supuesto, la información sombreada en gris.

*EXTRACTO de la convocatoria incorporada al Decreto 182/2025, de 16 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el impulso del empleo autónomo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de la Línea I. (2026040009)*

BDNS(Identif.): 881472

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

### **Primero. Objeto.**

La presente convocatoria tiene como objeto establecer las bases reguladoras de las subvenciones para el impulso del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y, de acuerdo con ese objeto general, se convoca la Línea I. "Impulso del empleo autónomo (3+1)" que establece ayudas para personas trabajadoras que hayan sido beneficiarias de las ayudas del Programa I, previstas en el Decreto 168/2022, de 30 de diciembre, o en el Decreto 39/2024, de 30 de abril, por el mantenimiento del alta ininterrumpida durante tres años en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o en una Mutualidad alternativa, con fecha de alta a partir del 1 de enero de 2023.

### **Segundo. Beneficiarias.**

Podrán ser beneficiarias de la Línea I, las personas físicas en situación de alta ininterrumpida durante tres años en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) o en una Mutualidad alternativa, con fecha de alta a partir del 1 de enero de 2023, que hayan sido beneficiarias de las ayudas del Programa I, previstas en el Decreto 168/2022, de 30 de diciembre, o en el Decreto 39/2024, de 30 de abril.

### **Tercero. Bases reguladoras.**

La convocatoria se regirá por lo dispuesto en el Decreto 182/2025, de 16 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el impulso del empleo autónomo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de la Línea I.

### **Cuarto. Financiación y cuantía.**

El presupuesto destinado a la convocatoria, que se financiará con fondos de Transferencias del Estado (TE), asciende a la cantidad de 5.000.000,00 euros, con cargo al proyecto de gasto



20250489 "PE 2025. Autoempleo", de los vigentes Pre- supuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de los que 4.000.000,00 euros corresponden al ejercicio 2026, y el resto, es decir, 1.000.000,00 euros corresponden al ejercicio 2027, aplicación presupues-  
taria 140130000/G/242A/47000/TE24007005/20250489.

Este proyecto de gasto es cofinanciado por el Estado a través de los recursos procedentes de Plan de Empleo de Extremadura 2025.

Las personas beneficiarias que reúnan los requisitos establecidos en este decreto para acce-  
der a las ayudas de la Línea I, tendrán derecho a una subvención de 2.500,00 euros.

Adicionalmente, cuando la persona beneficiaria de la Línea I, ejerza su actividad en una loca-  
lidad de menos de 300 habitantes, según los datos correspondientes a la revisión del padrón  
municipal a 1 de enero del último ejercicio disponible anterior a la vigencia de cada convo-  
catoria, difundido por el Instituto Nacional de Estadística, tendrá derecho a una subvención  
adicional de 500,00 euros, por lo que la subvención total sería, en estos casos, de 3.000,00  
euros.

#### **Quinto. Presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes será de 5 meses, contados a partir del día siguiente a  
la publicación de la presente convocatoria y su extracto en el en el Diario Oficial de Extrema-  
dura <https://doe.juntaex.es> , siempre y cuando se hubieran cumplido los requisitos exigidos  
para cada una de las líneas de subvenciones y se dirigirán a la Dirección General de Empleo.

En otro caso, el plazo de 5 meses comenzará a computarse desde el día siguiente a aquel en  
que se cumplan los mencionados requisitos.

#### **Sexto. Otros datos.**

Las solicitudes de la subvención se ajustarán al modelo normalizado que figura en el anexo  
I del Decreto 182/2025, de 16 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras  
de las subvenciones para el impulso del empleo autónomo, en el ámbito de la Comunidad  
Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de la Línea I, que estará  
disponible en el punto de acceso general electrónico dentro de la ficha correspondiente al  
trámite (<https://www.juntaex.es/w/0729625> ), y deberán presentarse en la forma indicada  
en el artículo 10 de dicho decreto, e irán acompañadas de la documentación exigible en el  
artículo 12 del mismo.

Mérida, 17 de diciembre de 2025.

El Secretario General del SEXPE,  
(PD, Resolución 14/09/2023,  
DOE n.º 180 de 19/09/2023)  
NICOLÁS MACÍAS MANZANEDO

*EXTRACTO de la convocatoria incorporada al Decreto 182/2025, de 16 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el impulso del empleo autónomo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de la Línea III.* (2026040010)

BDNS(Identif.): 881473

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/881473> )

### **Primero. Objeto.**

El presente decreto tiene como objeto establecer las bases reguladoras de las subvenciones para el impulso del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y, de acuerdo con ese objeto general, se convoca la Línea III. "Impulso. Tarifa Cero SMI" que establece ayudas para personas trabajadoras que hayan sido beneficiarias de las ayudas del Programa I, previstas en el Decreto 39/2024, y beneficiarias de la cuota reducida de la Seguridad Social de las personas trabajadoras por cuenta propia regulada en el apartado 2 del artículo 38 ter de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del trabajo autónomo, en situación de alta desde el 15 de febrero de 2024, cuyos rendimientos económicos netos sean inferiores al salario mínimo interprofesional anual.

### **Segundo. Beneficiarias.**

Podrán ser beneficiarias de la Línea III, las personas físicas beneficiarias de la cuota reducida regulada en el apartado 2 del artículo 38 ter de la Ley 20/2007, de 11 de junio, del Estatuto del trabajo autónomo, en situación de alta desde el 15 de febrero de 2024, cuyos rendimientos económicos netos sean inferiores al salario mínimo interprofesional anual, que hayan sido beneficiarias de las ayudas del Programa I, previstas en el Decreto 39/2024, de 30 de abril.

### **Tercero. Bases reguladoras.**

La convocatoria se regirá por lo dispuesto en el Decreto 182/2025, de 16 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el impulso del empleo autónomo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de la Línea III.

**Cuarto. Financiación y cuantía.**

El presupuesto destinado a la convocatoria, que se financiará con fondos de Transferencias del Estado (TE), asciende a la cantidad de 1.000.000,00 euros, con cargo al proyecto de gasto 20250489 "PE 2025. Autoempleo", de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de los que 200.000,00 euros corresponden al ejercicio 2026, y el resto, es decir, 800.000,00 euros corresponden al ejercicio 2027, aplicación presupuestaria 140130000/G/242A/47000/TE24007005/20250489.

Este proyecto de gasto es cofinanciado por el Estado a través de los recursos procedentes de Plan de Empleo de Extremadura 2025.

Las personas beneficiarias que reúnan los requisitos establecidos en este decreto para acceder a las ayudas de la línea III, tendrán derecho a una subvención de 960,00 euros.

**Quinto. Presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes será de cinco meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), y siempre y cuando se hubieran cumplido los requisitos exigidos para cada una de las líneas y se dirigirán a la Dirección General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo.

**Sexto. Otros datos.**

Las solicitudes de la subvención se ajustarán al modelo normalizado que figura en el anexo I del Decreto 182/2025, de 16 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el impulso del empleo autónomo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de la Línea III, que estará disponible en el punto de acceso general electrónico dentro de la ficha correspondiente al trámite (<https://www.juntaex.es/w/0729825>), y deberán presentarse en la forma indicada en el artículo 10 de dicho decreto, e irán acompañadas de la documentación exigible en el artículo 12 del mismo.

Mérida, 17 de diciembre de 2025.

El Secretario General del SEXPE,  
(PD, Resolución 14/09/2023,  
DOE n.º 180 de 19/09/2023),  
NICOLÁS MACÍAS MANZANEDO

*EXTRACTO de la convocatoria incorporada al Decreto 182/2025, de 16 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el impulso del empleo autónomo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de la Línea IV. (2026040011)*

BDNS(Identif.): 881474

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es> ) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

#### **Primero. Objeto.**

El presente decreto tiene como objeto establecer las bases reguladoras de las subvenciones para el impulso del empleo autónomo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y, de acuerdo con ese objeto general, se convoca la Línea IV. "Impulso. Tarifa Quédate" que establece ayudas para personas trabajadoras autónomas mayores de 65 años que se hayan acogido a la jubilación activa recogida en el Real Decreto-Ley 11/2024, de 23 de diciembre.

#### **Segundo. Beneficiarias.**

Podrán ser beneficiarias de la Línea IV las personas trabajadoras autónomas, mayores de 65 años, que se hayan acogido a la jubilación activa regulada en el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, modificado por el Real Decreto-Ley 11/2024, de 23 de diciembre.

#### **Tercero. Bases reguladoras.**

La convocatoria se regirá por lo dispuesto en el Decreto 182/2025, de 16 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el impulso del empleo autónomo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de la Línea IV.

#### **Cuarto. Financiación y cuantía.**

El presupuesto destinado a la convocatoria, que se financiará con fondos de Transferencias del Estado (TE), asciende a la cantidad de 500.000,00 euros, con cargo al proyecto de gasto 20250489 "PE 2025. Autoempleo", de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad



Autónoma de Extremadura, de los que 400.000,00 euros corresponden al ejercicio 2026, y el resto, es decir, 100.000,00 euros corresponden al ejercicio 2027, aplicación presupuestaria 140130000/G/242A/47000/TE24007005/20250489.

Este proyecto de gasto es cofinanciado por el Estado a través de los recursos procedentes de Plan de Empleo de Extremadura 2025.

Las personas beneficiarias que reúnan los requisitos establecidos en este decreto para acceder a las ayudas de la línea IV, tendrán derecho a una subvención de 2.000,00 euros.

#### **Quinto. Presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes será de cinco meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), siempre y cuando se hubieran cumplido los requisitos exigidos para cada una de las líneas de subvenciones y se dirigirán a la Dirección General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo.

En otro caso, el plazo de 5 meses comenzará a computarse desde el día siguiente a aquel en que se cumplan los mencionados requisitos.

#### **Sexto. Otros datos.**

Las solicitudes de la subvención se ajustarán al modelo normalizado que figura en el anexo I del Decreto 182/2025, de 16 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el impulso del empleo autónomo, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria de la Línea IV, que estará disponible en el punto de acceso general electrónico dentro de la ficha correspondiente al trámite (<https://www.juntaex.es/w/0729925>), y deberán presentarse en la forma indicada en el artículo 10 de dicho decreto, e irán acompañadas de la documentación exigible en el artículo 12 del mismo.

Mérida, 17 de diciembre de 2025.

El Secretario General del SEXPE,  
(PD, Resolución 14/09/2023,  
DOE n.º 180 de 19/09/2023),  
NICOLÁS MACÍAS MANZANEDO

• • •

## **CONSEJERÍA DE GESTIÓN FORESTAL Y MUNDO RURAL**

Cofinanciado por  
la Unión EuropeaMINISTERIO  
DE AGRICULTURA, PESCA  
Y ALIMENTACIÓN

Fondos Europeos

JUNTA DE  
EXTREMADURA

*DECRETO 162/2025, de 25 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la realización de la trashumancia a pie por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la primera convocatoria para el año 2026. (2025040273)*

### I

El Estatuto de Autonomía de Extremadura contempla, en su artículo 9.1.47, como una de las competencias cuyo ejercicio le corresponde con carácter exclusivo, la "Cultura en cualquiera de sus manifestaciones", y el "Patrimonio histórico y cultural de interés para la Comunidad Autónoma".

Como consecuencia de ello se aprobó la Ley 2/1999, de 2 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, que en su artículo 1.2 establece que los bienes que constituyen el Patrimonio histórico y cultural de Extremadura son todos aquellos de carácter material o inmaterial, siempre que posean un interés artístico, histórico, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, etnológico, científico, técnico, documental y bibliográfico que los haga merecedores de protección especial.

En consonancia con lo anterior, el Decreto 135/2022, de 9 de noviembre, procedió a la declaración de "La trashumancia en Extremadura" como Bien de Interés Cultural, integrando la categoría de Patrimonio Cultural Inmaterial; este hecho derivó en la consiguiente inscripción en el Registro de Bienes de Interés Cultural adscrito al Ministerio con competencias en materia de cultura.

La trashumancia, como actividad ganadera extensiva, consiste en el desplazamiento estacional del ganado entre territorios para aprovechamiento alternativo de los pastos en el momento adecuado, determinado éste por los significativos contrastes climáticos dentro de la península ibérica. Esta actividad ha conllevado históricamente el surgimiento de otras actividades que han producido efectos positivos en distintos ámbitos, tanto en el económico como en el social y cultural, pero fundamentalmente ha repercutido positivamente en la conservación medioambiental.

Así pues, la trashumancia constituye un patrimonio vivo, que contribuye a conformar un rico legado cultural y etnográfico, siendo un mecanismo de intercambio cultural entre los distintos territorios de España. Este movimiento ganadero, con sus variantes tanto latitudinal, de tras-



Cofinanciado por  
la Unión EuropeaMINISTERIO  
DE AGRICULTURA, PESCA  
Y ALIMENTACIÓN

Fondos Europeos

JUNTA DE  
EXTREMADURA

humancia media y larga entre Extremadura y otras Comunidades Autónomas, como altitudinal, sobre todo entre la zona norte y central de la Comunidad, de producción complementaria en el tiempo, permite el aprovechamiento de pastos en extensivo.

Los desplazamientos ganaderos de norte a sur del territorio (y viceversa) desarrollaron una red de comunicaciones que se mantiene en la actualidad, extendiéndose por doce comunidades autónomas y cuarenta provincias, con una longitud de 125.000 km y más de 400.000 hectáreas de superficie, de los cuales 7.200 kilómetros discurren por Extremadura, ocupando 30.000 hectáreas, llegando, en su día, a ser destino de tres cuartas partes de la cabaña ganadera.

La Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, supuso una sustancial modificación en la consideración convencional de éstas, introduciendo la posibilidad de destinarlas a otros usos compatibles y complementarios con el tránsito ganadero, pero manteniendo en cualquier caso la prioridad de este último.

La regulación de los mencionados usos ha sido contemplada en la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura (DOE núm. 59, de 26 de marzo de 2015).

## II

No obstante, se hace necesario compensar la pérdida de rentabilidad que se produce durante la trashumancia del ganado, que trae causa en un menor índice de conversión de carne de las reses ocasionado por el desplazamiento, a lo que hay que añadir los gastos que éste conlleva, a saber: contratación de pastores que auxilien en el movimiento del ganado, arrendamientos de cercados para pastar o pernoctar, asistencia de veterinarios, planificación y gestión de la ruta, etc. Todo ello acarrea un coste económico creciente, que tiene su reflejo en el progresivo descenso que ha venido experimentando la realización de la trashumancia a pie, lo que a su vez repercute en el abandono de la red de vías pecuarias de largo recorrido, con todo lo que ello supone para la preservación de las cabañas de razas autóctonas, así como el desarrollo de la vía pecuaria como corredor ecológico, función que cumple con la migración, distribución geográfica e intercambio genético de especies silvestres.

Entendiendo que la mejor forma de conservar las vías pecuarias consiste en la utilización para el fin que les es propio, la trashumancia, en cuanto que actividad económica con gran potencial de producción de alimentos de alta calidad (ya que se basa en el aprovechamiento de recursos naturales), se considera el vehículo idóneo para ello. Por otra parte, el descenso de la actividad trashumante ha contribuido al aumento de vegetación improductiva, así como el retroceso de áreas pastables para el ganado, lo que en última instancia se traduce en un aumento de las zonas con alto riesgo de incendios.

Cofinanciado por  
la Unión EuropeaMINISTERIO  
DE AGRICULTURA, PESCA  
Y ALIMENTACIÓN

Fondos Europeos

JUNTA DE  
EXTREMADURA

En definitiva, se trata de fomentar la implantación de una ganadería de calidad, que cumpla su función productiva, pero que, a su vez, sea respetuosa y protectora de la naturaleza; asimismo, se trata de fomentar el desarrollo social y económico de la población rural, implementando medidas de apoyo a la trashumancia que supongan un incentivo para la incorporación de jóvenes al sector agroganadero.

En este sentido, el Plan Estratégico de la Política Agraria Comunitaria (PEPAC) 2023-2027, aprobado por la Decisión de Ejecución de la , de 31 de agosto de 2022, y modificado posteriormente por sendas Decisiones de Ejecución de la Comisión de fechas 30 de agosto de 2023 y 30 de agosto de 2024, prevé una serie de estrategias encaminadas a cumplir las necesidades locales y lograr resultados tangibles con respecto a los objetivos a escala de la Unión Europea. Así, la intervención 6871 hace referencia a "Inversiones no productivas en servicios básicos en el medio natural"; entre las diversas actuaciones que engloba se encuentran las Ayudas a la trashumancia, estando cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El marco jurídico de las acciones comunitarias a favor de un desarrollo rural sostenible para el período 2023-2027 lo conforman los siguientes textos legales:

1. Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013.
2. Reglamento (UE) 2021/2116 sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 (3.1.5).
3. Reglamento (UE) 2021/2117 (3.1.6) que modifica los Reglamentos (UE) n.º 1308/2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios (UE) n.º 1151/2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios (UE) n.º 251/2014, sobre las indicaciones geográficas de los productos vitivinícolas aromatizados, y (UE) n.º 228/2013, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión.

### III

El Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad



Autónoma de Extremadura, establece que la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, ejercerá entre otras las competencias en materia de ordenación y gestión forestal, cinegética y piscícola, prevención y extinción de incendios forestales, infraestructuras del medio rural y regadíos.

Por su parte, el artículo 5.1 del Decreto 239/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, en su redacción dada por el Decreto 108/2025, de 29 de agosto, por el que se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y el Decreto 239/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, confiere a la Dirección General de Infraestructuras Rurales el ejercicio de las funciones atribuidas, por normas de la Comunidad Autónoma o por normas del Estado a la Junta de Extremadura, en materia de vías pecuarias, así como el apoyo a las dehesas boyales y fincas de propiedad municipal.

Este decreto se ajusta a lo dispuesto en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura, en la que se recogen, como principios generales, la integración de la perspectiva de género en línea con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Este decreto es coherente con los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en particular, con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. Así, de acuerdo con los principios de necesidad y eficacia, se encuentra justificado por las razones de emergencia y de carácter extraordinario expuestas, habiéndose identificado los fines perseguidos y entendiéndose que es el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. El decreto es acorde al principio de proporcionalidad, al contener la regulación imprescindible para la consecución de los objetivos previamente mencionados, e igualmente, como garantía del principio de seguridad jurídica, se adopta de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, generando un marco normativo de certidumbre que facilita su conocimiento y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones.

La estructura de la norma está compuesta por 22 artículos, una disposición adicional que, al amparo de lo previsto en el artículo 23.1 de la Ley de Subvenciones de Extremadura, en su redacción actual, introducida por la disposición final tercera del Decreto-ley 1/2024, de 28 de



mayo, de ayudas extraordinarias al sector del viñedo de secano y a las Agrupaciones Técnicas de Sanidad Vegetal por asesoramiento técnico en materia de sanidad vegetal y de medidas en materia de juego, simplificación administrativa, cooperativas, tasas y precios públicos, recoge la primera convocatoria de estas ayudas, una disposición derogatoria y tres disposiciones finales.

Por cuanto queda expuesto, en virtud de lo previsto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad con la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en uso de las atribuciones conferidas en materia de patrimonio histórico y cultural de interés para Extremadura por el artículo 9.1.47 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, a propuesta del Consejero de Gestión Forestal y Mundo Rural, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 25 de noviembre de 2025,

DISPONGO:

### **Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.**

El presente decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras y aprobar la convocatoria de ayudas para el año 2026 a ganaderos y ganaderas que realicen con sus animales la trashumancia a pie, por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En este sentido, resultará subvencionable el trayecto de la trashumancia que discurra por vías pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### **Artículo 2. Beneficiarias de las ayudas.**

Podrán ser beneficiarias de las ayudas que se regulan en el presente decreto los ganaderos y ganaderas titulares de explotaciones ganaderas ubicadas en Extremadura e inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Extremadura.

### **Artículo 3. Requisitos de las beneficiarias de las ayudas.**

Las beneficiarias que se indican en el artículo anterior deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. No hallarse incurso en ninguno de los supuestos que impiden obtener la condición de beneficiaria a tenor de lo previsto en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo suficiente la aportación, para la acreditación de este extremo, de una declaración responsable dirigida al órgano



que ha de otorgar la subvención de conformidad con el modelo que figura en el apartado del anexo I.

2. Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, la Hacienda autonómica y la Seguridad Social. La justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica será consultada o recabada de oficio por la Administración, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso de la persona o entidad interesada. En otro caso, el interesado deberá presentar las certificaciones correspondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición, salvo que reglamentariamente se establezca otro plazo.
3. Estar en posesión de la oportuna autorización sanitaria de traslado (guía de origen y sanidad pecuaria), expedida por el personal veterinario oficial adscrito a la Consejería con competencias en materia de sanidad animal con el objeto de amparar los desplazamientos de los animales desde la explotación de origen hasta la de destino, de acuerdo con el Decreto 50/2021, de 26 de mayo, de desarrollo y aplicación de determinados aspectos sobre la identificación, registro y trazabilidad de los animales de las especies bovina, porcina, ovina y caprina y equina en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y por el que se modifica el Decreto 2/2014, de 28 de enero.

#### **Artículo 4. Cuantía de las ayudas.**

1. La cuantía de la ayuda se calculará en función del número de Unidades de Ganado Mayor (UGM) reflejadas en el documento de autorización sanitaria de traslado (guía de origen y sanidad pecuaria) conforme a las tablas de conversión establecidas en el Plan Estratégico de la PAC (PEPAC) 2023-2027, anexo V del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control, con las siguientes limitaciones:
  - a. Vacuno: hasta un máximo de 125 cabezas.
  - b. Ovino: hasta un máximo de 850 cabezas.
  - c. Caprino: hasta un máximo de 850 cabezas.
  - d. Equino: hasta un máximo de 125 cabezas.

Cofinanciado por  
la Unión EuropeaMINISTERIO  
DE AGRICULTURA, PESCA  
Y ALIMENTACIÓN

Fondos Europeos

JUNTA DE  
EXTREMADURA

2. El importe máximo de la ayuda será de 4 €/UGM/día.
3. El recorrido medio mínimo diario ha de ser de 15 kilómetros.
4. En todo caso, la cuantía individual máxima de la ayuda será de cinco mil euros (5.000,00 €) por la suma de los movimientos de ida y vuelta, siendo el límite por cada movimiento de ida o vuelta de dos mil quinientos euros (2.500,00 €).

A los efectos de este decreto, se entiende por "movimiento" el desplazamiento del ganado desde un punto de origen a un punto de destino.

#### **Artículo 5. Régimen de incompatibilidad.**

Las ayudas para la trashumancia a pie en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura serán incompatibles con cualquier otra ayuda, ingreso o subvención obtenida para la misma finalidad, sea cual sea la Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismo internacional que la conceda.

#### **Artículo 6. Procedimiento de convocatoria y concesión de la subvención.**

1. El procedimiento de concesión de estas ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica considerando lo establecido en el capítulo II, del Título II, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de acuerdo con los criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.
2. El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de vías pecuarias, se ajustará a las presentes bases reguladoras y se publicará en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), junto con su extracto obtenido por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>), de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La convocatoria también será objeto de publicación en el Punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites (<https://www.juntaex.es>), en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>) y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<http://gobiernoabierto.juntaex.es>), en los términos

Cofinanciado por  
la Unión EuropeaMINISTERIO  
DE AGRICULTURA, PESCA  
Y ALIMENTACIÓN

Fondos Europeos

JUNTA DE  
EXTREMADURA

previstos en el artículo 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

3. La concesión de las ayudas se efectuará mediante la valoración de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación en las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en este mismo decreto y las disponibilidades presupuestarias.

No será preciso establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria resulte suficiente para atender la totalidad de ellas, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

### **Artículo 7. Solicitud de ayuda y plazos de presentación.**

1. La solicitud de la subvención será conforme al modelo normalizado que obra en el anexo I del presente decreto y se dirigirán a la Dirección General con competencias en materia de vías pecuarias de la Junta de Extremadura.
2. La tramitación de las solicitudes, tanto por las personas físicas como jurídicas, así como el acceso a la totalidad de la información sobre el procedimiento, se efectuará a través del punto de acceso general electrónico (<https://www.juntaex.es/w/5703> ) en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las personas jurídicas estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. Para la autenticación y la firma electrónica de las solicitudes, en caso de presentación electrónica en alguno de los Registros electrónicos previstos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, deberá disponerse de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor y, si no se dispone de ellos, obtenerlos a partir de los siguientes enlaces:

— [https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1\\_Cons02.action?pag=REF\\_009](https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009)

— <http://www.cert.fnmt.es/>



Cofinanciado por  
la Unión EuropeaMINISTERIO  
DE AGRICULTURA, PESCA  
Y ALIMENTACIÓN

Fondos Europeos

JUNTA DE  
EXTREMADURA

3. El plazo de presentación de solicitudes de ayuda será, como mínimo, de 15 días hábiles, computados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura <http://doe.juntaex.es/> y del extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sólo se podrá formular una solicitud por persona o entidad beneficiaria. Cuando, dentro del plazo de admisión, una misma persona o entidad solicitante formule más de una solicitud, se considerará que desea que se tramite la presentada en último lugar.

4. Una vez recibida la solicitud, si ésta adoleciera de defectos o resultara incompleta se requerirá a la persona presentante para que, en un plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o presente la documentación correspondiente de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. La presentación de la solicitud de ayudas implica la aceptación de las condiciones de la convocatoria.

### **Artículo 8. Documentación.**

En virtud de lo previsto en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, salvo que ya se encontrase en poder de cualquier Administración Pública, en cuyo caso la solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53.1 de la Ley 39/2015, siempre que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, junto con la solicitud de ayuda se presentará la siguiente documentación:

1. Acreditación de la personalidad de la solicitante:

Si es una persona física y se ha opuesto a que el órgano instructor pueda consultar sus datos de identidad, marcando la casilla correspondiente del anexo I "Solicitud", deberá aportar NIF o cualquier otro documento acreditativo de su identidad.

Cuando se trate de una comunidad de bienes:

- Documento de constitución y, en su caso, los documentos de modificación, con expresión del porcentaje de participación de cada comunero.
- NIF de cada comunero, salvo que se haya autorizado al órgano gestor para que lo consulte de oficio, marcando la correspondiente casilla del anexo I.



Cofinanciado por  
la Unión EuropeaMINISTERIO  
DE AGRICULTURA, PESCA  
Y ALIMENTACIÓN

Fondos Europeos

JUNTA DE  
EXTREMADURA

En cuanto a las personas jurídicas:

- Escritura o documento de constitución de la sociedad, estatutos o acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, así como sus posteriores modificaciones, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, en su caso, nota simple o certificación actual del Registro Mercantil.
- Documento que acredite la representación legal de la persona firmante de la solicitud para actuar en nombre de la persona jurídica, salvo que exista poder notarial que ha de incluir el Código Seguro de Verificación (CSV) para permitir la consulta de la representación a través del Servicio de Consulta de Poderes Notariales si éstos han sido otorgados con posterioridad al 5 de julio de 2014, autorizándola para realizar todos los trámites administrativos relacionados con la ayuda, incluida la aceptación de la misma.

2. Declaración responsable, en la que se ponga de manifiesto:

- Que son ciertos los datos que figuran en la presenta solicitud y en la documentación adjunta.
- Que no se halla incurso en ninguno de los supuestos que impiden obtener la condición de beneficiario a tenor de lo previsto en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Que no ha percibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Esta declaración responsable se ajustará al modelo establecido en el anexo I de las presentes bases reguladoras.

3. Memoria descriptiva conforme al anexo II, en la que se haga constar:

- La fecha y número de Registro de Explotación Ganadera de salida y llegada, indicando término municipal, polígono y parcelas.
- El itinerario a seguir, con indicación expresa de si la trashumancia es subida, bajada o ambas.
- El número de cabezas y el tipo de ganado que va a realizar la trashumancia.

Cofinanciado por  
la Unión EuropeaMINISTERIO  
DE AGRICULTURA, PESCA  
Y ALIMENTACIÓN

Fondos Europeos

JUNTA DE  
EXTREMADURA

4. Cuanta otra documentación sea necesaria para acreditar el contenido o la información que vaya a ser objeto de valoración por la Comisión de Valoración, conforme a lo establecido en el artículo 12.1 del presente decreto.

#### **Artículo 9. Subsanación de errores.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud o documentación preceptiva no reúne los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que, en un plazo improrrogable de diez días, subsane la falta o presente la documentación correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma.

#### **Artículo 10. Ordenación e instrucción.**

La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión corresponderá al Servicio correspondiente de la Dirección General que tenga atribuidas funciones en materia de vías pecuarias, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para el impulso del procedimiento.

#### **Artículo 11. Comisión de Valoración de las solicitudes.**

1. Para el análisis, valoración y prelación de las solicitudes presentadas conforme a los criterios establecidos en este decreto se constituirá una Comisión de Valoración, que emitirá informe en el que se concrete el resultado de la puntuación total asignada a cada solicitud, de carácter vinculante para que el órgano instructor formule la correspondiente propuesta de resolución.

Esta Comisión de Valoración estará constituida por una presidencia y tres vocalías designadas por la persona titular de la Secretaría General competente en materia de vías pecuarias, entre personas técnicas del servicio competente, una de las cuales actuará como titular de la secretaría. Asimismo, la Secretaría General competente en materia de vías pecuarias designará a las personas suplentes integrantes del órgano colegiado.

La composición definitiva de la Comisión de Valoración será incluida en la convocatoria de ayudas.

Cofinanciado por  
la Unión EuropeaMINISTERIO  
DE AGRICULTURA, PESCA  
Y ALIMENTACIÓN

Fondos Europeos

JUNTA DE  
EXTREMADURA

2. La Comisión de Valoración ajustará su funcionamiento al régimen jurídico de los órganos colegiados regulado en la sección 3ª, del capítulo II, del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y al título V, capítulo III, sección 2.ª, de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 12. Criterios de otorgamiento de la subvención.**

1. Los criterios de valoración para el otorgamiento de la ayuda responderán a estos criterios:

|                                                                          |                                                                    |           |
|--------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|-----------|
| Tipo de titular                                                          | Joven agricultor y/o agricultora                                   | 10 puntos |
|                                                                          | Resto de titulares                                                 | 1 puntos  |
| Tipo de explotación                                                      | Explotaciones prioritarias                                         | 10 puntos |
|                                                                          | Resto de explotaciones                                             | 1 puntos  |
| Tipo de ganado                                                           | Caprino                                                            | 20 puntos |
|                                                                          | Ovino y/o vacuno                                                   | 10 puntos |
|                                                                          | Otras especies trashumantes                                        | 1 puntos  |
| Tamaño de la explotación en función de las U.G.M.                        | 0,00 – 20,00 U.G.M.                                                | 20 puntos |
|                                                                          | 20,01 – 50,00 U.G.M.                                               | 15 puntos |
|                                                                          | 50,01 – 100,00 U.G.M.                                              | 10 puntos |
|                                                                          | 100,01 – 150,00 U.G.M.                                             | 5 puntos  |
|                                                                          | >150,00 U.G.M.                                                     | 1 puntos  |
| En función del origen y destino del recorrido                            | Inicio y destino por Áreas Protegidas                              | 10 puntos |
|                                                                          | Solo inicio o destino o, en su caso, tránsito por Áreas Protegidas | 5 puntos  |
|                                                                          | No afecta a Áreas Protegidas                                       | 1 puntos  |
| Diferencia de altitud entre origen y destino de la actividad trashumante | >300,00 m.                                                         | 20 puntos |
|                                                                          | 200,01 – 300,00 m.                                                 | 10 puntos |
|                                                                          | 100,01 – 200,00 m.                                                 | 5 puntos  |
|                                                                          | <100,00 m.                                                         | 1 puntos  |
| Itinerario de mayor recorrido                                            | >100,01 km.                                                        | 10 puntos |
|                                                                          | De 20,01 a 100,00 km.                                              | 5 puntos  |
|                                                                          | <de 20,00 km.                                                      | 1 puntos  |

Cofinanciado por  
la Unión EuropeaMINISTERIO  
DE AGRICULTURA, PESCA  
Y ALIMENTACIÓN

Fondos Europeos

JUNTA DE  
EXTREMADURA

2. Para que las solicitudes sean consideradas, se requerirá una puntuación mínima de 30 puntos.
3. En caso de haberse producido un empate de puntuación, prevalecerán aquellas solicitudes que tengan un itinerario con mayor diferencia de altitud y de persistir el empate, aquellos de mayor recorrido.

### **Artículo 13. Propuesta de resolución y trámite de audiencia.**

1. La Comisión de Valoración valorará las solicitudes presentadas y emitirá el correspondiente informe vinculante que será remitido al órgano instructor para que este formule la correspondiente propuesta de resolución provisional debidamente motivada, la cual se notificará a quienes ostenten la condición de interesadas, concediéndoles un plazo de diez días para presentar alegaciones.
2. Examinadas las alegaciones aducidas por estas, el órgano instructor elevará al órgano competente para resolver propuesta de resolución definitiva.
3. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de las beneficiarias propuestas, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

### **Artículo 14. Resolución y plazos.**

1. Cumplidos todos los requisitos, la persona titular de la Secretaría General de la Consejería con competencias en materia de vías pecuarias o, en su caso, por el órgano en quien delegue, a propuesta del Servicio competente en la materia y previo informe de la Comisión de Valoración, dictará y notificará la resolución correspondiente en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

La resolución dictada, que deberá contener en todo caso las obligaciones y compromisos adquiridos por la persona beneficiaria, será notificada en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la fecha de aprobación, de acuerdo con los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el domicilio que la persona presentante haya señalado en la solicitud a efectos de notificaciones, o bien de forma electrónica en los casos en los que haya obligación de relacionarse de esta forma con la Administración, o si tratándose de personas no obligadas a relacionarse telemáticamente con la Administración, han optado por ello.

Cofinanciado por  
la Unión EuropeaMINISTERIO  
DE AGRICULTURA, PESCA  
Y ALIMENTACIÓN

Fondos Europeos

JUNTA DE  
EXTREMADURA

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitima a las interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/All/es/index>), conforme a lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011 y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<https://gobiernoabierto.juntaex.es>), conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>) conforme a lo establecido en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Frente a la resolución expresa, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante la persona que ostente la titularidad de la Consejería con competencias en materia de vías pecuarias en el plazo del mes siguiente al día en que se hubiere notificado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

### **Artículo 15. Alteración de las condiciones.**

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o para determinar su cuantía, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. El beneficiario podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión de la ayuda, de forma justificada y antes de la finalización del plazo concedido para la realización de las actuaciones, únicamente cuando se haya producido una minoración en el número de cabezas de ganado que finalmente realicen los movimientos.
3. La modificación de la resolución sólo podrá autorizarse cuando no dañe derechos de terceras personas, y en ningún caso supondrá un aumento del importe subvencionado o la concesión de una actividad distinta a la concedida inicialmente.

Cofinanciado por  
la Unión EuropeaMINISTERIO  
DE AGRICULTURA, PESCA  
Y ALIMENTACIÓN

Fondos Europeos

JUNTA DE  
EXTREMADURA

4. Si en el plazo de un mes no hubiese recaído resolución expresa a la modificación solicitada se considerará admitida.
5. No se considera modificación de la resolución la corrección de errores materiales, de hecho, o aritméticos realizada con base en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Artículo 16. Información y publicidad.**

Las subvenciones previstas en este decreto deberán cumplir con las obligaciones de información y publicidad reguladas en el apartado 2 del anexo III del Reglamento de Ejecución (CE) 2022/129, de la Comisión, de 21 de diciembre de 2021, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 2021/2115, así como las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

En este sentido, en la resolución de concesión de la subvención se relacionarán las obligaciones de difusión y publicidad que asume la persona o entidad beneficiaria al ser receptora de la subvención y en particular:

- a) La obligación de suministrar a la Dirección General competente en materia de vías pecuarias toda la información necesaria en relación con la concesión de la subvención conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.
- b) Los medios publicitarios que debe adoptar para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la ayuda, debiendo hacer uso del identificador corporativo de la Junta de Extremadura, y se sujetará a los modelos de información y publicidad, facilitados por la Dirección General competente.

Del mismo modo, en la resolución se hará constar la advertencia de que sus datos serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.

#### **Artículo 17. Obligaciones de las beneficiarias.**

Las beneficiarias de las ayudas vendrán obligadas al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Realizar la trashumancia en los términos previstos en la memoria que se aporte.
2. El tiempo de permanencia en destino deberá ser de al menos 3 meses.

Cofinanciado por  
la Unión EuropeaMINISTERIO  
DE AGRICULTURA, PESCA  
Y ALIMENTACIÓN

Fondos Europeos

JUNTA DE  
EXTREMADURA

3. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones tenidos en cuenta para la concesión de la ayuda.
4. Poner a disposición de los órganos de control establecidos, la documentación necesaria para que éstos puedan recabar información precisa y llevar a cabo las actuaciones de inspección y control a efectos de verificar la ejecución de las actuaciones subvencionadas, hasta los cinco años posteriores al pago de la ayuda.
5. Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control a efectuar por la Consejería competente en materia de vías pecuarias, así como de control financiero establecidas en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.
6. Comunicar a la Consejería competente en materia de vías pecuarias la obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieran fundamentado la concesión de la subvención, tan pronto como se tenga conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos. Estos ingresos serán incompatibles con la subvención destinada a la misma finalidad.
7. Adoptar las medidas de información y publicidad contempladas en el apartado 2 del anexo III del Reglamento de Ejecución (CE) 2022/129, de la Comisión, de 21 de diciembre de 2021, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 2021/2115, así como las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.
8. Llevar un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación.
9. Cumplir con el resto de las obligaciones establecidas en la resolución de concesión, en el presente decreto y en la resolución de convocatoria de la ayuda.

#### **Artículo 18. Ejecución, pago y justificación.**

1. Presentada la solicitud de ayuda, la beneficiaria notificará al órgano gestor con una antelación de al menos siete días el inicio de la trashumancia a pie, a través de la dirección de correo electrónico que al efecto se habilite en la convocatoria.

Cofinanciado por  
la Unión EuropeaMINISTERIO  
DE AGRICULTURA, PESCA  
Y ALIMENTACIÓN

Fondos Europeos

JUNTA DE  
EXTREMADURA

2. Durante la práctica de la trashumancia se llevará a cabo al menos una comprobación de su efectiva ejecución. Esta comprobación se hará por Técnicos de la Dirección General de Infraestructuras Rurales.
3. Si de las comprobaciones efectuadas resultase algún incumplimiento en el número de cabezas de ganado que se indican en la solicitud, se penalizará al beneficiario con el doble de la subvención concedida por cada una de las cabezas que no se encuentren trashumando.
4. El pago de la ayuda se realizará al finalizar la ruta, previa justificación del beneficiario de haber realizado las actuaciones en las condiciones que se especifiquen en la memoria, la resolución de concesión, el presente decreto y la convocatoria, como requisito para obtener la subvención correspondiente. A tal efecto deberá aportar notificación de fin de actividad conforme al anexo III.

La cuantía de la ayuda determinada en la resolución de concesión constituirá la cantidad máxima perceptible.

En el momento de realizar el pago de la subvención, la beneficiaria deberá hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y la Hacienda Autónoma, justificación que deberá ser aportada en el caso de que no se haya otorgado el consentimiento expreso a que se recabe de oficio o hubiera finalizado el periodo de validez de los certificados/declaraciones responsables aportados anteriormente.

#### **Artículo 19. Financiación.**

1. Las ayudas a que se refiere el presente decreto serán cofinanciadas en un 75% por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), dentro del Programa Estratégico de la PAC 2023-2027, y a su vez encuadrada en la Intervención "6871: Inversiones no productivas en servicios básicos en el medio natural", actuación "Ayudas a la trashumancia", cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, y el 25% restante de la cofinanciación por la Comunidad Autónoma de Extremadura (21,28%) y la Administración General del Estado (3,72%).
2. La convocatoria deberá indicar su dotación económica, así como las correspondientes aplicaciones presupuestarias.

Si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá incrementarse la cuantía asignada a la convocatoria, hasta un 20 por ciento de la cuantía inicial o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver su concesión sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.



**Artículo 20. Controles.**

1. Sin perjuicio de las competencias atribuidas expresamente a la Intervención General de la Junta de Extremadura, la Consejería competente en materia de vías pecuarias, a través de la Dirección General de que se trate establecerá, como medida de garantía a los intereses públicos, los mecanismos de control y supervisión necesarios para asegurar el cumplimiento por las personas o entidades beneficiarias de sus obligaciones en la gestión, aplicación y justificación de las subvenciones concedidas al amparo del presente decreto, emitiendo el correspondiente informe sobre su ejecución.
2. Las irregularidades o falsedades en cualquiera de los datos aportados por la beneficiaria motivarán la incoación de expediente de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran derivarse.

**Artículo 21. Criterios de graduación de posibles incumplimientos.**

1. Cuando el porcentaje de ejecución o justificación de la actividad subvencionable sea inferior al 100%, se procederá de la siguiente forma:
  - a) Si el porcentaje de ejecución o justificación es inferior al 100% y superior o igual al 50%, se procederá al pago proporcional de la parte ejecutada en relación con el coeficiente UGM/día, una vez comprobada la documentación acreditativa de los movimientos de ganado, sin perjuicio de otras reducciones sobre el importe total de la ayuda concedida en base a lo dispuesto en el presente decreto.

Asimismo, cuando la falta de ejecución total traiga causa en la inmovilización del ganado por restricciones sanitarias, la pérdida de derecho al cobro se determinará igualmente de forma proporcional al movimiento de ganado realizado.

- b) Si el porcentaje de ejecución o justificación es inferior al 50%, se considerará que la actividad subvencionada no ha sido ejecutada, procediendo la declaración de pérdida de derecho al cobro de la subvención y, en su caso, el reintegro de la cuantía de la ayuda abonada.

**Artículo 22. Causas de pérdida del derecho al cobro y de reintegro de la ayuda.**

1. Procederá la declaración de incumplimiento y, en consecuencia, la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención o, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, incrementadas con los intereses legales que procedan, cuando se verifique:

Cofinanciado por  
la Unión EuropeaMINISTERIO  
DE AGRICULTURA, PESCA  
Y ALIMENTACIÓN

Fondos Europeos

JUNTA DE  
EXTREMADURA

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
  - b) Incumplimiento total, o incumplimiento parcial superior al 50% de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
  - c) Las modificaciones en la ejecución de la trashumancia conforme a la memoria presentada, sin previa Resolución favorable.
  - d) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 35 de la Ley 6/2011.
  - e) Oponerse u obstaculizar las actuaciones de comprobación y control a efectuar por el órgano concedente u otro órgano de control financiero, así como no aportar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, al menos durante los cinco años siguientes al último pago que pudieran serle requeridos en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
  - f) No comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
  - g) No adoptar las medidas de información y publicidad contempladas en el apartado 2 del anexo III del Reglamento de Ejecución (CE) 2022/129, de la Comisión de 21 de diciembre de 2021, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 2021/2115, así como las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.
  - h) La renuncia de la beneficiaria del expediente sin que se haya producido pago de la ayuda.
  - i) Cualesquiera otras que vengan establecidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. El procedimiento del que se pueda derivar la pérdida del derecho al cobro o, en su caso, el reintegro de la ayuda se instruirá y tramitará de acuerdo con lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cofinanciado por  
la Unión EuropeaMINISTERIO  
DE AGRICULTURA, PESCA  
Y ALIMENTACIÓN

Fondos Europeos

JUNTA DE  
EXTREMADURA

3. La resolución del procedimiento no pone fin a la vía administrativa.
4. No procederá el reintegro de las ayudas percibidas en los supuestos expresamente previstos en el artículo 3 del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013.

La notificación de las causas previstas en el artículo 3 del Reglamento (UE) 2021/2116 y las pruebas relativas a las mismas que se aporten, deberán comunicarse por escrito dirigido al órgano instructor en el plazo de un mes a partir del momento del hecho causante por la entidad beneficiaria.

### **Disposición adicional única. Aprobación de la convocatoria de estas ayudas para el año 2026.**

#### **1. Objeto.**

Aprobar la convocatoria, correspondiente al año 2026, de concesión de ayudas a los ganaderos y ganaderas que realicen con sus animales la trashumancia a pie, por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siempre que discurra por las vías pecuarias de la comunidad.

#### **2. Beneficiarias y requisitos.**

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas los ganaderos y ganaderas titulares de explotaciones ganaderas, inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Extremadura.

Las beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos:

- No hallarse incurso en ninguno de los supuestos que impiden obtener la condición de beneficiaria a tenor de lo previsto en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo suficiente la aportación, para la acreditación de este extremo, de una declaración responsable dirigida al órgano que ha de otorgar la subvención de conformidad con el modelo que figura en el apartado del anexo I.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, la Hacienda autonómica y la Seguridad Social. La justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica será consultada o recabada de oficio por la Administración, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso de la persona o entidad interesada. En otro

Cofinanciado por  
la Unión EuropeaMINISTERIO  
DE AGRICULTURA, PESCA  
Y ALIMENTACIÓN

Fondos Europeos

JUNTA DE  
EXTREMADURA

caso, la interesada deberá presentar las certificaciones correspondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición, salvo que reglamentariamente se establezca otro plazo.

- Estar en posesión de la oportuna autorización sanitaria de traslado (guía de origen y sanidad pecuaria), expedida por el personal veterinario oficial adscrito a la Consejería con competencias en materia de Sanidad Animal con el objeto de amparar los desplazamientos de los animales desde la explotación de origen hasta la de destino, de acuerdo con el Decreto 50/2021, de 26 de mayo, de desarrollo y aplicación de determinados aspectos sobre la identificación, registro y trazabilidad de los animales de las especies bovina, porcina, ovina y caprina y equina en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y por el que se modifica el Decreto 2/2014, de 28 de enero.

### 3. Convocatoria y procedimiento de concesión.

La concesión de estas ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 6 del decreto de bases reguladoras.

### 4. Cuantía de las ayudas.

Para determinar la cuantía de las ayudas se estará a lo dispuesto en el artículo 4 del citado decreto, siendo el importe máximo de la ayuda de 4 €/UGM/día, con las limitaciones recogidas en el citado precepto.

El recorrido medio mínimo diario ha de ser de 15 kilómetros.

En todo caso, la cuantía individual máxima de la ayuda será de cinco mil euros (5.000,00 €) por la suma de los movimientos de ida y vuelta, siendo el límite máximo por cada movimiento de ida o vuelta de dos mil quinientos euros (2.500,00 €), de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 del decreto.

### 5. Régimen de incompatibilidad.

Las ayudas para la trashumancia a pie en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura serán incompatibles con cualquier otra ayuda, ingreso o subvención obtenida para la misma finalidad, sea cual sea la Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de Organismo Internacional que la conceda.



## 6. Solicitud, plazos de presentación y documentación a acompañar.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, computados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura <http://doe.juntaex.es/> y del extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y se dirigirán a la Dirección General de Infraestructuras Rurales de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural de la Junta de Extremadura.

Las solicitudes se presentarán en la forma establecida en el artículo 7 del decreto de bases reguladoras e irán acompañadas de la documentación exigible en el artículo 8 del mismo.

## 7. Plazo de resolución y notificación, y órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de tres (3) meses contados a partir de la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>).

La resolución dictada, que deberá contener en todo caso las obligaciones y compromisos adquiridos por la persona beneficiaria, será notificada dentro del plazo máximo y por cualquiera de los medios legalmente establecidos, de acuerdo con los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitima a las interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Frente a la resolución expresa, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante la persona que ostente la titularidad de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural en el plazo del mes siguiente al día en que se hubiere notificado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de la ayuda corresponderá al Servicio de Infraestructuras Rurales de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural.

Cofinanciado por  
la Unión EuropeaMINISTERIO  
DE AGRICULTURA, PESCA  
Y ALIMENTACIÓN

Fondos Europeos

JUNTA DE  
EXTREMADURA

La competencia para dictar la resolución del procedimiento corresponde a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural o, en su caso, al órgano en quien delegue, en los términos dispuestos en el artículo 14 del decreto de bases reguladoras.

#### 8. Composición de la Comisión de Valoración.

Las solicitudes presentadas serán preevaluadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por una Comisión de Valoración que estará integrada por los siguientes miembros:

- a) Presidencia: D.<sup>a</sup> María Isabel Corral Rodríguez, Jefa de Sección de Vías Pecuarias de Badajoz. Será suplente de la persona que ostenta la presidencia, D. Francisco Peña Leco, Jefe de Negociado técnico de Vías Pecuarias de Badajoz.
- b) Vocalías: D. Ismael Borrego Díaz, Jefe de Negociado de Vías Pecuarias de Cáceres; y D.<sup>a</sup> Beatriz Capel Capel, Ingeniera Agrónoma de Vías Pecuarias de Badajoz. Serán suplentes de las vocalías las siguientes personas y por el siguiente orden: D. David Vivanco Repiso, Ingeniero Agrónomo de Vías Pecuarias de Cáceres; y D.<sup>a</sup> Laura Campos Garófano, Jefa de Negociado de Vías Pecuarias de Badajoz.
- c) Secretaría: D. Ismael Moreno Miranda, Ingeniero Técnico Forestal de Vías Pecuarias de Cáceres. Será suplente de la persona que ostenta la secretaría: D.<sup>a</sup> Eva María del Arco, Ingeniera Técnica Agrónoma de Vías Pecuarias de Badajoz.

#### 9. Criterios de valoración y ponderación:

La Comisión de Valoración, realizará la evaluación de las solicitudes, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 12 del decreto de bases.

#### 10. Dirección de correo electrónico habilitada para la presentación de comunicaciones de inicio de ejecución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del decreto de bases reguladoras, las beneficiarias notificarán al órgano gestor con una antelación de, al menos, siete días, el inicio de la trashumancia a pie, a través de la dirección de correo electrónico siguiente: [infraestructuras@juntaex.es](mailto:infraestructuras@juntaex.es)

Cofinanciado por  
la Unión EuropeaMINISTERIO  
DE AGRICULTURA, PESCA  
Y ALIMENTACIÓN

Fondos Europeos

JUNTA DE  
EXTREMADURA

11. Financiación. Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas.

Las ayudas contempladas en la presente convocatoria están cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola para el Desarrollo Rural (FEADER), con un 75%; la Comunidad Autónoma de Extremadura, con un 21,28%, y la Administración General del Estado con un 3,72%. Todo ello conforme a la financiación prevista en la Intervención 6871 - "Inversiones no productivas en servicios básicos en el medio natural" del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027.

En todo caso, estas actuaciones estarán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 230040000 G/314A/470.00 FR23737100 de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el proyecto de gasto 20230393 "7371 Ayudas a la trashumancia (6871 PEPAC)".

El importe total de estas ayudas será de cuarenta mil euros (40.000,00 €) para la anualidad de 2026.

La presente convocatoria queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de las mismas en el ejercicio 2026, según establece la Regla 69 de la Orden de 17 de diciembre de 2020, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad de la Junta de Extremadura al tratarse de un expediente de tramitación anticipada.

12. Medio de notificación o publicación.

La convocatoria se publicará en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>), junto con su extracto obtenido por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>), de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

También será objeto de publicación en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones, y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, en los términos previstos en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

13. Eficacia y recursos.

La presente convocatoria será eficaz a partir del día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Cofinanciado por  
la Unión EuropeaMINISTERIO  
DE AGRICULTURA, PESCA  
Y ALIMENTACIÓN

Fondos Europeos

JUNTA DE  
EXTREMADURA

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o, potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

**Disposición derogatoria única.**

Quedan derogadas las bases reguladoras contenidas en el Decreto 206/2016, de 28 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas a la transhumancia a pie (DOE núm. 1, de 2 de enero de 2017), así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente decreto.

**Disposición final primera. Normativa aplicable.**

En todo lo no previsto en el presente decreto, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la anterior, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y cualquier otra normativa reguladora de la materia que resulte aplicable.

**Disposición final segunda. Desarrollo y ejecución.**

Se faculta a la persona titular de la Dirección General competente en materia de vías pecuarias para adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, así como para su desarrollo y ejecución.

**Disposición final tercera. Entrada en vigor.**

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 25 de noviembre de 2025.

El Consejero de Gestión Forestal y  
Mundo Rural,

FRANCISCO JOSÉ RAMÍREZ GONZÁLEZ

La Presidenta de  
la Junta de Extremadura,

MARÍA GUARDIOLA MARTÍN





## ANEXO I

## SOLICITUD DE AYUDA A LA TRASHUMANCIA A PIE

## CONVOCATORIA 2026



Nº SIA: 216074

TÍTULO DEL TRÁMITE

| DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE              |                     |                                                      |                                           |                    |                |
|--------------------------------------------------------|---------------------|------------------------------------------------------|-------------------------------------------|--------------------|----------------|
| Nombre de la persona o entidad solicitante:            |                     |                                                      |                                           | DNI o NIF:         |                |
| Domicilio:                                             |                     |                                                      |                                           |                    |                |
| Localidad:                                             |                     |                                                      | Provincia:                                |                    | Código Postal: |
| Teléfono:                                              | Correo electrónico: |                                                      | Nº de registro de la Explotación Ganadera |                    |                |
| DATOS DEL REPRESENTANTE EN MEDIOS ELECTRÓNICOS         |                     |                                                      |                                           |                    |                |
| NIF / NIE                                              |                     | Núm. Soporte NIF/NIE<br>(sólo para personas físicas) |                                           |                    |                |
| Primer apellido / Razón social                         |                     |                                                      |                                           |                    |                |
| Segundo apellido                                       |                     |                                                      | Nombre                                    |                    |                |
| Teléfono                                               |                     | Correo Electrónico                                   |                                           |                    |                |
| DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL                          |                     |                                                      |                                           |                    |                |
| Nombre y apellidos:                                    |                     |                                                      |                                           | DNI:               |                |
| Representación en calidad de: <input type="checkbox"/> |                     |                                                      |                                           |                    |                |
| Presidente/a.                                          |                     | Administrador/a o representante legal de la entidad  |                                           | Otro (especificar) |                |



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |  |                                                                                                                                                                                             |  |            |                     |            |  |                |  |         |  |         |  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|------------|---------------------|------------|--|----------------|--|---------|--|---------|--|
| Domicilio:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |  |                                                                                                                                                                                             |  |            |                     |            |  |                |  |         |  |         |  |
| Localidad:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |  |                                                                                                                                                                                             |  | Provincia: |                     |            |  | Código Postal: |  |         |  |         |  |
| Teléfono:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |  |                                                                                                                                                                                             |  |            | Correo electrónico: |            |  |                |  |         |  |         |  |
| Código CSV del poder notarial:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |  |                                                                                                                                                                                             |  |            |                     |            |  |                |  |         |  |         |  |
| <p>(*) Se incluirá el Código CSV en el caso de que el Poder de representación hubiera sido elevado a escritura pública, para permitir la consulta de oficio por el órgano gestor a través del Servicio de Consulta de Poderes Notariales, si han sido otorgados con posterioridad al 5/06/2014.</p> <p>Si el solicitante <b>se opusiera</b> a esta consulta de oficio a través del servicio de consulta de Poderes Notariales, deberá manifestarlo así en el apartado correspondiente, en cuyo caso deberá <b>APORTAR</b> el poder notarial.</p> |  |                                                                                                                                                                                             |  |            |                     |            |  |                |  |         |  |         |  |
| <b>DATOS DE NOTIFICACIÓN</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |  |                                                                                                                                                                                             |  |            |                     |            |  |                |  |         |  |         |  |
| <input type="checkbox"/>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |  | Marque si desea recibir los avisos de puesta a disposición de una nueva notificación electrónica por comparecencia en la Sede Electrónica correspondiente donde se presente esta solicitud* |  |            |                     |            |  |                |  |         |  |         |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |  | * Marque obligatoriamente si está obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración                                                                                            |  |            |                     |            |  |                |  |         |  |         |  |
| Correo electrónico para avisos de notificación electrónica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |  |                                                                                                                                                                                             |  |            |                     |            |  |                |  |         |  |         |  |
| Domicilio postal a efectos de notificación (solo para personas físicas)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |  |                                                                                                                                                                                             |  |            |                     |            |  |                |  |         |  |         |  |
| Tipo Vía                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |  | Nombre vía                                                                                                                                                                                  |  |            |                     |            |  |                |  |         |  |         |  |
| Tipo Núm..                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |  | Núm.                                                                                                                                                                                        |  | Bloque     |                     | Port al    |  | Esc .          |  | Plan ta |  | Puer ta |  |
| Complem ento dirección                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |  |                                                                                                                                                                                             |  |            |                     |            |  |                |  |         |  |         |  |
| Municipio                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |  | Provin cia                                                                                                                                                                                  |  |            |                     | Localid ad |  |                |  |         |  |         |  |



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |  |                    |  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--------------------|--|
| Código postal                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |  | País               |  |
| Teléfono                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |  | Correo Electrónico |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |  |                    |  |
| <b>DECLARACIÓN Y SOLICITUD</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |  |                    |  |
| <p><u>La persona o entidad solicitante declara bajo su expresa responsabilidad:</u></p> <p>1.- Que son ciertos los datos que figuran en la presenta solicitud y en la documentación adjunta.</p> <p>2.- Que no se halla incurso en ninguno de los supuestos que impiden obtener la condición de beneficiario a tenor de lo previsto en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.</p> <p>3.- Que no ha percibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.</p> <p><u>Solicita:</u></p> <p>Le sea concedida una subvención para la TRASHUMANCIA A PIE, según el siguiente cuadro, comprometiéndose al cumplimiento de las obligaciones previstas tanto legal como reglamentariamente.</p> |  |                    |  |
| <b>DATOS BANCARIOS</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |  |                    |  |
| IBAN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |  |                    |  |
| Entidad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |  |                    |  |
| <b>AUTORIZACIONES</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |  |                    |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |  |                    |  |



☐ **AUTORIZO** a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal. (\*)

☐ **NO AUTORIZO** a que el órgano gestor recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal **APORTANDO** certificado acreditativo del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal. (\*)

☐ **AUTORIZO** a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica. (\*\*)

☐ **NO AUTORIZO** a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica **APORTANDO** certificado acreditativo del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica. (\*\*)

☐ **AUTORIZO** a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social. (\*\*)

☐ **NO AUTORIZO** a que el órgano gestor recabe los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social **APORTANDO** certificado acreditativo del cumplimiento de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social. (\*\*)

☐ **AUTORIZO** a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud, por lo que se aporta certificado de titularidad firmado electrónicamente por la entidad financiera para su registro en el Sistema de Gestión Económico- Financiera.

☐ **NO AUTORIZO** a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud, **APORTANDO** certificado de titularidad firmado electrónicamente por la entidad financiera para su registro en el Sistema de Gestión Económico- Financiera.



\* El consentimiento expreso (AUTORIZO / NO AUTORIZO) de cualquier dato de la AEAT que se necesite (Corriente de Pagos, VALNIF, IRPF, Domicilio Fiscal,) será por consentimiento expreso por la legislación del cedente del dato, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, apartado K.

\*\* El consentimiento expreso (AUTORIZO / NO AUTORIZO) de TGSS, CCAA son indicados exclusivamente cuando el procedimiento es una subvención aplica según la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, en el artículo 33 punto 2, se modifica el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura

**OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE DATOS**

**ME OPONGO a la consulta de [dato/documento concreto] aportando [documento/certificado/... concreto] para la acreditación del cumplimiento de los requisitos para la tramitación del procedimiento**

**DOCUMENTACIÓN QUE ACOMPAÑA CON LA SOLICITUD**

**La solicitud va acompañada, en su caso, de la siguiente documentación:**

- 
- 
- 
- 
- 
- 
-



En caso de que dicha documentación haya sido presentada previamente ante las administraciones públicas y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura cumplimente los siguientes datos:

| Fecha de presentación | Órgano o dependencia | Documentación |
|-----------------------|----------------------|---------------|
|                       |                      |               |
|                       |                      |               |
|                       |                      |               |
|                       |                      |               |

**Protección de Datos Personales. Cláusula Informativa:**

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales, se le informa de que los datos recogidos se emplearán exclusivamente para el ejercicio de las funciones propias de esta Administración Pública en el ámbito de sus competencias. El interesado, en todo caso, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Secretaría General de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, Avenida Valhondo, s/n. Edificio Mérida III Milenio, Módulo 1, 4ª planta - 06800 Mérida (Badajoz).

**Responsable del tratamiento de sus datos:**

- Responsable Junta de Extremadura: Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural.
- Dirección: Avenida Valhondo, s/n. Edificio Mérida III Milenio, Módulo 1, 4ª Planta - 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: [informacionagraria@juntaex.es](mailto:informacionagraria@juntaex.es) - Teléfono: 924002131.
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: [dpd@juntaex.es](mailto:dpd@juntaex.es).

**Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:**

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones.

**Legitimación para el tratamiento de sus datos:**

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

**Tiempo que se van a mantener sus datos personales:**

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

**Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:**

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento a la interesada, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

**Transferencias internacionales de datos:**

No están previstas transferencias internacionales de datos.

**Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:**

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la persona interesada retire el consentimiento otorgado.



En determinados supuestos la persona interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://www.juntaex.es> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de esta.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

PERSONA O ENTIDAD, O REPRESENTANTE

Fdo.: \_\_\_\_\_

DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS RURALES.



**ANEXO II. MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA TRASHUMANCIA A REALIZAR**

|                                                                                                |  |                                          |                 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------|--|------------------------------------------|-----------------|
| <b>Nombre de la Explotación Ganadera:</b>                                                      |  |                                          |                 |
| <b>Nº de Registro:</b>                                                                         |  |                                          |                 |
| <b><u>SALIDA</u></b>                                                                           |  |                                          |                 |
| <b>Fecha prevista:</b>                                                                         |  | <b>Nº Registro Explotación Ganadera:</b> |                 |
| <b>Término Municipal:</b>                                                                      |  | <b>Polígono:</b>                         | <b>Parcela:</b> |
| <b><u>DESTINO</u></b>                                                                          |  |                                          |                 |
| <b>Fecha prevista:</b>                                                                         |  | <b>Nº Registro Explotación Ganadera:</b> |                 |
| <b>Término Municipal:</b>                                                                      |  | <b>Polígono:</b>                         | <b>Parcela:</b> |
| <b>Tipo de trashumancia:</b>                                                                   |  |                                          |                 |
| <input type="checkbox"/> Subida <input type="checkbox"/> Bajada <input type="checkbox"/> Ambas |  |                                          |                 |
| <b><u>GANADO</u></b>                                                                           |  |                                          |                 |
| <b>Tipo:</b>                                                                                   |  | <b>Nº de cabezas:</b>                    |                 |

En ..... a ..... de ..... 20

Fdo.:

**Sra. Directora General de Infraestructuras Rurales.****Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural.****Avda. de Luis Ramallo, s/n.****06800 Mérida (Badajoz).**

**ANEXO III. COMUNICACIÓN DE FINALIZACIÓN DE ACTIVIDAD.**

|                                                                                                   |                           |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|
| <b>Nombre de la Explotación Ganadera:</b>                                                         |                           |
| <b>Nº de Registro:</b>                                                                            |                           |
| <b><u>LLEGADA</u></b>                                                                             |                           |
| <b>Fecha:</b>                                                                                     | <b>Término Municipal:</b> |
| <b>Trashumancia realizada:</b><br><input type="checkbox"/> Subida <input type="checkbox"/> Bajada |                           |
| <b><u>GANADO</u></b>                                                                              |                           |
| <b>Tipo:</b>                                                                                      | <b>Nº de cabezas:</b>     |

**Documentación que se adjunta:**☐

Documento oficial de traslado de animales vivos y confirmación de movimiento, con la correspondiente autorización sanitaria.

☐

Otra: .....

En ..... a ..... de ..... 20

Fdo.:

**Sra. Directora General de Infraestructuras Rurales.**

**Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural.**

**Avda. de Luis Ramallo, s/n.**

**06800 Mérida (Badajoz).**

**Protección de Datos Personales. Cláusula Informativa:**

De acuerdo con lo previsto en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales, se le informa de que los datos recogidos se emplearán exclusivamente para el ejercicio de las funciones propias de esta Administración Pública en el ámbito de sus competencias. El interesado, en todo caso, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Secretaría General de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, Avenida Valhondo, s/n. Edificio Mérida III Milenio, Módulo 1, 4ª planta - 06800 Mérida (Badajoz).

**Responsable del tratamiento de sus datos:**

- Responsable Junta de Extremadura: Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural.
- Dirección: Avenida Valhondo, s/n. Edificio Mérida III Milenio, Módulo 1, 4ª Planta - 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: [informacionagraria@juntaex.es](mailto:informacionagraria@juntaex.es) - Teléfono: 924002131.
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: [dpd@juntaex.es](mailto:dpd@juntaex.es).

**Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:**

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones.

**Legitimación para el tratamiento de sus datos:**

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre).  
Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

**Tiempo que se van a mantener sus datos personales:**

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

**Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:**

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la persona interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación



legal, aunque deberemos informar de este tratamiento a la interesada, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

**Transferencias internacionales de datos:**

No están previstas transferencias internacionales de datos.

**Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:**

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o la persona interesada retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos la persona interesada podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://www.juntaex.es> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de esta.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.



*EXTRACTO de la convocatoria incorporada al Decreto 162/2025, de 25 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la realización de la trashumancia a pie por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la primera convocatoria para 2026. (2026040005)*

BDNS(Identif.):881341

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/881341> )

### **Primero. Objeto.**

El objeto de las ayudas es promover la trashumancia a pie a través de las vías pecuarias de titularidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de acuerdo con ese objeto general, se convocan las ayudas a la realización de la trashumancia a pie por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026.

### **Segundo. Beneficiarias.**

Podrán ser beneficiarias de las ayudas convocadas los ganaderos y ganaderas titulares de explotaciones ganaderas ubicadas en Extremadura e inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Extremadura.

### **Tercero. Bases reguladoras.**

La convocatoria se registrará por lo dispuesto en el Decreto 162/2025, de 25 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la realización de la trashumancia a pie por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la primera convocatoria para el año 2026.

### **Cuarto. Financiación y cuantía.**

Las ayudas contempladas en la presente convocatoria contarán con un presupuesto de cuarenta mil euros (40.000,00 €) y estarán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 230040000 G/314A/470.00FR23737100 de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el proyecto de gasto 20230393 "7371 Ayudas a la trashumancia (6871 PEPAC)".



Estas actuaciones están cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola para el Desarrollo Rural (FEADER), con un 75%; la Comunidad Autónoma de Extremadura, con un 21,28%, y la Administración General del Estado con un 3,72%. Todo ello conforme a la financiación prevista en la Intervención 6871 - "Inversiones no productivas en servicios básicos en el medio natural" del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027.

La cuantía máxima de las ayudas será de cinco mil euros (5.000,00€) por la suma de los movimientos de ida y vuelta, siendo el límite por cada movimiento de ida o vuelta de dos mil quinientos euros (2.500,00 €).

#### **Quinto. Presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la convocatoria.

Las solicitudes se ajustarán al modelo normalizado que figura en el anexo I del Decreto 162/2025, de 25 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a la realización de la trashumancia a pie por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se aprueba la primera convocatoria para 2026, que estará disponible en el punto de acceso general electrónico (<https://www.juntaex.es/w/5703>), y deberán presentarse en la forma indicada en el artículo 7 de dicho Decreto, e irán acompañadas de la documentación exigida en el artículo 8 del mismo.

Mérida, 13 de enero de 2026.

La Secretaria General,  
ISABEL GUTIÉRREZ DE LA BARREDA  
MENA

Cofinanciado por  
la Unión EuropeaGOBIERNO  
DE ESPAÑA

Fondos Europeos

JUNTA DE EXTREMADURA

*DECRETO 192/2025, de 16 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a la mejora, acondicionamiento, conservación y mantenimiento de los caminos rurales públicos de titularidad municipal en Extremadura, y se aprueba la primera convocatoria para el año 2026. (2025040318)*

El Reglamento (UE) n.º 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (Feaga) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013, establece las normas que regulan los objetivos generales y específicos que deben perseguirse con la ayuda de la Unión financiada en el marco de la política agrícola común, los tipos de intervenciones y requisitos comunes para que los Estados miembros persigan dichos objetivos, así como los planes estratégicos de la PAC que deben elaborar los Estados miembros, y que establecen las metas, las condiciones de las intervenciones y la asignación de los recursos financieros, de conformidad con los objetivos específicos y las necesidades reconocidas.

En este contexto, y mediante la Decisión de ejecución de la Comisión, de 31 de agosto de 2022, se aprobó el Plan estratégico de la PAC 2023-2027 de España para la ayuda de la Unión financiada por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (CCI: 2023ES06AFSP001).

En el marco de la intervención 6843.2 "Ayudas a inversiones en infraestructuras agrarias para el fomento de la competitividad", se prevé que las comunidades autónomas puedan llevar a cabo ayudas a inversiones que permitan mejorar la competitividad y la generación de empleo y renta en zonas rurales. Todo ello con el objetivo de mejorar las condiciones de vida de la población rural y tratar de evitar la despoblación, entre otras actuaciones, mediante la mejora de la accesibilidad, la movilidad, y la seguridad y la cohesión rural.

Los artículos 9.1.34, 9.1.39 y 9.1.47 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuyen a la Comunidad Autónoma competencias exclusivas en materia de desarrollo sostenible del medio rural; en materia de carreteras, caminos cuyo itinerario se desarrolle íntegramente por el territorio de la Comunidad Autónoma; y en materia de patrimonio histórico y cultural de interés para la Comunidad Autónoma.



En el marco de sus funciones le corresponde, entre otras, el diseño e implementación de estrategias y planes integrales para el desarrollo y la gestión del territorio rural que coordinen actuaciones de diversa naturaleza y cuenten con la participación de los agentes públicos y privados, así como contribuir al refuerzo del tejido social y a la mejora de la capacidad organizativa de las áreas rurales. En este contexto, se considera esencial promover acciones encaminadas a ejecutar obras para conservar y mejorar las infraestructuras rurales.

Las infraestructuras rurales generan cohesión social y territorial, mejorando las condiciones de vida y trabajo en medio rural; en particular, los caminos rurales facilitan la accesibilidad y vertebración del territorio y, por otra parte, contribuyen al aumento de la competitividad agraria y forestal, ya que facilitan el tránsito de maquinaria a las explotaciones agrarias, lo que redundará en una mayor agilidad de las operaciones agrarias, en una reducción de costes y de los tiempos necesarios para poner los productos en el mercado. Y, como toda infraestructura, precisan de un mantenimiento y acondicionamiento para que puedan seguir cumpliendo con sus funciones.

Los caminos rurales constituyen infraestructuras básicas para garantizar la accesibilidad al territorio, facilitar el desarrollo de las actividades agrícolas y ganaderas, y contribuir a la fijación de la población en el medio rural. Su adecuada conservación y mantenimiento resulta esencial para la competitividad del sector agroalimentario y para asegurar la igualdad de oportunidades en el acceso a los servicios públicos de las zonas rurales.

En este sentido, la Comunidad Autónoma de Extremadura, en ejercicio de las competencias exclusivas en materia de agricultura, infraestructuras rurales y apoyo al desarrollo local recogidas en el Estatuto de Autonomía, considera prioritario articular mecanismos de ayuda destinados a mejorar, conservar y mantener los caminos rurales de titularidad municipal o mancomunada.

Con el fin de reforzar la capacidad de los municipios y entidades mancomunadas para hacer frente a estas necesidades, el presente Decreto establece las bases reguladoras de dos líneas de ayudas diferenciadas: una para la adquisición de maquinaria destinada a la conservación y mantenimiento de caminos rurales, y otra para la financiación de actuaciones de reparación en caminos rurales que por causas accidentales hayan sufrido deterioros incompatibles con su tránsito ordinario.

Este decreto es coherente con los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en particular, con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. Así, de acuerdo con los principios





de necesidad y eficacia, se encuentra justificado por las razones de emergencia y de carácter extraordinario expuestas, habiéndose identificado los fines perseguidos y entendiéndose que es el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. El decreto es acorde al principio de proporcionalidad, al contener la regulación imprescindible para la consecución de los objetivos previamente mencionados, e igualmente, como garantía del principio de seguridad jurídica, se adopta de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, generando un marco normativo de certidumbre que facilita su conocimiento y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones.

Finalmente, en la elaboración de este decreto se han tenido en cuenta las disposiciones de la Ley 8/2011, 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura y de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura "Las bases reguladoras de subvenciones se establecerán por decreto del Consejo de Gobierno, previo informe de la Abogacía General y de la Intervención General".

El establecimiento de las subvenciones que contempla la presente norma contribuye al objetivo fundamental de fijación de la población en el medio rural. Por ese motivo, esta actuación se considera una medida adecuada de la política de la Junta de Extremadura ante el reto demográfico y territorial.

La Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, en virtud del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 140, de 21 de julio), "ejercerá las competencias en materia de ordenación y gestión forestal, cinegética y piscícola, prevención y extinción de incendios forestales, infraestructuras del medio rural y regadíos y de política demográfica y poblacional. Así mismo, ejercerá competencias en materia de fomento y protección en el ámbito de la Tauromaquia, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otras Consejerías en materia de interior y de patrimonio cultural".

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5.1. del Decreto 239/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural (DOE extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre de 2023), en su redacción dada por el Decreto 108/2025, de 29 de agosto, corresponde a la Dirección General de Infraestructuras Rurales de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, entre otras, las funciones en

Cofinanciado por  
la Unión EuropeaGOBIERNO  
DE ESPAÑA

Fondos Europeos

JUNTA DE EXTREMADURA

materia de infraestructuras del medio rural y regadíos y las asignadas a la Junta de Extremadura en materia de reforma y desarrollo agrario vinculadas a su ámbito competencial; las derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos. A tal fin le corresponderá el ejercicio de las competencias para la redacción y supervisión de los anteproyectos y proyectos de obras precisos para las infraestructuras inherentes a la ordenación de la propiedad, mejoras territoriales, aprovechamientos de suelos, aprovechamientos hidráulicos de interés agrario, regadíos y otras actividades señaladas con anterioridad, así como del resto de las obras a ejecutar por la Consejería, en el ámbito de sus competencias; así como el ejercicio de las funciones atribuidas, por normas de la Comunidad Autónoma o por normas del Estado a la Junta de Extremadura, en materia de caminos rurales, así como la gestión y ejecución de programas destinados al mantenimiento y mejora de los mismos.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en los artículos 36.f) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas y, previa deliberación del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2025,

DISPONGO:

## TÍTULO I

**Disposiciones generales****Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.**

1. El presente decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras y aprobar la convocatoria de ayudas para el año 2026 destinadas a la mejora y conservación de los caminos rurales públicos de titularidad municipal de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con el Plan de Caminos Rurales Públicos en Extremadura (Período 2023/2027).
2. Las ayudas reguladas en este decreto se articularán a través de las siguientes líneas de subvención:
  - a) Línea I: Ayudas para la adquisición de maquinaria destinada a la conservación y mejora de los caminos rurales públicos.
  - b) Línea II: Ayudas a municipios y entidades locales menores para la reparación de caminos rurales públicos que hayan sufrido deterioros que impidan o dificulten el tránsito ordinario o que comprometan su viabilidad o la de sus infraestructuras auxiliares, como consecuencia de causas accidentales.

Cofinanciado por  
la Unión EuropeaGOBIERNO  
DE ESPAÑA

Fondos Europeos

JUNTA DE EXTREMADURA

**Artículo 2. Régimen jurídico.**

Las ayudas previstas en este decreto se regirán, además de por lo previsto en el mismo, por lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de Extremadura, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y, en lo que afecte, por las restantes disposiciones de carácter básico del Estado.

Asimismo, las bases reguladoras quedan sujetas a las obligaciones que en materia de publicidad de subvenciones exige el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

**Artículo 3. Entidades beneficiarias y requisitos de acceso.**

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas que se regulan en el presente Decreto:

- a) Línea I: Ayudas para la adquisición de maquinaria nueva: mancomunidades integrales y municipios que sean titulares de parques de maquinaria destinados a la conservación y mantenimiento de los caminos rurales que discurren por los términos municipales que las integran, con independencia de su número de habitantes.
- b) Línea II: Ayudas para la reparación y restauración de caminos rurales públicos dañados: municipios con menos de cinco mil habitantes y entidades locales menores, respecto a los caminos rurales públicos de titularidad municipal que discurren por su territorio.

2. Las entidades solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos que impiden obtener la condición de beneficiaria a tenor de lo previsto en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo suficiente para la acreditación de tal extremo, la presentación de la declaración responsable dirigida al órgano que ha de otorgar la subvención de conformidad con el modelo que figura en el apartado del anexo I.
- b) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT, la Hacienda autonómica y las Seguridad Social. La Administración podrá comprobar de oficio el cumplimiento de estas obligaciones, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso de la persona o entidad interesada. En otro caso, el interesado deberá presentar las certificaciones correspondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición, salvo que reglamentariamente se establezca otro plazo.

**Artículo 4. Procedimiento de concesión y convocatoria.**

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en el presente Decreto se tramitará por el procedimiento ordinario de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, dentro del límite de disponibilidad presupuestaria del ejercicio correspondiente, en los términos previstos en los capítulos I y II del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de acuerdo con los criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.
2. El procedimiento se iniciará de oficio, mediante la aprobación de la correspondiente resolución de convocatoria de ayudas por parte de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de infraestructuras rurales, previa autorización del Consejo de Gobierno, en su caso, y cuyo contenido deberá adecuarse a lo dispuesto en bases reguladoras del presente Decreto y a las disposiciones de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. Dicha convocatoria producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<https://doe.juntaex.es>), junto con el extracto obtenido por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>) a conforme a lo establecido en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La convocatoria también será objeto de publicación en el Punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites (<https://www.juntaex.es>), en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>), sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<http://www.juntaex.es/transparencia>), en los términos previstos en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

3. La concesión de las ayudas se efectuará mediante la valoración de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación en las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en este mismo decreto y las disponibilidades presupuestarias.

No será preciso establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria resulte suficiente para atender la totalidad de ellas, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.



4. Cada una de las líneas de ayudas tendrá presupuesto diferenciado. No obstante, si una de las líneas no agotara el crédito presupuestario destinado a ella, el crédito sobrante se destinará a subvencionar las solicitudes presentadas en la otra línea a las que les corresponda conforme a lo establecido en el presente decreto.
5. El crédito presupuestario no aplicado por la renuncia expresa a la ayuda de alguno de los beneficiarios antes de los 2 meses después de haberse dictado resolución de concesión, podrá utilizarse para acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél, en orden de puntuación.

#### **Artículo 5. Solicitudes: forma, documentación, plazo de presentación y subsanación.**

1. La solicitud de ayuda, dirigida a la Dirección General con competencias en materia de infraestructuras rurales de la Junta de Extremadura, se cumplimentará de acuerdo con el formulario establecido como anexo I de este decreto, acompañada de la documentación que para cada línea de ayuda se indica en el título II.

No obstante, si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración Pública, la entidad local solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, y no estará obligada a presentar la documentación, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

2. El plazo de presentación no podrá ser inferior a veinte días a contar desde el día siguiente al que se publique en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) la convocatoria y el extracto de esta, conforme a lo previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Las solicitudes se presentarán exclusivamente de forma electrónica, de conformidad con lo dispuesto en el 14.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a través del punto de acceso general electrónico (<https://www.juntaex.es/w/0730125>), dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a sede electrónica asociada para presentar la solicitud, o bien en cualquiera de los registros electrónicos referidos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y se dirigirán a la Dirección General con competencias en materia de infraestructuras rurales.

Cofinanciado por  
la Unión EuropeaGOBIERNO  
DE ESPAÑA

Fondos Europeos

JUNTA DE EXTREMADURA

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente por la persona titular del órgano competente de la entidad local, con el V.º B.º del Secretario.

4. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías previstas en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el beneficiario estará sujeto a lo regulado en el apartado 3 del artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, debiendo solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien. En esta situación se atenderá según lo dispuesto en el punto 2 del artículo 12.
5. Solamente se podrá formular una solicitud por entidad beneficiaria. Cuando, dentro del plazo de admisión, una misma entidad solicitante formule más de una solicitud, se considerará que desea que se tramite la presentada en último lugar.
6. La solicitud incluirá la declaración responsable suscrita por la secretaría de la entidad solicitante que acredite su capacidad para obtener la condición de beneficiaria al no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias relacionadas en el apartado segundo del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
7. Una vez recibida la solicitud, si ésta adoleciera de defectos o resultara incompleta se requerirá a la persona presentante para que, en un plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o presente la documentación correspondiente de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
8. La presentación de la solicitud de ayudas implica la aceptación de las condiciones de la convocatoria.

#### **Artículo 6. Ordenación e instrucción.**

1. El servicio que tenga atribuidas las funciones en materia de infraestructuras rurales, a través de las unidades administrativas a quienes es encomienden las tareas propias de la gestión, según dispone el artículo 24.3 de la Ley 6/2011, será competente para ordenar e instruir los expedientes.
2. La unidad administrativa encargada de la instrucción de los expedientes realizará de oficio cuantas actuaciones resulten procedentes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución,

pudiendo requerir de oficio a las personas o entidades solicitantes de la ayuda aclaraciones sobre los datos consignados en la solicitud o en la documentación anexa, cuando sean precisas para la adecuada tramitación y resolución del procedimiento.

3. Una vez realizada la instrucción, la Comisión de Valoración emitirá un informe vinculante en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada por la unidad de ordenación e instrucción. En este informe se relacionarán las solicitudes seleccionadas por orden de prelación, junto con la cuantía de la ayuda a conceder, y las solicitudes que pasarán a constituir la lista de reserva de posibles beneficiarios con el orden de puntuación obtenido.

### **Artículo 7. Comisión de Valoración.**

1. Para el análisis, valoración y prelación de las solicitudes presentadas conforme a los criterios establecidos en este decreto se constituirá una Comisión de Valoración, que emitirá informe en el que se concrete el resultado de la puntuación total asignada a cada solicitud, de carácter vinculante para que el órgano instructor formule la correspondiente propuesta de resolución.

Esta Comisión de Valoración estará constituida por una presidencia y tres vocalías designadas por la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de infraestructuras rurales, entre personas técnicas del servicio competente, una de las cuales actuará como titular de la secretaría. Asimismo, dicha Secretaría General de la Consejería competente en materia de infraestructuras rurales designará también a las personas suplentes integrantes del órgano colegiado.

La composición definitiva de la Comisión de Valoración será incluida en la convocatoria de ayudas.

2. La Comisión de Valoración ajustará su funcionamiento al régimen jurídico de los órganos colegiados regulado en la sección 3ª, del capítulo II, del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y al título V, capítulo III, sección 2.ª, de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### **Artículo 8. Criterios de valoración.**

De acuerdo con los artículos 16.f) y 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los beneficiarios serán seleccionados en función de los siguientes criterios y baremaciones:



1. En la Línea I de ayudas para la adquisición de maquinaria nueva:

a)

| N.º | Principios relativos al establecimiento de criterios de selección                                           | Criterios de selección de operaciones                                                                                                  | Subíndice                                                                                                                   | Estratos                                                                                                                                                | Puntuación                                                     |
|-----|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|
| 1   | Distribución geográfica homogénea de las actuaciones                                                        | Actuaciones distribuidas sobre toda la geografía de Extremadura                                                                        | Ind. N.º 1: N.º Municipios que utilizan el servicio del parque de maquinaria                                                | > 12 municipios<br>10-12 municipios<br>7-9 municipios<br>4-6 municipios<br>< o = 3 municipios                                                           | 10 puntos.<br>8 puntos.<br>6 punto.<br>4 puntos.<br>1 punto.   |
|     |                                                                                                             |                                                                                                                                        | Ind. N.º 2: N.º Municipios que utilizan el servicio del parque de maquinaria entre el N.º de Municipios de la Mancomunidad  | > 80,00% municipios<br>60,01-80,00%<br>40,01-60,00%<br>20,01-40,00%<br>< o = 20,00%                                                                     | 15 puntos.<br>12 puntos.<br>9 puntos.<br>6 puntos.<br>1 punto. |
| 2   | Distribución entre los municipios de forma proporcional al número de kilómetros de caminos rurales públicos | Número de kilómetros de caminos existentes en los municipios que se interviene.                                                        | Ind. N.º 3: Presupuesto destinado a mantenimiento entre el N.º de Km. acondicionados                                        | <300,00 €/Km.<br>300,01-500,00 €/Km.<br>500 ,01-750,00 €/km.<br>750,01-1.000,00 €/Km.<br>> o = 1.000,00 €/Km.                                           | 10 puntos.<br>8 puntos.<br>6 puntos.<br>4 puntos.<br>1 punto.  |
| 3   | Interés general                                                                                             | Interés general de la actuación, valorando aspectos como idoneidad económico - técnica, explotaciones afectadas, usos complementarios. | Índice N.º 4: Presupuesto total de la Mancomunidad o municipio destinado a mantenimiento y conservación de caminos rurales  | > 100.000,00 €<br>80.000,01 – 100.000,00 €<br>50.000,01 – 80.000,00 €<br>20.000,01 – 50.000,00 €<br>< o = 20.000,00 €                                   | 15 puntos.<br>12 puntos<br>9 puntos.<br>6 puntos.<br>1 puntos. |
|     |                                                                                                             |                                                                                                                                        | Índice N.º 5: Presupuesto total entre el N.º de Actuaciones realizadas                                                      | < 2.000,00 €/actuación<br>2.000,01-4.000,00 €/actuación<br>4.000,01-6.000,00 €/actuación<br>6.000,01-7.500,00 €/actuación<br>> o = 7.500,00 €/actuación | 10 puntos.<br>8 puntos.<br>6 puntos.<br>4 puntos.<br>1 punto.  |
|     |                                                                                                             |                                                                                                                                        | Índice N.º 6 : Presupuesto total entre la Superficie de los Municipios que participan del servicio del parque de maquinaria | > 80,00 €/km²<br>60,01-80,00 €/km²<br>40,01-60,00 €/km²<br>20,01-40,00 €/km²<br>< o = 20,00 €/km²                                                       | 10 puntos.<br>8 puntos.<br>6 puntos.<br>4 puntos.<br>1 punto.  |





| N.º | Principios relativos al establecimiento de criterios de selección | Criterios de selección de operaciones | Subíndice                                                                                                                                                              | Estratos                                                                                                                                               | Puntuación                                                       |
|-----|-------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|
|     |                                                                   |                                       | Índice N.º 7: Días útiles de trabajo al año del parque de maquinaria.                                                                                                  | > 160 días<br>121 – 160 días<br>81 – 120 días<br>51 – 80 días<br>< o = 50 días                                                                         | 20 puntos.<br>15 puntos.<br>10 puntos.<br>5 puntos.<br>1 puntos. |
|     |                                                                   |                                       | Índice N.º 8: En función de la gestión del servicio del parque de maquinaria                                                                                           | Personal fijo<br>Personal eventual<br>Alquiler de equipos a los Ayto.<br>Otros<br>Sin funcionamiento actual                                            | 15 puntos.<br>12 puntos<br>9 puntos.<br>6 puntos.<br>1 puntos.   |
|     |                                                                   |                                       | Índice N.º 9: En función del N.º de empleados/operarios destinados al servicio del parque de maquinaria                                                                | Más de 4 operarios<br>4 operarios<br>3 operarios<br>2 operarios<br>Menos de 2 operarios                                                                | 15 puntos.<br>12 puntos<br>9 puntos.<br>6 puntos.<br>1 puntos.   |
|     |                                                                   |                                       | Índice N.º 10: En función del presupuesto anual destinado a la reparación y/o mantenimiento de los equipos con relación al total del presupuesto destinado al servicio | > 15,00% del presupuesto<br>10,01 - 15,00% del presup.<br>5,01 - 10,00% del presupuesto<br>1,01 - 5,00% del presupuesto<br>< o = 1,00% del presupuesto | 15 puntos.<br>12 puntos<br>9 puntos.<br>6 puntos.<br>1 puntos.   |
|     |                                                                   |                                       | Índice N.º 11: En función de los equipos cedidos en años anteriores                                                                                                    | Ninguno en los últimos 8 años<br>Ninguno entre 8 y 6 años<br>Ninguno entre 6 y 4 años<br>Ninguno entre 4 y 3 años<br>Ninguno en los últimos 2 años     | 15 puntos.<br>12 puntos<br>9 puntos.<br>6 puntos.<br>1 puntos.   |
|     |                                                                   |                                       | Índice N.º 12: En función de los importes de los equipos cedidos en años anteriores                                                                                    | >200.000 €<br>Entre 200.000 y 100.001€<br>Entre 50.000 y 100.000 €<br><50.000 €                                                                        | 6 puntos.<br>9 puntos<br>12 puntos.<br>15 puntos.                |

b) Para que las solicitudes sean consideradas, se requerirá una puntuación mínima de 50 puntos.

- c) En caso de haber empate de puntuación, se valorará el mayor presupuesto destinado para el mantenimiento y el mayor número de días de trabajo al año, en el orden citado.

2. En la Línea II de ayudas para la reparación y restauración de caminos rurales públicos dañados:

a)

| N.º | Principios relativos al establecimiento de criterios de selección | Criterios de selección de operaciones                                           | Subíndice                                                                       | Estratos                                                                                                      | Puntuación                                                                  |
|-----|-------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|
| 1   | Distribución geográfica homogénea de las actuaciones              | Actuaciones distribuidas sobre toda la geografía de Extremadura                 | Ind N.º 1: Histórico de actuaciones en el municipio                             | ≥ a 8 años<br>De 5 a 8 años<br>De 3 a 5 años<br>< de 3 años                                                   | 5 puntos.<br>3 puntos.<br>2 punto.<br>1 puntos.                             |
|     |                                                                   |                                                                                 | Ind. N.º 2: N.º Intervenciones en el municipio                                  | No ha pasado C.V. ni se ha intervenido.<br>Sí ha pasado C.V. pero no se ha intervenido.<br>Se ha intervenido. | 6 puntos<br>2 puntos<br>1 punto.                                            |
|     |                                                                   |                                                                                 | Ind. N.º3: N.º Intervenciones / N.º Total Municipios Provincia                  | 0-25 %<br>25-50 %<br>50-75 %<br>75-100 %                                                                      | 4 puntos.<br>3 puntos.<br>2 puntos.<br>1 punto.                             |
|     |                                                                   |                                                                                 | Ind. N.º 4: N.º Intervenciones / N.º Total Municipios Zona (Nivel Mancomunidad) | 0-25 %<br>25-50 %<br>50-75 %<br>75-100 %                                                                      | 4 puntos.<br>3 puntos.<br>2 puntos.<br>1 punto.                             |
| 2   | Situación de los caminos rurales públicos dentro del municipio    | Número de kilómetros de caminos existentes en los municipios que se interviene. | Ind. N.º 5: Existencia de Catálogo de Caminos en el municipio                   | Existe C. Caminos definitivo aprobado.<br>Existe C. Caminos aprobado de forma provisional o incompleto.       | 12 puntos.<br>6 puntos                                                      |
|     |                                                                   |                                                                                 | Ind. N.º 6: N.º de Km                                                           | >300,00 Km.<br>100,01-300,00 Km.<br>50,01-100,00 km.<br>30,01-50,00 Km.<br>15,01-30,00 Km.<br>0,00 - 15,00Km. | 15 puntos.<br>12 puntos.<br>9 puntos.<br>6 puntos.<br>3 puntos.<br>1 punto. |



| N.º | Principios relativos al establecimiento de criterios de selección    | Criterios de selección de operaciones                                                                                                  | Subíndice                                                                         | Estratos                                                                                                                                                                                                                | Puntuación                                                                                              |
|-----|----------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|     |                                                                      |                                                                                                                                        | Índice N.º 7: Densidad Caminos Públicos (N.º de Km. / Sup. Municipio)             | >3,00 Km/Km <sup>2</sup><br>2,01-3,00 Km/Km <sup>2</sup><br>1,41-2,00 Km/Km <sup>2</sup><br>0,81-1,40 Km/Km <sup>2</sup><br>0,41-0,80 Km/Km <sup>2</sup><br>0,00-0,40 Km/Km <sup>2</sup>                                | 15 puntos.<br>12 puntos.<br>9 puntos.<br>6 puntos.<br>3 puntos.<br>1 punto.                             |
|     |                                                                      |                                                                                                                                        | Índice N.º 8: N.º de Explot. / Sup. Municipio                                     | > 7,50 Explot./Km <sup>2</sup><br>5,01-7,50 Explot./Km <sup>2</sup><br>3,51-5,00 Explot./Km <sup>2</sup><br>2,01-3,50 Explot./Km <sup>2</sup><br>0,76-2,00 Explot./Km <sup>2</sup><br>0,00-0,75 Explot./Km <sup>2</sup> | 10 puntos.<br>8 puntos.<br>6 puntos.<br>4 puntos.<br>2 puntos.<br>1 punto.                              |
|     |                                                                      |                                                                                                                                        | Índice N.º 9: Población agraria                                                   | >25,00 %<br>20,01-25,00 %<br>15,01-20,00 %<br>10,01-15,00 %<br>5,01-10,00 %<br>0,00-5,00 %                                                                                                                              | 10 puntos.<br>8 puntos.<br>6 puntos.<br>4 puntos.<br>2 puntos.<br>1 punto.                              |
|     |                                                                      |                                                                                                                                        | Índice N.º 10: Según Presupuesto Destinado a Mantenimiento Ayto.                  | > 300 €/Km.<br>150,01- 300,00 €/Km.<br>75,00 - 150,00€/Km.<br>0,00 - 75,00 €/Km.<br>No existe actualmente                                                                                                               | 12 puntos.<br>9 puntos.<br>6 puntos.<br>3 puntos.<br>1 punto.                                           |
| 3   | Consideraciones de la actuación concreta en el camino rural público. | Interés general de la actuación, valorando aspectos como idoneidad económico - técnica, explotaciones afectadas, usos complementarios. | Ind. N.º 11: N.º de Km, distinguiendo entre incluidos en catálogo y no incluidos. | > 2.500 m. (Incluido)<br>1.001-2.500 m. (Incluido)<br>501-1.000 m (Incluido)<br>0-500 m (incluido)<br>> 2.500 m. (No incluido)<br>1.001-2.500 m. (No incluido)<br>501-1.000 m. (No incluido)<br>0-500 m. (No incluido)  | 20 puntos.<br>16 puntos.<br>12 puntos.<br>10 puntos.<br>8 puntos.<br>6 puntos.<br>4 puntos.<br>1 punto. |



| N.º | Principios relativos al establecimiento de criterios de selección | Criterios de selección de operaciones | Subíndice                                                     | Estratos                                                                                                                                                                    | Puntuación                                                                 |
|-----|-------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|---------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------|
|     |                                                                   |                                       | Índice N.º 12: Tipología solución constructiva determinada.   | Materiales granulares / Estabilizaciones /<br>Firmes rígidos en Pte. Sup. 10%: Obras de fábrica: Resto de firmes rígidos /<br>Firmes semirrígidos:<br>Labores conservación: | 20 puntos.<br>12 puntos.<br>6 puntos.<br>1 punto.                          |
|     |                                                                   |                                       | Índice N.º 13: Coste Km.                                      | 0,00-20.000,00 €/km<br>20.000,00-50.000,00 €/km<br>50.000,00-80.000,00 €/km<br>80.000,00-100.000,00 €/km<br>> 100.000,00 €/km                                               | 8 puntos.<br>6 puntos.<br>4 puntos.<br>2 puntos.<br>1 punto.               |
|     |                                                                   |                                       | Índice N.º 14: Intensidad de la actuación.                    | Obra nueva/Creación paquete firme<br>Ampliación anchura calzada<br>Sustitución paquete de firme<br>Refuerzo del paquete de firme<br>Sin aportación materiales firme         | 12 puntos.<br>9 puntos.<br>6 puntos.<br>3 puntos.<br>1 punto.              |
|     |                                                                   |                                       | Índice N.º 15: Finalidad Actuación complementaria al agrario. | Efecto conector entre municipios<br>Actuación Interés Socioeconómico<br>Potencialidad Uso Turístico<br>Sin Potencialidad Uso Complementario                                 | 8 puntos<br>6 puntos.<br>4 puntos.<br>1 punto.                             |
|     |                                                                   |                                       | Ind. N.º 16: N.º de parcelas a las que da uso.                | > 400 Explot.<br>201-400 Explot.<br>101-200 Explot.<br>51-100 Explot.<br>21-50 Explot.<br>0-20 Explot.                                                                      | 10 puntos.<br>8 puntos.<br>6 puntos.<br>4 puntos.<br>2 puntos.<br>1 punto. |

- b) Para que las solicitudes sean consideradas, se requerirá una puntuación mínima de 70 puntos y, además, que la puntuación mínima del apartado relativo a "Consideraciones de la actuación concreta en el camino rural público" sea como mínimo de 24 puntos.

Cofinanciado por  
la Unión EuropeaGOBIERNO  
DE ESPAÑA

Fondos Europeos

JUNTA DE EXTREMADURA

- c) En caso de haberse producido un empate de puntuación, prevalecerán aquellas solicitudes que hayan obtenido la mayor puntuación obtenida en las consideraciones de la actuación concreta en el camino rural público, el mayor número de km de caminos incluidos en el catálogo y el mayor porcentaje de población en el orden citado.

**Artículo 9. Propuesta de resolución.**

1. La unidad de ordenación e instrucción, a la vista del informe de la Comisión de Valoración, formulará una propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que deberá notificar a las personas o entidades interesadas, concediendo un plazo de diez días para que puedan presentar alegaciones.

Podrá prescindirse de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas o entidades interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

2. Examinadas las alegaciones que, en su caso, hayan sido presentadas, se formulará propuesta de resolución definitiva, que expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. La propuesta de resolución definitiva no se notificará a las personas o entidades interesadas.
3. El órgano de ordenación e instrucción elevará la propuesta de resolución definitiva al órgano competente para resolver.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

4. En caso de renunciar a la ayuda alguna de las personas o entidades beneficiarias o producirse cualquier otra circunstancia que conlleve liberación de crédito, la unidad de ordenación e instrucción formulará propuesta de resolución provisional, atendiendo al orden establecido en la lista de reserva hasta agotar las nuevas disponibilidades. Esta propuesta se notificará al interesado conforme a lo dispuesto en el apartado 1, y posteriormente se elevará al órgano competente para resolver.

**Artículo 10. Resolución.**

1. A la vista de la propuesta de resolución el procedimiento será resuelto por la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de infraestructuras rurales o por el órgano en quien delegue.



2. Las resoluciones individuales de concesión de ayudas se notificarán a los beneficiarios y en ellas se hará constar:
  - a) Datos de la entidad beneficiaria y actuaciones objeto de subvención.
  - b) Cuantía de la subvención que se concede.
  - c) Plazo para ejecutar y justificar la ayuda concedida.
  - d) Las condiciones que legalmente sean exigibles, así como la obligación del beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que establece la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura y supletoriamente a la regulación que se derive conforme a la Ley General Presupuestaria.
  - e) La obligatoriedad de dar cumplimiento a las medidas de información y publicidad del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, del Reglamento (UE) n.º 2021/ 2115, del Reglamento (UE) 2021/ 2116, y de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; y en particular:
    - 1º) La procedencia de la financiación de los fondos, información sobre la intervención correspondiente del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 Programa de Desarrollo Rural de Extremadura, así como del porcentaje de ayuda que se financia con cargo al FEADER.
    - 2º) La advertencia de que sus datos personales serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.
    - 3º) Los medios publicitarios que cabe adoptar, en su caso, para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la ayuda.
3. Junto con la resolución se aportará un condicionado técnico de cada una de las actuaciones, donde se hará constar la descripción de las actuaciones concedidas, su ubicación y las medidas adicionales para la ejecución de los trabajos.
4. La resolución se notificará de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra esta resolución, que no pondrá fin a la vía administrativa, podrá



interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, ante el órgano que la dictó o ante el competente para resolverlo, que será la persona titular de la Consejería con atribuciones en materia de infraestructuras rurales, de conformidad con lo previsto en el artículo 101.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con lo regulado en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro que se considere procedente.

5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a contar desde la publicación de la correspondiente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), con el objeto de que no se vean perjudicados los legítimos intereses de las destinatarias de estas subvenciones, de forma que dispongan de los plazos adecuados para ejercitar con plena garantía los derechos que les corresponden, principalmente en relación con las exhaustivas verificaciones y controles administrativos que exige la normativa europea de aplicación a los fondos con los que se financiarán, sin poner en riesgo su percepción, lo que constituye un motivo de interés general.

La falta de notificación expresa de la resolución en el plazo establecido para ello, legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **Artículo 11. Obligaciones de las entidades beneficiarias.**

1. Las entidades beneficiarias de las ayudas adquieren las obligaciones que se relacionan a continuación, sin perjuicio de las establecidas en la resolución de concesión o en la convocatoria:
  - a) Realizar la inversión que fundamente la concesión de la subvención en el plazo y forma establecidos en la correspondiente convocatoria.
  - b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el presente decreto, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
  - c) Mantener las inversiones objeto de ayuda durante cinco años, contados desde la fecha de certificación de realización de inversiones.



- d) Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control a efectuar por la Consejería competente en materia de infraestructuras rurales, así como de control financiero establecidas en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, al menos durante los cinco años siguientes al último pago, con el fin de que puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- f) Comunicar a la Consejería competente en materia de infraestructuras rurales la obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de cualesquiera Administración Pública Nacional o Internacional, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos, así como la modificación de las circunstancias que hubieran fundamentado la concesión de la subvención, tan pronto como se tenga conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación dada a los fondos.
- g) Acreditar, con carácter previo a dictarse la propuesta de resolución de concesión y en su caso, al pago de la subvención, que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, la Hacienda Autonómica y la Seguridad Social. La justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la seguridad social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica será consultada o recabada de oficio por la Administración, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso del interesado. En otro caso, la entidad interesada deberá presentar las certificaciones correspondientes que tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición, salvo que reglamentariamente se establezca otro plazo.
- h) Adoptar las medidas de información y publicidad contempladas en el apartado 2 del anexo III del Reglamento de Ejecución (CE) 2022/129, de la Comisión de 21 de diciembre de 2021, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 2021/2115, así como las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Cofinanciado por  
la Unión EuropeaGOBIERNO  
DE ESPAÑA

Fondos Europeos

JUNTA DE EXTREMADURA

- j) Solicitar, obtener, recabar y mantener las autorizaciones precisas para la ejecución de las inversiones objeto de ayuda, antes de la solicitud de pago.
  - k) En su caso y sin perjuicio de la contabilidad nacional, llevar un sistema de contabilidad que identifique las operaciones subvencionadas con un código contable específico.
  - l) Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo no previsto expresamente en este artículo.
2. Las entidades beneficiarias deberán cumplir además las obligaciones establecidas en la normativa legal y reglamentaria aplicable a las subvenciones públicas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### **Artículo 12. Plazo de ejecución y justificación de las inversiones.**

1. Para la justificación de las ayudas, se estará a lo regulado con carácter general en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En este sentido, las entidades beneficiarias deberán remitir la siguiente documentación:
- a) Certificación de la secretaría-intervención acreditativa del cumplimiento del fin de la subvención concedida y que incluya la relación de gastos llevados a cabo para realizar la actuación/es subvencionada/s.
  - b) Copia auténtica de las facturas o facturas originales estampilladas debidamente cumplimentadas conforme a la normativa fiscal vigente, con una descripción clara y detalla de los bienes adquiridos o los servicios recibidos.
  - c) Justificante bancario de pago (transferencia bancaria o certificación bancaria), que deberá identificar el número de factura objeto de pago, el concepto facturado, entidad que realiza el pago y el destinatario.
- Los justificantes de pago tramitados a través de la banca electrónica deberán venir validados con el sello de la entidad bancaria correspondiente.
- d) En su caso, acreditación del cumplimiento de las medidas de identificación, información y publicidad establecidas en el artículo 19 de este decreto.
2. En función del artículo 36.3 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías previstas en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de



noviembre, de Contratos del Sector Público, se deberá aportar documento acreditativo de la elección de la oferta entre las tres solicitadas, debiendo explicarse, además, en su caso, cuando la elección no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa se deberá adjuntar una memoria de elección.

3. El plazo máximo para la finalización de la ejecución de las inversiones aprobadas se establecerá en la convocatoria y será de hasta seis (6) meses contados desde la fecha de la notificación de la resolución de concesión. No obstante, por causas excepcionales, y previa petición de la entidad beneficiaria, se podrá conceder una ampliación del plazo, que no podrá exceder de la mitad del plazo inicialmente concedido.

Tanto la petición de la entidad beneficiaria como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

4. El plazo para presentar la cuenta justificativa, junto con los documentos que acrediten el gasto realizado, será de dos meses, y se computará desde la fecha que se marque en la resolución de concesión como final de la ejecución de las actuaciones.

### **Artículo 13. Pago de las subvenciones.**

1. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados.
2. El pago de las ayudas referidas a las actividades subvencionables que se relacionan en el presente decreto se llevará a cabo mediante un pago único por el importe total de la subvención concedida a la finalización de las actuaciones o inversiones dentro del plazo señalado, previa justificación acompañada de certificación del secretario o secretaria del ayuntamiento o mancomunidad integral de la referida finalización, y comprobación de tal extremo por el Servicio de la Dirección General competente en materia de infraestructuras rurales.

El abono de la ayuda se realizará en la cuenta bancaria que se indique en el modelo normalizado de solicitud. Dicha cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En el caso de no estar activa la entidad solicitante deberá proceder a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" accesible desde el punto de acceso general electrónico, en el enlace: <https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true>

### **Artículo 14. Controles.**

1. Sin perjuicio de las competencias atribuidas expresamente a la Intervención General de la Junta de Extremadura, la Consejería competente en infraestructuras rurales, a través de la

Dirección General competente en la materia, establecerá, como medida de garantía a los intereses públicos, los mecanismos de control y supervisión necesarios para asegurar el cumplimiento por los beneficiarios de sus obligaciones en la gestión, aplicación y justificación de las subvenciones concedidas al amparo del presente decreto, emitiendo el correspondiente informe sobre su ejecución.

2. Las irregularidades o falsedades en cualquiera de los datos aportados por el beneficiario motivarán la incoación de expediente de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran derivarse.

### **Artículo 15. Criterios de graduación en caso de incumplimiento.**

1. Cuando el porcentaje de ejecución de las obras sea inferior al 100%, se procederá de la siguiente forma:
  - a) Si el porcentaje de ejecución es inferior al 100% y superior o igual al 50%, se procederá al pago proporcional de la parte ejecutada de la inversión, una vez comprobada la documentación acreditativa de los gastos y pagos efectivamente realizados, sin perjuicio de otras reducciones sobre el importe total de la ayuda concedida en base a lo dispuesto en el presente Decreto.
  - b) Si el porcentaje de ejecución es inferior al 50%, se considerará que la actuación subvencionada no ha sido ejecutada, procediendo la declaración de pérdida de derecho al cobro de la subvención y, en su caso, el reintegro de la cuantía de la ayuda abonada.
2. La demora en el plazo de ejecución y la justificación total de los gastos y pagos efectivamente realizados y acreditados implicará la aplicación de los siguientes criterios de graduación en la determinación de la cantidad a cuyo cobro se ha perdido el derecho:
  - 1% diario del total de la ayuda concedida hasta 10 días.
  - 15% del total de la ayuda concedida de 11 a 20 días.
  - 30% del total de la ayuda concedida de 21 a 30 días.
  - 50% del total de la ayuda concedida de 31 a 40 días.

En caso de incumplimiento respecto al mantenimiento de las medidas de publicidad establecidas la cantidad a reintegrar será el 5% de la ayuda pagada.

**Artículo 16. Causas de pérdida del derecho al cobro y de reintegro de las ayudas.**

1. Sin perjuicio de las penalizaciones previstas en el artículo 15 del presente decreto por ejecución extemporánea de las actuaciones subvencionadas, procederá la declaración de incumplimiento y, en consecuencia, la pérdida del derecho al cobro total o parcial y, en su caso, reintegro de la subvención cuando se verifique:
  - a) El incumplimiento grave de las condiciones y obligaciones establecidas en el informe técnico, la resolución de concesión, el presente Decreto y la convocatoria.
  - b) La falta de justificación o justificación incompleta del pago de la inversión realizado por el Ayuntamiento o Mancomunidad Integral.
  - c) La renuncia del beneficiario del expediente sin que se haya producido pago de la ayuda.
  - d) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
  - e) El incumplimiento total de la actuación objeto de ayuda, así como el incumplimiento parcial que afecte de forma sustancial a la finalidad de la subvención, conforme a los criterios de graduación previstos en el artículo 15 del presente decreto.
  - f) La falta de certificación emitida por el órgano competente de la corporación local beneficiaria de la realización de las actuaciones objeto de subvención.
  - g) Falta o insuficiente justificación de que la ayuda recibida ha sido destinada a las actuaciones subvencionables.
  - h) Incumplimiento de los Ayuntamientos o Mancomunidades Integrales beneficiarias de la obligación de destinar la adquisición de la nueva maquinaria a la conservación y mantenimiento de caminos públicos de titularidad municipal.
  - i) Oponerse u obstaculizar las actuaciones de comprobación y control a efectuar por el órgano concedente u otro órgano de control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de los documentos durante, al menos, los cinco años siguientes al último pago, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo de las cantidades percibidas, el incumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Cofinanciado por  
la Unión EuropeaGOBIERNO  
DE ESPAÑA

Fondos Europeos

JUNTA DE EXTREMADURA

- j) Haber realizado las inversiones con anterioridad a la fecha de notificación de la resolución de otorgamiento de la ayuda.
  - k) No comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
  - l) No llevar un sistema de contabilidad separado con un código contable específico para todas las transacciones relativas a la operación.
  - m) El incumplimiento de cualquiera otra de las causas previstas en el artículo 43 la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, determinará el inicio del expediente de reintegro, total o parcial, según lo previsto en esta misma norma.
2. En el caso de incumplimiento referente a la cuantía de la inversión, el alcance del incumplimiento se determinará aplicando el porcentaje de la ayuda concedida, a la cuantía de la inversión aprobada dejada de ejecutar o ejecutada indebidamente.
- En el supuesto de que la inversión total justificada no alcance el 50% de la inversión aprobada se procederá a declarar el incumplimiento total del proyecto, con la consiguiente pérdida de la subvención concedida.
3. El procedimiento contradictorio del que se pueda derivar la pérdida del derecho al cobro y, en su caso, reintegro de la ayuda se iniciará de oficio conforme a lo estipulado en los artículos 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, por el que se regula el régimen general de devolución de subvenciones.
4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General de Hacienda Pública de Extremadura.
5. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución que ponga fin al procedimiento de pérdida de derecho al cobro o reintegro será de doce meses, contados desde la fecha del acuerdo de inicio. Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa en virtud de lo dispuesto en el artículo 48.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción



Contenciosa Administrativa, en el plazo de dos meses desde su notificación pudiendo la interesada. Asimismo, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **Artículo 17. Financiación.**

1. Las ayudas a que se refiere el presente decreto serán cofinanciadas en un 75% por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), dentro del Programa Estratégico de la PAC 2023-2027, y a su vez encuadrada en la Intervención "6843.2: Ayudas a inversiones en infraestructuras agrarias para fomento de la competitividad", actuación "Creación y/o mejora de caminos rurales públicos", cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, y el 25 % restante de la cofinanciación por la Comunidad Autónoma de Extremadura (21,28%) y la Administración General del Estado (3,72%).
2. La convocatoria deberá indicar su dotación económica, así como las correspondientes aplicaciones presupuestarias.

### **Artículo 18. Régimen de incompatibilidad de las ayudas.**

Las subvenciones serán incompatibles con la percepción de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, sea cual sea la Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismo internacional que la conceda.

### **Artículo 19. Información y publicidad.**

Las bases reguladoras de las subvenciones reguladas en el presente Decreto, las convocatorias y la relación de entidades beneficiarias se publicarán en el DOE (<http://doe.juntaex.es>), dentro del Portal de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es>), y en el Portal de la Transparencia de la Junta de Extremadura (<https://www.juntaex.es/transparencia>), en los términos previstos en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

De conformidad con el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es obligada la publicidad de la convocatoria a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>), a cuyo efecto se le deberá comunicar oportunamente la convocatoria para posteriormente publicar en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), la convocatoria y el preceptivo extracto en la forma que se determina en el mencionado artículo 20.8.



Asimismo, las resoluciones de concesión deberán ser registradas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Del mismo modo, las ayudas previstas en este decreto deberán cumplir con las obligaciones de información y publicidad reguladas en el apartado 2 del anexo III del Reglamento de Ejecución (CE) 2022/129, de la Comisión de 21 de diciembre de 2021, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 2021/2115, así como las medidas de identificación, información y publicidad reguladas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

En este sentido, en la resolución de concesión de la subvención se relacionarán las obligaciones de difusión y publicidad que asume la persona o entidad beneficiaria al ser receptora de la subvención y en particular:

- a) La obligación de suministrar a la Dirección General competente en materia de infraestructuras rurales toda la información necesaria en relación con la concesión de la subvención conforme a lo exigido en la legislación sobre transparencia y subvenciones.
- b) Los medios publicitarios que debe adoptar para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la ayuda, debiendo hacer uso del identificador corporativo de la Junta de Extremadura, y se sujetará a los modelos de información y publicidad, facilitados por la Dirección General competente.

A tal efecto, en la resolución se hará constar la advertencia de que sus datos serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.

## TÍTULO II

### Disposiciones específicas

#### CAPÍTULO I

#### **Línea I: Ayudas para la adquisición de maquinaria por el procedimiento de concurrencia competitiva a través de convocatoria periódica**

#### **Artículo 20. Objeto.**

Financiar la adquisición de maquinaria de obras públicas por municipios y mancomunidades destinada a la conservación y mantenimiento de caminos rurales.

**Artículo 21. Inversiones subvencionables.**

Serán objeto de las ayudas las inversiones, que de acuerdo con la baremación establecida en el artículo 14 del presente decreto y con la disponibilidad presupuestaria existente, vayan destinada a la adquisición de nueva maquinaria o equipo para la conservación de los caminos rurales de titularidad municipal que a continuación se relaciona:

- a) Motoniveladoras.
- b) Rodillos compactadores.
- c) Camión carrozado para obras.
- d) Retroexcavadoras.
- e) Excavadoras.
- f) Bulldozers.
- g) Autohormigoneras.
- h) Dumpers.
- i) Tractores.
- j) Plataformas de transporte de equipos.
- k) Equipos de distribución de material específico para este tipo de obras.
- l) Equipos de mano para acondicionamiento.
- m) Accesorios relacionados con cualquiera de las anteriores máquinas.

**Artículo 22. Cuantía de la ayuda.**

La ayuda consistirá en una subvención calculada de forma proporcional por tramos, aplicando los siguientes porcentajes sobre cada tramo de inversión aprobada como subvencionable:

**1. Primer tramo:**

- Para la parte de inversión hasta 50.000 euros, se aplicará el 75%.





## 2. Segundo tramo:

- Para la parte de inversión comprendida entre 50.000,01 euros y 150.000 euros, se aplicará el 50%.

## 3. Tercer tramo:

- Para la parte de inversión comprendida entre 150.000,01 euros y 300.000 euros, se aplicará el 25%.

El importe total de subvención será el sumatorio de los importes resultantes de los porcentajes de aplicación de cada tramo de inversión.

De esta forma, para una inversión aprobada de 200.000 euros, la subvención se calculará así:

1. Primer tramo (0 € – 50.000 €):  $50.000 \text{ €} \times 75\% = 37.500 \text{ €}$ .
2. Segundo tramo (50.000,01 € – 150.000 €):  $100.000 \text{ €} \times 50\% = 50.000 \text{ €}$ .
3. Tercer tramo (150.000,01 € – 200.000 €):  $50.000 \text{ €} \times 25\% = 12.500 \text{ €}$ .

Total, subvención:  $37.500 \text{ €} + 50.000 \text{ €} + 12.500 \text{ €} = 100.000 \text{ €}$

En ningún caso la subvención podrá superar el importe máximo de 300.000 euros por destinatario.

La inversión subvencionable será determinada en cada caso por la Administración Autonómica de manera justificada en el informe técnico, que se elaborará al efecto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del presente decreto.

### **Artículo 23. Requisitos.**

La maquinaria deberá ser nueva y adquirida en el plazo establecido en la resolución de concesión.

### **Artículo 24. Documentación que debe acompañar a la solicitud.**

La solicitud de ayuda deberá ir acompañada de la documentación siguiente:

- a) Solicitud de la subvención, según modelo normalizado que figura en el anexo I, dirigida a la Dirección General de la Consejería con competencias en infraestructuras rurales.



- b) Memoria descriptiva del inventario de maquinaria de obras públicas del que la entidad local o la mancomunidad es propietaria a la fecha de presentación de la solicitud o de las obras de reparación y/o restauración.
- c) Certificación expedida por el Sr. Secretario de la Corporación o Mancomunidad, con el V.º B.º del Sr. Alcalde o Presidente, de que las inversiones propuestas para la concesión de la ayuda no se encuentran realizadas.
- d) Declaración responsable de la solicitante que acredite su capacidad para obtener la condición de beneficiario al no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones relacionadas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e) Factura proforma de la maquinaria a adquirir.

## CAPÍTULO II

### **Línea II: Ayudas para la reparación de caminos deteriorados por el procedimiento de concurrencia competitiva a través de convocatoria periódica**

#### **Artículo 25. Objeto.**

Financiar actuaciones de reparación en caminos rurales cuyo deterioro resulte incompatible con su tránsito ordinario, siempre que dicho deterioro sea consecuencia de causas accidentales.

#### **Artículo 26. Actuaciones subvencionables.**

Serán subvencionables aquellas actuaciones justificadas para la restitución, reparación, recuperación, reforzamiento, estabilización, consolidación, rehabilitación restauración y actuaciones similares como consecuencia de daños producidos por fenómenos fortuitos y que afecten a la estructura del camino hasta el punto de dificultar o impedir su uso y/o el tránsito ordinario.

No serán objeto de subvención las actuaciones descritas en el párrafo anterior cuando vayan dirigidas a caminos o infraestructuras accesorias o auxiliares que se encuentren afectados a planes integrales o estén sujetos a otras ayudas.

Se consideran, por tanto, actuaciones justificadas aquellas dirigidas a revertir:

- a) Hundimientos de la capa de rodadura con desprendimiento lateral, que implique reconstrucción de parte del terraplén.

Cofinanciado por  
la Unión EuropeaGOBIERNO  
DE ESPAÑA

Fondos Europeos

JUNTA DE EXTREMADURA

- b) Roturas de la capa de rodadura en pavimentos no granulares.
- c) Colapsado de cunetas y escorrentías profundas sobre el pavimento, que requieran rehacer plano de fundación, la base y sub-base del camino.
- d) Arrastre de áridos con pérdida de la base y sub-base, con presencia de cárcavas que dificultan o impiden el tránsito.
- e) Todo tipo de colapsos por desprendimientos.
- f) Destrucción total de obras de fábrica transversal (puentes, marcos, tubos en batería y badenes).
- g) Daños parciales en obras de fábrica transversales que impidan el tránsito.
- h) Descalzamiento severo de obras de fábrica con eliminación de relleno de trasdós de aletas, embocaduras y estribos.

**Artículo 27. Cuantía.**

La ayuda consistirá en una subvención destinada a financiar las actuaciones declaradas subvencionables en el artículo 26, aplicando los siguientes criterios:

1. Importe máximo por beneficiario: La cuantía individualizada de la subvención no podrá superar los 40.000 euros por beneficiario.
2. Determinación del importe subvencionable: El importe de la ayuda se calculará sobre el presupuesto aprobado para las actuaciones subvencionables descritas en el artículo 26, hasta el límite máximo indicado en el apartado anterior.
3. Ajuste en caso de insuficiencia de crédito: Si el crédito disponible no permite atender la totalidad de las solicitudes seleccionadas, se seguirá el orden de prelación establecido en la baremación prevista en el artículo 8, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.3 del presente Decreto. En ningún caso se aplicará reparto proporcional, sino que se concederán las ayudas por orden de puntuación hasta agotar el crédito disponible.

La inversión subvencionable será determinada en cada caso por la Administración Autonómica de manera justificada en el informe técnico, que se elaborará al efecto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 de este texto.

**Artículo 28. Documentación que debe acompañar a la solicitud.**

Junto a la solicitud se deberá aportar la documentación siguiente:

- a) Solicitud de la subvención, según modelo normalizado que figura en el anexo I, dirigida a la Dirección General de la Consejería competente en materia de infraestructuras rurales.
- b) Memoria descriptiva de los deterioros y daños sufridos por los caminos rurales de las entidades beneficiarias, que hayan supuesto una merma, dificultad o imposibilidad para su tránsito ordinario, suscrita por técnico competente.
- c) Memoria específica sobre la actuación o actuaciones que sean necesarias realizar y para las que se solicitan las ayudas establecidas en este decreto, acompañada de la valoración económica (presupuestos y facturas proforma), suscrita por técnico competente.
- d) Certificación expedida por el Sr. Secretario de la Corporación o Mancomunidad, con el V.º B.º del Sr. Alcalde o Presidente, de que las inversiones propuestas para la concesión de la ayuda no se encuentran realizadas.
- e) Declaración responsable de la solicitante que acredite su capacidad para obtener la condición de beneficiario al no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones relacionadas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Disposición adicional única. Aprobación de la convocatoria de estas ayudas para el año 2026.****1. Objeto.**

Aprobar la primera convocatoria correspondiente a las dos líneas de subvenciones reguladas en el presente decreto de bases reguladoras por un importe total de:

1. Un millón de euros (1.000.000,00€) para la Línea I (título II, capítulo I de las bases reguladoras): Ayudas destinadas a la adquisición de maquinaria.
2. Dos millones de euros (2.000.000,00€) para la Línea II (título II, capítulo II de las bases reguladoras): Ayudas destinadas a la reparación de los deterioros sufridos en caminos rurales públicos.

Cofinanciado por  
la Unión EuropeaGOBIERNO  
DE ESPAÑA

Fondos Europeos

JUNTA DE EXTREMADURA

En concreto, dichas líneas son:

1. Línea I (título II, capítulo I de las bases reguladoras): Ayudas destinadas a la adquisición de maquinaria por el procedimiento de concurrencia competitiva a través de convocatoria periódica. Su finalidad, de conformidad con el artículo 20 del presente decreto, es financiar la adquisición de maquinaria nueva de obras públicas para la mejora y conservación de caminos rurales de titularidad municipal.
2. Línea II (título II, capítulo II de las bases reguladoras): Ayudas destinadas a la reparación de los deterioros sufridos en caminos rurales públicos por el procedimiento de concurrencia competitiva a través de convocatoria periódica. Su finalidad, de conformidad con el artículo 25 del presente decreto, es financiar actuaciones dirigidas a la reparación y conservación de aquellos caminos rurales que, por sufrir deterioros relevantes, encuentren afectado su tránsito ordinario o comprometida su viabilidad o la de sus infraestructuras auxiliares.

## 2. Entidades beneficiarias y requisitos.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas que se regulan en el presente decreto:

- a) Línea I: Ayudas para la adquisición de maquinaria nueva: mancomunidades integrales y municipios que sean titulares de parques de maquinaria destinados a la conservación y mantenimiento de los caminos rurales que discurren por los términos municipales que las integran, con independencia de su número de habitantes.
- b) Línea II: Ayudas para la reparación y restauración de caminos rurales públicos dañados: municipios con menos de cinco mil habitantes y entidades locales menores, respecto a los caminos rurales públicos de titularidad municipal que discurran por su territorio.

Las beneficiarias deberán cumplir los siguientes requisitos detallados en el artículo 3 del presente decreto.

## 3. Convocatoria y procedimiento de concesión.

Ambas líneas de subvención se tramitarán por el procedimiento de concurrencia competitiva en convocatoria periódica, rigiéndose conforme a lo establecido en el decreto que establece las bases reguladoras y la presente convocatoria.

Cada una de las líneas de ayudas tendrá presupuesto diferenciado. No obstante, si una de las líneas no agotara el crédito presupuestario destinado a ella, el crédito sobrante se destinará a subvencionar las solicitudes presentadas en la otra línea a las que les corresponda conforme a lo establecido en el presente Decreto.



El crédito presupuestario no aplicado por la renuncia expresa a la ayuda de alguno de los beneficiarios antes de los 2 meses después de haberse dictado resolución de concesión, podrá utilizarse para acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél, en orden de puntuación.

#### 4. Régimen de incompatibilidad.

Las ayudas serán incompatibles con cualquier otra ayuda, ingreso o subvención obtenida para la misma finalidad, sea cual sea la Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismo Internacional que la conceda.

#### 5. Solicitud, plazos de presentación y documentación a acompañar.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, computados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura <http://doe.juntaex.es> y del extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las solicitudes se presentarán en la forma establecida en el artículo 5 de este Decreto e irán acompañadas de la documentación que para cada línea se exige en los artículos 24 y 28 del decreto. La solicitud se realizará de forma electrónica, a través del punto de acceso general electrónico (<https://www.juntaex.es/w/0730125> )

#### 6. Plazo de resolución y notificación, y órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

1. El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de seis meses contados a partir de la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es> ).

En ambos casos, la resolución dictada, que deberá contener en todo caso las obligaciones y compromisos adquiridos por la persona beneficiaria, será notificada dentro del plazo máximo y por cualquiera de los medios legalmente establecidos, de acuerdo con los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución expresa legitima a las interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cofinanciado por  
la Unión EuropeaGOBIERNO  
DE ESPAÑA

Fondos Europeos

JUNTA DE EXTREMADURA

Frente a la resolución expresa, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona que dictó el acto o bien ante la que ostente la titularidad de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural en el plazo del mes siguiente al día en que se hubiere notificado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de la ayuda corresponderá al Servicio de Infraestructuras Rurales de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural.

La competencia para dictar la resolución del procedimiento corresponde a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural o, en su caso, al órgano en quien delegue, en los términos dispuestos en el artículo 10 de este decreto.

#### 7. Composición de la Comisión de Valoración.

Las solicitudes presentadas serán preevaluadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por una Comisión de Valoración que estará integrada por los siguientes miembros:

- a) Presidencia: D. Vicente Collado Galán, Jefe de la Unidad Territorial de infraestructuras rurales y regadíos de Cáceres. Será suplente de la persona que ostente la presidencia; Dña. Purificación Amalia Montes Tejeda, Directora de Programa de infraestructuras rurales.
- b) Vocalías: D. Domingo Cáceres Pavón, Jefe de Sección técnica de obras de Cáceres; y Dña. Pilar Castelló Vinagre, Técnica de Caminos Rurales. Serán suplentes de las vocalías las siguientes personas y por el siguiente orden: D. Juan Luis Vega Dionisio, Técnico de Caminos Rurales; y Dña. Laura Campos Garofano, Jefa de Negociado Técnico de Vías Pecuarias.
- c) Secretaría: La Asesora Jurídica del Servicio de Infraestructuras Rurales, Dña. Ana Álvarez Comellas. Será suplente de la persona que ostente la secretaría: D. Ángel Perez Gordillo, Técnico del Servicio de Infraestructuras Rurales.

#### 8. Criterios de valoración y ponderación.

La Comisión de Valoración, realizará la evaluación de las solicitudes, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 8 del presente decreto.



9. Financiación. Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas.

Las ayudas contempladas en la presente convocatoria están cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola para el Desarrollo Rural (FEADER), con un 75%; la Comunidad Autónoma de Extremadura, con un 21,8%, y la Administración General del Estado, con un 3,72%. Todo ello conforme a la financiación prevista en la Intervención 6843.2 - "Ayudas a inversiones en infraestructuras agrarias para el fomento de la competitividad" del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027. En todo caso, estas actuaciones estarán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 230040000 G/314A/760.00 FR23734302 de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el proyecto de gasto 20250558 "Mejoras en caminos rurales públicos (6843.2 PEPAC)".

El importe total de estas ayudas será de tres millones de euros (3.000.000,00€), de los cuales un millón de euros (1.000.000,00€) corresponderá a la Línea I (título II, capítulo I de las bases reguladoras): Ayudas destinadas la adquisición de maquinaria; y dos millones de euros (2.000.000,00€) a la Línea II (título II, capítulo II de las bases reguladoras): Ayudas destinadas a la reparación de los deterioros sufridos en caminos rurales públicos; conforme a las siguientes anualidades e importes:

| Año  | Importe total | Línea de ayuda | Importe por línea/anualidad |
|------|---------------|----------------|-----------------------------|
| 2026 | 1.000.000,00€ | Línea I        | 750.000,00€                 |
|      |               | Línea II       | 250.000,00€                 |
| 2027 | 2.000.000,00€ | Línea I        | 250.000,00€                 |
|      |               | Línea II       | 1.750.000,00€               |

10. Medio de notificación o publicación.

La convocatoria se publicará en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>), junto con su extracto obtenido por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>), de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

También será objeto de publicación en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones, y en el Portal de Transparencia de la Junta





de Extremadura (<https://www.juntaex.es/transparencia>), en los términos previstos en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Las resoluciones de concesión se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) y deberán ser registradas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### 11. Eficacia y recursos.

La presente convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de la misma y del extracto, a que se refiere el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>).

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa o, potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dicta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

#### **Disposición derogatoria única. Derogación normativa.**

Sin perjuicio de su aplicación a las situaciones jurídicas creadas al amparo de estas, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente decreto, y, en particular el Decreto 84/2017, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para optimizar el funcionamiento de Parques de Maquinaria de Mancomunidades Integrales destinados al mantenimiento y conservación de los caminos rurales públicos de titularidad municipal. Toda referencia que la normativa vigente haga a esta última norma se entenderá realizada al presente decreto.

**Disposición final primera. Normativa aplicable.**

En todo lo no previsto en el presente decreto, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la anterior, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y cualquier otra normativa reguladora de la materia que resulte aplicable.

**Disposición final segunda. Desarrollo y ejecución.**

Se faculta a la persona titular de la Dirección General competente en materia de infraestructuras rurales para adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, así como para su desarrollo y ejecución.

**Disposición final tercera. Entrada en vigor.**

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es> ).

Mérida, 16 de diciembre de 2025.

El Consejero de Gestión Forestal y  
Mundo Rural,

FRANCISCO JOSÉ RAMÍREZ GONZÁLEZ

La Presidenta de  
la Junta de Extremadura,

MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

**ANEXO I****1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE**

|                                |  |                                                   |  |
|--------------------------------|--|---------------------------------------------------|--|
| NIF / NIE                      |  | Núm. Soporte NIF/NIE (sólo para personas físicas) |  |
| Primer apellido / Razón social |  |                                                   |  |
| Segundo apellido               |  | Nombre                                            |  |

Domicilio

|                       |  |            |  |                    |  |        |  |           |  |        |  |        |  |
|-----------------------|--|------------|--|--------------------|--|--------|--|-----------|--|--------|--|--------|--|
| Tipo Vía              |  | Nombre vía |  |                    |  |        |  |           |  |        |  |        |  |
| Tipo Num.             |  | Num        |  | Bloque             |  | Portal |  | Esc.      |  | Planta |  | Puerta |  |
| Complemento dirección |  |            |  |                    |  |        |  |           |  |        |  |        |  |
| Municipio             |  |            |  | Provincia          |  |        |  | Localidad |  |        |  |        |  |
| Código postal         |  |            |  | País               |  |        |  |           |  |        |  |        |  |
| Teléfono              |  |            |  | Correo Electrónico |  |        |  |           |  |        |  |        |  |

**2. DATOS DE NOTIFICACIÓN**

|                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| <input type="checkbox"/>                                   | Marque si desea recibir los avisos de puesta a disposición de una nueva notificación electrónica por comparecencia en la Sede Electrónica correspondiente donde se presente esta solicitud*<br>* Marque obligatoriamente si está obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| Correo electrónico para avisos de notificación electrónica |                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |

Domicilio postal a efectos de notificación (solo para personas físicas)

|                       |  |            |  |                    |  |        |  |           |  |        |  |        |  |
|-----------------------|--|------------|--|--------------------|--|--------|--|-----------|--|--------|--|--------|--|
| Tipo Vía              |  | Nombre vía |  |                    |  |        |  |           |  |        |  |        |  |
| Tipo Num.             |  | Num        |  | Bloque             |  | Portal |  | Esc.      |  | Planta |  | Puerta |  |
| Complemento dirección |  |            |  |                    |  |        |  |           |  |        |  |        |  |
| Municipio             |  |            |  | Provincia          |  |        |  | Localidad |  |        |  |        |  |
| Código postal         |  |            |  | País               |  |        |  |           |  |        |  |        |  |
| Teléfono              |  |            |  | Correo Electrónico |  |        |  |           |  |        |  |        |  |

**3. DATOS BANCARIOS\***

|      |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| IBAN |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
|------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|

JUNTA DE  
EXTREMADURA

Nº SIA 3225858

AYUDAS DESTINADAS A LA MEJORA,  
CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CAMINOS  
RURALES PÚBLICOS

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Entidad                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>*Nota:</b> Cuenta activa en la Tesorería General de la Junta de Extremadura. En caso de no tener activa ningún número de cuenta bancaria en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, por favor, proceda a su alta a través del trámite «Alta de Terceros» en el Punto de Acceso General Electrónico: dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud: <a href="https://www.juntaex.es/w/15145?inheritRedirect=true">https://www.juntaex.es/w/15145?inheritRedirect=true</a> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| 4. DECLARACIÓN RESPONSABLE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Quien suscribe conoce y acepta las bases reguladoras de esta subvención, establecidas por Decreto xx/2025, de xx de xxxx, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a la mejora, conservación y mantenimiento de los caminos rurales públicos de titularidad municipal en Extremadura, y se aprueba la primera convocatoria para el año 2026, por la que se establecen subvenciones para 2026, y efectúa la siguiente DECLARACIÓN RESPONSABLE:                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Que la entidad solicitante que represento no se halla incurso en ninguna de las circunstancias relacionadas en el apartado segundo del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| 5. AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <input type="checkbox"/>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <b>AUTORIZO</b> a que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal. (*)                                                                                                                                                  |
| <input type="checkbox"/>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <b>NO AUTORIZO</b> a que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal APORTANDO certificado acreditativo del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal. (*)                                   |
| <input type="checkbox"/>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <b>AUTORIZO</b> a que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (**)                                                                                                                 |
| <input type="checkbox"/>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <b>NO AUTORIZO</b> que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura APORTANDO certificado acreditativo del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica. (**) |
| <input type="checkbox"/>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <b>AUTORIZO</b> a que se solicite y recabe de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social. (**)                                                                                                                                          |
| <input type="checkbox"/>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <b>NO AUTORIZO</b> a que se solicite y recabe de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social APORTANDO certificado acreditativo del cumplimiento de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social. (**)               |
| <input type="checkbox"/>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <b>AUTORIZO</b> a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud, por lo que se aporta certificado de titularidad firmado electrónicamente por la entidad financiera para su registro en el Sistema de Gestión Económico- Financiera.                                        |
| <input type="checkbox"/>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <b>NO AUTORIZO</b> a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud, APORTANDO certificado de titularidad firmado electrónicamente por la entidad financiera para su registro en el Sistema de Gestión Económico- Financiera.                                                |

\* El consentimiento expreso (AUTORIZO / NO AUTORIZO) de cualquier dato de la AEAT que se necesite (Corriente de Pagos, VALNIF, IRPF, Domicilio Fiscal,...) será por consentimiento expreso por la legislación del cedente del dato, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, apartado K.

\*\* El consentimiento expreso (AUTORIZO / NO AUTORIZO) de TGSS, CCAA son indicados exclusivamente cuando el procedimiento es una subvención aplica según la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, en el artículo 33

Cofinanciado por  
la Unión EuropeaGOBIERNO  
DE ESPAÑA

Fondos Europeos JUNTA DE EXTREMADURA

**JUNTA DE  
EXTREMADURA**

Nº SIA 3225858

AYUDAS DESTINADAS A LA MEJORA,  
CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CAMINOS  
RURALES PÚBLICOS

punto 2, se modifica el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**6. OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE DATOS**

**ME OPONGO** a la consulta de los informes o certificados para comprobar que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro y a la consulta de las resoluciones o solicitudes de otras ayudas para el mismo proyecto/actuación.  
En este caso, deberán ser aportados los datos, documentos y certificados que permitan la acreditación del cumplimiento de los requisitos para la tramitación del procedimiento.

\*\*\* El ME OPONGO al corriente de pagos en la TGSS y CCAA se indican en este bloque cuando el procedimiento no se trate de una subvención.

**7. DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR CON LA SOLICITUD**

La solicitud se acompaña de la siguiente documentación:

- ☐ Memoria descriptiva.
- ☐ Memoria o Proyecto técnico.
- ☐ Memoria anual de actuaciones.
- ☐ Certificado de quien ostente la titularidad de la Secretaría de Ayuntamiento acerca de que los caminos sobre los que se va a actuar están incluidos en el catálogo de caminos.
- ☐ Otra documentación.....

En caso de que dicha documentación haya sido presentada previamente ante las administraciones públicas y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura cumplimente los siguientes datos:

| Fecha de presentación | Órgano o dependencia | Documentación |
|-----------------------|----------------------|---------------|
|                       |                      |               |
|                       |                      |               |
|                       |                      |               |
|                       |                      |               |

CONSEJERÍA DE GESTIÓN FORESTAL Y MUNDO RURAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS RURALES  
SERVICIO DE INFRAESTRUCTURAS RURALES  
Código identificación DIR3: A11030501-v4



## ANEXO II

### GUÍA MEMORIA DESCRIPTIVA

La solicitud de necesitará acompañarse de una Memoria Valorada o un Proyecto que deberá aportar la Mancomunidad Integral o Ayuntamiento solicitante y que deberá estar compuesto de los siguientes documentos:

#### 1. MEMORIA:

Describirá el objeto de las obras, recogiendo los antecedentes y situación previa a las mismas, las necesidades a satisfacer y la justificación a la solución adoptada, detallándose los factores de todo orden a tener en cuenta. Se acompañará de los anejos necesarios para una correcta descripción y delimitación de las obras:

- Trabajos de topografía necesarios.
- Estudio de ocupaciones de terrenos previstas.
- Documento ambiental.
- Estudio o justificación geotécnica base de la solución adoptada.
- Gestión de residuos de construcción y demolición.
- Estudio de seguridad y salud.
- Estudio de hidrología y drenaje.
- Justificación de precios.
- Cartel de obras o valla publicitaria de las actuaciones.
- Programa de desarrollo de los trabajos o plan de obras, de carácter indicativo con previsión del tiempo y costes por fases.

En el caso que, a juicio del redactor, se prescinda de alguno de los anexos citados, deberá recogerse como apartado expreso en la memoria la justificación de no necesidad del mencionado anexo.

#### 2. PLANOS

De conjunto y necesarios para que la obra quede perfectamente definida, así como los que delimiten la ocupación de los terrenos y la restitución de las servidumbres; situación, perfiles longitudinales, transversales, secciones tipo, obras de fábrica, etc.



### 3. PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES (SOLAMENTE EN EL CASO DE REDACCIÓN DE PROYECTO)

Se hará una descripción de las obras y se regulará su ejecución con expresión de forma en que esta se llevará a cabo, de la medición de las unidades ejecutadas y el control de calidad de las obligaciones de orden técnico que correspondan a la entidad que ejecute los trabajos.

### 4. MEDICIONES Y PRESUPUESTO

Estará integrado por las mediciones, incluidas las auxiliares necesarias, cuadros de precios necesarios con los detalles precisos para su valoración, presupuestos parciales y presupuesto de ejecución material.

La estructura definida anteriormente será complementada con cuanta documentación venga prevista en normas de carácter legal o reglamentario.

El presupuesto se redactará íntegra y exclusivamente utilizando las unidades que se incluyen en la base de precios que la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio ha consensuado para tal efecto. Dicha base de precios está publicada en la página web: <http://sede.gobex.es>, y, en su caso, se facilitará a las Mancomunidades interesadas, en formato digital con extensión ".bc3" o bien mediante tablas de excell con extensión ".xls".



**Protección de Datos Personales. Cláusula Informativa.**

|                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|---------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>RESPONSABLE</b><br>del Tratamiento                   | Persona Titular de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural<br>Avenida Valhondo, s/n. Edificio Mérida III Milenio, Módulo 1, 4ª Planta, 06800 Mérida (Badajoz).<br>Teléfono: 924002131<br>Correo electrónico: consejero.gfmr@juntaex.es<br>Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| <b>FINALIDAD</b><br>del Tratamiento                     | El tratamiento de los datos se realiza con la finalidad de gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>LEGITIMACIÓN</b><br>del Tratamiento                  | La legitimación para el tratamiento reside en el RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre), así como la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>PLAZO DE CONSERVACIÓN</b><br>de los datos            | La información será conservada durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>DESTINATARIOS</b> de<br>cesiones o<br>transferencias | Los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser utilizados por el Centro Directivo titular de la competencia de Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a las declaraciones de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 125 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo.<br>Para aquellos procedimientos tramitados en SEDE Electrónica de Junta de Extremadura, los datos recopilados que puedan servir para la realización de comunicaciones a los interesados estarán disponibles conforme a lo regulado en la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más Ágil en la C.A. de Extremadura, mediante su cesión a la Base de Datos Administrados, cuyo Responsable de Tratamiento es la persona Titular de la Consejería competente sobre la citada SEDE -Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital-.<br>No están previstas transferencias internacionales de datos ni otras cesiones de datos.<br>Sin embargo lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.                                        |
| <b>DERECHOS</b><br>de las personas<br>interesadas       | A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos.<br>A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.<br>En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato.<br>Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.<br>También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos.<br>El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado.<br>Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a <u>Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura</u> .<br>Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ( <a href="https://www.aepd.es/es">https://www.aepd.es/es</a> ). |
| <b>PROCEDENCIA</b><br>de los datos                      | Se obtienen directamente del interesado o su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados. Las categorías que se tratan son: <ul style="list-style-type: none"><li>• Datos identificativos.</li><li>• Datos de características personales.</li></ul> No se tratan datos especialmente protegidos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |





Cofinanciado por  
la Unión Europea



GOBIERNO  
DE ESPAÑA



Fondos Europeos JUNTA DE EXTREMADURA



JUNTA DE  
EXTREMADURA

Nº SIA 3225858

AYUDAS DESTINADAS A LA MEJORA,  
CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CAMINOS  
RURALES PÚBLICOS

\* Se cumplimentará en su caso, o se determinará si corresponde mantener o no en este otro supuesto, la información sombreada en gris.

*EXTRACTO de la Línea I (Ayudas para la adquisición de maquinaria de obras públicas) de la convocatoria incorporada al Decreto 192/2025, de 16 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a la mejora, acondicionamiento, conservación y mantenimiento de los caminos rurales públicos de titularidad municipal en Extremadura, y se aprueba la primera convocatoria para el año 2026.*  
(2026040006)

BDNS(Identif.):881327

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://infosubvenciones.gob.es> ) y en el presente Diario Oficial de Extremadura <http://doe.juntaex.es>.

#### **Primero. Objeto.**

El objeto de las ayudas es atender las necesidades de financiación para la adquisición de maquinaria de obras públicas por municipios y mancomunidades destinada a la conservación y mantenimiento de caminos rurales.

#### **Segundo. Beneficiarias.**

Podrán ser beneficiarias las mancomunidades integrales y municipios titulares de parques de maquinaria destinada a la conservación y mantenimiento de los caminos rurales que discurren por los términos municipales que les afectan.

#### **Tercero. Bases reguladoras.**

La convocatoria se regirá por lo dispuesto en el Decreto 192/2025, de 16 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a la mejora, acondicionamiento, conservación y mantenimiento de los caminos rurales públicos de titularidad municipal en Extremadura, y se aprueba la primera convocatoria para el año 2026.

#### **Cuarto. Financiación y cuantía.**

Las ayudas contempladas en la presente estarán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 230040000 G/314A/760.00 FR23734302 de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el proyec-

to de gasto 20250558 "Mejoras en caminos rurales públicos (6843.2 PEPAC)". El importe total de la convocatoria será de un millón de euros (1.000.000,00€), conforme a las siguientes anualidades e importes:

— Anualidad 2026: 750.000,00 €.

— Anualidad 2027: 250.000,00 €.

Estas actuaciones están cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola para el Desarrollo Rural (FEADER), con un 75%; la Comunidad Autónoma de Extremadura, con un 21,8%, y la Administración General del Estado, con un 3,72%. Todo ello conforme a la financiación prevista en la Intervención 6843.2 - "Ayudas a inversiones en infraestructuras agrarias para el fomento de la competitividad" del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027.

La cuantía máxima de las ayudas para la adquisición de maquinaria será de trescientos mil euros (300.000,00 €).

#### **Quinto. Presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la convocatoria.

Las solicitudes se ajustarán al modelo normalizado que figura en el anexo I del Decreto 192/2025, de 16 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a la mejora, acondicionamiento, conservación y mantenimiento de los caminos rurales públicos de titularidad municipal en Extremadura, y se aprueba la primera convocatoria para el año 2026, que estará disponible en el punto de acceso general electrónico (<https://www.juntaex.es/w/0730125>), y deberán presentarse en la forma indicada en el artículo 5 de dicho Decreto, e irán acompañadas de la documentación exigida en el artículo 24.

Mérida, 18 de diciembre de 2025.

La Secretaria General,  
ISABEL GUTIÉRREZ DE LA BARREDA  
MENA

*EXTRACTO de la Línea II (Ayudas para la mejora y/o reparación y acondicionamiento de caminos rurales públicos de titularidad municipal) de la convocatoria incorporada al Decreto 192/2025, de 16 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a la mejora, acondicionamiento, conservación y mantenimiento de los caminos rurales públicos de titularidad municipal en Extremadura, y se aprueba la primera convocatoria para el año 2026. (2026040007)*

BDNS(Identif.):881328

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/881328> )

#### **Primero. Objeto.**

El objeto de las ayudas es atender las necesidades de mejora, reparación, acondicionamiento y conservación de los caminos rurales públicos de titularidad municipal, cuyo deterioro resulte incompatible con su tránsito ordinario, siempre que dicho deterioro sea consecuencia de causas accidentales.

#### **Segundo. Beneficiarias.**

Podrán ser beneficiarias los municipios con menos de cinco mil habitantes y entidades locales menores respecto a los caminos rurales públicos de titularidad municipal que discurran por su territorio.

#### **Tercero. Bases reguladoras.**

La convocatoria se regirá por lo dispuesto en el Decreto 192/2025, de 16 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a la mejora, acondicionamiento, conservación y mantenimiento de los caminos rurales públicos de titularidad municipal en Extremadura, y se aprueba la primera convocatoria para el año 2026.

#### **Cuarto. Financiación y cuantía.**

Las ayudas contempladas en la presente convocatoria estarán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 230040000 G/314A/760.00 FR23734302 de acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, en el proyecto de gasto 20250558 "Mejoras en caminos rurales públicos (6843.2 PEPAC)".



El importe total de la convocatoria será de dos millones de euros (2.000.000,00 €), conforme a las siguientes anualidades e importes:

- Anualidad 2026: 250.000,00 €.
- Anualidad 2027: 1.750.000,00 €.

Estas actuaciones están cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola para el Desarrollo Rural (FEADER), con un 75%; la Comunidad Autónoma de Extremadura, con un 21,8%, y la Administración General del Estado, con un 3,72%. Todo ello conforme a la financiación prevista en la Intervención 6843.2 - "Ayudas a inversiones en infraestructuras agrarias para el fomento de la competitividad" del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027.

La cuantía máxima de las ayudas para la mejora y/o reparación y acondicionamiento de caminos rurales públicos de titularidad municipal será de cuarenta mil euros (40.000,00 €).

#### **Quinto. Presentación de solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la convocatoria.

Las solicitudes se ajustarán al modelo normalizado que figura en el anexo I del Decreto 192/2025, de 16 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a la mejora, acondicionamiento, conservación y mantenimiento de los caminos rurales públicos de titularidad municipal en Extremadura, y se aprueba la primera convocatoria para el año 2026, que estará disponible en el punto de acceso general electrónico (<https://www.juntaex.es/w/0730125>), y deberán presentarse en la forma indicada en el artículo 5 de dicho decreto, e irán acompañadas de la documentación exigida en el artículo 28.

Mérida, 18 de diciembre de 2025.

La Secretaria General,  
ISABEL GUTIÉRREZ DE LA BARREDA  
MENA

• • •

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2. OPOSICIONES Y CONCURSOS****SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2026, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Técnico/a Medio Sanitario de Cuidados Auxiliares de Enfermería, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2026060086)*

Convocado por Resolución de 6 de mayo de 2025 (DOE n.º 89, de 12 de mayo de 2025) concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Técnico/a Medio Sanitario de Cuidados Auxiliares de Enfermería en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. Una vez publicada la resolución provisional con los aspirantes que obtienen destino y cumplido el plazo establecido para presentación de alegaciones, la Comisión de Valoración ha elevado propuesta de adjudicación definitiva a la Dirección Gerencia para la resolución correspondiente.

En virtud de lo dispuesto en la base séptima apartado segundo de la resolución antes citada, a propuesta de la Comisión de Valoración y en base a las atribuciones conferidas en el artículo 4.m) de los Estatutos del Organismo Autónomo del Servicio Extremeño de Salud, aprobados mediante el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, modificado por el Decreto 68/2010, de 12 de marzo, esta Dirección Gerencia,

**RESUELVE:**

**Primero.** Hacer públicas las puntuaciones y destinos definitivamente adjudicados en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Técnico/a Medio Sanitario de Cuidados Auxiliares de Enfermería, según figura en el anexo de la presente resolución.

Esta resolución podrá consultarse en el Portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/> ).

**Segundo.** Declarar desiertas las vacantes convocadas y no adjudicadas, las cuales no aparecen publicadas en el citado anexo.

**Tercero.** Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y en consecuencia no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

De conformidad con la base octava de la convocatoria los destinos adjudicados son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración. En tal caso, deberá acreditarse dicha obtención mediante copia del Boletín Oficial en el que aparezca la adjudicación del destino o certificado expedido por el Centro que acredite que se ha efectuado la toma de posesión.

**Cuarto.** Los concursantes que obtengan plaza deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la resolución definitiva del concurso, salvo en los casos de disfrute de permiso o licencia reglamentaria, en cuyo caso el cómputo del plazo para el cese se contará a la finalización de dicho permiso o licencia.

El plazo para tomar posesión del nuevo destino será de tres días hábiles a partir del día del cese, si las plazas son de la misma Área de Salud; diez días hábiles, si cambia de Área de Salud, y de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino. A estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, adscripción, destino provisional o comisión de servicio, si bien los plazos anteriormente citados no serán de aplicación en el caso de obtener plaza en la misma institución, centro o localidad donde se presta servicios.

En el caso de que la adjudicación de plaza suponga reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día de la publicación de la resolución definitiva.

Excepto cuando la resolución del concurso implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión tendrá la consideración de servicio activo, percibiéndose los correspondientes haberes con cargo a la plaza de destino.

Se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular, siendo declarado en dicha situación por el Servicio de Salud en que prestaba servicios, quien no se incorpore al destino obtenido dentro de los plazos establecidos.

**Quinto.** Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano de la Jurisdicción Contencioso-administrativa que resulte competente según lo dispuesto en los artículos 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el



Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 102 y 107 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero (DOE n.º 35, de 26 de marzo y BOE n.º 92, de 17 de abril), del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 13 de enero de 2026.

El Director Gerente,  
JESÚS VILÉS PIRIS



Adjudicaciones definitivas

Concurso de traslado - Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares de Enfermería (12-05-2025)

|    | DOCUM     | NOMBRE, APELLIDOS                    | PLAZA      | DENOMINACION/FUNCION             | CENTRO/UBICACION                                 | OBSERVACIONES                 | PUNT   |
|----|-----------|--------------------------------------|------------|----------------------------------|--------------------------------------------------|-------------------------------|--------|
| 1  | ***4233** | ACEDO MARQUEZ, ESTHER                | 0301       |                                  | Hospital DonBenito-Villanueva                    |                               | 22.340 |
| 2  | ***7679** | ACUÑA ALONSO, NURIA                  | 0402       |                                  | Hospital de Zafra                                |                               | 39.050 |
| 3  | ***2446** | ACUÑA GILARTE, CRISTINA              | 0801       |                                  | Hospital Campo Arañuelo de Navalmoral de la Mata |                               | 32.240 |
| 4  | ***0351** | AGUILAR BARRENA, EMILIA              | 1BP1600017 | Téc. Cuidados Aux Enfermería EAP | Z.S.- San Fernando (Badajoz)                     | CS SAN FERNANDO               | 32.360 |
| 5  | ***7544** | ALAMO LORIDO, ANA MARIA DEL          | 0401       |                                  | Hospital de Llerena                              |                               | 9.650  |
| 6  | ***6032** | ALBANDOR DEL CASTILLO, MARIA DOLORES | 0101       |                                  | Complejo Hospitalario de Badajoz                 |                               | 28.940 |
| 7  | ***5043** | ALCALDE MORENO, PURIFICACION         | 0401       |                                  | Hospital de Llerena                              |                               | 32.210 |
| 8  | ***4390** | ALLEN GONZALEZ, GLORIA               | 0701       |                                  | Hospital Virgen del Puerto de Plasencia          |                               | 33.860 |
| 9  | ***5559** | ALONSO GOMEZ, AGUSTIN                | 3BP1600020 | Téc. Cuidados Aux Enfermería EAP | Z.S.- Villanueva de la Serena II                 | CS VILLANUEVA DE LA SERENA II | 41.660 |
| 10 | ***9474** | ALVAREZ MENAYO, EULALIA BEATRIZ      | 0201       |                                  | Hospital de Mérida                               |                               | 9.610  |
| 11 | ***0171** | ANDRADE MORENO, MARIA DEL PUERTO     | 0701       |                                  | Hospital Virgen del Puerto de Plasencia          |                               | 15.260 |
| 12 | ***2063** | ARROYO FERNANDEZ, DIANA              | 0501       |                                  | Complejo Hospitalario de Cáceres                 |                               | 16.760 |
| 13 | ***1029** | ARROYO FUENTES, SILVIA               | 0701       |                                  | Hospital Virgen del Puerto de Plasencia          |                               | 25.160 |
| 14 | ***3611** | ASUNCION SANCHEZ, ANA ESTHER         | 0501       |                                  | Complejo Hospitalario de Cáceres                 |                               | 12.260 |
| 15 | ***6540** | AVILA GONZALEZ, MARIA DEL PUERTO     | 7BP1600013 | Téc. Cuidados Aux Enfermería EAP | Z.S.- Plasencia III (Norte)                      | CS PLASENCIA III LA DATA      | 51.860 |

Adjudicaciones definitivas

Concurso de traslado - Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares de Enfermería (12-05-2025)

|    | DOCUM     | NOMBRE, APELLIDOS                    | PLAZA      | DENOMINACION/FUNCION              | CENTRO/UBICACION                        | OBSERVACIONES                                                               | PUNT    |
|----|-----------|--------------------------------------|------------|-----------------------------------|-----------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|---------|
| 16 | ***1514** | BARJOLLO DIAZ, MARIA GEMA            | 0601       |                                   | Hospital de Coria                       |                                                                             | 43.010  |
| 17 | ***1659** | BARROSO DUARTE, ESPERANZA            | 5BP1600001 | Téc. Cuidados Aux Enfer. Apoyo AP | Unidad de Fisioterapia AP               | ÁREA DE CÁCERES - CS PLAZA DE ARGEL - CS CASAR CÁCERES                      | 63.170  |
| 18 | ***7760** | BENITEZ BERMEJO, EVA MARIA           | 0201       |                                   | Hospital de Mérida                      |                                                                             | 36.710  |
| 19 | ***8363** | BERROCAL PARRAGA, MARIA DEL CARMEN   | 0701       |                                   | Hospital Virgen del Puerto de Plasencia |                                                                             | 24.110  |
| 20 | ***7616** | BLANCO SANABRIA, MARIA GEMA          | 1BP1600008 | Téc. Cuidados Aux Enfer. Apoyo AP | Unidad del dolor                        | GERENCIA DE BADAJOZ                                                         | 23.090  |
| 21 | ***0677** | BLAZQUEZ MENA, MARIA VICTORIA        | 0201       |                                   | Hospital de Mérida                      |                                                                             | 116.970 |
| 22 | ***0777** | BLAZQUEZ MUÑOZ, MARIA DE LOS ANGELES | 0401       |                                   | Hospital de Llerena                     |                                                                             | 9.020   |
| 23 | ***1847** | BLAZQUEZ PACHECO, MARIA MONTSERRAT   | 0701       |                                   | Hospital Virgen del Puerto de Plasencia |                                                                             | 18.870  |
| 24 | ***9770** | BORDA SENSO, MARIA CONSOLACION       | 5BP1600008 | Téc. Cuidados Aux Enfer. Apoyo AP | Unidad de Fisioterapia AP               | CS NUEVO CÁCERES - ÁREA DE CÁCERES - CS SAN JORGE ZONA SUR - CS ALDEA MORET | 89.970  |
| 25 | ***7463** | BORREGO GARCIA, MARIA JOSE           | 0402       |                                   | Hospital de Zafra                       |                                                                             | 19.490  |
| 26 | ***2525** | BRAVO CARRASCO, MARIA ALMUDENA       | 0601       |                                   | Hospital de Coria                       |                                                                             | 27.260  |
| 27 | ***0830** | BRITO RANGEL, ANA MARIA              | 1BP1600027 | Téc. Cuidados Aux Enfermería EAP  | Z.S.- Olivenza                          | CS OLIVENZA                                                                 | 75.170  |
| 28 | ***2252** | BUENO ROBLES, JOAQUINA               | 1BP1600015 | Téc. Cuidados Aux Enfermería EAP  | Z.S.- La Paz (Badajoz)                  | CS LA PAZ                                                                   | 29.810  |
| 29 | ***7023** | CAÑAS SOLANO, MARIA CARMEN           | 0301       |                                   | Hospital DonBenito-Villanueva           |                                                                             | 30.860  |
| 30 | ***4560** | CABALLERO CALERO, MARIA DE LA CRUZ   | 0201       |                                   | Hospital de Mérida                      |                                                                             | 21.260  |

Adjudicaciones definitivas

Concurso de traslado - Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares de Enfermería (12-05-2025)

|    | DOCUM     | NOMBRE, APELLIDOS                           | PLAZA      | DENOMINACION/FUNCION              | CENTRO/UBICACION                                 | OBSERVACIONES                                                                                 | PUNT   |
|----|-----------|---------------------------------------------|------------|-----------------------------------|--------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| 31 | ***1653** | CABALLERO DIAZ, ROSA MARIA                  | 0701       |                                   | Hospital Virgen del Puerto de Plasencia          |                                                                                               | 11.840 |
| 32 | ***6076** | CABALLERO PADILLA, FRANCISCO JAVIER         | 0402       |                                   | Hospital de Zafra                                |                                                                                               | 15.110 |
| 33 | ***5055** | CABEZAS SANTURINO, MARIA ENCARNACION        | 0201       |                                   | Hospital de Mérida                               |                                                                                               | 12.410 |
| 34 | ***8673** | CALDERON MUGA, ROCIO                        | 0201       |                                   | Hospital de Mérida                               |                                                                                               | 11.360 |
| 35 | ***4013** | CALDERON PEREZ DE VILLAR, MARIA DEL CARMEN  | 3BP1600005 | Téc. Cuidados Aux Enfer. Apoyo AP | Unidad de Fisioterapia AP                        | ÁREA DE DON BENITO - CS VILLANUEVA DE LA SERENA I<br>SERENA II - CS VILLANUEVA DE LA SERENA I | 99.110 |
| 36 | ***0791** | CAMPOS IÑIGO, RAQUEL                        | 0701       |                                   | Hospital Virgen del Puerto de Plasencia          |                                                                                               | 26.210 |
| 37 | ***4356** | CAMPOS MILLAN, MARIA DOLORES                | 0401       |                                   | Hospital de Llerena                              |                                                                                               | 57.410 |
| 38 | ***9420** | CARDEÑOSA CASTRO, VERONICA                  | 0501       |                                   | Complejo Hospitalario de Cáceres                 |                                                                                               | 38.120 |
| 39 | ***7219** | CARDENAL GOMEZ, CECILIA                     | 3BP1600014 | Téc. Cuidados Aux Enfermería EAP  | Z.S.- Alonso Martín (DB)                         | CS JOSE MARIA ALVAREZ                                                                         | 47.060 |
| 40 | ***9702** | CARRACEDO RODRIGUEZ, ANA MARIA              | 0801       |                                   | Hospital Campo Arañuelo de Navalморal de la Mata |                                                                                               | 13.640 |
| 41 | ***4724** | CARRAMIÑANA BARRERA, FATIMA DE LOS MILAGROS | 0301       |                                   | Hospital DonBenito-Villanueva                    |                                                                                               | 7.640  |
| 42 | ***4795** | CARRIZOSA MARTOS, ANTONIA                   | 0401       |                                   | Hospital de Llerena                              |                                                                                               | 27.530 |
| 43 | ***6539** | CASADO CASTILLO, MARIA VICTORIA             | 7BP1600016 | Téc. Cuidados Aux Enfer. Apoyo AP | Área de Plasencia                                | CS PLASENCIA III LA DATA                                                                      | 64.860 |
| 44 | ***6839** | CASCO DELGADO, MARIA DEL MAR                | 0301       |                                   | Hospital DonBenito-Villanueva                    |                                                                                               | 8.510  |
| 45 | ***5027** | CASCOS DIAZ, MARIA ESTHER                   | 5BP1600017 | Téc. Cuidados Aux Enfer. Apoyo AP | Unidad de Fisioterapia AP                        | CS VALENCIA DE ALCANTARA - ÁREA DE CÁCERES - CS SALORINO - CS SANTIAGO DE ALCANTARA           | 39.260 |

Adjudicaciones definitivas

Concurso de traslado - Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares de Enfermería (12-05-2025)

|    | DOCUM     | NOMBRE, APELLIDOS                   | PLAZA      | DENOMINACION/FUNCION              | CENTRO/UBICACION                                 | OBSERVACIONES                              | PUNT   |
|----|-----------|-------------------------------------|------------|-----------------------------------|--------------------------------------------------|--------------------------------------------|--------|
| 46 | ***3722** | CASTRO GARCIA, JULIA                | 0801       |                                   | Hospital Campo Arañuelo de Navalmoral de la Mata |                                            | 42.980 |
| 47 | ***6180** | CERRATO ALTAMIRANO, MARIA ANGELES   | 0301       |                                   | Hospital DonBenito-Villanueva                    |                                            | 29.540 |
| 48 | ***7243** | CHACON NUNEZ, TAMARA                | 0201       |                                   | Hospital de Mérida                               |                                            | 37.310 |
| 49 | ***8991** | CHAMIZO CARMONA, ANGELA             | 0301       |                                   | Hospital DonBenito-Villanueva                    |                                            | 25.640 |
| 50 | ***8168** | CIDONCHA CABALLERO, FRANCISCA       | 3BP1600006 | Téc. Cuidados Aux Enfer. Apoyo AP | Unidad de Fisioterapia AP                        | ÁREA DE DON BENITO - CS JOSE MARIA ALVAREZ | 61.220 |
| 51 | ***5604** | CIDONCHA GAMEZ, MARIA PILAR         | 3BP1600015 | Téc. Cuidados Aux Enfermería EAP  | Z.S.- Don Benito Oeste                           | CS DON BENITO OESTE                        | 37.910 |
| 52 | ***4176** | CITA CAMACHO, MARTA                 | 5BP1600032 | Téc. Cuidados Aux Enfermería EAP  | Z.S.- Logroñán                                   | CS LOGROSAN                                | 11.810 |
| 53 | ***0140** | COCA SANCHEZ, MIGUEL                | 0701       |                                   | Hospital Virgen del Puerto de Plasencia          |                                            | 5.870  |
| 54 | ***2510** | CONDON CONCHA, MARIA ANGELES        | 0501       |                                   | Complejo Hospitalario de Cáceres                 |                                            | 29.810 |
| 55 | ***3960** | CORDERO GONZALEZ, NATIVIDAD         | 5BP1600037 | Téc. Cuidados Aux Enfermería EAP  | Z.S.- Valencia de Alcántara                      | CS VALENCIA DE ALCANTARA                   | 57.410 |
| 56 | ***7782** | CORNEJO PATILLA, MARIA DE LOS REYES | 0501       |                                   | Complejo Hospitalario de Cáceres                 |                                            | 21.110 |
| 57 | ***5055** | CORTES ROQUE, MARIA DEL MAR         | 0401       |                                   | Hospital de Llerena                              |                                            | 37.760 |
| 58 | ***0561** | CRESPO FUENTE, FRANCISCO JAVIER     | 0701       |                                   | Hospital Virgen del Puerto de Plasencia          |                                            | 5.150  |
| 59 | ***2260** | CRESPO GARCIA, AROA                 | 0801       |                                   | Hospital Campo Arañuelo de Navalmoral de la Mata |                                            | 25.760 |
| 60 | ***1379** | CURIEL CEREZO, JUANA                | 0501       |                                   | Complejo Hospitalario de Cáceres                 |                                            | 45.710 |

Adjudicaciones definitivas

Concurso de traslado - Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares de Enfermería (12-05-2025)

|    | DOCUM     | NOMBRE, APELLIDOS                       | PLAZA      | DENOMINACION/FUNCION             | CENTRO/UBICACION                                 | OBSERVACIONES                 | PUNT   |
|----|-----------|-----------------------------------------|------------|----------------------------------|--------------------------------------------------|-------------------------------|--------|
| 61 | ***5070** | DELGADO GONZALEZ, MATILDE               | 0402       |                                  | Hospital de Zafra                                |                               | 29.960 |
| 62 | ***1502** | DELGADO PRIETO, MARIA ISABEL            | 0402       |                                  | Hospital de Zafra                                |                               | 37.760 |
| 63 | ***8711** | DEL PRADO FERNANDEZ, SARA               | 0402       |                                  | Hospital de Zafra                                |                               | 29.210 |
| 64 | ***8474** | DIAZ SANZ, MARIA ESTHER                 | 0301       |                                  | Hospital DonBenito-Villanueva                    |                               | 26.660 |
| 65 | ***7724** | DOMINGUEZ FERNANDEZ, MARIA DE LA PAZ    | 0402       |                                  | Hospital de Zafra                                |                               | 38.740 |
| 66 | ***2155** | DOMINGUEZ GONZALEZ, MARIA DE LA SOLEDAD | 1BP1600030 | Téc. Cuidados Aux Enfermería EAP | Z.S.- Ciudad Jardín (Badajoz)                    | CS Ciudad Jardín              | 56.640 |
| 67 | ***3995** | DONOSO CHAMIZO, MANUELA                 | 3BP1600022 | Téc. Cuidados Aux Enfermería EAP | Z.S.- Villanueva de la Serena II                 | CS VILLANUEVA DE LA SERENA II | 51.410 |
| 68 | ***0487** | EXTREMERA MACHO, VANESA                 | 1BP1600018 | Téc. Cuidados Aux Enfermería EAP | Z.S.- San Roque (Badajoz)                        | CS SAN ROQUE                  | 49.020 |
| 69 | ***8860** | FERNANDEZ DIAZ, MERCEDES                | 0301       |                                  | Hospital DonBenito-Villanueva                    |                               | 29.210 |
| 70 | ***7878** | FERNANDEZ MUÑOZ, MARIA DOLORES          | 0402       |                                  | Hospital de Zafra                                |                               | 38.360 |
| 71 | ***5759** | FERNANDEZ PAREDES, JOAQUINA             | 0302       |                                  | Hospital Siberia Serena de Talarubias            |                               | 8.810  |
| 72 | ***6450** | FERNANDEZ PEREZ, MARIA DEL PUERTO       | 0501       |                                  | Complejo Hospitalario de Cáceres                 |                               | 12.410 |
| 73 | ***8907** | FERNANDEZ SANCHEZ, ANA BELEN            | 0801       |                                  | Hospital Campo Arañuelo de Navalmoral de la Mata |                               | 27.110 |
| 74 | ***0208** | FERNANDEZ SANDEZ, ANTONIA               | 0201       |                                  | Hospital de Mérida                               |                               | 7.450  |
| 75 | ***8889** | FONSECA MACHO, MARIA VICTORIA           | 0101       |                                  | Complejo Hospitalario de Badajoz                 |                               | 15.890 |

## Adjudicaciones definitivas

Concurso de traslado - Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares de Enfermería (12-05-2025)

|    | DOCUM     | NOMBRE, APELLIDOS               | PLAZA      | DENOMINACION/FUNCION             | CENTRO/UBICACION                        | OBSERVACIONES   | PUNT   |
|----|-----------|---------------------------------|------------|----------------------------------|-----------------------------------------|-----------------|--------|
| 76 | ***3880** | FORCEN ROYO, MARIA NIEVES       | 0501       |                                  | Complejo Hospitalario de Cáceres        |                 | 23.090 |
| 77 | ***5565** | GAGO FERMOSELLE, ANA ISABEL     | 1BP1600016 | Téc. Cuidados Aux Enfermería EAP | Z.S.- San Fernando (Badajoz)            | CS SAN FERNANDO | 35.960 |
| 78 | ***8220** | GALLARDO TRENADO, MARIA CARMEN  | 0201       |                                  | Hospital de Mérida                      |                 | 27.530 |
| 79 | ***7343** | GAMIZ CASTELLANO, ISABEL        | 0402       |                                  | Hospital de Zafra                       |                 | 32.210 |
| 80 | ***8159** | GARCIA ALONSO, MARIA FLOR       | 0601       |                                  | Hospital de Coria                       |                 | 40.160 |
| 81 | ***1635** | GARCIA GUARISTE, MARIA JESUS    | 0701       |                                  | Hospital Virgen del Puerto de Plasencia |                 | 26.360 |
| 82 | ***7348** | GARCIA IBARRA, MARIA CONCEPCION | 0202       |                                  | Hospital de Almendralejo                |                 | 36.110 |
| 83 | ***8197** | GARCIA MONTIEL, MARIA JESUS     | 0402       |                                  | Hospital de Zafra                       |                 | 37.730 |
| 84 | ***5517** | GARCIA MORALES, GEMA            | 0401       |                                  | Hospital de Llerena                     |                 | 23.960 |
| 85 | ***0078** | GARCIA PASCUAL, AGUSTINA        | 0701       |                                  | Hospital Virgen del Puerto de Plasencia |                 | 27.440 |
| 86 | ***5142** | GARCIA PRIOR, MARIA ISABEL      | 0402       |                                  | Hospital de Zafra                       |                 | 28.910 |
| 87 | ***6145** | GARLITO VAZQUEZ, MANUEL         | 7BP1600011 | Téc. Cuidados Aux Enfermería EAP | Z.S.- Plasencia I (Luis de Toro)        | CS PLASENCIA I  | 94.820 |
| 88 | ***8099** | GARRIDO ORTIZ, ANA MARIA        | 0201       |                                  | Hospital de Mérida                      |                 | 26.240 |
| 89 | ***7531** | GARRIDO ZOIDO, CAROLINA         | 0402       |                                  | Hospital de Zafra                       |                 | 20.410 |
| 90 | ***6113** | GOMEZ MARTIN, BEATRIZ           | 0301       |                                  | Hospital DonBenito-Villanueva           |                 | 23.930 |

Adjudicaciones definitivas

Concurso de traslado - Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares de Enfermería (12-05-2025)

| DOCUM | NOMBRE, APELLIDOS | PLAZA                               | DENOMINACION/FUNCION | CENTRO/UBICACION                 | OBSERVACIONES                           | PUNT   |
|-------|-------------------|-------------------------------------|----------------------|----------------------------------|-----------------------------------------|--------|
| 91    | ***5430**         | GONZALEZ CACERES, NARCISA           | 0401                 |                                  | Hospital de Llerena                     | 30.710 |
| 92    | ***5209**         | GONZALEZ GARCIA, PAOLA MARIA        | 0402                 |                                  | Hospital de Zafra                       | 27.710 |
| 93    | ***9983**         | GONZALEZ GONZALEZ, MARGARITA        | IBP1600026           | Téc. Cuidados Aux Enfermería EAP | Z.S.- Montijo                           | 67.760 |
| 94    | ****1310*         | GONZALEZ POVEDA, JANNETH CECILIA    | 0701                 |                                  | Hospital Virgen del Puerto de Plasencia | 10.410 |
| 95    | ***4580**         | GONZALEZ REDONDO, ISABEL MONTAÑA    | 5BP1600035           | Téc. Cuidados Aux Enfermería EAP | Z.S.- Trujillo                          | 48.440 |
| 96    | ***6302**         | GONZALEZ REJAS, ANTONIA             | 0301                 |                                  | Hospital DonBenito-Villanueva           | 9.860  |
| 97    | ***8492**         | GORDO HERNANDEZ, MARIA MAGDALENA    | 0601                 |                                  | Hospital de Coria                       | 27.710 |
| 98    | ***1079**         | GRANADO ZANGO, MARIA DE LA VEGA     | 0501                 |                                  | Complejo Hospitalario de Cáceres        | 18.860 |
| 99    | ***8325**         | GRANO DE ORO SANANDRES, ROSA MARIA  | 0301                 |                                  | Hospital DonBenito-Villanueva           | 25.760 |
| 100   | ***8948**         | GUARDADO MENDEZ, VIRGINIA           | 0402                 |                                  | Hospital de Zafra                       | 15.710 |
| 101   | ***0041**         | GUERRERO MARTIN, ANA ISABEL         | 0701                 |                                  | Hospital Virgen del Puerto de Plasencia | 20.210 |
| 102   | ***7958**         | GUERRERO RODRIGUEZ, MARIA HORTENSIA | 0402                 |                                  | Hospital de Zafra                       | 39.830 |
| 103   | ***0566**         | GUTIERREZ GUTIERREZ, EMILIANA       | 0701                 |                                  | Hospital Virgen del Puerto de Plasencia | 40.310 |
| 104   | ***7608**         | HERNANDEZ FERNANDEZ, MARIA PAZ      | 0701                 |                                  | Hospital Virgen del Puerto de Plasencia | 35.660 |
| 105   | ***5577**         | HERNANDEZ VIZAN, PAULA              | 0501                 |                                  | Complejo Hospitalario de Cáceres        | 9.590  |

Adjudicaciones definitivas

Concurso de traslado - Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares de Enfermería (12-05-2025)

|     | DOCUM     | NOMBRE, APELLIDOS                    | PLAZA      | DENOMINACION/FUNCION              | CENTRO/UBICACION                                 | OBSERVACIONES                 | PUNT   |
|-----|-----------|--------------------------------------|------------|-----------------------------------|--------------------------------------------------|-------------------------------|--------|
| 106 | ***2870** | HERRERO MARTIN, VIRGINIA             | 0701       |                                   | Hospital Virgen del Puerto de Plasencia          |                               | 33.110 |
| 107 | ***6711** | HIDALGO ACEDO, MARIA GUADALUPE       | 3BP1600019 | Téc. Cuidados Aux Enfermería EAP  | Z.S.- Pedro de Valdivia (VS I)                   | CS VILLANUEVA DE LA SERENA I  | 37.910 |
| 108 | ***5008** | HIDALGO MEDINA, MARIA DEL CARMEN     | 0101       |                                   | Complejo Hospitalario de Badajoz                 |                               | 25.610 |
| 109 | ***4534** | HINCHADO FERNANDEZ, MARIA DEL CARMEN | 0101       |                                   | Complejo Hospitalario de Badajoz                 |                               | 26.610 |
| 110 | ***5545** | IGLESIAS PEÑATO, MARIA ISABEL        | 0701       |                                   | Hospital Virgen del Puerto de Plasencia          |                               | 38.210 |
| 111 | ***4512** | IZQUIERDO DURAN, MARIA JOSEFA        | 0401       |                                   | Hospital de Llerena                              |                               | 33.710 |
| 112 | ***6366** | JARA CENTENO, ROSA MARIA             | 3BP1600013 | Téc. Cuidados Aux Enfermería EAP  | Z.S.- Castuera                                   | CS CASTUERA                   | 39.710 |
| 113 | ***1335** | JARAIZ CASERO, JUAN PABLO            | 0801       |                                   | Hospital Campo Arañuelo de Navalmoral de la Mata |                               | 26.570 |
| 114 | ***3727** | JARAIZ COLLADO, MARIA TERESA         | 5BP1600002 | Téc. Cuidados Aux Enfer. Apoyo AP | Unidad de Fisioterapia AP                        | ÁREA DE CÁCERES - CS MIAJADAS | 47.360 |
| 115 | ***4805** | JAREÑO REDONDO, VICTORIA             | 0701       |                                   | Hospital Virgen del Puerto de Plasencia          |                               | 23.960 |
| 116 | ***0087** | JIMENEZ HERNANDEZ, MARIA MARGARITA   | 4BP1600001 | Téc. Cuidados Aux Enfermería EAP  | Z.S.- Azuaga                                     | CS AZUAGA                     | 89.900 |
| 117 | ***4485** | JIMENEZ VAZQUEZ, MARIA DEL CARMEN    | 0502       |                                   | C.A.R. Trujillo                                  |                               | 26.260 |
| 118 | ***6125** | LLANOS CHAVERO, AGUSTINA             | 0101       |                                   | Complejo Hospitalario de Badajoz                 |                               | 23.960 |
| 119 | ***5258** | LOPEZ BELLOSO, ANA MARIA             | 0701       |                                   | Hospital Virgen del Puerto de Plasencia          |                               | 28.800 |
| 120 | ***0925** | LOPEZ FUENTES, ANTONIA MARIA         | 0201       |                                   | Hospital de Mérida                               |                               | 11.210 |



Adjudicaciones definitivas

Concurso de traslado - Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares de Enfermería (12-05-2025)

|     | DOCUM     | NOMBRE, APELLIDOS                 | PLAZA      | DENOMINACION/FUNCION              | CENTRO/UBICACION                                 | OBSERVACIONES                                           | PUNT   |
|-----|-----------|-----------------------------------|------------|-----------------------------------|--------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|--------|
| 121 | ***2893** | LOPEZ JIMENEZ, JOSEFA             | 0201       |                                   | Hospital de Mérida                               |                                                         | 25.910 |
| 122 | ***5395** | LOPEZ RUBIO, MARIA DOLORES        | 3BP1600017 | Téc. Cuidados Aux Enfermería EAP  | Z.S.- Siruela                                    | CS SIRUELA                                              | 32.870 |
| 123 | ***7484** | LOZANO BLANCO, GUILLERMA          | 0201       |                                   | Hospital de Mérida                               |                                                         | 22.790 |
| 124 | ***6174** | MANCHADO CASILLAS, ANA MARIA      | 0301       |                                   | Hospital DonBenito-Villanueva                    |                                                         | 35.370 |
| 125 | ***8662** | MANCHA PEREZ, ENCARNACION         | 0201       |                                   | Hospital de Mérida                               |                                                         | 26.840 |
| 126 | ***7815** | MARIN APOLO, AMALIA               | 0402       |                                   | Hospital de Zafra                                |                                                         | 22.460 |
| 127 | ***0006** | MARTIN ALEGRE, MARIA DEL PILAR    | 0701       |                                   | Hospital Virgen del Puerto de Plasencia          |                                                         | 5.450  |
| 128 | ***5027** | MARTINEZ CHACON, ROSA MARIA       | 0401       |                                   | Hospital de Llerena                              |                                                         | 17.740 |
| 129 | ***5767** | MARTINEZ MORALES, ALBA            | 0301       |                                   | Hospital DonBenito-Villanueva                    |                                                         | 25.160 |
| 130 | ***8285** | MARTIN HERNANDEZ, ROSA MARIA      | 0701       |                                   | Hospital Virgen del Puerto de Plasencia          |                                                         | 20.040 |
| 131 | ***0029** | MELO MANZANO, MIRIAM              | 0801       |                                   | Hospital Campo Arañuelo de Navalmoral de la Mata |                                                         | 29.960 |
| 132 | ***4210** | MENDEZ DOMINGUEZ, MARIA AMPARO    | 0101       |                                   | Complejo Hospitalario de Badajoz                 |                                                         | 8.750  |
| 133 | ***7104** | MENDEZ PILO, PATRICIA             | 0402       |                                   | Hospital de Zafra                                |                                                         | 24.860 |
| 134 | ***7352** | MICHARET PUENTE, RAQUEL           | 1BP1600028 | Téc. Cuidados Aux Enfermería EAP  | Z.S.- Suerte de Saavedra (Badajoz)               | CS SUERTE DE SAAVEDRA                                   | 29.360 |
| 135 | ***9595** | MINGUEZ IGLESIAS, MARIA DEL ROCIO | 5BP1600018 | Téc. Cuidados Aux Enfer. Apoyo AP | Unidad de Fisioterapia AP                        | CS TRUJILLO - ÁREA DE CÁCERES - CS TRUJILLO - CS ZORITA | 20.810 |

|     | DOCUM     | NOMBRE, APELLIDOS              | PLAZA      | DENOMINACION/FUNCION             | CENTRO/UBICACION                        | OBSERVACIONES          | PUNT    |
|-----|-----------|--------------------------------|------------|----------------------------------|-----------------------------------------|------------------------|---------|
| 136 | ***7802** | MIRANDA CAÑAS, MARIA DOLORES   | 0401       |                                  | Hospital de Llerena                     |                        | 38.210  |
| 137 | ***5249** | MIRANDA MARTIN, EUGENIA        | 0701       |                                  | Hospital Virgen del Puerto de Plasencia |                        | 28.940  |
| 138 | ***4804** | MOLANO REY, MARIA BEGOÑA       | 0501       |                                  | Complejo Hospitalario de Cáceres        |                        | 16.700  |
| 139 | ***7257** | MONAGO CORTES, JUAN DIEGO      | 0201       |                                  | Hospital de Mérida                      |                        | 27.110  |
| 140 | ***8151** | MONJO PEREZ, ANA ISABEL        | 0201       |                                  | Hospital de Mérida                      |                        | 35.960  |
| 141 | ***7716** | MONTECINO RODRIGUEZ, MARIA FE  | 0701       |                                  | Hospital Virgen del Puerto de Plasencia |                        | 29.510  |
| 142 | ***0053** | MONTERO CARRERO, MARIA ANGELES | 5BP1600021 | Téc. Cuidados Aux Enfermería EAP | Z.S.- Arroyo de la Luz                  | CS ARROYO DE LA LUZ    | 120.840 |
| 143 | ***8508** | MONTERO CASTELLANO, EMILIA     | 5BP1600030 | Téc. Cuidados Aux Enfermería EAP | Z.S.- Cáceres - Zona Centro             | CS CACERES ZONA CENTRO | 108.530 |
| 144 | ***1326** | MONTERO MARTIN, MONICA         | 0701       |                                  | Hospital Virgen del Puerto de Plasencia |                        | 28.460  |
| 145 | ***5707** | MORA PONCE, CATALINA           | 0301       |                                  | Hospital DonBenito-Villanueva           |                        | 11.210  |
| 146 | ***9241** | MORCILLO MARTIN, JOSEFA        | 0601       |                                  | Hospital de Coria                       |                        | 26.060  |
| 147 | ***4451** | MORENO BUSTAMANTE, CARMEN      | 0401       |                                  | Hospital de Llerena                     |                        | 30.410  |
| 148 | ***6863** | MORENO GARCIA, SUSANA          | 0701       |                                  | Hospital Virgen del Puerto de Plasencia |                        | 29.060  |
| 149 | ***4387** | MORENO HERRERO, MARIA ARGEME   | 0601       |                                  | Hospital de Coria                       |                        | 35.060  |
| 150 | ***1510** | MORENO VECINO, ESTHER          | 0601       |                                  | Hospital de Coria                       |                        | 27.410  |

|     | DOCUM     | NOMBRE, APELLIDOS                           | PLAZA      | DENOMINACION/FUNCION              | CENTRO/UBICACION                                 | OBSERVACIONES                                                               | PUNT   |
|-----|-----------|---------------------------------------------|------------|-----------------------------------|--------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------|--------|
| 151 | ***9706** | MORETON JIMENEZ, FRANCISCA                  | 5BP1600027 | Téc. Cuidados Aux Enfermería EAP  | Z.S.- Cáceres - Plaza de Argel                   | CS PLAZA DE ARGEL                                                           | 73.060 |
| 152 | ***5984** | OLIVARES VALDIVIA, FRANCISCA PAOLA          | 0301       |                                   | Hospital DonBenito-Villanueva                    |                                                                             | 29.210 |
| 153 | ***3747** | PAJARES MORENO, MARIA DEL CARMEN            | 0501       |                                   | Complejo Hospitalario de Cáceres                 |                                                                             | 19.460 |
| 154 | ***7181** | PALOMINO RONCERO, MARIA VICTORIA            | 0601       |                                   | Hospital de Coria                                |                                                                             | 34.490 |
| 155 | ***1024** | PANIAGUA MARTIN, MARIA DE LA PAZ            | 0601       |                                   | Hospital de Coria                                |                                                                             | 43.010 |
| 156 | ***7709** | PARRA RAMOS, MARIA JOSE                     | 0701       |                                   | Hospital Virgen del Puerto de Plasencia          |                                                                             | 19.350 |
| 157 | ***7270** | PARRA RAMOS, MONFRAGUE                      | 7BP1600006 | Téc. Cuidados Aux Enfermería EAP  | Z.S.- Hervás                                     | CS HERVAS                                                                   | 54.470 |
| 158 | ***6433** | PAUL DE LA MONTAÑA RODRIGUEZ, MARIA DEL MAR | 0101       |                                   | Complejo Hospitalario de Badajoz                 |                                                                             | 47.650 |
| 159 | ***3777** | PEDRAZO VIVAS, MARIA JESUS                  | 0101       |                                   | Complejo Hospitalario de Badajoz                 |                                                                             | 24.020 |
| 160 | ***1590** | PEREZ CHAPARRO, MARIA VEGA                  | 0601       |                                   | Hospital de Coria                                |                                                                             | 25.190 |
| 161 | ***7246** | PEREZ GOMEZ, ANA ISABEL                     | 0701       |                                   | Hospital Virgen del Puerto de Plasencia          |                                                                             | 18.860 |
| 162 | ***8475** | PEREZ GONZALEZ, ROCIO                       | 0401       |                                   | Hospital de Llerena                              |                                                                             | 14.810 |
| 163 | ***0265** | PESADO IBÁÑEZ, VANESA                       | 0801       |                                   | Hospital Campo Arañuelo de Navalmoral de la Mata |                                                                             | 26.060 |
| 164 | ***1667** | PINO MONTERO, MARIA ALTAGRACIA              | 5BP1600009 | Téc. Cuidados Aux Enfer. Apoyo AP | Unidad de Fisioterapia AP                        | ÁREA DE CÁCERES - CS NUEVO CÁCERES - CS SAN JORGE ZONA SUR - CS ALDEA MORET | 52.940 |
| 165 | ***8846** | PINTADO SANCHEZ, ROSARIO                    | 5BP1600036 | Téc. Cuidados Aux Enfermería EAP  | Z.S.- Trujillo                                   | CS TRUJILLO                                                                 | 31.610 |

Adjudicaciones definitivas

Concurso de traslado - Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares de Enfermería (12-05-2025)

|     | DOCUM     | NOMBRE, APELLIDOS                    | PLAZA      | DENOMINACION/FUNCION             | CENTRO/UBICACION                                 | OBSERVACIONES         | PUNT   |
|-----|-----------|--------------------------------------|------------|----------------------------------|--------------------------------------------------|-----------------------|--------|
| 166 | ***7654** | POLO CONEJERO, MARIA JESUS           | 0701       |                                  | Hospital Virgen del Puerto de Plasencia          |                       | 30.860 |
| 167 | ***6538** | QUESADA MUÑOZ, YOLANDA               | 2BP1600004 | Téc. Cuidados Aux Enfermería EAP | Z.S.- Mérida I                                   | CS MERIDA URBANO I    | 86.310 |
| 168 | ***8771** | RAMIREZ GORDILLO, JUANA MARIA        | 0201       |                                  | Hospital de Mérida                               |                       | 13.190 |
| 169 | ***4674** | RAMIRO GALAYO, MARIA DE LA PAZ       | 0801       |                                  | Hospital Campo Arañuelo de Navalmoral de la Mata |                       | 8.810  |
| 170 | ***8837** | REBOLLO JIMENEZ, NEMESIA             | 0501       |                                  | Complejo Hospitalario de Cáceres                 |                       | 74.570 |
| 171 | ***5843** | RIVERO VEGA, PURIFICACION            | 0201       |                                  | Hospital de Mérida                               |                       | 19.460 |
| 172 | ***4455** | ROCHA RUIZ, PATRICIA                 | 0301       |                                  | Hospital DonBenito-Villanueva                    |                       | 14.600 |
| 173 | ***7252** | RODRIGUEZ ANTUNEZ, SONIA             | 0101       |                                  | Complejo Hospitalario de Badajoz                 |                       | 27.710 |
| 174 | ***8751** | RODRIGUEZ CRESPO, ZAIRA              | 0201       |                                  | Hospital de Mérida                               |                       | 19.010 |
| 175 | ***8528** | RODRIGUEZ FRONTELA, MARIA JOSE       | 0201       |                                  | Hospital de Mérida                               |                       | 27.710 |
| 176 | ***0487** | RODRIGUEZ SILES, SILVIA              | 0301       |                                  | Hospital DonBenito-Villanueva                    |                       | 29.510 |
| 177 | ***8173** | RODRIGUEZ TENA, PURIFICACION         | 0401       |                                  | Hospital de Llerena                              |                       | 11.510 |
| 178 | ***2289** | ROMAN BARRADO, EMILIA                | 1BP1600012 | Téc. Cuidados Aux Enfermería EAP | Z.S.- Ciudad Jardín (Badajoz)                    | CS Ciudad Jardín      | 41.060 |
| 179 | ***1467** | RUBIO DE LA MONTAÑA, LUIS MIGUEL     | 5BP1600028 | Téc. Cuidados Aux Enfermería EAP | Z.S.- Cáceres - Zona Sur                         | CS SAN JORGE ZONA SUR | 69.130 |
| 180 | ***6163** | SAAVEDRA CABANILLAS, MARIA GUADALUPE | 0301       |                                  | Hospital DonBenito-Villanueva                    |                       | 26.740 |

Adjudicaciones definitivas

Concurso de traslado - Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares de Enfermería (12-05-2025)

|     | DOCUM     | NOMBRE, APELLIDOS                  | PLAZA      | DENOMINACION/FUNCION              | CENTRO/UBICACION                                 | OBSERVACIONES                                          | PUNT   |
|-----|-----------|------------------------------------|------------|-----------------------------------|--------------------------------------------------|--------------------------------------------------------|--------|
| 181 | ***7237** | SABIDO GALLEG0, MARIA JOSEFA       | 0301       |                                   | Hospital DonBenito-Villanueva                    |                                                        | 31.160 |
| 182 | ***0839** | SANABRIA GARCIA, MARIA TERESA      | 0101       |                                   | Complejo Hospitalario de Badajoz                 |                                                        | 8.240  |
| 183 | ***9280** | SANABRIA SANCHEZ, ELENA MARIA      | 1BP1600021 | Téc. Cuidados Aux Enfermería EAP  | Z.S.- Zona Centro (Badajoz)                      | CS BADAJOZ ZONA CENTRO                                 | 18.960 |
| 184 | ***6541** | SANCHEZ FERNANDEZ, GEMA            | 0301       |                                   | Hospital DonBenito-Villanueva                    |                                                        | 22.610 |
| 185 | ***7350** | SANCHEZ MARTIN, MARIA NIEVES       | 0701       |                                   | Hospital Virgen del Puerto de Plasencia          |                                                        | 38.210 |
| 186 | ***5144** | SANCHEZ PIMENTA, MARIA JOSE        | 0402       |                                   | Hospital de Zafra                                |                                                        | 30.980 |
| 187 | ***1071** | SANCHEZ RIVERO, MARIA VICTORIA     | 1BP1600001 | Téc. Cuidados Aux Enfer. Apoyo AP | Área de Badajoz                                  | CS ALBURQUERQUE                                        | 79.460 |
| 188 | ***5931** | SANCHEZ SANCHEZ, LUISA             | 0301       |                                   | Hospital DonBenito-Villanueva                    |                                                        | 34.160 |
| 189 | ***5178** | SANCHEZ TEJEDA, PIEDAD             | 0801       |                                   | Hospital Campo Arañuelo de Navalmoral de la Mata |                                                        | 30.770 |
| 190 | ***5119** | SANTOS DIAZ, FRANCISCA             | 0601       |                                   | Hospital de Coria                                |                                                        | 41.960 |
| 191 | ***0496** | SERRANO CONTRERA, MARIA DEL CARMEN | 0201       |                                   | Hospital de Mérida                               |                                                        | 5.910  |
| 192 | ***7154** | SIERRA CUELLO, MARGARITA           | 0202       |                                   | Hospital de Almendralejo                         |                                                        | 25.760 |
| 193 | ***8279** | SIMON DOMINGUEZ, MARIA TERESA      | 0601       |                                   | Hospital de Coria                                |                                                        | 30.710 |
| 194 | ***8812** | SORIANO SENDRA, MARIA DEL CARMEN   | 2BP1600007 | Téc. Cuidados Aux Enfermería EAP  | Z.S.- Mérida III                                 | CS MERIDA III - OBISPO PAULO                           | 86.870 |
| 195 | ***0589** | TORRADO BERJANO, MANUELA           | 1BP1600005 | Téc. Cuidados Aux Enfer. Apoyo AP | Unidad Salud Bucodental                          | CS BARCARROTA - CS VAL VERDE DE LEGANÉS - CS ALCONCHEL | 9.650  |

Adjudicaciones definitivas

Concurso de traslado - Técnico/a Medio Sanitario: Cuidados Auxiliares de Enfermería (12-05-2025)

|     | DOCUM     | NOMBRE, APELLIDOS                  | PLAZA | DENOMINACION/FUNCION | CENTRO/UBICACION                        | OBSERVACIONES | PUNT   |
|-----|-----------|------------------------------------|-------|----------------------|-----------------------------------------|---------------|--------|
| 196 | ***6384** | VALLE SERRADILLA, MARIA DEL CARMEN | 0601  |                      | Hospital de Coria                       |               | 23.510 |
| 197 | ***0624** | VAZQUEZ DIAZ, REMEDIOS             | 0101  |                      | Complejo Hospitalario de Badajoz        |               | 25.610 |
| 198 | ***5091** | VIÑUELA RUIZ, FRANCISCA JULIANA    | 0401  |                      | Hospital de Llerena                     |               | 11.660 |
| 199 | ***0194** | VICENTE ALCON, SORAYA              | 0701  |                      | Hospital Virgen del Puerto de Plasencia |               | 18.110 |
| 200 | ***5579** | VIGARA GALAN, SILVIA               | 0501  |                      | Complejo Hospitalario de Cáceres        |               | 9.260  |
| 201 | ***3311** | VIZUETE GOMEZ, JUANA               | 0401  |                      | Hospital de Llerena                     |               | 35.960 |

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

*RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la primera Adenda de prórroga al Convenio Interadministrativo entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la Mancomunidad Integral de Servicios Vegas Bajas y la Mancomunidad Integral Lácara Los Baldíos para el funcionamiento de una Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible. (2026060067)*

Habiéndose firmado el día 20 de diciembre de 2025, la primera Adenda de prórroga al Convenio Interadministrativo entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la Mancomunidad Integral de Servicios Vegas Bajas y la Mancomunidad Integral Lácara Los Baldíos para el funcionamiento de una Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO:**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 9 de enero de 2026.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL

PRIMERA ADENDA DE PRÓRROGA AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE  
LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA Y LA  
MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE SERVICIOS VEGAS BAJAS Y LA MANCOMUNIDAD  
INTEGRAL LÁCARA LOS BALDÍOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UNA OFICINA  
TÉCNICA DE URBANISMO Y DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE.

20 de diciembre de 2025.

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Martín Castizo, en su calidad de Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, en virtud de Decreto de la Presidenta 24/2023, de 20 de julio (DOE n.º 140, de 21 de julio), actuando en representación de la misma, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas y previa autorización del Consejo de Gobierno en Sesión celebrada el 16 de diciembre de 2025.

Y de otra:

- D. Javier Cienfuegos Pinilla, en su calidad de Presidente de la Mancomunidad Integral de Servicios Vegas Bajas, con NIF P0600013G, en virtud del nombramiento efectuado en Asamblea General de la Mancomunidad de fecha 25/09/2023, actuando en nombre y representación de la misma, de conformidad con la legislación vigente, conforme a lo establecido en resolución de 11/11/2025.
- D. Juan Manuel Iglesias Carrillo, en su calidad de Presidente de la Mancomunidad Integral Lácara Los Baldíos, con NIF P0600016J, en virtud del nombramiento efectuado en Asamblea General de la Mancomunidad de fecha 29/08/2023, actuando en nombre y representación de la misma, de conformidad con la legislación vigente, conforme a lo establecido en resolución de 17/11/2025.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, todas las partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de la presente adenda y, a tal efecto,

EXPONEN

**Primero.** Que el 27 de noviembre de 2024 se suscribió el Convenio Interadministrativo entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la Mancomunidad Integral de Servicios Vegas Bajas y la Mancomunidad Integral Lácara Los Baldíos para el funcionamiento de una Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 237 de 5 de diciembre de 2024.





**Segundo.** Que en la cláusula decimotercera de dicho convenio, las partes firmantes acordaron que el convenio surtiría efectos desde la fecha de su firma y finalizaría el día 31 de diciembre de 2025, "sin perjuicio de que las partes puedan acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales en cualquier momento anterior al transcurso del plazo".

En virtud de ello, las partes manifiestan su voluntad de continuar con dicha colaboración suscribiendo la presente adenda al convenio, de acuerdo con las siguientes

### CLÁUSULAS

#### **Primera. Vigencia y eficacia de la adenda.**

Las partes firmantes acuerdan una primera prórroga por dos años del convenio de colaboración interadministrativo suscrito el día 27 de noviembre de 2024 entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la Mancomunidad Integral de Servicios Vegas Bajas y la Mancomunidad Integral Lácara Los Baldíos para el funcionamiento de una Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.h.2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por lo tanto, mediante la firma de la presente adenda, los efectos de esta adenda al convenio de colaboración se extenderán desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2027.

En el supuesto de que las partes no acordaran una segunda prórroga al convenio, la vigencia del mismo se extenderá hasta el día 1 de marzo de 2028.

#### **Segunda. Obligaciones de las partes.**

Todas las partes intervinientes se comprometen a continuar cumpliendo con sus respectivas obligaciones previstas en las cláusulas cuarta y quinta del convenio, que en conjunto con el contenido del resto se dirigen a dar cumplimiento al objeto del mismo, cláusulas que se entenderán vigentes hasta la finalización de la prórroga establecida en la presente adenda, de esta manera, en todo lo no novado expresamente por la misma, seguirá en vigor lo dispuesto en el Convenio Interadministrativo.

#### **Tercera. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes durante la primera prórroga al convenio.**

La financiación conjunta prevista en la primera adenda de prórroga del convenio asciende a la cantidad total de doscientos ocho mil seiscientos cincuenta euros con dieciséis céntimos (208.650,16 €).

De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

1. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería, aporta a la financiación de la presente adenda la cantidad de doscientos cuatro mil euros (204.000,00 €), con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fuente de financiación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a cargo de la siguiente aplicación y proyecto presupuestario:

| C. GESTOR | APLICACIÓN PRESUP. | FONDO      | PROG. FINAC ELEM.PEP. | IMPORTE      | ANUALIDAD |
|-----------|--------------------|------------|-----------------------|--------------|-----------|
| 160060000 | G/262A/46000       | CAG0000001 | 20230141              | 76.500,00 €  | 2026      |
| 160060000 | G/262A/46000       | CAG0000001 | 20230141              | 102.000,00 € | 2027      |
| 160060000 | G/262A/46000       | CAG0000001 | 20230141              | 25.500,00 €  | 2028      |

2. Las Mancomunidades aportan a la financiación de la presente adenda la cantidad de cuatro mil seiscientos cincuenta euros con dieciséis céntimos (4.650,16 €) con cargo a los Presupuestos de las Mancomunidades. Dicha cantidad corresponde a la diferencia hasta alcanzar el importe total de cofinanciación de doscientos ocho mil seiscientos cincuenta euros con dieciséis céntimos (208.650,16 €).

#### **Cuarta. Pago y justificación durante la primera prórroga al convenio.**

1. Como consecuencia de la primera prórroga acordada mediante adenda al convenio, la aportación económica de la Consejería para la financiación del mismo se abonará a las Mancomunidades de la siguiente forma:

Durante el ejercicio 2026:

- Un primer abono, por importe de cincuenta y un mil euros (51.000,00 €) a aportar por la Consejería a la adenda que se realizará a partir del momento en el que las Mancomunidades hayan justificado ante la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana (en adelante DGUOTAU) haber realizado gastos y los correspondientes pagos imputables a la adenda desde el 1 de enero de 2026 hasta la fecha de presentación de la justificación y, siempre que los mismos asciendan a una cantidad igual o superior a la indicada para este primer abono. Esta justificación deberá producirse en todo caso antes del 31 de agosto de 2026, no admitiéndose a trámite las justificaciones presentadas con posterioridad.

- Un segundo abono, por importe de veinticinco mil quinientos euros (25.500,00 €) de la cantidad aportada por la Consejería a la adenda que se realizará a partir del momento en que las Mancomunidades haya justificado ante la DGUOTAU haber realizado gastos y los correspondientes pagos imputables a la adenda desde el 1 de enero de 2026 hasta la fecha de presentación de la justificación, por un importe igual o superior a setenta y seis mil quinientos euros (76.500,00 €), sumado el primer y segundo pago verificados. Esta justificación deberá producirse en todo caso antes del 30 de noviembre de 2026, no admitiéndose a trámite las justificaciones presentadas con posterioridad.

Durante el ejercicio 2027:

- Un tercer abono, por importe de veinticinco mil quinientos euros (25.500,00 €) de la cantidad aportada por la Consejería a la adenda que se efectuará durante el primer cuatrimestre del ejercicio económico 2027, una vez que las Mancomunidades hayan justificado ante la DGUOTAU la realización de gastos y pagos efectivamente ejecutados en el marco de la adenda, correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026, ambos inclusive.

Esta justificación deberá presentarse antes del día 1 de marzo de 2027, siempre que los gastos y pagos acreditados por las Mancomunidades asciendan a un importe igual o superior a ciento dos mil euros (102.000,00 €), sumados el primer, segundo y tercer pago verificados.

- Un cuarto abono, por importe de cincuenta y un mil euros (51.000,00 €) a aportar por la Consejería a la adenda que se realizará a partir del momento en el que las Mancomunidades hayan justificado ante la DGUOTAU haber realizado gastos y los correspondientes pagos imputables a la adenda desde el 1 de enero de 2027 hasta la fecha de presentación de la justificación y, siempre que los mismos asciendan a una cantidad igual o superior a la indicada para este cuarto abono. Esta justificación deberá producirse en todo caso antes del 31 de agosto de 2027, no admitiéndose a trámite las justificaciones presentadas con posterioridad.
- Un quinto abono, por importe de veinticinco mil quinientos euros (25.500,00 €) de la cantidad aportada por la Consejería a la adenda, se realizará a partir del momento en que las Mancomunidades hayan justificado ante la DGUOTAU haber realizado gastos y los correspondientes pagos imputables a la adenda desde el 1 de enero de 2027 hasta la fecha de presentación de la justificación, por un importe igual o superior a setenta y seis mil quinientos euros (76.500,00 €), sumados el cuarto y quinto pago verificados. Esta justificación deberá producirse en todo caso antes del 30 de noviembre de 2027, no admitiéndose a trámite las justificaciones presentadas con posterioridad.

Durante el ejercicio 2028:

- Un sexto abono por importe de veinticinco mil quinientos euros (25.500,00 €) de la cantidad aportada por la Consejería a la adenda, se efectuará durante el primer cuatrimestre del ejercicio económico 2028, una vez que las Mancomunidades hayan justificado ante la DGUOTAU la realización de gastos y pagos efectivamente ejecutados en el marco de la adenda, correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2027, ambos inclusive.

Esta justificación deberá presentarse antes del día 1 de marzo de 2028, siempre que los gastos y pagos acreditados por las Mancomunidades asciendan a un importe igual o superior a ciento dos mil euros (102.000,00 €), sumados el cuarto, quinto y sexto pago verificados.

Únicamente se tendrá en cuenta la justificación de gastos y pagos realizados por las Mancomunidades entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del ejercicio económico de que se trate, a efectos de justificar el gasto que corresponda en relación con la financiación de la adenda.

Cuando las Mancomunidades no pueda justificar un nivel de gasto igual o superior al exigido para que la Consejería pueda efectuar cualquiera de los abonos reflejados en este apartado, ya sea debido a que exista una causa justificada que haya impedido cubrir cualquier baja o vacante que se haya podido producir en el plazo máximo establecido en el apartado 11 de la cláusula sexta del convenio o bien, a que se hubiera autorizado una reducción de jornada o concedido algún permiso laboral previsto en el Estatuto de los Trabajadores, el importe a abonar por parte de la Consejería se verá reducido y coincidirá con el gasto imputable a la adenda que se hubiere acreditado por las Mancomunidades dentro de los plazos señalados.

1. Las Mancomunidades asumirá cuantos costes de personal y gastos excedan de la aportación realizada por la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Los gastos y pagos imputables a la adenda, realizados por las Mancomunidades, se justificarán ante la DGUOTAU mediante la presentación de certificación expedida por la persona titular de la Secretaría – Intervención de la Mancomunidad.

La documentación justificativa, en la que se indicará expresamente que los gastos justificados se han destinado íntegramente a los fines previstos en esta adenda, estará constituida por las nóminas de los trabajadores y sus justificantes de pago y los documentos de cotización a la Seguridad Social y justificantes de ingreso.



3. Los justificantes de los gastos y pagos realizados por la Mancomunidad, con cargo a la presente adenda, deberán ser custodiados por esta entidad local, como mínimo, hasta el año 2032, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente documento, que extienden en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

El Consejero de Infraestructuras,  
Transporte y Vivienda,  
D. MANUEL MARTÍN CASTIZO

El Presidente de la Mancomunidad Integral  
de Servicios Vegas Bajas,  
D. JAVIER CIENFUEGOS PINILLA

El Presidente de la Mancomunidad Integral  
Lácara Los Baldíos,  
D. JUAN M. IGLESIAS CARRILLO



*RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la primera Adenda de prórroga al Convenio Interadministrativo entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera para el funcionamiento de una Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible. (2026060068)*

Habiéndose firmado el día 19 de diciembre de 2025, la primera Adenda de prórroga al Convenio Interadministrativo entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera para el funcionamiento de una Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 9 de enero de 2026.

El Secretario General,

DAVID GONZÁLEZ GIL



PRIMERA ADENDA DE PRÓRROGA AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE  
LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA Y LA  
MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE LA VERA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UNA  
OFICINA TÉCNICA DE URBANISMO Y DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE.

19 de diciembre de 2025.

REUNIDOS

De una parte, D. Manuel Martín Castizo, en su calidad de Consejero de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, en virtud de Decreto de la Presidenta 24/2023, de 20 de julio (DOE n.º 140, de 21 de julio), actuando en representación de la misma, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas y previa autorización del Consejo de Gobierno en Sesión celebrada el 9 de diciembre de 2025.

Y de otra, D. Samuel Martín García, en su calidad de Presidente de la Mancomunidad Intermunicipal de La Vera, con NIF: P1000002D, en virtud del nombramiento efectuado en Asamblea General de la Mancomunidad de fecha 02/08/2023, con plenos poderes para la firma de la presente adenda de prórroga al convenio y actuando en nombre y representación de la misma, de conformidad con acuerdo de la Asamblea de la Mancomunidad de fecha 18/11/2025.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos de la presente adenda y, a tal efecto,

EXPONEN

**Primero.** Que el 13 de septiembre de 2024 se suscribió el Convenio Interadministrativo entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la Mancomunidad Intermunicipal de La Vera para el funcionamiento de una Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 189 de 27 de septiembre de 2024.

**Segundo.** Que en la cláusula decimotercera de dicho convenio, las partes firmantes acordaron que el convenio surtiría efectos desde la fecha de su firma y finalizaría el día 31 de diciembre de 2025, "sin perjuicio de que las partes puedan acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales en cualquier momento anterior al transcurso del plazo".

En virtud de ello, las partes manifiestan su voluntad de continuar con dicha colaboración suscribiendo la presente adenda al convenio, de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS

### **Primera. Vigencia y eficacia de la adenda.**

Las partes firmantes acuerdan una primera prórroga por dos años del convenio de colaboración interadministrativo suscrito el día 13 de septiembre de 2024 entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la Mancomunidad Intermunicipal de La Vera para el funcionamiento de una Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.h.2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por lo tanto, mediante la firma de la presente adenda, los efectos de esta adenda al convenio de colaboración se extenderán desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2027.

En el supuesto de que las partes no acordaran una segunda prórroga al convenio, la vigencia del mismo se extenderá hasta el día 1 de marzo de 2028.

### **Segunda. Obligaciones de las partes.**

Las partes intervinientes se comprometen a continuar cumpliendo con sus respectivas obligaciones previstas en las cláusulas cuarta y quinta del convenio, que en conjunto con el contenido del resto se dirigen a dar cumplimiento al objeto del mismo, cláusulas que se entenderán vigentes hasta la finalización de la prórroga establecida en la presente adenda, de esta manera, en todo lo no novado expresamente por la misma, seguirá en vigor lo dispuesto en el Convenio Interadministrativo.

### **Tercera. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes durante la primera prórroga al convenio.**

La financiación conjunta prevista en la primera adenda de prórroga del convenio asciende a la cantidad total de doscientos noventa y cuatro mil trescientos treinta y dos euros con doce céntimos (294.332,12 €).

De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

1. La Junta de Extremadura, a través de la Consejería, aporta a la financiación de la presente adenda la cantidad de doscientos setenta mil euros (270.000,00 €), con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fuente de financiación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a cargo de la siguiente aplicación y proyecto presupuestario:



| C. GESTOR | APLICACIÓN PRESUP. | FONDO      | PROG. FINAC ELEM.PEP. | IMPORTE      | ANUALIDAD |
|-----------|--------------------|------------|-----------------------|--------------|-----------|
| 160060000 | G/262A/46000       | CAG0000001 | 20230141              | 101.250,00 € | 2026      |
| 160060000 | G/262A/46000       | CAG0000001 | 20230141              | 135.000,00 € | 2027      |
| 160060000 | G/262A/46000       | CAG0000001 | 20230141              | 33.750,00 €  | 2028      |

2. La Mancomunidad aporta a la financiación de la presente adenda la cantidad de veinticuatro mil trescientos treinta y dos euros con doce céntimos (24.332,12 €), con cargo a los Presupuestos de la Mancomunidad. Dicha cantidad corresponde a la diferencia hasta alcanzar el importe total de cofinanciación de doscientos noventa y cuatro mil trescientos treinta y dos euros con doce céntimos (294.332,12 €).

#### **Cuarta. Pago y justificación durante la primera prórroga al convenio.**

1. Como consecuencia de la primera prórroga acordada mediante adenda al convenio, la aportación económica de la Consejería para la financiación del mismo se abonará a la Mancomunidad de la siguiente forma:

Durante el ejercicio 2026:

- Un primer abono, por importe de sesenta y siete mil quinientos euros (67.500,00 €) a aportar por la Consejería a la adenda que se realizará a partir del momento en el que la Mancomunidad haya justificado ante la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana (en adelante DGUOTAU) haber realizado gastos y los correspondientes pagos imputables a la adenda desde el 1 de enero de 2026 hasta la fecha de presentación de la justificación y, siempre que los mismos asciendan a una cantidad igual o superior a la indicada para este primer abono. Esta justificación deberá producirse en todo caso antes del 31 de agosto de 2026, no admitiéndose a trámite las justificaciones presentadas con posterioridad.
- Un segundo abono, por importe de treinta y tres mil setecientos cincuenta euros (33.750,00 €) de la cantidad aportada por la Consejería a la adenda que se realizará a partir del momento en que la Mancomunidad haya justificado ante la DGUOTAU haber realizado gastos y los correspondientes pagos imputables a la adenda desde el 1 de enero de 2026 hasta la fecha de presentación de la justificación, por un importe igual o superior a ciento un mil doscientos cincuenta euros (101.250,00 €), sumado el primer y segundo pago verificados. Esta justificación deberá producirse en todo caso antes del 30 de noviembre de 2026, no admitiéndose a trámite las justificaciones presentadas con posterioridad.

Durante el ejercicio 2027:

- Un tercer abono por importe de treinta y tres mil setecientos cincuenta euros (33.750,00 €) de la cantidad aportada por la Consejería a la adenda que se efectuará durante el primer cuatrimestre del ejercicio económico 2027, una vez que la Mancomunidad haya justificado ante la DGUOTAU la realización de gastos y pagos efectivamente ejecutados en el marco de la adenda, correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026, ambos inclusive.

Esta justificación deberá presentarse antes del día 1 de marzo de 2027, siempre que los gastos y pagos acreditados por la Mancomunidad asciendan a un importe igual o superior a ciento treinta y cinco mil euros (135.000,00 €), sumados el primer, segundo y tercer pago verificado.

- Un cuarto abono, por importe de sesenta y siete mil quinientos euros (67.500,00 €) a aportar por la Consejería a la adenda que se realizará a partir del momento en el que la Mancomunidad haya justificado ante la DGUOTAU haber realizado gastos y los correspondientes pagos imputables a la adenda desde el 1 de enero de 2027 hasta la fecha de presentación de la justificación y, siempre que los mismos asciendan a una cantidad igual o superior a la indicada para este cuarto abono. Esta justificación deberá producirse en todo caso antes del 31 de agosto de 2027, no admitiéndose a trámite las justificaciones presentadas con posterioridad.
- Un quinto abono, por importe de treinta y tres mil setecientos cincuenta euros (33.750,00 €) de la cantidad aportada por la Consejería a la adenda, se realizará a partir del momento en que la Mancomunidad haya justificado ante la DGUOTAU haber realizado gastos y los correspondientes pagos imputables a la adenda desde el 1 de enero de 2027 hasta la fecha de presentación de la justificación, por un importe igual o superior a ciento un mil doscientos cincuenta euros (101.250,00 €), sumados el cuarto y quinto pago verificados. Esta justificación deberá producirse en todo caso antes del 30 de noviembre de 2027, no admitiéndose a trámite las justificaciones presentadas con posterioridad.

Durante el ejercicio 2028:

- Un sexto abono por importe de treinta y tres mil setecientos cincuenta euros (33.750,00 €) de la cantidad aportada por la Consejería a la adenda, se efectuará durante el primer cuatrimestre del ejercicio económico 2028, una vez que la Mancomunidad haya justificado ante la DGUOTAU la realización de gastos y pagos efectivamente ejecutados en el marco de la adenda, correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2027, ambos inclusive.

Esta justificación deberá presentarse antes del día 1 de marzo de 2028, siempre que los gastos y pagos acreditados por la Mancomunidad asciendan a un importe igual o superior a ciento treinta y cinco mil euros (135.000,00 €), sumados el cuarto, quinto y sexto pago verificados.

Únicamente se tendrá en cuenta la justificación de gastos y pagos realizados por la Mancomunidad entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del ejercicio económico de que se trate, a efectos de justificar el gasto que corresponda en relación con la financiación de la adenda.

Cuando la Mancomunidad no pueda justificar un nivel de gasto igual o superior al exigido para que la Consejería pueda efectuar cualquiera de los abonos reflejados en este apartado, ya sea debido a que exista una causa justificada que haya impedido cubrir cualquier baja o vacante que se haya podido producir en el plazo máximo establecido en el apartado 11 de la cláusula sexta del convenio o bien, a que se hubiera autorizado una reducción de jornada o concedido algún permiso laboral previsto en el Estatuto de los Trabajadores, el importe a abonar por parte de la Consejería se verá reducido y coincidirá con el gasto imputable a la adenda que se hubiere acreditado por la Mancomunidad dentro de los plazos señalados.

1. La Mancomunidad asumirá cuantos costes de personal y gastos excedan de la aportación realizada por la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Los gastos y pagos imputables a la adenda, realizados por la Mancomunidad, se justificarán ante la DGUOTAU mediante la presentación de certificación expedida por la persona titular de la Secretaría – Intervención de la Mancomunidad.

La documentación justificativa, en la que se indicará expresamente que los gastos justificados se han destinado íntegramente a los fines previstos en esta adenda, estará constituida por las nóminas de los trabajadores y sus justificantes de pago y los documentos de cotización a la Seguridad Social y justificantes de ingreso.

3. Los justificantes de los gastos y pagos realizados por la Mancomunidad, con cargo a la presente adenda, deberán ser custodiados por esta entidad local, como mínimo, hasta el año 2032, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente documento, que extienden en el lugar y fecha expresados en el encabezamiento.

El Consejero de Infraestructuras,  
Transporte y Vivienda,  
D. MANUEL MARTÍN CASTIZO

El Presidente de  
la Mancomunidad,  
D. SAMUEL MARTÍN GARCÍA



*RESOLUCIÓN de 9 de enero de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Adenda de modificación del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para el desarrollo de un proyecto de investigación sobre la generación de conocimiento turístico para el año 2025. (2026060069)*

Habiéndose firmado el día 19 de diciembre de 2025, la Adenda de modificación del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para el desarrollo de un proyecto de investigación sobre la generación de conocimiento turístico para el año 2025, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 9 de enero de 2026.

El Secretario General,  
DAVID GONZÁLEZ GIL

ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA  
CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES DE LA JUNTA DE  
EXTREMADURA Y LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA PARA EL DESARROLLO DE  
UN PROYECTO DE INVESTIGACIÓN SOBRE LA GENERACIÓN DE CONOCIMIENTO  
TURÍSTICO PARA EL AÑO 2025.

19 de diciembre de 2025.

REUNIDOS

De una parte, D. José Luis Gil Soto, Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, cargo que ostenta en virtud del Decreto 97/2023, de 28 de julio, por el que se dispone el nombramiento de D. José Luis Gil Soto como Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura (DOE n.º 146, de 31 de julio) actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 236/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes (DOE extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre) y por Resolución de 2 de agosto de 2023, de la Consejera, por la que se delegan competencias en diversas materias (DOE n.º 151, de 7 de agosto).

Y de otra, el Excmo. Sr. D. Pedro María Fernández Salguero, Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura, en virtud del Decreto 166/2022, de 30 de diciembre, de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, por el que se nombra Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura a D. Pedro María Fernández Salguero (DOE n.º 9, de 13 de enero de 2023) actuando en función de las competencias que tiene asignadas, de acuerdo con el artículo 93 h) de los Estatutos de la Universidad de Extremadura (aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo (DOE extraordinario n.º 3, de 23 de mayo y BOE n.º 149, de 23 de junio).

El acuerdo de prórroga cuenta con el preceptivo informe favorable del Instituto de Estadística de Extremadura, en cumplimiento del artículo 5 k) de la Ley 3/2009, de 22 de junio, de creación del Instituto de Estadística de Extremadura. Dicho informe fue emitido con fecha 12 de diciembre de 2025.

Además, la celebración de la adenda del convenio ha sido autorizada por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura en su sesión del día 17 de diciembre de 2025.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante esta adenda en los términos que en ella se contienen y, al efecto

## EXPONEN

**Primero.** Con fecha de 30 de septiembre de 2025 se firmó el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para el desarrollo de un proyecto de investigación sobre la generación de conocimiento turístico para el año 2025, el cual fue publicado en el Diario Oficial de Extremadura (DOE) n.º 210, de 31 de octubre de 2025, mediante Resolución de 24 de octubre de 2025, de la Secretaría General.

**Segundo.** La cláusula duodécima del convenio determina: "Cualquiera de las partes podrá proponer la modificación del convenio, la cual se acordará a propuesta de la comisión de seguimiento, mediante la suscripción de una adenda modificativa que requerirá el acuerdo unánime de los firmantes según lo dispuesto en el artículo 49.g) de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre".

**Tercero.** En la cláusula decimotercera dicho convenio, establece:

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de la firma correspondiente al último firmante hasta el 31 de diciembre de 2025, sin perjuicio de las posibles prórrogas que pudieran otorgarse.

El período de ejecución establecido para realizar la actividad objeto del convenio y efectuar los gastos correspondientes será el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025. Se podrán prorrogar los plazos de ejecución de la actividad o justificación de la misma siempre que se acredite la imposibilidad de cumplir con los mismos y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el párrafo primero, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción, conforme a lo dispuesto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015.

Las prórrogas de los plazos de ejecución y de justificación de las actuaciones tienen que ser acordadas, para que surtan efecto, dentro del período de vigencia inicial o prorrogada del convenio.

(...)

**Cuarto.** Con fecha de 18 de noviembre de 2025 se constituye la Comisión de Seguimiento del citado convenio, en la que se pone de manifiesto por parte de la Universidad la necesidad de

solicitar una prórroga de los plazos de ejecución por la imposibilidad administrativa y técnica de cumplir con los compromisos. Tras ello se acuerda en la misma sesión solicitar la prórroga.

**Quinto.** Con fecha de 24 de noviembre de 2025, D. Marcelo Sánchez-Oro Sánchez, con NIF \*\*\*5102\*\*, profesor titular de la Universidad e investigador principal del convenio de colaboración entre la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura para el desarrollo del proyecto de investigación sobre la generación de conocimiento turístico 2025, solicita la prórroga del precitado Convenio mediante un escrito fechado el 21 de noviembre de 2025 en el que manifiesta:

Desde punto de vista administrativo, la Universidad de Extremadura, los trabajos previstos en el citado convenio, que se relacionan a continuación, requieren de unos plazos de ejecución que, en 2025, tras la firma y publicación del convenio'25, no pueden llevarse a cabo:

1. Memoria turística de Extremadura por territorios de 2025.
2. Informes mensuales de la demanda turística de Extremadura por territorios 2025.
3. Análisis DAFO de las variables analizadas (territorios, temporalidades, perfiles y mercados) (el análisis debe detectar territorios, temporalidades, perfiles y mercados más fuertes y/o de mayor vulnerabilidad).
4. Análisis CAME (a través del análisis se implanta las técnicas de Corregir, Afrontar, Mantener y Explotar, lo cual permite desarrollar estrategias concretas).

Por todo lo cual SOLICITO

Que en base al artículo 32 de la ley 39/2015, se considera necesario SOLICITAR LA PRÓRROGA del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA PARA EL DESARROLLO DE UN PROYECTO DE INVESTIGACIÓN SOBRE LA GENERACIÓN DE CONOCIMIENTO TURÍSTICO 2025, desde el 1 de enero hasta el 30 de junio de 2026.

**Sexto.** Con el fin de dar continuidad a la prestación del objeto de dicho convenio, las partes firmantes estiman necesario continuar con dicha colaboración, prorrogándolo por un período de seis meses, desde el 1 de enero hasta el 30 de junio de 2026, conforme al acuerdo adoptado por la comisión de seguimiento del convenio, el día 18 de noviembre de 2025, para lo cual formalizan una adenda de prórroga con las siguientes

**CLÁUSULAS:**

**Primera.** Modificación de la cláusula sexta del Convenio suscrito el 30 de septiembre de 2025 para el desarrollo de un proyecto de investigación sobre la generación de conocimiento turístico durante el año 2025.

Se modifica en la cláusula sexta el plazo para el pago del segundo 50 % estipulado en la cláusula quinta, en el sentido que se expresa a continuación:

- En el segundo guión del apartado 1 se sustituye: "15 de noviembre de 2025" por: "30 de abril de 2026".

**Segunda.** Modificación de la cláusula decimotercera del Convenio.

Se modifican en la cláusula decimotercera del convenio el plazo de vigencia y el periodo de ejecución establecido para realizar la actividad objeto del convenio y efectuar los gastos correspondientes, en el sentido que se expresa a continuación:

- En el párrafo primero (plazo de vigencia), se sustituye: "31 de diciembre de 2025" por: "30 de junio de 2026".
- En el párrafo segundo (plazo de ejecución), se sustituye: "entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025" por: "entre el 1 de enero de 2025 y el 30 de junio de 2026"

**Tercera.** Las partes intervinientes se comprometen a continuar desarrollando el objeto del convenio de colaboración, de acuerdo con los derechos y obligaciones establecidos en sus cláusulas cuarta y quinta.

**Cuarta.** Se mantienen en vigor los restantes términos y condiciones del convenio firmado con fecha de 30 de septiembre de 2025, en lo no modificado expresamente por esta adenda.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se firma la adenda por ambas partes en la fecha indicada en sus respectivas firmas.

La Consejera de Cultura, Turismo,  
Jóvenes y Deportes  
PD, Resolución de 2/08/2023  
(DOE n.º 151, de 7 de agosto)  
El Secretario General,  
JOSÉ LUIS GIL SOTO

El Rector Magnífico de  
la Universidad de Extremadura,  
PEDRO M.ª FERNÁNDEZ SALGUERO

• • •



## **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**

*RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para la mejora de la competitividad del sector artesano de Extremadura para el ejercicio 2026.* (2025064431)

De acuerdo con las prescripciones contenidas en el Decreto 164/2022, de 30 de diciembre (DOE núm. 10, de 16 de enero de 2023), por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la mejora de la competitividad del sector artesano de Extremadura, y se aprueba la primera convocatoria correspondiente al ejercicio 2023, se emite la presente resolución en atención a los siguientes,

### ANTECEDENTES DE HECHO:

**Primero.** Con fecha 16 de enero de 2023, se publicó en el DOE núm. 10, el Decreto 164/2022, de 30 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la mejora de la competitividad del sector artesano de Extremadura, y se aprueba la primera convocatoria correspondiente al ejercicio 2023, con la finalidad de apoyar y mejorar la competitividad de la pequeña y mediana empresa artesana de Extremadura, con vistas a reforzar su crecimiento sostenible, a través de la mejora de los procesos de producción, la implementación de soluciones tecnológicas avanzadas y el incremento de la eficiencia energética.

**Segundo.** El sistema de ayudas que establece el citado decreto consta de dos ejes de intervención: el primero se destina a las inversiones tendentes a optimizar los procesos de producción, mejorar su organización operativa y reducir los costes de producción de los talleres. Con ellas se pretende impulsar la transformación de los talleres artesanos aprovechando los avances tecnológicos en el campo de los sistemas e instalaciones energéticamente más eficientes, así como en el ámbito de las herramientas y máquinas-herramientas, manteniendo a salvaguardia las componentes de valor diferencial ligadas a la impronta creativa del artesano. El segundo se enfoca hacia la mejora de las condiciones de gestión y comercialización de los productos artesanos, insistiendo sobre los costes operativos y la reducción de la huella de carbono.

Las ayudas se concretan con una intensidad elevada que es incrementada acumulativamente para jóvenes y mujeres, pudiendo alcanzar el máximo techo permitido en el caso de jóvenes artesanas.

**Tercero.** Con la presente resolución, se da continuidad a las ayudas para la mejora de la competitividad del sector artesano de Extremadura, efectuando la convocatoria correspondiente al ejercicio 2026.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

**Primero.** La competencia para dictar la presente resolución, corresponde a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, en razón de las competencias atribuidas, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura al establecer que el procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio, mediante convocatoria aprobada por resolución del titular de la secretaria general competente.

**Segundo.** Según lo previsto en el artículo 3 del citado decreto, el procedimiento de concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica. De conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, serán órganos competentes para conceder las subvenciones los Secretarios Generales de las Consejerías de la Junta de Extremadura, no obstante esa competencia ha sido delegada en la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio mediante Resolución de 10 de agosto de 2023 (DOE núm.157, de 16 de agosto), de la Secretaría General, por la que se delegan competencias en materias de subvenciones.

**Tercero.** Esta convocatoria deberá ser publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como también en el Portal de la Transparencia de la Junta de Extremadura conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en la materia, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto y en base a la propuesta emitida por la Secretaria General de Economía, Empresa y Comercio de fecha de 25 de noviembre de 2025, para efectuar la convocatoria correspondiente al ejercicio 2026 de este tipo de ayudas,

**RESUELVO****Primero. Objeto.**

La presente resolución tiene por objeto realizar la convocatoria para el ejercicio de 2026, de las ayudas para la mejora de la competitividad del sector artesano de Extremadura.

Las bases reguladoras de dichas ayudas se establecen en el Decreto 164/2022, de 30 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la mejora de la competitividad del sector artesano de Extremadura, y se aprueba la primera convocatoria correspondiente al ejercicio 2023 (DOE núm. 10, de 16 de enero de 2023).

**Segundo. Beneficiarios y requisitos para ser beneficiarios.**

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente resolución de convocatoria las personas físicas y jurídicas, incluyendo las comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, que se encuentren inscritas en el Registro de Artesanos y Empresas Artesanas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Podrán ser también beneficiarios los nuevos artesanos, entendiendo como tales las personas físicas o jurídicas, incluyendo las comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, que, no estando inscritos en dicho Registro, hubiesen solicitado la inscripción en el mismo con anterioridad a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes, en los términos y condiciones establecidos en presente resolución de convocatoria.
3. Los beneficiarios habrán de desarrollar su actividad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, las personas físicas y jurídicas, distintas de las entidades de derecho público, con ánimo de lucro sujetas a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, deberán acreditar cumplir, en los términos dispuestos en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los plazos de pago que se establecen en aquélla ley para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora. Cualquier financiación que permita el cobro anticipado de la empresa proveedora se considerará válida a efectos del cumplimiento de este apartado, siempre y cuando su coste corra a cargo del cliente y se haga sin posibilidad de recurso al proveedor en caso de impago.
5. Los beneficiarios deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Tercero. Procedimiento de concesión de ayudas.**

El procedimiento de concesión de las ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, en virtud de lo dispuesto en los artículos 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Cuarto. Actividades subvencionables.**

Las actividades subvencionables serán las siguientes:

1. Inversiones para la mejora de la eficiencia y de los procesos de producción en los talleres artesanos.

Serán subvencionables las siguientes categorías de gastos:

- a) La reforma, modernización, acondicionamiento y ampliación de talleres artesanos existentes, incluyendo el traslado de los locales de producción siempre y cuando implementen algunas de las medidas citadas en los apartados b y c siguientes.
- b) La introducción de sistemas de control numérico, así como soluciones integrales en eficiencia energética, digitalización y automatización de procesos productivos.
- c) Inversiones tendentes a la optimización del consumo energético en los talleres, así como de la mejora de la eficiencia energética en los procesos productivos, incluida la adopción de medidas para la reducción de la huella de carbono.
- d) La adquisición de equipamiento, maquinaria, herramientas y utillaje más eficientes.
- e) La adecuación y equipamiento de las instalaciones productivas, mejora de la organización del trabajo, de las operaciones y de los procesos logísticos internos.
- f) Los equipos y aplicaciones de diseño.

2. Mejora de las condiciones de gestión y comercialización de los productos artesanos.

Serán subvencionables las siguientes categorías de gastos:

- a) Inversiones tendentes a la optimización del consumo energético en las salas de comercialización.
- b) La adecuación de espacios y locales para salas de comercialización anexas al taller, siempre y cuando implementen las medidas citadas en el apartado anterior.
- c) El equipamiento y mobiliario comercial necesario, señalización y rotulación de la sala de venta.
- d) Edición de catálogos de productos en cualquier tipo de soporte.
- e) Diseño y elaboración y reforma de página web, incluyendo el diseño de catálogos en formato electrónico.
- f) La adquisición de software para la mejora de la gestión empresarial y comercial de la empresa artesana.

g) Equipos de gestión de pagos.

### **Quinto. Gastos elegibles.**

1. Son gastos subvencionables todos aquellos que sean directamente imputables a la realización de la actividad subvencionada, incluyendo los gastos periciales para la elaboración y realización del proyecto subvencionable, así como los gastos de redacción de proyectos técnicos.
2. Los gastos serán elegibles cuando correspondan a actividades subvencionables iniciadas y ejecutadas con posterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda.

### **Sexto. Gastos excluidos.**

1. No serán subvencionables los siguientes gastos:

a) Con carácter general, los siguientes gastos:

- Las inversiones en equipos usados.
- Los gastos indirectos o de estructura, así como los gastos financieros ocasionados por el desarrollo del proyecto.
- Los gastos de asesoría fiscal, laboral, jurídica o financiera; gastos notariales y registrales.
- Los arrendamientos financieros.
- Los gastos de administración.
- El IVA, excepto si se acredita que no es susceptible de recuperación o compensación mediante la aportación de certificado de exención del IVA expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Las tasas por autorizaciones administrativas, permisos y licencias.
- En general, los gastos no relacionados directamente con las inversiones y actividades objeto de las ayudas, así como aquellos que, atendiendo a lo dispuesto en la normativa básica en la materia, no resulten elegibles.
- Los generados por el personal propio.
- Los derivados de algún supuesto de autofacturación.

b) Específicamente, los siguientes gastos:

- Los gastos de adquisición y arrendamientos de locales.
- Las inversiones relativas a vehículos industriales.
- La sustitución de utillaje y componentes de los equipos como consecuencia del desgaste.
- Los gastos de mantenimiento y de reparación.
- Los dispositivos electrónicos, con excepción de los que se encuentren integrados en el propio elemento productivo.
- La reproducción de catálogos.
- Los gastos de mantenimiento y hospedaje de páginas web.

2. No tendrá el carácter de subvencionable los costes determinados en el artículo 64 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas a los Fondos Estructurales de la Unión Europea, asimismo, deberán de cumplir las normas específicas de admisibilidad establecidas en el artículo 67 del citado reglamento.
3. Las ayudas establecidas en el presente decreto, no proporcionarán ayuda a las actuaciones descritas en el artículo 7 del Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión.
4. De conformidad con lo establecido en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el beneficiario de la subvención sea una empresa, los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
5. Los gastos subvencionables y no subvencionables recogidos en este artículo y en el anterior, deberán cumplir en todo caso las normas sobre elegibilidad contenidas en la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027.

**Séptimo. Solicitud de ayuda y notificaciones.**

1. Las solicitudes de ayudas se dirigirán a la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, con arreglo al modelo del anexo I de la presente resolución. La solicitud y documentación necesaria se presentará a través de la Sede Electrónica Asociada mediante el acceso a través del Punto de Acceso General Electrónico de los servicios y trámites en la siguiente dirección electrónica: <https://www.juntaex.es/w/0628722>
2. Las solicitudes deberán presentarse de forma electrónica, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, utilizando el modelo normalizado de solicitud disponible en la siguiente dirección electrónica, <https://www.juntaex.es/w/0628722>, junto con la documentación que deba acompañarse, a través del procedimiento telemático habilitado al efecto en la misma y se cumplimentará utilizando dicha herramienta informática y según las instrucciones establecidas.

Para la presentación de solicitudes, los interesados deberán disponer para la autenticación y para la firma electrónica de las mismas, de certificado electrónico en vigor, y si no se dispone del mismo se podrá obtener en <http://www.cert.fnmt.es>

3. Con carácter general, las solicitudes de ayudas deberán acompañarse de la siguiente documentación:
  - a) Memoria explicativa de la necesidad de realizar las inversiones, con indicación expresa de las mejoras a lograr en la actividad a desarrollar por el solicitante, tanto desde el punto de vista de la producción, de la mejora de eficiencia energética, de la comercialización, así como la descripción precisa de los bienes o servicios a adquirir con detalle valorado de las inversiones. La memoria incorporará un calendario orientativo con los hitos y las fechas previstas de ejecución de la inversión.
  - b) En el caso de inversiones que incluyan ejecución de obra civil por importe superior a 50.000 euros (excluido IVA), proyecto técnico o memoria valorada con desglose de unidades de obra, debiendo estar visados en los supuestos previstos en el Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.
  - c) Presupuestos o facturas proformas emitidos por empresas externas a la que solicita las ayudas. Cuando el importe de un concepto de gasto subvencionable supere la cuantía que en los supuestos de coste por ejecución de obra, de suministros de bienes de equipo o de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica se establezcan en la legislación de contratos del sector público para los contratos menores,

el beneficiario deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que, por las especiales características del gasto, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- d) La justificación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y de reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada, así como la declaración de todas las ayudas públicas solicitadas o concedidas de esta o de cualquier otra Administración Pública para el mismo proyecto, en la que se hagan constar además todas las ayudas o subvenciones que hayan sido recibidas por la empresa con carácter de mínimis, en los tres ejercicios previos a la presentación de la solicitud, se efectuará mediante declaración expresa y responsable dirigida al órgano gestor de las ayudas, según el modelo que figura en el anexo II de la presente resolución.
- e) Declaración de Ausencia de Conflictos de Interés (DACI), firmada electrónicamente por el beneficiario, en el momento de presentar la solicitud de la ayuda que figura en el apartado correspondiente del anexo II.
- f) Certificado de Titularidad Real expedido por Notario en caso de no autorizar expresamente a que la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital pueda recabar de oficio en el Registro Central de Titularidades Reales los datos relativos a los titulares reales de los perceptores de la financiación de la Unión Europea en el apartado 8 del anexo II.
- g) En el modelo de solicitud (anexo I), se deberá indicar el número de cuenta que el solicitante tiene activo en el sistema de alta de terceros de la Junta de Extremadura para el abono de la subvención. En el supuesto de que la cuenta bancaria indicada no esté dada de alta en el registro de altas de terceros de la Junta de Extremadura, será necesario, previamente, tramitar su alta en dicho registro a través del siguiente enlace:  
<https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true>.
- h) Las certificaciones administrativas que acrediten estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda autonómica, salvo que el interesado autorice expresamente la comprobación de oficio por el órgano instructor indicándolo así en el apartado 7 del anexo II, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Asimismo, el resto de los certificados, informes u otros datos que hayan de aportarse según el modelo de solicitud de ayuda deberán ser presentados por el interesado en el caso de que se hubiese opuesto a que la Administración actuante consultase o recabase dichos documentos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- i) En cuanto a la información de datos del IAE, con finalidades no tributarias, deberá ser presentado por el interesado en el caso de no haber autorizado expresamente a que el órgano gestor, a través del órgano directivo competente en materia de artesanía, consulte o recabe dicha información en el apartado 7 del anexo II (de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).
4. En el caso de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, deberá aportarse el documento de creación de la misma o cualquier otro documento sustitutivo de éste, relación de las personas que la integran y el porcentaje de participación de cada una de ellas.

La situación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con el Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda autonómica deberá ser acreditada por todos y cada uno de sus integrantes. A tal efecto, se presentará por cada comunero el anexo II, por el que se autoriza a la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio para que recabe de oficio los datos que acrediten tal circunstancia. En caso contrario aportarán las certificaciones acreditativas.

Asimismo, deberán constar expresamente los compromisos de ejecución asumidos por cada comunero, así como el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos, debiendo nombrar un representante. Para ello se cumplimentará el anexo IV y deberá presentarse en formato electrónico.

5. En caso de persona jurídica se aportará el poder del representante legal.

El órgano encargado de la instrucción y ordenación del procedimiento consultará de oficio los datos de identidad personal, tanto el NIF del solicitante como del representante legal, en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI).

En caso de elevación a público del poder del representante legal, si se ha formalizado ante notario a partir del 5 de junio de 2014, el interesado lo hará constar en el apartado correspondiente de la solicitud indicando el Código Seguro de Verificación (CSV), lo que conlleva-

rá la autorización al órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento para que éste consulte a través de la RED SARA la copia simple del poder notarial, salvo que se formule oposición expresa.

Si la empresa está en constitución se presentará el certificado del Registro Mercantil de "no coincidencia de nombre", el proyecto de Estatutos y la relación nominal de socios promotores.

6. El acceso a toda la información general relativa a la regulación de este procedimiento se efectuará a través del Punto de Acceso General Electrónico de los servicios y trámites, <https://www.juntaex.es/w/0628722>.
7. La notificación de los actos administrativos para la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará mediante comparecencia en la Sede electrónica asociada donde se haya iniciado el procedimiento.

Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el apartado anterior y únicamente con efectos informativos, el solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la ayuda (anexo I), mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la sede electrónica asociada donde se haya iniciado el procedimiento.

8. En el caso de que, tras el análisis de la documentación señalada en las bases reguladoras, no pudiera inferirse el cumplimiento de una condición esencial para obtener la condición de beneficiario, o la indubitada elegibilidad de un determinado gasto, el órgano instructor podrá requerir al beneficiario que aporte aquella documentación o información complementaria necesaria para la valoración de la solicitud de ayuda.
9. Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración Pública, el solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, y no estará obligado a presentar la documentación siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. Excepcionalmente, si las Administraciones Públicas no pudieran recabar los citados documentos, podrán solicitar nuevamente al interesado su aportación.

**Octavo. Plazo de presentación de las solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura <http://doe.juntaex.es> . El plazo concluirá el mismo día en que se produjo la publicación en el mes de vencimiento.

**Noveno. Ordenación e instrucción del procedimiento.**

El órgano encargado de la instrucción y de ordenación del procedimiento será el Servicio de Comercio Interior y Artesanía, el cual realizará aquellas actuaciones y comprobaciones que estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. En particular, cuando proceda, se requerirá al beneficiario propuesto antes de la resolución de concesión que acredite el cumplimiento de los plazos de pago establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, mediante los medios de prueba previstos en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Décimo. Comisión de Valoración.**

1. Las solicitudes presentadas serán evaluadas por una Comisión de Valoración constituida al efecto, cuyo informe tendrá carácter vinculante. Dicha Comisión será nombrada por la persona titular de la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio, tendrá una presencia equilibrada entre mujeres y hombres y estará integrada por cuatro miembros: la persona titular del Servicio competente en materia de Comercio Interior y Artesanía, que ocupará la presidencia, dos personas funcionarias del Servicio competente en materia de Comercio Interior y Artesanía, y una persona funcionaria de la especialidad jurídica que realizará las funciones de secretaría, todos ellos con voz y voto. El nombramiento de las personas que sean miembros de la Comisión de Valoración se recogerá en un acto publicado en el DOE, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria.
2. Se levantará Acta de la Comisión de Valoración que será firmada por el Secretario con el visto bueno de su Presidente, debiendo también recoger la declaración de ausencia de conflicto de interés, por parte de todos los miembros de la misma, de que no concurre ningún conflicto de interés que pueda comprometer su imparcialidad e independencia durante el procedimiento.

**Décimo primero. Criterios de evaluación de las solicitudes de ayudas.**

Para la concesión de las ayudas se valorarán los siguientes aspectos, de acuerdo con la siguiente baremación:



- a) La adopción de medidas tendentes a la optimización del consumo energético, con un límite máximo de 15 puntos:
- Instalación de un elemento o medida ahorro energético. 5 puntos.
  - Instalación de varios elementos o medidas de ahorro energético. 10 puntos.
  - Instalación integral de medidas de ahorro energético. 15 puntos.
- b) La implementación de capacidades de fabricación avanzadas y soluciones integrales en eficiencia energética, digitalización y automatización de procesos productivos, con un límite de 10 puntos:
- La inversión es neutra: 0 puntos.
  - La inversión contempla el empleo de TIC, sistemas de control numérico, aplicaciones de diseño o nuevos materiales en el proceso de producción: 10 puntos.
- c) La incidencia del proyecto en la mejora del proceso de comercialización: 10 puntos.
- La mejora se implementa mediante bienes inventariables (aplicaciones informáticas, diseño y construcción de páginas web) con una vida útil inferior a 5 años: 5 puntos.
  - La mejora se implementa mediante bienes inventariables con una vida útil superior a 5 años: 10 puntos.
- d) Los talleres artesanos radicados en Áreas de Interés Artesanal: 10 puntos.
- e) En el caso de oficios en riesgo de cesación de actividad o sin actividad registrada del anexo V: 10 puntos.
- f) Los que no hayan sido beneficiarios de líneas de ayudas dirigidas específicamente al sector artesano con cargo a los programas FEDER Extremadura 2014/2020 y FEDER Extremadura 2021/2027, en alguna de las tres convocatorias anteriores: 5 puntos.

En caso de empate en la prelación de las solicitudes, éstas se ordenarán en base a la mayor puntuación obtenida en el primer criterio de valoración. Si persistiera el empate, se priorizará en función de la mayor puntuación obtenida en el segundo de los criterios y así sucesivamente. Si aun así continuara la igualdad, se tendrá en cuenta la fecha de presentación de las solicitudes, en el registro correspondiente.

**Décimo segundo. Concesión de las ayudas.**

1. La competencia para dictar la resolución, de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde al Secretario General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, no obstante esta competencia ha sido delegada en el Secretario General de Economía, Empresa y Comercio mediante Resolución de 10 de agosto de 2023 (DOE núm. 157, de 16 de agosto), por la que se delegan competencias en materia de subvenciones, que la dictará previa tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto, a propuesta del Jefe del Servicio de Comercio Interior y Artesanía. La propuesta de concesión se ajustará al informe de la Comisión de Valoración.
2. La resolución de concesión fijará expresamente el importe de la ayuda, de conformidad con lo establecido en esta Resolución de convocatoria y en el Decreto 164/2022, de 30 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la mejora de la competitividad del sector artesano de Extremadura, y se aprueba la primera convocatoria correspondiente al ejercicio 2023 y determinará las condiciones, obligaciones y plazos a que queda sujeto el beneficiario.

Cuando se trate de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, la resolución de concesión indicará el importe de subvención a aplicar a cada uno de los miembros de la comunidad o agrupación, teniendo todos ellos la consideración de beneficiarios.

El plazo de ejecución que se establezca en la resolución deberá estar dentro del periodo para el que exista cobertura presupuestaria, así como dentro del plazo establecido en la orden por la que se regulan las operaciones de cierre del correspondiente ejercicio presupuestario.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 3 meses desde la presentación de la solicitud conforme a lo exigido por el artículo 40 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución expresa de la concesión, los interesados estarán legitimados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo. La resolución será notificada individualmente a cada beneficiario, con arreglo a lo previsto en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el ante el Consejero de Economía, Empleo y Transforma-

ción Digital, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al que se dicte el acto expreso o si el acto no fuera expreso, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

4. Las ayudas previstas en la presente convocatoria se hallan acogidas al régimen de mínimos, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos, no pudiendo superar la ayuda total de mínimos la cantidad de 300.000 euros en los tres ejercicios previos.
5. La gestión y operativa de tramitación electrónica de este procedimiento de concesión de ayudas se ajustará en todo caso a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

### **Décimo tercero. Ejecución y justificación de las inversiones.**

La ejecución de las actividades subvencionadas deberá ajustarse a las condiciones, prescripciones y plazos que se establezcan en la resolución de concesión de las ayudas, sin que dicho plazo pueda superar el 15 de octubre de 2026.

La ejecución y pago de las inversiones será posterior a la fecha de presentación de la solicitud y tras la comprobación de no inicio, sin que con ello se prejuzgue la concesión de la ayuda solicitada. El acto de comprobación de no inicio se realizará mediante visita del personal técnico del órgano gestor. Sin perjuicio de lo anterior, este requisito podrá ser suplido mediante declaración responsable del interesado, salvo en el caso de proyectos de ejecución de obra civil.

La justificación y pago de la inversión, entendiéndose por tal la emisión de las facturas y sus correspondientes documentos acreditativos de pago, se realizará, como máximo, hasta el 20 de octubre de 2026, de conformidad con lo establecido en el apartado 1 del presente resuelto.

### **Décimo cuarto. Liquidación y pago de las ayudas.**

1. El procedimiento de liquidación de la subvención se iniciará a instancias del beneficiario, mediante la correspondiente solicitud, según modelo recogido en el anexo III, y la correspondiente rendición de cuenta justificativa. La cuenta justificativa contendrá el desglose de cada uno de los gastos incurridos debidamente ordenados y numerados, con especificación de los perceptores, importes y medios de pago empleados.

Cuando el beneficiario de la subvención sea una empresa, los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Acompañando a la cuenta justificativa, se aportarán, en originales o fotocopias compulsadas, las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como los documentos acreditativos del pago de los gastos ejecutados.

A los efectos de la validez probatoria, todos los justificantes de gastos (facturas y/o recibos) deberán cumplir los requisitos legales establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. La justificación de los gastos también se podrá efectuar mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

2. Se admitirán los siguientes documentos acreditativos del pago de los gastos ejecutados:

- a) Con carácter general, las facturas o documentos de valor probatorio equivalente deberán abonarse a través de entidad financiera, por lo que los documentos a adjuntar serán los siguientes:
- Pagos realizados mediante transferencia: justificante de la transferencia desde una cuenta de titularidad del beneficiario.
  - Pagos realizados mediante cheque bancario: copia del cheque bancario y copia del extracto bancario donde se pueda verificar el correspondiente cargo en la cuenta bancaria del beneficiario.
  - Pagos realizados mediante pagaré: copia del pagaré y copia de extracto bancario donde se pueda verificar el correspondiente cargo en la cuenta bancaria del beneficiario. No es prueba suficiente de pago efectivo el posible descuento del pagaré que el proveedor haya podido realizar en una entidad bancaria, es decir, el pago efectivo no quedará acreditado hasta que se aporte el cargo del importe en la cuenta del beneficiario.
  - Pagos realizados mediante tarjeta de titularidad del beneficiario: copia del recibo mensual de la tarjeta o copia del extracto bancario donde se pueda verificar el movimiento efectuado.



- Pagos realizados mediante confirming: contrato del cliente (beneficiario) con la entidad financiera, pago del cliente (beneficiario) a la entidad financiera y pago de la entidad financiera al proveedor.
  - Pagos realizados mediante factoring: contrato entre proveedor (acreedor) y la empresa de factoring, justificante de ingreso en la cuenta del acreedor, del importe acordado en el contrato anterior, notificación de cesión de la deuda al deudor (empresa beneficiaria), justificante de pago del beneficiario a la entidad financiera del importe de la cesión.
  - Otros medios de pago: podrá ser requerida la documentación adicional que se considere imprescindible para la correcta justificación del mismo.
- b) Sólo se admitirán cheques y pagarés si están vencidos y cargados en cuenta antes del fin del plazo máximo de justificación.
- c) No serán admitidos los pagos en metálico, ni los realizados por compensación, ni pagos mediante tarjeta de titularidad distinta del beneficiario.

No se entenderán justificadas las inversiones en el caso que las facturas que las sustentan no hayan sido abonadas íntegramente conforme a los medios de pago descritos en el apartado anterior.

Los beneficiarios de las ayudas deberán presentar junto con la solicitud de liquidación, además de la exigida con carácter general, la siguiente documentación:

- a) Para las inversiones en obra civil, cuyo presupuesto subvencionable sea superior a 50.000 euros, certificación final de obras, emitida por técnico competente.
- b) En el caso de edición de material promocional, un original de cada uno de los elementos editados.

Declarado por la Secretaría General de la Consejería que ejerza competencias en materia de Comercio Interior y Artesanía el cumplimiento en tiempo y forma de las condiciones y la finalidad determinada en la resolución de concesión de la subvención se liquidará y se abonará de una sola vez la subvención que corresponda.

3. Además de la documentación justificativa de la inversión señalada en los puntos anteriores, se deberá presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en materia de información y publicidad por el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, sobre actividades de información y



publicidad que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales, en los programas cofinanciados por FEDER.

4. Declaración de Ausencia de Conflictos de Interés (DACI), firmada electrónicamente por el beneficiario, en el momento de presentar la solicitud de pago que figura en el apartado correspondiente del anexo III.
5. El órgano gestor deberá informar sobre el nivel de logro de los indicadores de realización al mismo tiempo que justifica gastos para ser declarados en solicitudes de reembolso.
6. La solicitud de liquidación, junto con la documentación exigida, deberá presentarse, de forma telemática, a través del Registro Electrónico General, de la Sede electrónica asociada de la Junta de Extremadura <https://tramites.juntaex.es> , así como a través de cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo 16.4. a. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo ello en virtud de lo dispuesto en el apartado 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, e irá dirigida a la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio.

Los interesados deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor y, si no dispone de ellos, se indica a continuación las direcciones electrónicas donde podrían obtenerlos:

[https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1\\_Cons02.action?pag=REF\\_009](https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009)

<http://www.cert.fnmt.es/>

#### **Décimo quinto. Conflicto de interés y medidas antifraude.**

1. De conformidad con el artículo 74.1.c del Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, se adoptarán las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés. Para ello, deberá garantizarse que todos los responsables que intervengan en el procedimiento de subvención no incurran en conflicto de intereses con los beneficiarios de los mismos. En este sentido, deberá suscribirse una Declaración de Ausencia de Conflictos de Interés (DACI), firmada electrónicamente tanto por el beneficiario como por las personas que intervengan en las distintas fases del procedimiento (previo a la concesión y a cada uno de los pagos), con el contenido mínimo que establece el modelo DACI incluido en los anexos correspondientes (que debe ser firmado y aportado por el solicitante en el momento de presentar la solicitud de la ayuda y, posteriormente al presentar la solicitud de pago de la ayuda).

2. Asimismo, de conformidad con el apartado 2 del artículo 69 y anexo XI y XVII del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, para garantizar la legalidad y la regularidad del gasto y prevenir, detectar e informar de las posibles irregularidades, incluido el fraude, se deberá recoger información sobre los titulares reales de los perceptores de la financiación de la Unión.

A tal efecto, en el apartado 8 del anexo II Declaración responsable, los solicitantes de las ayudas podrán autorizar al órgano gestor o a cualquier autoridad y organismo nacional que gestione, verifique, pague o audite Fondos Europeos, a que pueda consultar de oficio dicha información en el Registro Central de Titularidades Reales o en los distintos registros con competencia en materia de recogida de datos de titulares reales o bases de datos disponibles. En caso de no prestar esa autorización a la consulta de oficio, deberán aportar el certificado de Titularidad Real expedido por Notario.

#### **Décimo sexto. Financiación de las ayudas.**

La cuantía total de la presente convocatoria de ayudas asciende a 700.000 euros, El coste de las ayudas será imputado a la aplicación presupuestaria 14.003 341A 770.00 y proyecto de gasto 20230032 denominado "Pymes artesanas más inteligentes y competitivas".

Para ello, se seguirá el procedimiento de tramitación anticipada previsto en la regla 69 de la Orden de 17 de diciembre de 2020, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Junta de Extremadura. En todo caso, la convocatoria queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos del ejercicio 2026.

Estas ayudas están sometidas a las disposiciones del Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión, y se encuentran encuadradas en el programa FEDER 2021-2027 Extremadura, con la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), dentro del Objetivo Político 1: "Una Europa más competitiva y más inteligente", Prioridad de Inversión: 1.A "Transición Digital e Inteligente", Objetivo específico 1 iii). "El refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas". Las mismas se encuentran cofinanciadas en un 85 % por parte de la Unión Europea, a través de fondos FEDER.

#### **Décimo séptimo. Eficacia y recursos.**

La presente resolución será eficaz el mismo día de su publicación y del extracto, al que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, ante el Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital en virtud de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre”.

Mérida, 5 de diciembre de 2025.

El Secretario General,  
JUAN ANDRÉS MORENO MARTÍN





Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Secretaría General

**ANEXO I. SOLICITUD DE AYUDA.**  
(código SIA 2936653)**1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE**

|                      |                                              |                     |           |                     |
|----------------------|----------------------------------------------|---------------------|-----------|---------------------|
| NIF/NIE              | Primer apellido / Razón social               | Segundo apellido    | Nombre    |                     |
|                      |                                              |                     |           |                     |
| <b>Domicilio</b>     |                                              |                     |           |                     |
| País                 | Comunidad Autónoma                           |                     | Provincia |                     |
|                      |                                              |                     |           |                     |
| Municipio            | Código postal                                | Apartado de correos |           |                     |
| I                    |                                              |                     |           |                     |
| Tipo vía             | Nombre vía pública                           | Tipo núm.           | Número    | Calificación número |
|                      |                                              |                     |           |                     |
| Bloque               | Portal                                       | Escalera            | Planta    | Puerta              |
|                      |                                              |                     |           |                     |
| Municipio extranjero | Complemento domicilio / Domicilio extranjero |                     |           |                     |
|                      |                                              |                     |           |                     |

**1.1 DATOS DE CONTACTO**

|          |       |                    |
|----------|-------|--------------------|
| Teléfono | Móvil | Correo electrónico |
|          |       |                    |

**2. DATOS DE NOTIFICACIÓN**

|                                                   |                                                                    |
|---------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|
| <input type="checkbox"/>                          | Notificación electrónica por comparecencia en la Sede electrónica. |
| Correo electrónico para avisos (SEDE electrónica) |                                                                    |
|                                                   |                                                                    |

**3. REPRESENTANTE/S LEGAL/ES (si procede)**

|                                 |                    |
|---------------------------------|--------------------|
| NIF/NE                          | Nombre y apellidos |
|                                 |                    |
| CSV de los poderes notariales * |                    |
|                                 |                    |

(\*) Los poderes notariales con CSV están vigentes desde 05/06/2014, si son de fecha anterior deberá presentarlo como documento adjunto.





Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Secretaría General

**4. DATOS REFERENTES A LA ACTIVIDAD ARTESANA**

|              |                                            |                                                   |
|--------------|--------------------------------------------|---------------------------------------------------|
| Epígrafe IAE | Actividad para la que se solicita la ayuda | N.I.R.A.(Número Inscripción Registro de Artesano) |
|--------------|--------------------------------------------|---------------------------------------------------|

**5. ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES**

|                                                                                                          |  |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| 1. Inversiones para la mejora de la eficiencia y de los procesos de producción en los talleres artesanos |  |
| 2. Mejora de las condiciones de gestión y comercialización de los productos artesanos                    |  |

**EN EL CASO DE COMUNIDADES DE BIENES U OTRAS AGRUPACIONES SIN PERSONALIDAD**

| Miembros (Nombre, apellidos) | N.I.F. | % de ejecución y subvención asumidos |
|------------------------------|--------|--------------------------------------|
|                              |        |                                      |
|                              |        |                                      |

**6. DATOS BANCARIOS**

|                    |          |
|--------------------|----------|
| Entidad financiera | Sucursal |
| Número de cuenta   |          |

Aviso: Cuenta activa en la Tesorería General de la Junta de Extremadura. En caso de no tener activo ningún número de cuenta bancaria en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, por favor, proceda a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura: <https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true>

**7. DOCUMENTACIÓN A APORTAR**

- ☐ Poder representante legal. En el caso de que dicho poder se haya elevado a público ante notario a partir del 5 de junio de 2014, indicar el Código Seguro de Verificación (CSV) para que el órgano gestor pueda consultar de oficio a través de la RED SARA la copia simple del poder notarial salvo que haya manifestado su oposición (apartado 6 del anexo II). CSV: \_\_\_\_\_.
- ☐ Memoria explicativa de la necesidad de realizar las inversiones, con indicación expresa de las mejoras a lograr en la actividad a desarrollar por el solicitante, tanto desde el punto de vista de la producción, mejora de eficiencia energética, de la comercialización, así como descripción precisa de los bienes o servicios a adquirir con detalle valorado de las inversiones. La memoria incorporará un calendario orientativo con los hitos y las fechas previstas de ejecución de la inversión.
- ☐ Presupuestos o facturas proformas emitidos por empresas externas a la que solicita las ayudas. Cuando se supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos del sector público para los contratos menores, el beneficiario deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores.
- ☐ Declaración responsable de reunir las condiciones para ser beneficiario y declaración de otras ayudas (anexo II).
- ☐ Estatutos de la Comunidad de Bienes (CB) y/o Entidades sin Personalidad Jurídica (ESPJ) (si procede).
- ☐ Declaración responsable para cumplimentar por cada uno de los integrantes de la Comunidad de Bienes (CB) y/o Entidades Sin Personalidad Jurídica (ESPJ) (anexo IV).
- ☐ Certificado que acredite que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, sólo en caso de no haber autorizado expresamente que lo recabe la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio. (apartado 7 del anexo II).
- ☐ Certificado que acredite que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sólo en caso de no haber autorizado expresamente que lo recabe la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio. (apartado 7 del anexo II).



Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Secretaría General



- ☐ Certificado que acredite que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Estatal, sólo en caso de no haber autorizado expresamente que lo recabe la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio. (apartado 7 del anexo II).
- ☐ Alta en I.A.E., sólo en caso de no haber autorizado expresamente a la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio a recabar los datos relativos a las altas en el Impuesto sobre Actividades Económicas. (apartado 7 del anexo II).
- ☐ Información sobre Titularidades Reales (apartado 8 del anexo II).
- ☐ Declaración de ausencia de conflicto de interés (DACI) para los beneficiarios. (apartado 9 del anexo II).

**Información Básica sobre Protección de Datos**

|                                                   |                                                                                                                                                                                |
|---------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>RESPONSABLE</b> del Tratamiento                | Titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.                                                                                                         |
| <b>FINALIDAD</b> del Tratamiento                  | La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de las ayudas para la mejora de la competitividad del sector artesano de Extremadura. |
| <b>LEGITIMACIÓN</b> del Tratamiento               | Cumplimiento de una obligación legal o misión realizada en interés público o ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 c) y e) RGPD).             |
| <b>DESTINATARIOS</b> de cesiones o transferencias | No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.                                                                                                                        |
| <b>DERECHOS</b> de las personas interesadas       | Tiene derecho de Acceso, Rectificación y Supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.                                                  |

Puede consultar Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos en la ficha del Portal de la Junta de Extremadura correspondiente a este trámite <https://www.juntaex.es/w/0628722> dentro de la pestaña "Más información".

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL  
SECRETARÍA GENERAL DE ECONOMÍA, EMPRESA Y COMERCIO  
Código identificación DIR3: A11030543  
(SERVICIO DE COMERCIO INTERIOR Y ARTESANÍA)

Cofinanciado por  
la Unión EuropeaMINISTERIO  
DE HACIENDA

Fondos Europeos

JUNTA DE EXTREMADURA



Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Secretaría General

**ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE**

(código SIA 2936653)

**1. DATOS DEL/DE LA INTERESADO/A**

|         |                                |                  |        |
|---------|--------------------------------|------------------|--------|
| NIF/NIE | Primer apellido / Razón social | Segundo apellido | Nombre |
|---------|--------------------------------|------------------|--------|

**1.1 DATOS DE CONTACTO**

|          |       |                    |
|----------|-------|--------------------|
| Teléfono | Móvil | Correo electrónico |
|----------|-------|--------------------|

**2. DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN**

|                      |                                              |                     |        |                     |
|----------------------|----------------------------------------------|---------------------|--------|---------------------|
| País                 | Comunidad Autónoma                           | Provincia           |        |                     |
| Municipio            | Código postal                                | Apartado de correos |        |                     |
| Tipo vía             | Nombre vía pública                           | Tipo núm.           | Número | Calificación número |
| Bloque               | Portal                                       | Escalera            | Planta | Puerta              |
| Municipio extranjero | Complemento domicilio / Domicilio extranjero |                     |        |                     |

**3. DATOS DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL**

|         |                                |                  |        |
|---------|--------------------------------|------------------|--------|
| NIF/NIE | Primer apellido / Razón social | Segundo apellido | Nombre |
|---------|--------------------------------|------------------|--------|

**3.1 DATOS DE CONTACTO**

|          |       |                    |
|----------|-------|--------------------|
| Teléfono | Móvil | Correo electrónico |
|----------|-------|--------------------|

CSV de los poderes notariales (elevado a público a partir del 5 de junio de 2014)





Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

JUNTA DE EXTREMADURA

Secretaría General



## 4. DECLARACIÓN RESPONSABLE (señale lo que proceda)

El firmante de esta declaración como persona interesada manifiesta, bajo su responsabilidad, y con sometimiento al régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 4/2022 de 27 de julio de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura:

☐ Declaro no haber solicitado o recibido ayudas para el proyecto objeto de solicitud.

☐ Declaro haber solicitado o recibido ayudas a los organismos que se mencionan a continuación para el proyecto objeto de solicitud.

| Convocatoria <sup>(1)</sup> | Organismo | Nº expediente | S/C/P <sup>(2)</sup> | Fecha<br>dd/mm/aaaa | Importe |
|-----------------------------|-----------|---------------|----------------------|---------------------|---------|
|                             |           |               |                      |                     |         |
|                             |           |               |                      |                     |         |

(1) Indicar la Orden de convocatoria de la ayuda según la cual se han solicitado y/o recibido ayudas de otros organismos.

(2) Indicar la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida), P (pagada).

Asimismo, me comprometo a comunicar a la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio cualquier nueva solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración, y en todo caso, antes del cobro de la(s) subvención (es) correspondiente (s) a la presente solicitud

☐ Declaro haber recibido ayudas acogidas al régimen de mínimos (REGLAMENTO (UE) Nº 2023/2831, de 13 de diciembre) para este u otros proyectos, no superando la ayuda total de mínimos la cantidad de 300.000 euros durante los tres ejercicios previos).

☐ Declaro no haber solicitado o recibido ayudas y subvenciones durante los tres ejercicios previos, para este o cualquier otro régimen de ayudas, acogido a la normativa de mínimos.

☐ Declaro que todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces.

☐ Que no incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y que reúno los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada.

## 5. DOCUMENTOS QUE OBRAN EN PODER DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 y 25 Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura. Las personas interesadas tienen derecho a no aportar documentos en poder de esta Administración Autonómica.

Se acoge a este derecho y autoriza al órgano gestor para que pueda recabar documentos, o la información contenida en ellos, respecto a la siguiente documentación (señálese lo que proceda):

## [Nombre del documento1]

Órgano ante quien se aportó:

Número de expediente:

Fecha de presentación:

Nº de registro:

Procedimiento:

## Nombre del documento2]

Órgano ante quien se aportó:

Número de expediente:

Fecha de presentación:

Nº de registro:

Procedimiento:







Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Secretaría General

**6. COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las administraciones públicas podrán recabar o verificar los datos que a continuación se relacionan. **En caso de OPOSICIÓN a que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio efectúe dicha comprobación, deberá indicarlo marcando la casilla correspondiente y aportar en cada caso el documento solicitado.**

- ☐ **ME OPONGO** a que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio pueda recabar de oficio los datos de identidad personal, tanto del NIF del solicitante como, en su caso, del representante legal, en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI). **APORTO** el documento.
- ☐ **ME OPONGO** a que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio recabe de oficio el informe de vida laboral de la empresa de todos los códigos cuenta cotización. **APORTO** el documento.
- ☐ **ME OPONGO** a que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio pueda consultar de oficio en la RED SARA la copia simple del poder de representante legal (únicamente en el caso de que el poder de representante legal se haya elevado a público ante notario a partir del 5 de junio de 2014). Por lo que **APORTO** los poderes de representación de la empresa.
- ☐ **ME OPONGO** a que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio consulte de oficio en la RED SARA la copia simple del poder de representante legal (únicamente en el caso de que el poder de representante legal se haya elevado a público ante notario a partir del 5 de junio de 2014. Por lo que se **APORTAN** los poderes de representación de la entidad solicitante.

**7. COMPROBACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN RELATIVOS A ESTAR AL CORRIENTE DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y NO TENER DEUDAS CON LA HACIENDA AUTONÓMICA**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, la justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la seguridad social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica será consultada o recabada de oficio por la Administración, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso del interesado. En otro caso, el interesado deberá presentar las certificaciones correspondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición.

- ☐ **AUTORIZO** a que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
- ☐ **NO AUTORIZO** que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado, **APORTANDO** por ello certificado correspondiente que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
- ☐ **AUTORIZO** a que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- ☐ **NO AUTORIZO** a que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, **APORTANDO** certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredita que está al corriente de sus obligaciones frente a dicho organismo.
- ☐ **AUTORIZO** a que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.





Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Secretaría General

☐ **NO AUTORIZO** a que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Por lo que **APORTO** certificado que acredita que la empresa solicitante de la ayuda no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

☐ **AUTORIZO** que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio recabe de oficio los datos relativos a las altas en el Impuesto sobre Actividades Económicas.

☐ **NO AUTORIZO** que la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio recabe de oficio los datos relativos a las altas en el Impuesto sobre Actividades Económicas. Por lo que **APORTO** certificado emitido por la Agencia Tributaria que acredita los epígrafes de IAE en los que se encuentra dada de alta la empresa solicitante.

**8. Información sobre Titularidades Reales**

☐ **AUTORIZO** al órgano gestor o a cualquier autoridad y organismo nacional que gestione, verifique, pague o audite Fondos Europeos, a que pueda consultar de oficio dicha información en el Registro Central de Titularidades Reales o en los distintos registros con competencia en materia de recogida de datos de titulares reales o bases de datos disponibles

☐ **NO AUTORIZO** al órgano gestor o a cualquier autoridad y organismo nacional que gestione, verifique, pague o audite Fondos Europeos, a que pueda consultar de oficio dicha información en el Registro Central de Titularidades Reales o en los distintos registros con competencia en materia de recogida de datos de titulares reales o bases de datos disponibles. Por lo que **APORTO** certificado de Titularidad Real expedido por Notario.

**9. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI) PARA LOS BENEFICIARIOS.**

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de subvención arriba referenciado, la persona abajo firmante, como solicitante de la ayuda, **DECLARA**:

**Primero.** Estar informada de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, EURATOM) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

- Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».



Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Secretaría General

**Segundo.** Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de concesión de la subvención.

**Tercero.** Que se compromete a poner en conocimiento del órgano concedente, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

**Cuarto.** Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

**Información BÁSICA sobre Protección de Datos**

|                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>RESPONSABLE</b> del Tratamiento                                                                                                                                                                                                                                                          | Titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.                                                                                                         |
| <b>FINALIDAD</b> del Tratamiento                                                                                                                                                                                                                                                            | La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de las ayudas para la mejora de la competitividad del sector artesano de Extremadura. |
| <b>LEGITIMACIÓN</b> del Tratamiento                                                                                                                                                                                                                                                         | Cumplimiento de una obligación legal o misión realizada en interés público o ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 c) y e) RGPD).             |
| <b>DESTINATARIOS</b><br>de cesiones o transferencias                                                                                                                                                                                                                                        | No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.                                                                                                                        |
| <b>DERECHOS</b><br>de las personas interesadas                                                                                                                                                                                                                                              | Tiene derecho de Acceso, Rectificación y Supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.                                                  |
| <b>Puede consultar Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos en</b> la ficha del Portal de la Junta de Extremadura correspondiente a este trámite <a href="https://www.juntaex.es/w/0628722">https://www.juntaex.es/w/0628722</a> dentro de la pestaña "Más información". |                                                                                                                                                                                |

En....., a ..... de ..... de 20....

Fdo.....





Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

JUNTA DE EXTREMADURA

Secretaría General

## ANEXO III

## SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN

(código SIA 2936653)

## 1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

Nº de expediente:

|         |                                |                  |        |
|---------|--------------------------------|------------------|--------|
| NIF/NIE | Primer apellido / Razón social | Segundo apellido | Nombre |
|---------|--------------------------------|------------------|--------|

## Domicilio

|      |                    |           |
|------|--------------------|-----------|
| País | Comunidad Autónoma | Provincia |
|------|--------------------|-----------|

|           |               |                     |
|-----------|---------------|---------------------|
| Municipio | Código postal | Apartado de correos |
|-----------|---------------|---------------------|

|          |                    |           |        |                     |
|----------|--------------------|-----------|--------|---------------------|
| Tipo vía | Nombre vía pública | Tipo núm. | Número | Calificación número |
|----------|--------------------|-----------|--------|---------------------|

|        |        |          |        |        |
|--------|--------|----------|--------|--------|
| Bloque | Portal | Escalera | Planta | Puerta |
|--------|--------|----------|--------|--------|

|                      |                                              |
|----------------------|----------------------------------------------|
| Municipio extranjero | Complemento domicilio / Domicilio extranjero |
|----------------------|----------------------------------------------|

|                             |                    |                      |
|-----------------------------|--------------------|----------------------|
| FECHA RESOLUCIÓN INDIVIDUAL | INVERSIÓN APROBADA | SUBVENCIÓN CONCEDIDA |
|-----------------------------|--------------------|----------------------|

## 2. REPRESENTANTE/S LEGAL/ES (si procede)

|        |                    |
|--------|--------------------|
| NIF/NE | Nombre y apellidos |
|--------|--------------------|

|                                 |
|---------------------------------|
| CSV de los poderes notariales * |
|---------------------------------|

(\*) Los poderes notariales con CSV están vigentes desde 05/06/2014, si son de fecha anterior deberá presentarlo como documento adjunto.

## 3. MEMORIA ECONÓMICA

| ORDEN | FECHA DE FACTURA | Nº DE FACTURA | PROVEEDOR | IMPORTE | FECHA DE PAGO | MEDIO DE PAGO <sup>(1)</sup> |
|-------|------------------|---------------|-----------|---------|---------------|------------------------------|
|       |                  |               |           |         |               |                              |
|       |                  |               |           |         |               |                              |
|       |                  |               |           |         |               |                              |
|       |                  |               |           |         |               |                              |
|       |                  |               |           |         |               |                              |
|       |                  |               |           |         |               |                              |
|       |                  |               |           |         |               |                              |



Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Secretaría General

**4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR**

- ☐ La cuenta justificativa, que contendrá el desglose de cada uno de los gastos incurridos debidamente ordenados y numerados, con especificación de los perceptores, importes y medios de pago empleados.
- ☐ Las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en originales o fotocopias compulsadas.
- ☐ Los documentos acreditativos del pago de los gastos ejecutados.
- ☐ Los extractos bancarios en los que se reflejen los pagos realizados y que contengan el número de cuenta y la titularidad de la misma.
- ☐ Fotografía del cartel identificativo de la publicidad de la ayuda.
- ☐ Para las inversiones en obra civil, cuyo presupuesto subvencionable sea superior a 50.000 euros, certificación final de obras, emitida por técnico competente.
- ☐ En el caso de edición de material promocional o de materiales didácticos, un original de cada uno de los elementos editados o adquiridos.

**5. EXPONE:**

Que el beneficiario de la ayuda, a que se refiere este expediente, ha realizado la inversión y/o gastos, dentro del período establecido en la Resolución de concesión de ayuda, que comprenden conceptos e importes aprobados como subvencionables por un importe de  euros.

**SOLICITA:**

La liquidación al titular del expediente una subvención a fondo perdido por importe de:  euros.

**6. DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI) PARA LOS BENEFICIARIOS.**

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de subvención arriba referenciado, la persona abajo firmante, como solicitante de la ayuda, **DECLARA:**

**Primero.** Estar informada de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, EURATOM) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

**Segundo.** Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de concesión de la subvención.



Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Secretaría General

**Tercero.** Que se compromete a poner en conocimiento del órgano concedente, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

**Cuarto.** Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

**Información Básica sobre Protección de Datos**

|                                                   |                                                                                                                                                                                |
|---------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>RESPONSABLE</b> del Tratamiento                | Titular de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.                                                                                                         |
| <b>FINALIDAD</b> del Tratamiento                  | La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de la concesión de las ayudas para la mejora de la competitividad del sector artesano de Extremadura. |
| <b>LEGITIMACIÓN</b> del Tratamiento               | Cumplimiento de una obligación legal o misión realizada en interés público o ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (art. 6.1 c) y e) RGPD).             |
| <b>DESTINATARIOS</b> de cesiones o transferencias | No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.                                                                                                                        |
| <b>DERECHOS</b> de las personas interesadas       | Tiene derecho de Acceso, Rectificación y Supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.                                                  |

Puede consultar Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos en la ficha del Portal de la Junta de Extremadura correspondiente a este trámite <https://www.juntaex.es/w/0628722> dentro de la pestaña "Más información".

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**  
**SECRETARÍA GENERAL DE ECONOMÍA, EMPRESA Y COMERCIO**  
Código identificación DIR3: A11030543  
(SERVICIO DE COMERCIO INTERIOR Y ARTESANÍA)

Cofinanciado por  
la Unión EuropeaMINISTERIO  
DE HACIENDA

Fondos Europeos

**JUNTA DE EXTREMADURA**



Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Secretaría General

**ANEXO IV****DECLARACIÓN EXPRESA Y RESPONSABLE****PARA LAS COMUNIDADES DE BIENES Y ENTIDADES SIN PERSONALIDAD JURÍDICA**

(código SIA 2936653)

Entidad solicitante de la ayuda \_\_\_\_\_

NIF \_\_\_\_\_

D./Dña \_\_\_\_\_, con N.I.F. \_\_\_\_\_,  
en nombre propio, como integrante de la entidad solicitante de la ayuda, con una participación en la misma del \_\_\_\_\_ por ciento.D./Dña \_\_\_\_\_, con N.I.F. \_\_\_\_\_,  
en nombre propio, como integrante de la entidad solicitante de la ayuda, con una participación en la misma del \_\_\_\_\_ por ciento.D./Dña \_\_\_\_\_, con N.I.F. \_\_\_\_\_,  
en nombre propio, como integrante de la entidad solicitante de la ayuda, con una participación en la misma del \_\_\_\_\_ por ciento.**DECLARAN**

que conocen y aceptan las condiciones generales de la subvención solicitada, establecidas en la presente norma, que son ciertos los datos aquí manifestados, y acuerdan el nombramiento de representante a:

D./Dña \_\_\_\_\_, con N.I.F. \_\_\_\_\_,  
y para que conste firman la presente declaración en,

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Integrante C.B/E.S.P.J.

Integrante C.B/E.S.P.J.

Fdo.- \_\_\_\_\_

Fdo.- \_\_\_\_\_

**(Firmas, nombres y apellidos y sello de la entidad)**

Integrante C.B/E.S.P.J.

Integrante C.B/E.S.P.J.

Fdo.- \_\_\_\_\_

Fdo.- \_\_\_\_\_

**(Firmas, nombres y apellidos y sello de la entidad)**

Representante legal C.B/E.S.P.J.

Fdo.- \_\_\_\_\_

**(Si el número de integrantes supera los cuatro se cumplimentarán tantos anexos como sea necesario)**Cofinanciado por  
la Unión EuropeaMINISTERIO  
DE HACIENDA

Fondos Europeos

**JUNTA DE EXTREMADURA**



Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Secretaría General

**ANEXO V**  
**OFICIOS Y ESPECIALIDADES ARTESANAS**  
**EN RIESGO DE CESACIÓN DE ACTIVIDAD O SIN ACTIVIDAD REGISTRADA**  
(código SIA 2936653)

| EN RIESGO DE CESACIÓN DE ACTIVIDAD                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | SIN ACTIVIDAD REGISTRADA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 01005- Elaboración de silla<br>01008- Barnizado y lacado<br>01009- Elaboración de dorados<br>01012- Elaboración de marcos<br>01013- Elaboración de artículos de corcho<br>02001- Luthier<br>02002- Elaboración de Instrumentos musicales de percusión<br>03004-Elaboración de objetos en paja de centeno, bálago<br>04004- Porcelana<br>04005-Tejería<br>04006- Modelado (incluido belenismo)<br>04008- Elaboración de azulejos<br>05001- Cantería<br>05003- Elaboración de mosaicos<br>06001- Elaboración de vidriera artística emplomada<br>06003- Decoración en vidrio<br>06005- Elaboración de vidrio tallado<br>07002- Fundición de campanas de bronce<br>07006- Metalistería<br>07009- Herraduría<br>07010-Cuchillería y navajería<br>07011- Elaboración herramientas en hierro<br>07012- Elaboración de cencerros<br>08001- Peletería<br>08004- Repujado de cuero<br>09001- Tejeduría<br>09004-Elaboración de encajes de bolillos<br>09005- Elaboración de encajes de ganchillo<br>09007- Sastrería de trajes regionales<br>09010- Sombrerería<br>11002- Elaboración flores secas y artificiales<br>11008- Taxidermia<br>11010- Restauración de obras de arte<br>11011- Elaboración de maquetas<br>11016- Elaboración de pelucas y postizos<br>11019-Serigaría Artística | 01002-Imaginería (incluido Retablista)<br>01010-Tonelería<br>01014-Taracea<br>02003-Elaboración de Instrumentos musicales de viento<br>02004-Afinación de instrumentos musicales<br>03001-Cestería<br>03002-Espartería<br>06004-Elaboración de vidrio soplado<br>07001-Fundición artística<br>07004-Repujado y cinceladura<br>07007-Hojalatería<br>08002-Curtiduría<br>09002-Elaboración de tapices<br>09003-Elaboración de alfombras<br>10003-Elaboración de filigranas<br>10005-Platería<br>10006-Damasquinado<br>11012-Encuadernación<br>11013-Armería<br>11014-Elaboración de jaulas<br>11015- Elaboración de peinetas<br>11017- Elaboración de títeres<br>11018- Relojería<br>11020- Talla de materias nobles |



*EXTRACTO de la Resolución de 5 de diciembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas para la mejora de la competitividad del sector artesano de Extremadura para el ejercicio 2026. (2026060097)*

BDNS(Identif.):881206

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.es> ) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

#### **Primero. Beneficiarios.**

Las personas físicas y jurídicas, incluyendo las comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, que se encuentren inscritas en el Registro de Artesanos y Empresas Artesanas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los nuevos artesanos, entendiendo como tales las personas físicas o jurídicas, incluyendo las comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, que, no estando inscritos en dicho Registro, hubiesen solicitado la inscripción en el mismo con anterioridad a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes, en los términos y condiciones establecidos en el decreto que establece las bases reguladoras.

Los beneficiarios habrán de desarrollar su actividad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **Segundo. Objeto.**

Aprobar la convocatoria correspondiente al ejercicio 2026 de ayudas para la mejora de la competitividad del sector artesano de Extremadura.

#### **Tercero. Bases reguladoras.**

Decreto 164/2022, de 30 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la mejora de la competitividad del sector artesano de Extremadura, y se aprueba la primera convocatoria correspondiente al ejercicio 2023 (DOE núm. 10, de 16 de enero de 2023).

#### **Cuarto. Cuantía.**

La cuantía total de la convocatoria de ayudas asciende a 700.000 euros, El coste de las ayudas será imputado a la aplicación presupuestaria 14.003 341A 770.00 y proyecto de gasto 20230032 denominado "Pymes Artesanas más Inteligentes y Competitivas".

Las ayudas consisten en una subvención del 60% del gasto elegible, que será aplicada a una inversión máxima subvencionable de 60.000 euros, computada para todas las actividades detalladas en el artículo 4 del Decreto 164/2022, de 30 de diciembre.

La intensidad de ayuda se incrementará acumulativamente:

- Un 10 % en el caso de jóvenes artesanos.
- Un 5% en el caso de mujeres artesanas.

Estas ayudas están sometidas a las disposiciones del Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión, y se encuentran encuadradas en el programa FEDER 2021-2027 Extremadura, con la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), dentro del Objetivo Político 1: "Una Europa más competitiva y más inteligente", Prioridad de Inversión: 1.A "Transición Digital e Inteligente", Objetivo específico 1 iii). "el refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas". Las mismas se encuentran cofinanciadas en un 85 % por parte de la Unión Europea, a través de fondos FEDER.

#### **Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo para presentar solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura. El plazo concluirá el mismo día en que se produjo la publicación en el mes de vencimiento.

Las solicitudes se tramitarán de forma electrónica a través del punto de acceso general electrónico <https://www.juntaex.es/w/0628722> dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la Sede electrónica asociada para presentar la solicitud, o bien en cualquiera de los registros electrónicos referidos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### **Sexto. Otros.**

Las ayudas previstas en el decreto se hallan acogidas al régimen de mínimos, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) 2023/2831, de la Comisión de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE Serie L, de 15 de diciembre), no pudiendo superar la ayuda total de mínimos la cantidad de 300.000 euros durante los últimos tres ejercicios fiscales previos.

Mérida, 5 de diciembre de 2025.

El Secretario General,  
JUAN ANDRÉS MORENO MARTÍN

*RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Trabajo, por la que se anuncia el depósito de la modificación de los estatutos de la confederación sindical denominada CCOO de Extremadura, con número de depósito 81000026 (antiguo número de depósito 28/4058 y CA/27). (2026060091)*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical y en el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales, así como en el artículo 9 del Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, que crea el Depósito de Estatutos de las Organizaciones Sindicales y Empresariales con funcionamiento a través de medios electrónicos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se hace público:

Que el día 9 de diciembre de 2025, fue presentada a depósito certificación del Acta sobre el acuerdo de modificación de los Estatutos, aprobada por unanimidad en el Consejo Regional, celebrado el día 3 de octubre 2025, así como los nuevos Estatutos modificados, de la confederación sindical denominada "CCOO de Extremadura", entidad que tiene asignado el expediente de depósito número 81000026 (antiguo 28/4058 y CA/27) y que se configura como asociación sindical, cuyo ámbito territorial es el correspondiente a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La solicitud de depósito fue formulada por D.<sup>a</sup> María Berrocal Asensio, mediante escrito tramitado con el número de entrada 81/2025/000137. La certificación del acta aportada está firmada por D. Tomás Rodríguez Copín, Presidente del Consejo Regional de CCOO de Extremadura, con el V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> de la Secretaria General, D.<sup>a</sup> María Berrocal Asensio.

La modificación estatutaria acordada consiste en adecuar los estatutos de CCOO de Extremadura a los Estatutos Confederales de CCOO, afectando las modificaciones a los siguientes artículos (1, 10, 12, 22 y 31).

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas, esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

**Primero.** Admitir el depósito de modificación de los Estatutos de la confederación sindical denominada "CCOO de Extremadura".

**Segundo.** Disponer la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

Todo ello se hace público para quien pudiera considerarse interesado pueda examinar los Estatutos depositados en las dependencias de esta Dirección General de Trabajo de la Con-



sejería de Economía, Empleo y Transformación Digital (ubicadas en la avenida de Valhondo, s/n, Edificio III Milenio, Módulo 6, 1.ª Planta, de 06800 Mérida) o consultarlos a través de la aplicación DEOSE en la siguiente dirección de internet:

[https://expinterweb.mites.gob.es/?request\\_autoridadlaboral=8100](https://expinterweb.mites.gob.es/?request_autoridadlaboral=8100) , o, en su caso, solicitar ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, en virtud de lo establecido por los artículos 2.j), 7.a), 11.1.b) y 173 de la Ley 369/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Mérida, 29 de diciembre de 2025.

La Directora General de Trabajo,  
PILAR BUENO ESPADA

• • •

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 31 de octubre de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convocan las pruebas para la obtención del título de Bachiller para personas mayores de veinte años en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2025/2026. (2026060113)*

Advertidos errores en el anexo IV (página 61013) de la Resolución de 31 de octubre de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convocan las pruebas para la obtención del título de bachiller para personas mayores de veinte años en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el curso 2025/2026 (DOE n.º 216, de 10 de noviembre de 2025), se sustituye por el anexo IV adjunto a continuación.

Mérida, 22 de diciembre de 2025.

El Director General de Formación  
Profesional, Innovación e Inclusión  
Educativa,

PEDRO ANTONIO PÉREZ DURÁN

**ANEXO IV**

PRUEBAS LIBRES PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER  
MODELO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN PRUEBAS DE OBTENCIÓN TÍTULO  
DE BACHILLER

Fecha de entrada en el  
centro y sello

|                                                                                          |                                       |
|------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|
| <b>I</b>                                                                                 | <b>DATOS PERSONALES DEL ASPIRANTE</b> |
| Apellidos: _____ Nombre: _____                                                           |                                       |
| DNI / NIE / Pasaporte: _____ Sexo: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M |                                       |
| Fecha de nacimiento: ____ / ____ / ____ Lugar de nacimiento: _____                       |                                       |
| Provincia: _____ País: _____ Nacionalidad: _____                                         |                                       |
| Domicilio: _____                                                                         |                                       |
| Localidad: _____ C.P.: _____                                                             |                                       |
| Provincia: _____ Teléfono: _____ E-mail: _____                                           |                                       |

Solicita su admisión a las pruebas para la obtención del título Bachiller destinadas a personas mayores de veinte años, en la modalidad (marcar según corresponda):

|                                                          |
|----------------------------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Humanidades y Ciencias Sociales |
| <input type="checkbox"/> Ciencias y Tecnología           |
| <input type="checkbox"/> Artes                           |
| <input type="checkbox"/> General                         |

|                                  |                          |                          |                          |                          |                                   |                          |                          |                          |                          |  |
|----------------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|-----------------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--|
| <b>II</b>                        | <b>MATERIAS COMUNES</b>  |                          |                          |                          |                                   |                          |                          |                          |                          |  |
| <b>PRIMER CURSO</b>              |                          |                          |                          |                          | <b>SEGUNDO CURSO</b>              |                          |                          |                          |                          |  |
| Solicita:                        |                          |                          |                          |                          | Solicita:                         |                          |                          |                          |                          |  |
|                                  | EXA                      | SCA                      | CV                       | EX                       |                                   | EXA                      | SCA                      | CV                       | EX                       |  |
| Lengua Castellana y Literatura I | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Lengua Castellana y literatura II | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |  |
| Lengua Extranjera I              | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Lengua Extranjera II              | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |  |
| Filosofía                        | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Historia de España                | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |  |
| Educación Física                 | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Historia de la Filosofía          | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |  |



| III MATERIAS DE MODALIDAD (MODALIDAD CIENCIAS Y TECNOLOGÍA) |                          |                          |                          |                          |                                                  |                          |                          |                          |                          |
|-------------------------------------------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|
| PRIMER CURSO                                                |                          |                          |                          |                          | SEGUNDO CURSO                                    |                          |                          |                          |                          |
| Solicita:                                                   |                          |                          |                          |                          | Solicita:                                        |                          |                          |                          |                          |
|                                                             | EXA                      | SCA                      | CV                       | EX                       |                                                  | EXA                      | SCA                      | CV                       | EX                       |
| Matemáticas I                                               | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Matemáticas II                                   | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Biología, Geología y Ciencias Ambientales.                  | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Dibujo Técnico I                                            | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Biología                                         | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Física y Química                                            | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Dibujo Técnico II                                | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Tecnología e Ingeniería I.                                  | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Física                                           | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
|                                                             |                          |                          |                          |                          | Química                                          | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
|                                                             |                          |                          |                          |                          | Geología y Ciencias Ambientales                  | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
|                                                             |                          |                          |                          |                          | Tecnología e Ingeniería II                       | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |

| IV MATERIAS DE MODALIDAD (MODALIDAD HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES) |                          |                          |                          |                          |                                                  |                          |                          |                          |                          |
|----------------------------------------------------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|
| PRIMER CURSO                                                         |                          |                          |                          |                          | SEGUNDO CURSO                                    |                          |                          |                          |                          |
| Solicita:                                                            |                          |                          |                          |                          | Solicita:                                        |                          |                          |                          |                          |
|                                                                      | EXA                      | SCA                      | CV                       | EX                       |                                                  | EXA                      | SCA                      | CV                       | EX                       |
| Economía                                                             | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Empresa y Diseño de Modelos de Negocio           | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Latín I                                                              | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Latín II                                         | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales I                      | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Griego I                                                             | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Griego II                                        | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Historia del mundo contemporáneo                                     | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Historia del arte                                | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Literatura universal                                                 | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Geografía                                        | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |



| V                                                           | MATERIAS DE MODALIDAD (MODALIDAD ARTES) |                          |                          |                          |                                                              |                          |                          |                          |                          |  |
|-------------------------------------------------------------|-----------------------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------------------------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--|
|                                                             | VÍA: ARTES PLÁSTICAS, IMAGEN Y DISEÑO   |                          |                          |                          |                                                              |                          |                          |                          |                          |  |
| PRIMER CURSO                                                |                                         |                          |                          |                          | SEGUNDO CURSO                                                |                          |                          |                          |                          |  |
| Solicita:                                                   |                                         |                          |                          |                          | Solicita:                                                    |                          |                          |                          |                          |  |
|                                                             | EXA                                     | SCA                      | CV                       | EX                       |                                                              | EXA                      | SCA                      | CV                       | EX                       |  |
| Cultura audiovisual                                         | <input type="checkbox"/>                | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Fundamentos Artísticos                                       | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |  |
| Volumen                                                     | <input type="checkbox"/>                | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Técnicas de Expresión Gráfico-Plástica                       | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |  |
| Proyectos artísticos                                        | <input type="checkbox"/>                | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Diseño                                                       | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |  |
| Dibujo Artístico I                                          | <input type="checkbox"/>                | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Dibujo Artístico II                                          | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |  |
| Dibujo Técnico aplicado a las artes plásticas y al diseño I | <input type="checkbox"/>                | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Dibujo Técnico aplicado a las artes plásticas y al diseño II | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |  |

| VI                            | MATERIAS DE MODALIDAD (MODALIDAD ARTES) |                          |                          |                          |                                     |                          |                          |                          |                          |  |
|-------------------------------|-----------------------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|-------------------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--|
| VÍA: MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS |                                         |                          |                          |                          |                                     |                          |                          |                          |                          |  |
| PRIMER CURSO                  |                                         |                          |                          |                          | SEGUNDO CURSO                       |                          |                          |                          |                          |  |
| Solicita:                     |                                         |                          |                          |                          | Solicita:                           |                          |                          |                          |                          |  |
|                               | EXA                                     | SCA                      | CV                       | EX                       |                                     | EXA                      | SCA                      | CV                       | EX                       |  |
| Análisis Musical I            | <input type="checkbox"/>                | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Análisis Musical II                 | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |  |
| Artes Escénicas I             | <input type="checkbox"/>                | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Artes Escénicas II                  | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |  |
| Coro y Técnica Vocal I        | <input type="checkbox"/>                | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Coro y Técnica Vocal II             | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |  |
| Cultura Audiovisual           | <input type="checkbox"/>                | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Historia de la Música y de la Danza | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |  |
| Lenguaje y Práctica Musical   | <input type="checkbox"/>                | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Literatura Dramática                | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |  |





| VII MATERIAS DE MODALIDAD (MODALIDAD GENERAL)    |                          |                          |                          |                          |                                                  |                          |                          |                          |                          |
|--------------------------------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|
| PRIMER CURSO                                     |                          |                          |                          |                          | SEGUNDO CURSO                                    |                          |                          |                          |                          |
| Solicita:                                        |                          |                          |                          |                          | Solicita:                                        |                          |                          |                          |                          |
|                                                  | EXA                      | SCA                      | CV                       | EX                       |                                                  | EXA                      | SCA                      | CV                       | EX                       |
| Matemáticas Generales                            | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Ciencias Generales                               | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Economía, emprendimiento y Actividad Empresarial | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Movimientos Culturales y Artísticos              | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Matemáticas I                                    | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Matemáticas II                                   | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Biología, Geología y Ciencias Ambientales.       | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Biología                                         | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Dibujo Técnico I                                 | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Dibujo Técnico II                                | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Física y Química                                 | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Física                                           | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Tecnología e Ingeniería I.                       | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Química                                          | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
|                                                  | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Geología y Ciencias Ambientales                  | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
|                                                  | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Tecnología e Ingeniería II                       | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Economía                                         | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Empresa y Diseño de Modelos de negocio           | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Latín I                                          | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Latín II                                         | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales I  | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Griego I                                         | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Griego II                                        | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Historia del mundo contemporáneo                 | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Historia del arte                                | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Literatura universal                             | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Geografía                                        | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Cultura audiovisual                              | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Fundamentos Artísticos                           | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Volumen                                          | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Técnicas de Expresión Gráfico-Plástica           | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Proyectos artísticos                             | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Diseño                                           | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |



| VII MATERIAS DE MODALIDAD (MODALIDAD GENERAL)               |                          |                          |                          |                          |                                                              |                          |                          |                          |                          |
|-------------------------------------------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------------------------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|
| PRIMER CURSO                                                |                          |                          |                          |                          | SEGUNDO CURSO                                                |                          |                          |                          |                          |
| Solicita:                                                   |                          |                          |                          |                          | Solicita:                                                    |                          |                          |                          |                          |
|                                                             | EXA                      | SCA                      | CV                       | EX                       |                                                              | EXA                      | SCA                      | CV                       | EX                       |
| Dibujo Artístico I                                          | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Dibujo Artístico II                                          | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Dibujo Técnico aplicado a las artes plásticas y al diseño I | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Dibujo Técnico aplicado a las artes plásticas y al diseño II | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Análisis Musical I                                          | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Análisis Musical II                                          | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Artes Escénicas I                                           | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Artes Escénicas II                                           | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Coro y Técnica Vocal I                                      | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Coro y Técnica Vocal II                                      | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Cultura Audiovisual                                         | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Historia de la Música y de la Danza                          | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Lenguaje y Práctica Musical                                 | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Literatura Dramática                                         | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |

| MATERIAS OPTATIVAS                                                                     |                          |                          |                          |                          |                                                                                        |                          |                          |                          |                          |
|----------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|
| PRIMER CURSO                                                                           |                          |                          |                          |                          | SEGUNDO CURSO                                                                          |                          |                          |                          |                          |
| Solicita:                                                                              |                          |                          |                          |                          | Solicita:                                                                              |                          |                          |                          |                          |
|                                                                                        | EXA                      | SCA                      | CV                       | EX                       |                                                                                        | EXA                      | SCA                      | CV                       | EX                       |
| Segunda lengua Extranjera                                                              | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Segunda lengua Extranjera                                                              | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Inteligencia artificial                                                                | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Psicología                                                                             | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
| Una materia de modalidad de cualquiera de las modalidades que se oferten en el centro. | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | Actividad Física y Salud                                                               | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
|                                                                                        |                          |                          |                          |                          | Ecología y Sostenibilidad Ambiental.                                                   | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |
|                                                                                        |                          |                          |                          |                          | Una materia de modalidad de cualquiera de las modalidades que se oferten en el centro. | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> | <input type="checkbox"/> |

El aspirante solicita: (señale con una X lo que corresponda, para las materias de su elección)

- EXA: examinarse de la materia indicada.
- SCA: que la materia indicada sea reconocida como materia superada con anterioridad (en el plan de estudios LOE o LOGSE)
- CV: que la materia indicada sea convalidada.
- EX: la exención de la materia indicada.

## IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

- ME OPONGO a la consulta de Identidad, aportando DNI, Pasaporte o TIE para la acreditación del cumplimiento de los requisitos de la tramitación del procedimiento.

**DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PREVIAMENTE A EFECTOS DE CUMPLIMIENTO DE LA RACIONALIZACIÓN Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA**

En virtud del artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se solicita a la persona interesada que, en virtud de los principios de racionalización y simplificación administrativa indique la documentación ya aportada sobre esta materia, ante qué organismo se presentó y en qué momento ha sido presentada para poder recabar dicha documentación electrónica:

[illegible]

**DOCUMENTACIÓN****EXPEDIENTE ACADÉMICO:**

ME OPONGO a que la administración educativa recabe información académica de los registros automatizados de gestión de RAYUELA y APORTO.

- ☐ Copia auténtica o copia con código seguro de verificación (CSV) de alguno de los títulos requeridos para poder participar en estas pruebas.
- ☐ Certificación académica oficial de los estudios de Bachillerato cursados con anterioridad, Copia auténtica o copia con código seguro de verificación (CSV)
- ☐ Certificación en la que figuren las materias superadas en anteriores convocatorias de las pruebas para la obtención del título de Bachiller para las personas mayores de veinte años.
- ☐ La documentación que se precise para acreditar la convalidación, exención o reconocimiento de equivalencia de materias. Copia auténtica o copia con código seguro de verificación (CSV).
- ☐ Otros (Especificar): \_\_\_\_\_

**ACCESIBILIDAD**

- ☐ ME OPONGO la consulta de los Servicios de verificación y Consulta de datos de Discapacidad.

Aportando Copia del certificado de reconocimiento de dicha condición así como el grado de discapacidad en vigor expedido por la Consejería competente en la materia o por los órganos competentes de otras Comunidades Autónomas para la acreditación del cumplimiento de los requisitos de la tramitación del procedimiento.

- ☐ ME OPONGO a la Consulta de datos de discapacidad por el Real Decreto 888/2022.

Aportando Copia del certificado de reconocimiento de dicha condición así como el grado de discapacidad en vigor expedido por la Consejería competente en la materia o por los órganos competentes de otras Comunidades Autónomas para la acreditación del cumplimiento de los requisitos de la tramitación del procedimiento.

- ☐ Especificar discapacidad y adaptación necesaria \_\_\_\_\_

**DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LIQUIDACIÓN E INGRESO DE TASAS:**

- ☐ Aporta copia modelo 50 de ingreso en entidad colaboradora.
- ☐ Estoy exento del pago del precio público y aporpto:
  - ☐ Documentación que acredite ser víctima del terrorismo o violencia de género.
  - ☐ Documentación que acredite condición legal de demandante de empleo.
  - ☐ Documentación que acredite de la condición de tercer o ulterior hijos dependientes de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores a cinco veces el Salario mínimo Interprofesional.
  - ☐ APORTO documentación de órgano equivalente de otra comunidad autónoma o país de procedencia. Certificado o resolución del reconcomiendo de la discapacidad.
- ☐ Soy miembro de familia numerosa conforme ley 40/2003 y soy beneficiario de una bonificación y aporpto:
  - ☐ Copia auténtica del libro de familia y copia modelo 50 de ingreso en entidad colaboradora

**SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA**

La persona abajo firmante SOLICITA ser admitida en las pruebas a que se refiere la presente solicitud para la obtención del título de Bachiller para personas mayores de veinte años en la Comunidad Autónoma de Extremadura y DECLARA, bajo su responsabilidad, que:

1. Todos los datos consignados en la presente solicitud son correctos y veraces.
2. Conoce que en el caso de falsedad en los mismos y/o en la documentación aportada u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño, con independencia del momento en que tal circunstancia pueda conocerse, dará lugar a la anulación de la matrícula.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

LA PERSONA SOLICITANTE

Fdo.: \_\_\_\_\_

SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO \_\_\_\_\_

(Denominación del Centro en el que realiza la matrícula)

(sello del receptor)



## INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

| Información BÁSICA sobre Protección de Datos                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| RESPONSABLE del Tratamiento                                                                                                                                                                                                                                                                              | Titular de Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| FINALIDAD del Tratamiento                                                                                                                                                                                                                                                                                | Convocar las pruebas para la obtención del título de Bachiller para personas mayores de veinte años en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2025/2026.                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| LEGITIMACIÓN del Tratamiento                                                                                                                                                                                                                                                                             | Cumplimiento de una obligación legal o misión realizada en interés público o ejercicio de poderes públicos del Responsable de Tratamiento (artículo 6.1 c) y e) RGPD).                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| DESTINATARIOS de cesiones o transferencias                                                                                                                                                                                                                                                               | Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD |
| DERECHOS de las personas interesadas                                                                                                                                                                                                                                                                     | Tiene derecho de Acceso, Rectificación y Supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Puede consultar Información Adicional y detallada sobre Protección de Datos en <a href="https://www.juntaex.es/temas/administracion-publica/proteccion-de-datos-y-seguridad-de-la-informacion">https://www.juntaex.es/temas/administracion-publica/proteccion-de-datos-y-seguridad-de-la-informacion</a> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |

| Información ADICIONAL sobre Protección de Datos (2ª capa) |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|-----------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| RESPONSABLE del Tratamiento                               | <p>— Persona Titula Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.</p> <p>Edificio III Milenio. Avda. Valhondo s/n, Módulo 5, 1ª planta. Mérida 06800</p> <p>Teléfonos: 924004035 / 924004011</p> <p>Correo electrónico: dgfpie.ecfp@juntaex.es</p> <p>Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es</p>                                                                                                                |
| FINALIDAD del Tratamiento                                 | Este procedimiento tiene como finalidad la participación en las pruebas para la obtención del título de Bachiller para personas mayores de veinte años en la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el curso 2025/2026.                                                                                                                                                                                                          |
| LEGITIMACIÓN del Tratamiento                              | <p>La legitimación para el tratamiento reside en el ejercicio de poderes públicos y en el cumplimiento de una obligación legal del Responsable del Tratamiento (artículo 6.1 c) y e) del RGPD).</p> <p>La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento se encuentra en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.</p> |
| PLAZO DE CONSERVACIÓN de los datos                        | La información de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.                                                                                                    |

| Información ADICIONAL sobre Protección de Datos (2ª capa) |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|-----------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| DESTINATARIOS de cesiones o transferencias                | <p>Podrán ser comunicados a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.</p> <p>No están previstas transferencias internacionales de datos.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| DERECHOS de las personas interesadas                      | <p>A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos.</p> <p>A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.</p> <p>En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato.</p> <p>Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.</p> <p>También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos.</p> <p>El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado.</p> <p>Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura.</p> <p>Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (<a href="https://www.aepd.es/es">https://www.aepd.es/es</a>).</p> |
| PROCEDENCIA de los datos                                  | <p>Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal, y de otras Administraciones, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados.</p> <p>Las categorías de datos que se tratan son:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>— Datos identificativos.</li><li>— Datos de características personales.</li><li>— Datos laborales, tributarios y de seguridad social.</li></ul> <p>No se tratan datos especialmente protegidos.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |

*RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Universidad, de concesión directa de una subvención a la Universidad de Extremadura para la implementación del programa de incorporación de talento docente e investigador en la Universidad de Extremadura en ejecución de lo dispuesto en el capítulo IV de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del sistema universitario.* (2026060087)

El artículo 10 de la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Extremadura establece, en su redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia para el desarrollo legislativo y ejecución en materia de educación y enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades. En este marco, corresponde a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional concretamente a través de la Dirección General de Universidad, ejercer las funciones relativas a la enseñanza universitaria en Extremadura, y en particular, la relación y coordinación con la Universidad de Extremadura, de acuerdo con el Decreto 237/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, establece la necesidad de trabajo en común de la Administración General del Estado y de las Comunidades Autónomas, así como de las universidades, en la consecución del equivalente al 1% del PIB de gasto público destinado a la financiación de la educación universitaria pública.

De acuerdo con la citada ley orgánica, la figura del Profesor/a Ayudante Doctor, con carácter general, constituye el hito clave en la incorporación a la carrera profesional del personal docente e investigador de las universidades españolas, de manera que después de su progreso académico pueda estabilizarse profesionalmente, previa acreditación y celebración y superación de un concurso público, con la figura funcional del Profesor/a Titular de Universidad, o en su caso la del Profesor/a Permanente Laboral. La ley en este sentido pretende favorecer la estabilización de las plantillas universitarias, fijar una carrera profesional del profesorado basada en los méritos académicos y la transparencia y rigor procedimentales, rejuvenecer las plantillas y abrir espacios para la atracción y para la retención de talento docente e investigador.

Para responder a los problemas de las plantillas universitarias y, al mismo tiempo, contribuir con ello a reforzar la modernización y el dinamismo de las universidades, el Gobierno de España, a través del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, ha propuesto el Programa de Incorporación de Talento Docente e Investigador a las Universidades Públicas Españolas, autorizado y aprobado por el Consejo de Ministros celebrado el 18 de junio de 2024 y cuyos criterios y distribución de plazas y fondos fueron refrendados en el Pleno de la Conferencia



General de Política Universitaria que tuvo lugar el 19 de junio de 2024. Este Programa implica la incorporación de 3.361 plazas de Profesor/a Ayudante Doctor durante el curso 2024-2025 al sistema universitario público español, que serán sufragadas en la totalidad de la duración de sus contratos a cargo del presupuesto de gastos del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.

La Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura se ha comprometido a participar en el Programa propuesto por el Gobierno de España, con el objeto de sufragar y proveer el resto de las plazas de Profesor/a Ayudante Doctor que necesita la Universidad de Extremadura para adaptarse a las exigencias de la Ley Orgánica del Sistema Universitario, como continuación de sus políticas de potenciación y modernización de la universidad pública.

De esta forma, con fecha 21 de noviembre de 2024 se suscribió el Convenio entre el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura, para la implementación del Programa de Incorporación de Talento Docente e Investigador a las Universidades Públicas Españolas, en ejecución de lo dispuesto en el capítulo IV de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

Por Resolución de 10 de diciembre de 2024, de la Secretaría de Estado de Ciencia, Innovación y Universidades, por la que se publica el Convenio con la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura, para la implementación del Programa de Incorporación de Talento Docente e Investigador a las Universidades Públicas Españolas.

De conformidad con la cláusula segunda del mismo, constituye el objeto del convenio:

- a) Implementar de forma equilibrada el Programa de Incorporación de Talento Docente e Investigador en las Universidades Públicas Españolas en Extremadura, mediante el cual se cubrirán las necesidades de nuevo profesorado derivadas de la implementación de las dedicaciones docentes en determinadas categorías del personal docente e investigador que establece el capítulo IV de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, en su ámbito la Universidad de Extremadura como universidad pública presente y con sede en el territorio de la Comunidad de Extremadura.
- b) Cubrir específicamente las necesidades docentes derivadas de los cambios de dedicación del Profesorado/a Asociado/a y del Profesorado Ayudante Doctor.
- c) Incorporar y provisionar nuevas plazas de profesorado en el marco de este programa mediante la figura del Profesor/a Ayudante Doctor.

- d) Reducir las tasas de temporalidad de la plantilla de profesorado de la Universidad de Extremadura, para que en el curso 2027-2028 se cumpla con los valores al respecto establecidos en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo.

Conforme a lo dispuesto por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, artículos 22.4.c) y 32.1.a), la subvención será otorgada por el procedimiento de concesión directa por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, y las especiales características del perceptor, dado que no es posible promover la concurrencia pública, por ser la Universidad de Extremadura, la única institución que ejecuta la prestación del servicio público de educación superior en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

Asimismo, en su apartado segundo, el artículo 32 de la mencionada ley, indica que la concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado, instrumentándose mediante resolución o convenio, una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa.

D. Juan Francisco Panduro López, Gerente de la Universidad de Extremadura, presentó solicitud de subvención, con fecha de registro 15 de octubre de 2025, adjuntando al efecto: memoria económica y descriptiva de los costes, certificación del coste de la contratación del profesorado ayudante doctor en el marco del Programa de Incorporación de Talento Docente e Investigador en el año 2024, certificaciones de estar al corriente con las obligaciones tributarias y con la seguridad social y declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

##### **Primero. Competencia.**

La competencia para conceder la presente subvención está atribuida al Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura en virtud del artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dicha competencia se encuentra delegada en la Directora General de Universidad, de conformidad con la Resolución de 6 de noviembre de 2024, de la Secretaría General, sobre delegación de competencias y delegación de firma (DOE núm. 217, de 7 de noviembre).

##### **Segundo. Objeto.**

El objeto de la presente resolución es la concesión directa de una subvención a la Universidad de Extremadura para la financiación del Programa de Incorporación de Talento Docente e Investigador en la Universidad de Extremadura durante 2024.

Por todo lo anterior, en virtud de las competencias que tengo atribuidas,

RESUELVO:

**Primero. Objeto.**

Conceder una subvención directa a la Universidad de Extremadura, con NIF Q-0618001-B, para el Programa de Incorporación de Talento Docente e Investigador a las Universidades Públicas Españolas, con objeto de mejorar la calidad docente e investigadora del profesorado de la Universidad de Extremadura, así como de favorecer el rejuvenecimiento de las plantillas, durante 2024.

**Segundo. Razones que justifican la concesión directa.**

Conforme a lo dispuesto por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, artículos 22.4.c) y 32.1.a), la subvención será otorgada por el procedimiento de concesión directa por razón de la especial naturaleza de la actividad a subvencionar, y las especiales características del perceptor, dado que no es posible promover la concurrencia pública, por ser la Universidad de Extremadura, la única institución que ejecuta la prestación del servicio público de educación superior en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

**Tercero. Aceptación de la subvención.**

Para que la concesión de esta subvención sea efectiva, deberá producirse la aceptación expresa de la entidad beneficiaria en el plazo de 15 días desde que se notifique la resolución de concesión, transcurrido el cual sin haberla aceptado expresamente, se entenderá que renuncia a la misma.

**Cuarto. Régimen jurídico.**

La subvención a que se refiere la presente resolución se regirá por las disposiciones contenidas en la resolución de la misma, por lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, en la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2024, prorrogada para 2025, así como por la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y restantes disposiciones de carácter básico en cuanto le sean de aplicación.

**Quinto. Procedimiento de concesión.**

Conforme a lo dispuesto por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, artículos 22.4.c) y 32.1.a), la subvención será otorgada

por el procedimiento de concesión directa por razón de especial naturaleza de la actividad a subvencionar, y las especiales características del preceptor, dado que no es posible promover la concurrencia pública y se trata de entidad pública.

Asimismo, en su apartado segundo, el artículo 32 de la mencionada ley, indica que la concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado, instrumentándose mediante resolución o convenio, una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La Universidad de Extremadura no se haya incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.

Asimismo, el solicitante ha aportado, junto a su solicitud, certificados de estar al corriente con la Hacienda Pública, tanto estatal como autonómica y con la Seguridad Social. Por tanto, se ha constatado por parte del órgano gestor que el solicitante se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma y con la Seguridad social, todo ello, sin perjuicio de que dicha obligación debe cumplirse en el momento de la aceptación y de cada pago de la subvención, a tenor de lo dispuesto en el artículo 13.1.e) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **Sexto. Financiación.**

El importe total de la subvención asciende a quinientos noventa mil seiscientos sesenta y cinco euros (590.665,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 13010 222D 43200, proyecto de gasto 20250478 "Programa de Incorporación de Talento Docente e Investigador a la UEx", fondo TE22016001, transferidos por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades para el Programa de Incorporación de Talento Docente e Investigador a las Universidades Públicas Españolas, con objeto de mejorar la calidad docente e investigadora del profesorado de la Universidad de Extremadura, así como de favorecer el rejuvenecimiento de las plantillas.

#### **Séptimo. Gastos subvencionables.**

El coste de la contratación de profesorado ayudante doctor en el marco del Programa de Incorporación de Talento Docente e Investigador en el año 2024, entre el 1 de septiembre de 2024 y el 31 de diciembre de 2024, es de 590.665,00 €.



A continuación, se adjunta cuadro justificativo aportado por el Gerente de la Universidad de Extremadura junto a su solicitud, con los datos referentes a las 46 plazas, de profesor ayudante doctor, financiadas con la subvención directa, en el que se incluye la fecha de resolución, fecha de contratación, el tipo de dedicación, el centro de destino y la clave de la plaza.

| Fecha de resolución | Fecha contratación | Dedicación      | CENTRO DESTINO                          | Clave Plaza |
|---------------------|--------------------|-----------------|-----------------------------------------|-------------|
| 29-05-24            | 19-06-24           | Tiempo completo | FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD   | DL4047      |
| 07-06-24            | 19-06-24           | Tiempo completo | FACULTAD DE CIENCIAS                    | DL4014      |
| 29-05-24            | 09-07-24           | Tiempo completo | FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS          | DL4048      |
| 29-02-24            | 23-07-24           | Tiempo completo | FACULTAD DE EDUCACIÓN Y PSICOLOGÍA      | DL4025      |
| 20-06-24            | 26-07-24           | Tiempo completo | FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO | DL4033      |
| 29-02-24            | 29-07-24           | Tiempo completo | FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO   | DL4026      |
| 24-07-24            | 01-09-24           | Tiempo completo | FACULTAD DE EDUCACIÓN Y PSICOLOGÍA      | DL4020      |
| 15-07-24            | 01-09-24           | Tiempo completo | FACULTAD CC. ECONÓMICAS Y EMPRESARIALES | DL4023      |
| 03-07-24            | 01-09-24           | Tiempo completo | FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO   | DL4049      |
| 16-07-24            | 01-09-24           | Tiempo completo | FACULTAD DE EDUCACIÓN Y PSICOLOGÍA      | DL4027      |
| 16-07-24            | 01-09-24           | Tiempo completo | FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO   | DL4028      |
| 11-07-24            | 01-09-24           | Tiempo completo | FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO   | DL4029      |
| 11-07-24            | 01-09-24           | Tiempo completo | FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO   | DL4030      |
| 11-07-24            | 01-09-24           | Tiempo completo | FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO   | DL4031      |
| 10-07-25            | 01-09-24           | Tiempo completo | FACULTAD DE EDUCACIÓN Y PSICOLOGÍA      | DL3825      |
| 10-07-25            | 01-09-24           | Tiempo completo | FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO   | DL3849      |





| Fecha de resolución | Fecha contratación | Dedicación      | CENTRO DESTINO                          | Clave Plaza |
|---------------------|--------------------|-----------------|-----------------------------------------|-------------|
| 12-07-24            | 01-09-24           | Tiempo completo | FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO | DL4034      |
| 12-07-24            | 01-09-24           | Tiempo completo | CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA       | DL4035      |
| 26-06-24            | 01-09-24           | Tiempo completo | FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO | DL4036      |
| 26-06-24            | 01-09-24           | Tiempo completo | FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO | DL4037      |
| 26-06-24            | 01-09-24           | Tiempo completo | FACULTAD DE EMPRESA, FINANZAS Y TURISMO | DL4038      |
| 04-07-24            | 01-09-24           | Tiempo completo | CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA       | DL1651      |
| 04-07-24            | 01-09-24           | Tiempo completo | CENTRO UNIVERSITARIO DE MÉRIDA          | DL1729      |
| 04-07-24            | 01-09-24           | Tiempo completo | CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA       | DL3963      |
| 03-07-24            | 01-09-24           | Tiempo completo | CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA       | DL3972      |
| 04-07-24            | 01-09-24           | Tiempo completo | CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA       | DL3975      |
| 04-07-24            | 01-09-24           | Tiempo completo | FACULTAD DE ENFERMERÍA Y TERAPIA OCUP.  | DL4041      |
| 03-07-24            | 01-09-24           | Tiempo completo | CENTRO UNIVERSITARIO DE PLASENCIA       | DL4044      |
| 19-07-24            | 01-09-24           | Tiempo completo | ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES     | DL4045      |
| 17-07-24            | 01-09-24           | Tiempo completo | ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES     | DL4046      |
| 12-07-24            | 01-09-24           | Tiempo completo | FACULTAD DE C. DE LA DOCUMENTACIÓN Y C. | DL4050      |
| 12-07-24            | 01-09-24           | Tiempo completo | FACULTAD DE C. DE LA DOCUMENTACIÓN Y C. | DL4051      |
| 01-07-24            | 01-09-24           | Tiempo completo | FACULTAD DE EDUCACIÓN Y PSICOLOGÍA      | DL4054      |
| 01-07-24            | 01-09-24           | Tiempo completo | FACULTAD DE EDUCACIÓN Y PSICOLOGÍA      | DL4055      |
| 01-07-24            | 01-09-24           | Tiempo completo | FACULTAD DE EDUCACIÓN Y PSICOLOGÍA      | DL4056      |
| 01-07-24            | 01-09-24           | Tiempo completo | FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO   | DL4057      |
| 02-07-24            | 01-09-24           | Tiempo completo | FACULTAD DE EDUCACIÓN Y PSICOLOGÍA      | DL4058      |



| Fecha de resolución | Fecha contratación | Dedicación      | CENTRO DESTINO                        | Clave Plaza |
|---------------------|--------------------|-----------------|---------------------------------------|-------------|
| 02-07-24            | 01-09-24           | Tiempo completo | FACULTAD DE EDUCACIÓN Y PSICOLOGÍA    | DL4059      |
| 02-07-24            | 01-09-24           | Tiempo completo | FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO | DL4060      |
| 17-07-24            | 01-09-24           | Tiempo completo | FACULTAD DE EDUCACIÓN Y PSICOLOGÍA    | DL4061      |
| 24-07-24            | 04-09-24           | Tiempo completo | FACULTAD DE EDUCACIÓN Y PSICOLOGÍA    | DL4017      |
| 18-07-24            | 04-09-24           | Tiempo completo | ESCUELA POLITÉCNICA                   | DL4052      |
| 24-07-24            | 06-09-24           | Tiempo completo | FACULTAD DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO | DL2821      |
| 24-07-24            | 09-09-24           | Tiempo completo | FACULTAD DE EDUCACIÓN Y PSICOLOGÍA    | DL3974      |
| 24-07-24            | 12-09-24           | Tiempo completo | FACULTAD DE EDUCACIÓN Y PSICOLOGÍA    | DL4018      |
| 04-07-24            | 13-09-24           | Tiempo completo | FACULTAD DE MEDICINA Y CC DE LA SALUD | DL4039      |

**Octavo. Pago.**

Con carácter general, el pago de esta subvención se hará efectivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

El pago se hará mediante transferencia bancaria en la cuenta facilitada por el beneficiario a estos efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Junta de Extremadura abonará el 100% del importe total de la financiación estipulada tras la firma de la resolución, aceptación y correspondiente justificación por parte del beneficiario. Previamente al pago de la subvención, la entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Hacienda Autonómica y frente a la Seguridad Social.

**Noveno. Obligaciones de la entidad beneficiaria.**

La concesión de la mencionada subvención queda condicionada al cumplimiento, por parte de la beneficiaria, de todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- Realizar las actividades objeto de la ayuda y destinar la misma a la finalidad para la que ha sido concedida, en la forma, condiciones y plazos establecidos.

- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de la finalidad de la ayuda, así como acreditar y justificar los gastos y pagos realizados conforme a lo especificado en la resolución.
- c) Cumplir las obligaciones contenidas en la cláusula cuarta del Convenio entre el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura y la Universidad de Extremadura, para la implementación del Programa de Incorporación de Talento Docente e Investigador a las Universidades Públicas Españolas, en ejecución de lo dispuesto en el capítulo IV de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, que efectúe el órgano concedente, en su caso, así como a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.
- e) Conservar y custodiar la documentación original de la justificación de la subvención, incluidos los documentos electrónicos.
- f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o ente público, nacional o internacional. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación del destino dado a los fondos percibidos.
- g) Llevar un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la participación como beneficiario en estas ayudas.
- h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- i) Cualquier otra obligación prevista en el texto de la resolución y de las recogidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

#### **Décimo. Justificación.**

La Universidad de Extremadura deberá justificar documentalmente los gastos y pagos, así como la finalidad de la subvención antes del 31 de diciembre de 2025, de forma tal que, de no ser así, la subvención aprobada (590.665 euros) se reducirá proporcionalmente conforme a la inversión total realizada, procediéndose al reintegro de los fondos indebidamente percibidos con los intereses de demora que correspondiesen en su caso.



En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 9 del artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en las subvenciones concedidas a la Universidad de Extremadura "cuando así se prevea en las bases reguladoras o en los convenios o actos de concesión directa sin convocatoria, la justificación podrá consistir en la certificación de su intervención o, en su defecto, del órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad. Respecto de los gastos y pagos realizados y del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida, acompañados, en su caso, de las listas de comprobación e informes de control efectuados sobre los gastos que se certifican".

De conformidad con lo anterior, se establece que la justificación por parte de la Universidad de Extremadura consiste en la certificación del Gerente de la Universidad, como órgano que tiene atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad, de los gastos y pagos realizados en virtud de la contratación de las 46 plazas de profesorado ayudante doctor en el marco del Programa de Incorporación de Talento Docente e Investigador en el año 2024, entre el 1 de septiembre de 2024 y el 31 de diciembre de 2024 para dar cumplimiento al fin de la subvención que se concede en la misma.

Sin perjuicio de lo anterior, la actividad subvencionada estará sujeta al control financiero que proceda conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **Décimo primero. Compatibilidad.**

Esta subvención es compatible con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder otras Administraciones Públicas, entes públicos adscritos o dependientes de las mismas, tanto nacionales como internacionales, y otras personas físicas o jurídicas de naturaleza privada. No obstante, el importe de la subvención ya sea por sí sola o en concurrencia con otra u otras ayudas, no podrá superar el coste total de la actividad objeto de la subvención.

La Universidad de Extremadura comunicará la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento que adquiera firmeza la concesión de la ayuda compatible y en todo caso, antes de la justificación del 100% de esta subvención.

#### **Décimo segundo. Incumplimiento y reintegro.**

Si como consecuencia de las actuaciones de comprobación, que efectúe el órgano concedente, en su caso, así como a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero

que puedan realizar los órganos de control competentes se verificase el incumplimiento por parte del beneficiario del destino o finalidad de la misma, dentro del plazo acordado para ello, así como la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar, previa audiencia al interesado, al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

Si la inversión final justificada no alcanzase el 60% del total de la subvención, el incumplimiento será total, con la consiguiente pérdida de la subvención concedida al beneficiario.

En el supuesto de que la inversión justificada fuera igual o superior al 60% del total de la inversión subvencionable, pero no alcanzase el 100% del total de la inversión subvencionable, se procederá a la revocación parcial de la misma, siendo la cuantía a reintegrar directamente proporcional al porcentaje no justificado, siempre y cuando se mantengan el destino y finalidad para la cual fue concedida dicha subvención. En virtud de lo dispuesto en el artículo 44.5 de la Ley 6/2011 de Subvenciones, el beneficiario podrá realizar la devolución voluntaria sin requerimiento de la Administración, en cuyo caso, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, sin el incremento del 25%.

### **Décimo tercero. Publicidad de la subvención.**

La subvención concedida será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, y en aplicación del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá ordenarse la publicación en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, y de conformidad con el artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, se publicará la subvención, en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.

Asimismo, los beneficiarios deberán adoptar las medidas de identificación, información y publicidad establecidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

### **Décimo cuarto. Recurso.**

Notifíquese la presente resolución a la entidad beneficiaria, haciéndole saber que contra la misma, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el



plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de la misma ante la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que estime conveniente.

Mérida, 15 de diciembre de 2025.

La Directora General de Universidad  
PD, Resolución de 6 de noviembre de 2024,  
(DOE n.º 217, de 7 de noviembre),

ESTHER MUÑOZ BAQUERO



*RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2026, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se convocan las pruebas específicas de acceso a los ciclos formativos de Formación Profesional de Grado Medio y Superior del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026. (2026060085)*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE núm.106, de 4 de mayo de 2006) establece en su artículo 41 las condiciones de acceso y admisión a las enseñanzas de formación profesional. Entre las condiciones de acceso, se encuentra la superación de una prueba de acceso como uno de los requisitos indispensables para el ingreso en los ciclos formativos de Grado Medio y Superior.

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional (BOE núm. 78 de 1 de abril de 2022), establece en su artículo 46 el acceso a los ciclos formativos de Grado Medio y Superior, imponiendo a las administraciones educativas la obligación de convocar anualmente pruebas de acceso a todos los ciclos que se oferten para aquellas personas que no cumplan con los requisitos de acceso.

El Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, que desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional (BOE núm. 174 de 22 de julio de 2023), dispone en sus artículos 110 y 114 que los currículos de referencia para la organización de estas pruebas deben coincidir con los establecidos para los cursos preparatorios. Además, refiere los requisitos y vías de acceso al procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias básicas que se desarrolla en el Real Decreto 86/2025, de 11 de febrero, de evaluación y acreditación de las competencias básicas adquiridas por experiencia laboral, por vías no formales de formación y aprendizajes informales. En dicho real decreto se establece la estructura del Marco de Referencia de acuerdo con las características de las cualificaciones descritas en el Real Decreto 272/2022, de 12 de abril, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para el Aprendizaje Permanente.

La Orden de 20 de octubre de 2025, por la que se regula la evaluación y acreditación de las competencias básicas adquiridas por experiencia laboral, por vías no formales de formación y aprendizaje informal, y las pruebas específicas de acceso a Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Extremadura establecen el marco normativo para el desarrollo de dichas pruebas de acceso a los ciclos formativos de Grado Medio y Superior.

En este sentido, el artículo 29 de la mencionada orden establece que se celebrará una única convocatoria de pruebas específicas de acceso por curso académico. Esta convocatoria incluirá el período de presentación de solicitudes, la fecha de realización de las pruebas y todos los plazos y procedimientos necesarios para su desarrollo.

Asimismo, la disposición final primera de dicha orden faculta a la Dirección General competente en materia de formación profesional del sistema educativo para adoptar cuantas medidas sean necesarias para su correcta ejecución.

En paralelo, cabe recordar que la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, reconoce el derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas mediante medios electrónicos. Además, regula los aspectos fundamentales relativos al uso de tecnologías de la información en la actividad administrativa.

Por último, considerando que aún no se ha publicado la Resolución de la Consejera con competencias en materia de Hacienda por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026, en virtud de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se establece para esta resolución que los precios públicos aplicables continuarán rigiéndose por la resolución aprobada para el año anterior, Resolución de 5 de mayo de 2025, de la Consejera, por la que se publican las tarifas actualizadas de las tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2025 (DOE núm. 95, de 20 mayo).

En virtud de lo expuesto y en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

#### RESUELVO:

##### I. Aspectos Generales.

###### **Primero. Convocatoria.**

La presente resolución tiene por objeto convocar para el año 2026 las pruebas específicas de acceso a ciclos formativos de Formación Profesional de Grado Medio y Superior en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

###### **Segundo. Destinatarios.**

1. Podrán participar en las pruebas específicas de acceso a ciclos formativos de formación profesional de Grado Medio y Superior aquellas personas que no cumplan con los requisitos académicos requeridos para el acceso a dichas enseñanzas.
2. Los requisitos para realizar la prueba de acceso por los destinatarios están recogidos en el resuelto décimo séptimo para Grado Medio y en el resuelto vigésimo sexto para Grado Superior de la presente convocatoria.

**Tercero. Precio público.**

1. Para participar en las pruebas convocadas mediante la presente resolución se deberá abonar los precios públicos correspondientes a los derechos de examen para la realización de las pruebas específicas de acceso a ciclos formativos de formación profesional.
2. La cuantía del precio público por derecho de examen es de 13,74 euros.
3. El modelo para efectuar el abono podrá obtenerse en las entidades bancarias colaboradoras con la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el Decreto 105/2002, de 23 de julio, de recaudación de ingresos producidos por tributos propios, precios públicos y otros ingresos, o de forma on-line en la dirección web: <https://modelo050.juntaex.es/modelo050/>

Los datos que se indicarán:

- Órgano gestor: 13-Educación, Ciencia y Formación Profesional.
  - Código de concepto: 13123-2 "Por pruebas de acceso a ciclos formativos".
  - Datos interesados: Datos de la persona solicitante que participará en las pruebas.
4. Bonificaciones: Los miembros de familias numerosas general, tendrán una bonificación del 50 por ciento de la cuantía, por lo que deberán abonar 6,87 euros.
  5. Estarán exentos del pago del precio público por derechos de examen:
    - a. Las personas que posean la condición de miembro de familia numerosa, siempre que esta esté clasificada en la categoría especial.
    - b. Los aspirantes que ostenten la condición legal de demandante de empleo, salvo en la modalidad de mejora de empleo.
    - c. Aquellos que acrediten la condición de tercer o ulterior hijos dependientes de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación a la solicitud del beneficio fiscal y que la unidad familiar tenga unas rentas menores a cinco veces el Salario Mínimo Interprofesional, de acuerdo con el Decreto 82/1999, de 21 de julio, sobre beneficios fiscales en Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
    - d. Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, quienes deberán presentar el reconocimiento con carácter definitivo de dicha discapacidad junto con la solicitud.

- e. Aquellos que sean reconocidos como víctimas del terrorismo, así como sus cónyuges o parejas de hecho, que deberán presentar junto con la solicitud fotocopia compulsada del certificado acreditativo de dicha condición.
  - f. Las víctimas de la violencia de género a las que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y sus hijos o hijas. Para ello deberán aportar la resolución judicial otorgando la orden de protección a favor de la víctima, sentencia condenatoria, medida cautelar a favor de la víctima o cualquier otra en el que el órgano judicial estime la existencia de cualquiera de los delitos o faltas que constituye el objeto de la citada ley orgánica. Excepcionalmente, será título acreditativo de esta situación el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la solicitante es víctima de la violencia de género hasta tanto no se dicte la orden de protección o resolución judicial equivalente.
6. El impago del importe de la cuota del precio público dentro del plazo establecido en la inscripción o su pago incompleto será motivo de exclusión, así como, si se detectase falsedad o inexistencia de la documentación necesaria para tener derecho a la exención total o bonificación del precio público.
7. La exclusión de las pruebas por cualquier causa imputable a la persona interesada no será motivo de devolución del precio público.
8. Asimismo, la no presentación a las pruebas no comportará la devolución del precio público.
9. Devolución del precio público de solicitud: Procederá la devolución del precio público, a petición de la persona interesada que se inscriba en los plazos señalados para la presente convocatoria, única y exclusivamente cuando se haya producido duplicidad de pago o exceso en la cantidad pagada, respecto de la que realmente corresponda. Para ello podrá:
- a. Rellenar el modelo 735 que se halla en el Portal Tributario de la Junta de Extremadura.
  - b. Deberá presentar un escrito solicitando dicha devolución a la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, detallando las circunstancias de la solicitud. Dicho escrito deberá presentarse por alguno de los siguientes medios:
    - En cualquiera de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extre-

madura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, establecidas en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre.

- Por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo fijado en el calendario de actuaciones que figure en la resolución de convocatoria anual que se publique.
- En el caso de que se optara por presentar escrito de solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.
- De forma telemática a través del registro electrónico general de Sede electrónica de la Junta de Extremadura, en la dirección habilitada:

<https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf> Para la utilización del referido registro deberá disponer de DNI electrónico o certificado digital.

- c. Se deberá acompañar el modelo de Alta de Terceros debidamente cumplimentado para poder realizar la devolución del importe correspondiente.

## II. Comisiones implicadas en las pruebas específicas de acceso y organización de las mismas.

### **Cuarto. Comisión de Evaluación de las pruebas.**

1. La Dirección General con competencias en materia de Formación Profesional del sistema educativo nombrará a las personas encargadas de la evaluación de las pruebas. Para ello, constituirá una Comisión de Evaluación para cada uno de los dos niveles: una para la prueba de acceso a los ciclos formativos de Grado Medio y otra para la prueba de acceso a los ciclos formativos de Grado Superior, a partir de las propuestas realizadas por las Delegaciones Provinciales de Educación.
2. Corresponderá a estas comisiones la elaboración, adaptación, calificación y evaluación de las pruebas.
3. Cada Comisión de Evaluación estará integrada por una persona que ejercerá la presidencia y un número variable de vocales en función del volumen de pruebas a evaluar actuando una de ellas como secretario o secretaria. En la composición de las Comisiones Evaluadoras se garantizará una representación equilibrada entre mujeres y hombres, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura; siendo este mismo criterio de representación para la designación en casos de suplencia.



Del cómputo se excluirán aquellas personas que formen parte en función del cargo específico que desempeñen.

4. La presidencia será designada entre el personal del cuerpo de Inspección Educativa o al cuerpo de profesores de enseñanza secundaria que presten servicios en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Las vocalías serán nombradas entre el profesorado del cuerpo de profesores de enseñanza secundaria que preste servicios en centros educativos de la Comunidad Autónoma de Extremadura a propuesta de la presidencia, actuando una de ellas como secretario o secretaria.
6. Las comisiones de evaluación funcionarán como órganos colegiados y actuarán conforme a lo establecido en la sección 3ª del capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de las peculiaridades organizativas que se determinan en la presente resolución.
7. Funciones de la Comisiones de Evaluación:
  - a. Elaborar, cuando proceda, los contenidos de las pruebas.
  - b. Diseñar los ejercicios que conforman las pruebas.
  - c. Colaborar con la Comisión de Desarrollo en la organización y ejecución de las pruebas.
  - d. Custodiar y preparar el material necesario para el correcto desarrollo de las pruebas.
  - e. Calificar las pruebas realizadas por los participantes, de acuerdo a su especialidad docente.
  - f. Asistir a las sesiones de preparación, coordinación y evaluación de las pruebas.
  - g. Cumplimentar los registros de calificación en los documentos de evaluación que se deriven de las pruebas.
  - h. Resolver las reclamaciones presentadas conforme a lo establecido en el resuelvo vigésimo tercero, respecto a los resultados de las pruebas específicas de acceso a Grado Medio, y en el resuelvo trigésimo segundo, en relación con los resultados de las pruebas específicas de acceso a Grado Superior.
  - i. Levantar acta, por parte de la secretaria de la comisión de elaboración y evaluación, de cada una de las sesiones de preparación, coordinación y evaluación celebradas.
  - j. Cualquier otra función que les sea encomendada por la presidencia de la Comisión de Evaluación.

**Quinto. Comisiones para el desarrollo de las pruebas en los centros educativos.**

1. La Dirección General competente en materia de Formación Profesional seleccionará los centros educativos en los cuales se desarrollarán las pruebas específicas de acceso, previa valoración de las solicitudes presentadas por los interesados.
2. En cada uno de estos centros educativos seleccionados se constituirá una Comisión de Desarrollo.
3. La persona titular de la Delegación Provincial de Educación correspondiente nombrará a quienes compondrán estas Comisiones, y estarán formadas por:
  - a. Presidencia: Corresponderá al Director o Directora del centro educativo en el que se constituya la Comisión, o en su caso, a la persona que estos designen por delegación.
  - b. Colaboradoras: se nombrarán a propuesta de la presidencia en función del número de participantes y de los ejercicios a desarrollar.
4. La presidencia podrá nombrar otras personas colaboradoras si las tareas administrativas o de organización así lo requirieren.
5. Funciones de la Comisiones de Desarrollo:
  - a. Planificar y supervisar la realización de las pruebas garantizando la custodia de los ejercicios y su traslado a las Comisiones de Evaluación para su posterior corrección.
  - b. Asegurar que la entrega de los ejercicios se realice de forma controlada. Para ello, cada aspirante firmará la entrega de cada ejercicio en el listado de participantes, el cual será igualmente firmado por la presidencia de la Comisión antes de su traslado a la Comisión de Evaluación, junto con los ejercicios.
  - c. Velar y adoptar las medidas necesarias para garantizar las adaptaciones requeridas por aquellas personas participantes que, por motivos debidamente acreditados en el momento de la inscripción, presenten necesidades específicas de apoyo educativo. Asimismo, deberán atender las situaciones sobrevenidas que puedan producirse posteriormente y que afecten a la realización de la prueba.
  - d. Realizar las tareas de control y vigilancia durante el desarrollo de las pruebas, así como verificar la identidad de las personas participantes.
  - e. Entregar las pruebas realizadas por las personas participantes en la sede de la Comisión de Evaluación, ubicada en el Centro de Profesores y Recursos de Mérida, en la fecha establecida en el calendario de actuaciones recogido en el anexo I de la presente resolución.

**Sexto. Comisión de Valoración de Exenciones.**

1. En las Delegaciones Provinciales de Educación se procederá a la constitución de la Comisión de Valoración de Exenciones y estará integrada por:
  - a. Una presidencia que será asignada de entre quien ostente las presidencias de las Comisiones de Evaluación de Grado Medio y Superior.
  - b. Personal colaborador designado entre el personal de la Dirección General competente en materia de Formación Profesional, del Departamento de Apoyo a la Formación Profesional de las Delegaciones correspondientes o del personal administrativo de la Consejería en función del número de exenciones presentadas.
2. Funciones de la Comisiones de Valoración de Exenciones:
  - a. Examinar y verificar la documentación presentada por las personas solicitantes para la obtención de exenciones totales o parciales de la prueba específica de acceso.
  - b. Comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente y en la presente resolución para la concesión de las exenciones solicitadas.
  - c. Evaluar la correspondencia entre las competencias acreditadas mediante enseñanzas regladas, formación no formal, experiencia laboral o cursos preparatorios, y las competencias básicas objeto de exención
  - d. Asignar la calificación correspondiente a las exenciones concedidas, conforme a los criterios establecidos en la presente resolución y en la normativa aplicable.
  - e. Garantizar la correcta aplicación de los criterios de valoración y por la igualdad de trato en el proceso de reconocimiento o concesión de exenciones.
  - f. Coordinarse con la Comisión Evaluadora para asegurar la coherencia y transparencia del proceso.

**Séptimo. Compensación a los miembros de las Comisiones y otro personal que participe en el proceso.**

Las personas contempladas en esta resolución como miembros de las Comisiones, y en su caso, las personas que participen en la organización y desarrollo de estas pruebas percibirán las correspondientes indemnizaciones por las actividades realizadas de acuerdo con lo establecido en el Decreto 42/2025, de 19 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Octavo. Acceso a la secretaría virtual de la plataforma educativa Rayuela para la inscripción a las pruebas.**

1. La plataforma educativa Rayuela proporcionará un acceso personal y seguro para la inscripción a las pruebas. A efectos de lo dispuesto en esta resolución se entiende por:
  - Solicitante: persona que participará en las pruebas.
  - Presentadora de la solicitud: persona que presenta la solicitud, pudiendo ser la solicitante si es mayor de edad o su representante legal en el caso contrario.
2. El acceso a la secretaría virtual podrá realizarse con Certificados Digitales reconocidos, con el DNI electrónico o con las claves de acceso de las personas usuarias a la plataforma educativa Rayuela, distinguiéndose en este último caso, dos tipos de personas:
  - a. Se considera usuaria universal aquella persona que dispone de acceso a la plataforma educativa Rayuela a través de credenciales que le han sido entregadas por un centro educativo y que, por lo tanto, su identidad ha sido contrastada por una funcionaria o funcionario público. Entre ellas se encuentra el alumnado, madres, padres o responsables legales, o personal de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional o de los centros educativos. Si una persona usuaria universal necesita recuperar sus claves de acceso al programa puede hacerlo personándose en un centro educativo o a través de la plataforma educativa Rayuela (<https://rayuela.educarex.es>) si en ella consta una dirección de correo electrónico actualizado.
  - b. Se considera usuaria de trámite aquella persona que no siendo usuaria universal de la plataforma educativa Rayuela consigue sus credenciales directamente a través de la plataforma identificándose a través del Sistema de Verificación de Identidad. A este tipo de persona usuaria sólo se le permite actuar sobre el proceso o trámite para cuyo fin ha solicitado el acceso.
3. La secretaría virtual es una sección de la plataforma educativa Rayuela destinada a la realización de la mayoría de los trámites del proceso. Además, constituye uno de los canales mediante los cuales las personas que hayan presentado una solicitud pueden recibir información personalizada sobre las distintas fases del proceso, consultar el estado de su solicitud y realizar un seguimiento de su situación, utilizando para ello sus claves de acceso a la plataforma.

**Noveno. Medidas de apoyo a quien presente la solicitud a pruebas específicas de acceso a Grado Medio y Superior.**

1. Teniendo en cuenta que las solicitudes han de ser cumplimentadas por medios electrónicos en el plazo establecido en el calendario de actuaciones y en sintonía con lo que dispone el artículo 12 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se establecerán puestos de apoyo y ayuda a las personas que tengan dificultades en la presentación de las solicitudes y/o en la obtención de información que se menciona en el resuelto octavo de esta resolución.
2. Para ello, en los Institutos de Educación Secundaria (IES) e Institutos de Educación Secundaria Obligatoria (IESO) dependiente de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional se establecerá un puesto en el que, además de los equipos electrónicos necesarios, se contará con la ayuda de personal adecuado durante el horario de atención al público. Esta ayuda tiene por finalidad proporcionar un equipo informático si la persona no dispone de ello y de orientar en la presentación autónoma de la solicitud, así como guiarle en las actuaciones posteriores que se pudieran producir.
3. En caso de que surja alguna dificultad técnica el solicitante podrá cumplimentar la solicitud dentro del plazo establecido en el calendario de actuaciones, utilizando el Anexo II de la presente resolución. Dicho anexo deberá ser entregado al personal funcionario de los centros públicos de Extremadura mencionados en el párrafo anterior, designado por la dirección del centro para tal fin.

Este personal dispone de un perfil especial en la plataforma educativa Rayuela, denominado Servicio de Apoyo a la Ciudadanía (SAC), creado específicamente para este procedimiento. El Anexo II será presentado mediante este perfil por la funcionaria o funcionario correspondiente y, posteriormente, se imprimirá en papel. Será firmado por la persona interesada si es mayor de edad, o, en caso contrario, por quien ejerza la patria potestad, tutela o curatela. Una copia permanecerá en poder del centro como comprobante del consentimiento.

#### **Décimo. Información de administración electrónica.**

La ciudadanía podrá dirigir sus consultas al Centro de Atención a Usuarios de la plataforma educativa Rayuela (CAU) para solventar las dudas que pudieran tener sobre la utilización de la Plataforma, así como sobre el procedimiento definido en la presente resolución para la presentación electrónica de solicitudes. El medio de contacto con el CAU es a través del número de teléfono 924004050, a través de WhatsApp al número 644174387 y Telegram @RayuelaOficial\_bot.

#### **Décimo primero. Solicitud de inscripción para las pruebas específicas de acceso a Grado Medio y Superior.**

1. Las personas interesadas en solicitar inscripción deberán presentar dicha solicitud dentro del plazo establecido en el calendario de actuaciones. La solicitud será presentada por la misma persona que aspira a realizar las pruebas específicas de acceso a Grado Medio o Superior siempre y cuando sea mayor de edad. Si en el momento de presentar la solicitud, se trata de una persona menor de edad, la solicitud deberá ser presentada por quien presentarla ejerza su tutoría legal.
2. La solicitud se presentará de forma electrónica en la dirección <https://rayuela.educarex.es/> de la plataforma educativa Rayuela conforme a lo expresado en los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante identificación y firma a través de Certificados Digitales reconocidos, DNI electrónico o a través de las claves de acceso a la citada plataforma que se menciona en el resuelto octavo de esta resolución.
3. De conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, y salvo oposición expresa manifestada por la persona interesada en la solicitud, el órgano gestor recabará de oficio la siguiente documentación:

— Acreditación de la identidad de la persona solicitante:

La identidad del alumnado solicitante será verificada de oficio a través del Servicio de Consulta de Datos de Identidad, disponible en la plataforma de intermediación de datos de la Administración del Estado. En caso de que la persona solicitante se oponga expresamente a dicha consulta, deberá acreditar su identidad mediante la presentación de su DNI, pasaporte o TIE, según proceda.

La documentación requerida deberá presentarse en la forma indicada en la convocatoria, ya sea en original, copia auténtica o copia que incluya un código seguro de verificación.

— Acreditación de la condición de tutor/a o representante legal de la persona solicitante:

Si la relación de tutoría no consta en la plataforma educativa Rayuela, se deberá aportar copia del libro de familia o del documento legal que acredite que el padre, la madre o la persona que ejerce la tutela o curatela legal ostenta la guarda y custodia del menor.

4. No obstante, las personas solicitantes interesadas que hubieran autorizado a la Administración a la comprobación de la información necesaria, en caso de que ésta no pudiera acceder a la misma por no estar disponible en las plataformas de intermediación de datos o en las redes electrónicas corporativas habilitadas al efecto o por concurrir cualquier otra circunstancia debidamente justificada, la Administración podrá requerir al interesado por los medios habilitados la aportación de dicha documentación. En todos los casos, se procurará que dicha documentación sea un certificado en formato electrónico válido de acuerdo con el artículo 26.2 de la Ley 39/2015 o copia auténtica del mismo, es decir, que contenga un medio electrónico y un código seguro de verificación para que la Consejería pueda comprobar su necesaria exactitud y veracidad. Asimismo, en caso de que los anteriores documentos estuvieran expresados en un idioma diferente del castellano, se requerirá también su correspondiente traducción jurada.
5. En caso de que no sea posible aportarlo en el formato que se indica en el apartado anterior, se aportará una copia electrónica normal.
6. Para cada solicitante sólo se podrá cumplimentar una única solicitud, bien de Grado Medio, o bien de Grado Superior. La no cumplimentación de los campos considerados obligatorios impedirá la presentación de la solicitud.
7. De conformidad con lo previsto en el artículo 16.3 de la mencionada Ley 39/2015, de 1 de octubre, se emitirá un recibo justificativo de la presentación de la solicitud que incluirá la fecha y hora de presentación, el número de entrada de registro, los datos relevantes de la solicitud, y en su caso la enumeración y denominación de los documentos adjuntos al formulario de presentación.
8. La persona que realice la inscripción a la prueba de acceso a Grado Medio o Superior declarará expresamente en la solicitud, y bajo su responsabilidad, que la persona solicitante carece del requisito de acceso directo a ciclos formativos de Grado Medio o Superior.
9. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:
  - a. Si se solicita la exención de todas o alguna de las competencias de las que consta la prueba, se deberá presentar la documentación correspondiente a dicha exención.
  - b. La documentación acreditativa del pago total, parcial o exención según la siguiente casuística:
    - Acreditación del precio público: aquellas personas que hayan abonado la tasa completa deberán aportar el ejemplar I (para la Administración) del Modelo-50, debidamente diligenciado o sellado por la entidad financiera.

- Acreditación del pago de precio público con bonificación: quienes tengan derecho a la bonificación del 50 % del abono del precio público por derechos de examen, deberán aportar la documentación acreditativa correspondiente a su condición de beneficiario de dicha bonificación (tarjeta acreditativa en activo) y el modelo 050 debidamente cumplimentado y sellado por la entidad bancaria.
  - Para la exención total del abono del precio público por derecho de examen, se deberá aportar la documentación acreditativa correspondiente que le resulte como beneficiario de dicha exención. Las personas que ostenten la condición legal de demandante de empleo, salvo en la modalidad de mejora de empleo, deberán aportar el Documento de Alta y Renovación de la Demanda de Empleo (DARDE) actualizado.
- c. Si el solicitante se opone al consentimiento para la comprobación de sus datos de identidad, deberá aportar la documentación indicada en el apartado tercero de este resuelto.
- d. Si se solicita adaptaciones en las pruebas deberán indicarlo de manera explícita en la solicitud y adjuntar los informes y justificantes que acrediten su situación.
- e. Cuando la relación entre la persona que presenta la solicitud y la aspirante no esté registrada en la plataforma educativa Rayuela se aportará la documentación que acredite la tutoría legal.
10. En la solicitud para las pruebas específicas de acceso a los ciclos formativos de Grado Superior, la parte de competencia clave tiene carácter voluntario. Las personas aspirantes que deseen participar en dicha parte deberán seleccionar una única opción y, dentro de ella, una sola materia de entre las disponibles.
11. Si en la presentación electrónica de la solicitud se hubiera omitido documentación, podrá aportarse durante el periodo de reclamaciones que se especifica en la presente resolución, siempre que la misma no suponga variación respecto a lo especificado inicialmente en la solicitud. Si no lo hiciera así, se le tendrá por desistido de su petición.
12. Quien presenta la solicitud se hace responsable de la veracidad de la documentación aportada ateniéndose a las responsabilidades que la ley determina al respecto en caso de falsedad documental. De acuerdo con el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la Consejería podrá exigir, en caso de duda, a quien presenta la solicitud, la aportación del documento original o una copia autenticada de dicha documentación para su cotejo. Si se presenta documentación falsa, la persona interesada podrá quedar excluida del proceso, perder el derecho a la valoración de exenciones y mejoras solicitadas o no recibir ninguna adaptación de la prueba, según corresponda.



**Décimo segundo. Mejora de calificación.**

1. Con el propósito de mejorar la calificación, se podrá pedir la “mejora de calificación” en todas aquellas competencias para las que se haya solicitado exención. Sin dicha petición, no será posible presentarse a la mejora. No obstante, únicamente se permitirá presentarse a dicha mejora en aquellas competencias cuya exención haya sido concedida o declarada exenta en la presente convocatoria.
2. En los casos en que se haya autorizado la “mejora de calificación”, para una competencia exenta, el cálculo de la nota media de la prueba tomará en consideración la mayor calificación numérica entre la obtenida en el examen y la nota inicial asignada a dicha competencia.
3. Cuando la competencia superada corresponda a una exención cuya calificación sea “apto”, “superado” o similar, y no sea posible establecer una calificación numérica, se asignará la calificación de 5, a efectos del cálculo de la nota media.
4. La Comisión de Valoración de Exenciones, notificará la relación de competencias en las que el aspirante podrá presentarse para mejorar su calificación, con el objetivo de subir la nota final.
5. Durante el período establecido para presentar reclamaciones sobre los resultados de las valoraciones de las exenciones, se podrán solicitar correcciones de errores en los datos del proceso de mejora de calificación, así como modificar las solicitudes de mejora para las exenciones ya registradas, a través de la plataforma, dentro del plazo establecido en el calendario correspondiente.
6. En caso de disconformidad con lo anterior, podrá interponerse recurso de alzada ante la Comisión de Valoración de Exenciones quien resolverá. Dicha resolución, que será motivada, pondrá fin a la vía administrativa.

**Décimo tercero. Adaptaciones para las personas solicitantes con necesidades específicas de apoyo educativo o incapacidad temporal.**

1. Las personas que requieran solicitar adaptaciones en las pruebas deberán indicarlo de manera explícita en su solicitud de inscripción, adjuntando los informes y justificantes que acrediten su situación.
2. Durante las pruebas, se adoptarán las medidas necesarias para garantizar la adaptación de las mismas al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo que lo haya solicitado. La Comisión Evaluadora será la encargada de determinar y concretar las adaptaciones que correspondan a cada aspirante.

3. En caso de que una persona presente una situación temporal que dificulta la realización de la prueba después de la publicación definitiva de las solicitudes, deberá comunicarlo al centro al que fue dirigida la solicitud, adjuntando la documentación justificativa. El centro trasladará dicha petición a la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa para su evaluación y resolución.
4. En caso de que una persona presente una ausencia por enfermedad el día de realización del examen, deberá comunicarlo al centro al que fue dirigida la solicitud, adjuntando la documentación justificativa. El centro trasladará dicha petición a la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa para su evaluación y resolución.

#### **Décimo cuarto. Centros de realización de las pruebas.**

1. Con antelación al inicio de las pruebas, la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa determinará los centros educativos en los que se llevarán a cabo.
2. A cada persona admitida en el proceso se le notificará el centro educativo asignado para la realización de las pruebas. Dicha notificación se efectuará en la fecha establecida en el anexo I de la presente resolución, a través de la secretaría virtual de la plataforma educativa Rayuela, dirigida a la persona que formalizó la solicitud.
3. En cada uno de los centros educativos en los que se celebre la prueba de acceso se procederá a la constitución de la Comisión para el desarrollo de la prueba de acceso según lo especificado en el artículo 34 de la Orden de 20 de octubre de 2025.

#### **Décimo quinto. Custodia y archivo de las pruebas.**

Las pruebas realizadas por las personas participantes, una vez corregidas, quedarán archivadas en las Secretarías de los centros educativos de los correctores hasta el año siguiente. En caso de que se presenten reclamaciones, dichos documentos deberán mantenerse archivados hasta la finalización del procedimiento administrativo o judicial correspondiente.

### **III. Prueba de acceso a grado medio.**

#### **Décimo sexto. Estructura y contenidos de la prueba de acceso a los Ciclos Formativos de Grado Medio.**

1. La prueba de acceso se estructura en tres ejercicios orientados a la evaluación de las competencias básicas del aspirante:
  - a. Ejercicio de Competencia Comunicativa en Lengua Castellana.

- b. Ejercicio de Competencia Matemática.
  - c. Ejercicio de Competencia Digital.
2. Los contenidos de estas competencias básicas se ajustan al nivel 3 del Marco de Referencia, establecido en el Artículo 7 del Real Decreto 86/2025, de 11 de febrero, y que se recoge en el anexo XI de la presente resolución.
3. La superación de la parte de competencias básicas supondrá haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de Grado Medio.

**Décimo séptimo. Requisitos de acceso a la prueba de acceso a Grado Medio.**

1. Para participar en la prueba de acceso a ciclos formativos de Grado Medio se deberá tener diecisiete años, como mínimo, cumplidos en el año de realización de la prueba y no reunir los requisitos académicos para el acceso a la formación de nivel 2 correspondientes a las enseñanzas de Grado Medio.
2. No podrán inscribirse en esta prueba aquellas personas que cumplan las condiciones de acceso directo a los ciclos formativos de Grado Medio de formación profesional. Se encuentran en condición de acceso directo las personas que posean alguna de las siguientes titulaciones o condiciones:
- a. Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
  - b. Título básico o de Técnico Profesional Básico.
  - c. Título de Técnico Auxiliar, Técnico o Técnico Superior de Formación Profesional.
  - d. Haber superado un curso de formación específico preparatorio para el acceso a los ciclos formativos de Grado Medio o Superior.
  - e. Haber superado una prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años
  - f. Haber superado una prueba de acceso a ciclos formativos de Grado Medio y/o Superior.
  - g. Título de Graduado en Educación Secundaria.
  - h. Los que hayan superado los módulos obligatorios y voluntarios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial.
  - i. Estar en posesión del título de Bachiller Superior expedido con arreglo a planes educativos anteriores a la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.



- j. Haber superado el segundo curso del primer ciclo experimental de reforma de las enseñanzas medias.
- k. Haber superado, en las enseñanzas de artes aplicadas y oficios artísticos, el tercer curso del plan de 1963 o el segundo de comunes experimental.
- l. Acreditar tener un máximo de dos materias pendientes en el conjunto de los dos primeros cursos del bachillerato unificado y polivalente.
- m. Estar en posesión del título de Bachiller establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.
- n. Estar en posesión de título de Bachiller Unificado Polivalente, o haber completado todas las asignaturas conducentes a la obtención del citado título.
- o. Haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de Bachillerato Experimental.
- p. Haber superado el curso de orientación universitaria o preuniversitario.
- q. Estar en posesión del título de Técnico Especialista, Técnico Superior o equivalente a efectos académicos.
- r. Estar en posesión de una titulación universitaria o equivalente.
- s. Haber superado otros estudios o cursos de formación de los declarados equivalentes, a efectos académicos, con alguno de los anteriores.
- t. Estar en posesión del título de Técnico o Técnica de Artes Plásticas y Diseño.

**Décimo octavo. Información sobre admisión, exclusión y periodos establecidos para presentar reclamaciones a las pruebas específicas de acceso a Grado Medio.**

1. Todas las personas que han presentado una solicitud a las pruebas específicas de acceso a ciclos formativos de Grado Medio podrán consultar, a través de la secretaría virtual en la plataforma educativa Rayuela si han sido admitidas o excluidas al proceso, de forma provisional. Esta información estará disponible dentro del plazo establecido en el calendario de actuaciones. En caso de exclusión, se indicarán los motivos correspondientes.
2. Una vez publicada esta información se podrán presentar reclamaciones al estado provisional durante el plazo previsto en el citado calendario, a través de la secretaría virtual de la plataforma educativa Rayuela. Durante este período, únicamente será posible aportar documentación relacionada con admisión al procedimiento y/o exenciones. Además, solo se podrán modificar los siguientes datos de la solicitud:



- a. Información sobre las tasas.
  - b. Datos de la prueba: Adaptación o ajuste para las personas solicitantes con necesidades específicas de apoyo educativo.
  - c. Incorporación de exenciones y mejora de calificación ya solicitadas en esta convocatoria.
3. Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltos todos los casos, podrá consultarse a través de la secretaría virtual el estado definitivo de la solicitud.
  4. Si la persona no recibe la notificación sobre el estado de su solicitud dentro del plazo establecido, pero dispone del justificante emitido por la plataforma educativa Rayuela que acredita su presentación en tiempo y forma, deberá presentar una reclamación de manera presencial en el centro educativo al que fue dirigida la solicitud. El centro trasladará la incidencia a la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa.
  5. No será posible presentar reclamaciones sobre un determinado concepto una vez agotado el plazo establecido para ello en el calendario de actuaciones.
  6. En caso de disconformidad con la resolución adoptada, podrá interponer recurso de alzada ante la Delegación Provincial correspondiente al centro al que fue dirigida la solicitud. La Delegación Provincial será la encargada de resolver el recurso, cuya resolución será motivada y pondrá fin a la vía administrativa.

#### **Décimo noveno. Solicitud de exenciones en la prueba de acceso a Grado Medio.**

1. Las personas interesadas en solicitar exenciones a que hacen referencia los apartados siguientes deberán indicarlo expresamente en la solicitud de inscripción en los apartados correspondientes, adjuntando la documentación acreditativa correspondiente. Asimismo, podrán solicitar la mejora de calificación, si así lo desean, conforme a lo establecido en el resuelvo décimo segundo.
2. El anexo III establece las exenciones, tanto parciales como totales, de las competencias básicas en las pruebas específicas de acceso a Grado Medio, especificando los supuestos que permiten la exención de cada una de ellas.

#### **Vigésimo. Resolución de Exenciones de Grado Medio.**

1. Las solicitudes de exenciones serán resueltas por la Comisión Provincial de Valoración de Exenciones.



2. Durante los plazos establecidos en el calendario de actuaciones, los solicitantes recibirán, a través de la secretaría virtual de la plataforma educativa Rayuela, los resultados de las exenciones solicitadas, tanto provisionales como definitivos. Tras la publicación de los resultados provisionales, podrán presentar reclamaciones a través de la plataforma educativa Rayuela durante el plazo previsto en el citado calendario. Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltos todos los casos, podrá consultarse a través de la secretaría virtual los resultados definitivos de las exenciones.
3. Todas las exenciones serán valoradas y resueltas con independencia de su estado provisional de la solicitud. No obstante, únicamente tendrán efecto las exenciones correspondientes a solicitudes admitidas en el resultado definitivo de admisión o exclusión.

**Vigésimo primero. Calendario, horario y lugar de realización de las pruebas de Grado Medio.**

1. Las personas que participen en las pruebas deberán acudir provistas de los materiales necesarios, tales como útiles de escritura, de dibujo o calculadora no programable, siempre que estén relacionados con la naturaleza de la prueba. No se permite el uso de teléfonos móviles, otros dispositivos electrónicos ni diccionarios como fuente de consulta. El incumplimiento de estas condiciones supondrá la expulsión y anulación de la prueba.
2. Todas las personas participantes deberán poder acreditar su identidad en cualquier fase de las pruebas mediante el documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento legalmente reconocido. A estos efectos, la Comisión para el desarrollo de la prueba de acceso verificará la identidad de cada participante.
3. La Comisión de Desarrollo informará a la Comisión de Evaluación sobre cualquier irregularidad cometidas por los participantes para que esta adopte las medidas correspondientes. En caso de exclusión del proceso por esta razón, no se reembolsará el precio público.
4. Las pruebas se realizarán el 19 de mayo de 2026, en el centro de examen asignado a cada participante a través de la Secretaría Virtual de Rayuela, conforme a lo dispuesto en el anexo I.

La publicación de dicha asignación se efectuará el 6 de mayo de 2026, según el calendario de actuaciones establecido en el mismo anexo, y estará dirigida a la persona que formalizó la solicitud.

Las pruebas se desarrollarán en el orden y horario que se indican a continuación:

- 15:30 horas: Reunión de cada Comisión para el desarrollo de la prueba. Apertura del sobre con los ejercicios. Se adoptarán las medidas oportunas que garanticen la organización y desarrollo de estos ejercicios.
- 15:45 horas: Presentación de participantes. Las personas aspirantes deberán identificarse con el correspondiente documento identificativo: DNI, pasaporte, tarjeta de identidad de extranjero o visado de estudios (régimen especial de estudiantes extranjeros) o cualquier otro documento legalmente reconocido.
- 16:00 a 16:55 horas: Ejercicio de la Parte de Competencia Comunicativa en Lengua Castellana. Duración 55 minutos.
- 17,00 a 17:55 horas: Ejercicio de la Parte de Competencia Matemática. Duración 55 minutos.
- 18,00 a 18:55 horas: Ejercicio de la Parte de Competencia Digital. Duración 55 minutos.

5. El alumnado que disponga de una adaptación consistente en la ampliación del tiempo de examen realizará dichos ejercicios, enlazando con el siguiente inmediatamente después de finalizar el anterior. En caso de no necesitar el tiempo adicional concedido, el siguiente ejercicio se realizará en la hora establecida.

#### **Vigésimo segundo. Evaluación y calificación de las pruebas de Grado Medio.**

1. Una vez corregidos los ejercicios, las Comisiones Evaluadoras procederán a la calificación de cada uno de ellos numéricamente, en una escala de cero a diez con dos decimales conforme a lo establecido en el artículo 41 de la Orden de 20 de octubre de 2025.
2. La calificación de la prueba de acceso a grado medio quedará recogida en términos de "Superada" únicamente si se obtiene una puntuación de cinco puntos o superior en cada una de las competencias básicas que la componen. Esta calificación será la media aritmética simple de las competencias básicas, expresada con dos decimales, considerándose positiva toda calificación igual o superior a cinco puntos. En caso contrario, la prueba se calificará como "No superada" y, por tanto, no corresponderá una nota numérica.
3. La prueba de acceso a Grado Medio se considerará superada cuando se hayan aprobado las tres competencias básicas que la componen.



4. En el caso de que la persona no haya acudido a ningún ejercicio de los incluidos en la competencia básica, sin estar exenta de su realización, la calificación se expresará como "No presentado", sin corresponder una nota numérica a la misma.
5. Para los cálculos mencionados en los apartados anteriores, en el caso de partes exentas, quedarán recogidas en términos de "Exenta" y se calificarán con la siguiente puntuación:
  - a. Si el documento sobre el que se basa la exención contiene una nota numérica, se tomará esta como nota de la parte exenta, adaptándola a la escala de 5 a 10 si fuera necesario a efectos de obtención de la nota media.
  - b. Si se trata de una certificación académica que contiene únicamente calificaciones cualitativas, se usará la siguiente escala para obtener el valor correspondiente:

| Nota cualitativa        | Nota cuantitativa |
|-------------------------|-------------------|
| Suficiente (SU)         | 5                 |
| Bien (BI)               | 6                 |
| Notable (NT)            | 7,5               |
| Sobresaliente (SB)      | 9                 |
| Matrícula de honor (MH) | 10                |

- c. Si el documento sobre el que se basa la exención contiene una calificación de "apto", "superado" o similar, se asignará la calificación de 5, a efectos del cálculo de la nota media.
- d. Las personas que no hayan superado las pruebas específicas de acceso de Grado Medio y que deseen mejora de las calificaciones obtenidas, podrán repetirlas en futuras convocatorias, previa solicitud.

### **Vigésimo tercero. Resultados de las pruebas de Grado Medio y reclamaciones a los mismos.**

1. Una vez calificados los ejercicios, los participantes que haya realizado la pruebas podrán consultar sus resultados, tanto provisionales como definitivos, a través de secretaría virtual de la plataforma educativa Rayuela, <https://rayuela.educarex.es>, en los plazos establecidos en el calendario de actuaciones.
2. Tras la publicación de los resultados provisionales de los exámenes, los participantes podrán presentar reclamaciones sobre las calificaciones obtenidas a través de la secre-



taría virtual de la plataforma educativa Rayuela dentro del plazo establecido. La revisión podría suponer una disminución o aumento de la nota inicial en caso de que la persona encargada de la corrección advirtiera error en la calificación anterior.

3. Si tras la resolución de la reclamación y la publicación de los resultados definitivos de los exámenes, el aspirante sigue en desacuerdo con la calificación, podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir desde la fecha de publicación de las calificaciones definitivas.
4. Este recurso deberá dirigirse a la Presidencia de la Comisión de Evaluación y se tramitará a través del centro al que fue dirigida la solicitud. La resolución de dicho recurso pondrá fin a la vía administrativa.

**Vigésimo cuarto. Certificados de resultados y/o de superación de las pruebas específicas de acceso a ciclos formativos de Grado Medio.**

1. Las personas que hayan participado en la prueba podrán solicitar, en el mismo centro educativo al que dirigieron la solicitud de inscripción, una certificación de resultados en la que constarán las calificaciones obtenidas en las distintas competencias. Dicha certificación podrá utilizarse como base para solicitar las exenciones en futuras convocatorias, siempre que la normativa vigente lo permita y se cumplan los requisitos de participación establecidos. La solicitud podrá presentarse a partir de las fechas indicadas en el anexo I de esta resolución, y la certificación se expedirá conforme al modelo establecido en el anexo VI.
2. Las personas que hayan superado la prueba de acceso a Grado Medio podrán solicitar la emisión del certificado correspondiente en el centro educativo al que dirigieron la solicitud de inscripción. La solicitud podrá presentarse a partir de las fechas establecidas en el calendario de actuaciones, y el certificado se expedirá de acuerdo con el modelo establecido en el anexo VIII.
3. La certificación que acredita haber superado la prueba de acceso a Grado Medio tiene validez en todo el territorio nacional y servirá como requisito de acceso en los procesos de admisión y matriculación para acceder a los ciclos formativos de Grado Medio de cualquier familia profesional.

**IV. Prueba de acceso a grado superior**

**Vigésimo quinto. Estructura y contenidos de la prueba de acceso a los Ciclos Formativos de Grado Superior.**

1. La prueba de acceso se estructura en dos partes:

- Una parte de competencias básicas, de carácter obligatorio.

- Una parte de competencia clave, de carácter voluntario.

a. Parte de Competencias Básicas. Compuesta por tres ejercicios obligatorios, orientados a evaluar las competencias básicas.

- Ejercicio de Competencia Comunicativa en Lengua Castellana.

- Ejercicio de Competencia Matemática.

- Ejercicio de Competencia Digital.

Los contenidos de estas competencias básicas se ajustan al nivel 4 del Marco de Referencia establecido en el Artículo 7 del Real Decreto 86/2025, de 11 de febrero, y que se recogen en el anexo XII de la presente resolución.

La superación de la parte de competencias básicas supondrá haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de Grado Superior.

b. Parte de Competencias Clave. La parte de competencias clave de carácter voluntario por parte del solicitante, presenta tres opciones, según el ciclo formativo al que se desee acceder.

La persona aspirante que deseen participar en dicha parte deberá seleccionar una única opción y, dentro de ella, una sola materia de entre las disponibles.

Su finalidad es evaluar las competencias clave de determinadas materias de Bachillerato relacionadas con las familias profesionales de los ciclos formativos de Grado Superior.

La superación de las competencias básicas y de las competencias clave supondrá haber superado la prueba de acceso a ciclos formativos de Grado Superior, y supondrá un criterio de prioridad para el acceso a los ciclos formativos de Grado Superior correspondientes a las familias profesionales relacionadas en Extremadura.

El listado de materias que integran esta parte, así como su correspondencia con las familias profesionales preferentes, se recoge en el anexo V de la presente resolución.

Opción A:

- A-1. Empresa y diseño de modelos de negocio.

- A-2. Geografía.
- A-3. Lengua extranjera II Inglés.
- A-4. Lengua extranjera II Francés.

Opción B:

- B-1. Dibujo técnico II.
- B-2. Tecnología e Ingeniería II.
- B-3. Física.

Opción C:

- C-1. Geología y Ciencias Ambientales.
- C-2. Química.
- C-3. Biología.

2. Los contenidos de estas competencias clave se ajustan a las enseñanzas mínimas del Bachillerato y que se recogen en el anexo XIII de la presente resolución.

**Vigésimo sexto. Requisitos de acceso a la prueba de acceso a ciclos formativos de Grado Superior.**

1. Para participar en la prueba de acceso a ciclos formativos de Grado Superior se deberá tener diecinueve años, como mínimo, cumplidos en el año de realización de la prueba y no reunir los requisitos académicos para el acceso a la formación de nivel 3 correspondientes a las enseñanzas de Grado Superior.
2. No podrán inscribirse en esta prueba aquellas personas que cumplan las condiciones de acceso directo a los ciclos formativos de Grado Superior. Se encuentran en condición de acceso directo las personas que posean alguna de las siguientes titulaciones o condiciones:
  - Estar en posesión de título de Técnico de Grado Medio de Formación Profesional o el título de Técnico o Técnica de Artes Plásticas y Diseño.
  - Estar en posesión de título de Bachiller.
  - Estar en posesión de título de Técnico Superior de Formación Profesional o Grado universitario.



- Haber superado un curso de formación específico preparatorio para el acceso a ciclos de Grado Superior en centros públicos o privados autorizados por la administración educativa.
- Haber superado una prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.
- Haber superado una prueba de acceso a Grado Superior.
- Estar en posesión del título de Bachiller establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de ordenación general del sistema educativo (BOE núm. 238, de 4 de octubre de 1990).
- Haber superado el segundo curso de cualquier modalidad de bachillerato experimental.
- Haber superado el curso de orientación universitaria o preuniversitaria.
- Estar en posesión del Título de Técnico Especialista, Técnico Superior o equivalente a efectos académicos.
- Estar en posesión del Título de Bachiller expedido tras cursar el bachillerato unificado y polivalente, o haber completado todas las asignaturas conducentes a la obtención del citado título.
- Estar en posesión de una titulación universitaria o equivalente.
- Haber superado otros estudios o cursos de formación de los declarados equivalentes, a efectos académicos, con alguno de los anteriores.

**Vigésimo séptimo. Información sobre admisión, exclusión y periodos establecidos para presentar reclamaciones a las pruebas específicas de acceso a Grado Superior.**

1. Todas las personas que han presentado una solicitud a las pruebas específicas de acceso a ciclos formativos de Grado Superior podrán consultar, a través de la secretaría virtual en la plataforma educativa Rayuela si han sido admitidas o excluidas al proceso, de forma provisional. Esta información estará disponible dentro del plazo establecido en el calendario de actuaciones. En caso de exclusión, se indicarán los motivos correspondientes.
2. Una vez publicada esta información se podrán presentar reclamaciones durante el plazo previsto en el citado calendario, a través de la secretaría virtual de la plataforma educativa Rayuela. Durante este período, únicamente será posible aportar documentación



relacionada con admisión al procedimiento y/o exenciones. Además, solo se podrán modificar los siguientes datos de la solicitud:

- a. Información sobre las tasas.
  - b. Datos de la prueba: Adaptación o ajuste para las personas solicitantes con necesidades específicas de apoyo educativo.
  - c. Incorporación de exenciones y mejora de calificación ya solicitadas en esta convocatoria.
  - d. Cambio de la opción elegida para la Parte de Competencia Clave de los participantes que lo han solicitado.
3. Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltos todos los casos, podrá consultarse a través de la secretaría virtual el estado definitivo de la solicitud.
  4. Si la persona no recibe la notificación sobre el estado de su solicitud dentro del plazo establecido, pero dispone del justificante emitido por la plataforma educativa Rayuela que acredita su presentación en tiempo y forma, deberá presentar una reclamación de manera presencial en el centro educativo al que fue dirigida la solicitud. El centro trasladará la incidencia a la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa.
  5. No será posible presentar reclamaciones sobre un determinado concepto una vez agotado el plazo establecido para ello en el calendario de actuaciones.
  6. En caso de disconformidad con la resolución adoptada, podrá interponer recurso de alzada ante la Delegación Provincial correspondiente al centro al que fue dirigida la solicitud. La Delegación Provincial será la encargada de resolver el recurso, cuya resolución será motivada y pondrá fin a la vía administrativa.

#### **Vigésimo octavo. Solicitud de exenciones de la prueba de acceso a Grado Superior.**

1. Las personas interesadas en solicitar exenciones deberán indicarlo expresamente en la solicitud de inscripción, en los apartados correspondientes, adjuntando la documentación acreditativa correspondiente. Asimismo, podrán solicitar la mejora de calificación, si así lo desean, conforme a lo establecido en el resuelto décimo segundo.
2. El anexo IV establece las exenciones, tanto parciales como totales, de las competencias básicas y de las competencias clave en las pruebas específicas de acceso a Grado Superior, especificando los supuestos que permiten la exención de cada una de ellas.

**Vigésimo noveno. Resolución de exenciones a las pruebas específicas de acceso a Grado Superior.**

1. Las solicitudes de exenciones serán resueltas por la Comisión Provincial de Valoración de Exenciones.
2. Durante los plazos establecidos en el calendario de actuaciones, los solicitantes recibirán, a través de la secretaría virtual de la plataforma educativa Rayuela, los resultados de las exenciones solicitadas, tanto provisionales como definitivos. Tras la publicación de los resultados provisionales, podrán presentar reclamaciones a través de la plataforma educativa Rayuela durante el plazo previsto en el citado calendario. Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltos todos los casos, podrá consultarse a través de la secretaría virtual los resultados definitivos de las exenciones.
3. Todas las exenciones serán valoradas y resueltas con independencia de su estado provisional de la solicitud. No obstante, únicamente tendrán efecto las exenciones correspondientes a solicitudes admitidas en el resultado definitivo de admisión o exclusión.

**Trigésimo. Calendario, horario y desarrollo de realización de las pruebas de Grado Superior.**

1. Las personas que participen en las pruebas deberán acudir provistas de los materiales necesarios, tales como útiles de escritura, de dibujo o calculadora no programable, siempre que estén relacionados con la naturaleza de la prueba. No se permite el uso de teléfonos móviles, otros dispositivos electrónicos ni diccionarios como fuente de consulta. El incumplimiento de estas condiciones supondrá la expulsión y anulación de la prueba.
2. Todas las personas participantes deberán poder acreditar su identidad en cualquier fase de las pruebas mediante el documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento legalmente reconocido. A estos efectos, la Comisión para el desarrollo de la prueba de acceso verificará la identidad de cada participante.
3. La Comisión de Desarrollo informará a la Comisión de Evaluación sobre cualquier irregularidad cometidas por los participantes para que esta adopte las medidas correspondientes. En caso de exclusión del proceso por esta razón, no se reembolsará el precio público.
4. Las pruebas se realizarán el 19 de mayo de 2026, en el centro de examen asignado a cada participante a través de la Secretaría Virtual de Rayuela, conforme a lo dispuesto en el anexo I.

La publicación de dicha asignación se efectuará el 6 de mayo de 2026, según el calendario de actuaciones establecido en el mismo anexo, y estará dirigida a la persona que formalizó la solicitud.

Las pruebas se desarrollarán en el orden y horario que se indican a continuación:

- 15:30 horas: Reunión de cada Comisión para el desarrollo de la prueba. Apertura del sobre con los ejercicios. Se adoptarán las medidas oportunas que garanticen la organización y desarrollo de estos ejercicios.
- 15:45 horas: Presentación de participantes. Las personas aspirantes deberán identificarse con el correspondiente documento identificativo: DNI, pasaporte, tarjeta de identidad de extranjero o visado de estudios (régimen especial de estudiantes extranjeros) o cualquier otro documento legalmente reconocido.
- 16:00 a 17:15 horas: Ejercicio de la Parte de Competencia Comunicativa en Lengua Castellana. Duración 75 minutos.
- 17:20 a 18:35 horas: Ejercicio de la Parte de Competencia Matemática. Duración 75 minutos.
- 18:40 a 19:55 horas: Ejercicio de la Parte de Competencia Digital. Duración 75 minutos.
- 20:00 a 21:15 horas: Ejercicio de la Parte de Competencias Clave para los participantes que lo hayan solicitado, correspondiente a la materia indicada según la opción elegida. Duración 75 minutos.

5. El alumnado que disponga de una adaptación consistente en la ampliación del tiempo de examen realizará dichos ejercicios, enlazando con el siguiente inmediatamente después de finalizar el anterior. En caso de no necesitar el tiempo adicional concedido, el siguiente ejercicio se realizará en la hora establecida.

**Trigésimo primero. Evaluación y calificación de las pruebas específicas de acceso a Grado Superior.**

1. Una vez corregidos los ejercicios, las Comisiones Evaluadoras procederán a la calificación de cada uno de ellos numéricamente, en una escala de cero a diez con dos decimales conforme a lo establecido en el artículo 41 de la Orden de 20 de octubre de 2025.
2. La calificación de la prueba de acceso a Grado Superior quedará recogida en términos de "Superada" únicamente si se obtiene una puntuación de cinco puntos o superior en cada una de las competencias básicas que componen la parte obligatoria de la prueba. Esta calificación será la media aritmética simple de las competencias básicas, expresada con dos decimales, considerándose positiva toda calificación igual o superior a cinco

puntos. En caso contrario, la prueba se calificará como "No superada" y, por tanto, no corresponderá una nota numérica.

3. La prueba de acceso a Grado Superior se considerará superada cuando se hayan aprobado las tres competencias básicas que componen la parte obligatoria de la prueba.
4. En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura con el fin de otorgar la prioridad de acceso a los ciclos formativos de Grado Superior de las familias profesionales correspondientes, si la calificación de las competencias básicas y las competencias clave para cada opción es "Superada", se calculará la media aritmética de las competencias básicas con las competencias clave.
5. En el caso de que la persona no haya acudido a ningún ejercicio de los incluidos en la competencia básica o no haya realizado el ejercicio correspondiente a una competencia clave, sin estar exenta de su realización, la calificación se expresará como "No presentado", sin corresponder una nota numérica a la misma.
6. Para los cálculos mencionados en los apartados anteriores, en el caso de partes exentas, quedarán recogidas en términos de "Exenta" y se calificarán con la siguiente puntuación:
  - a. Si el documento sobre el que se basa la exención contiene una nota numérica, se tomará esta como nota de la parte exenta, adaptándola a la escala de 5 a 10 si fuera necesario a efectos de obtención de la nota media.
  - b. Si se trata de una certificación académica que contiene únicamente calificaciones cualitativas, se usará la siguiente escala para obtener el valor correspondiente:

| Nota cualitativa        | Nota cuantitativa |
|-------------------------|-------------------|
| Suficiente (SU)         | 5                 |
| Bien (BI)               | 6                 |
| Notable (NT)            | 7,5               |
| Sobresaliente (SB)      | 9                 |
| Matrícula de honor (MH) | 10                |

- c. Si el documento sobre el que se basa la exención contiene una calificación de "apto", "superado" o similar, se asignará la calificación de 5, a efectos del cálculo de la nota media.



- d. Las personas que no hayan superado las pruebas específicas de acceso de Grado Superior y que deseen mejora de las calificaciones obtenidas, podrán repetirlas en futuras convocatorias, previa solicitud.

Trigésimo segundo. Resultados de las pruebas específicas de acceso a Grado Superior y reclamación a los mismos.

1. Una vez calificados los ejercicios, los participantes que haya realizado la pruebas podrán consultar sus resultados, tanto provisionales como definitivos, a través de secretaría virtual de la plataforma educativa Rayuela, <https://rayuela.educarex.es> , en los plazos establecidos en el calendario de actuaciones.
2. Tras la publicación de los resultados provisionales de los exámenes, los participantes podrán presentar reclamaciones sobre las calificaciones obtenidas a través de la secretaría virtual de la plataforma educativa Rayuela dentro del plazo establecido. La revisión podría suponer una disminución o aumento de la nota inicial en caso de que la persona encargada de la corrección advirtiera error en la calificación anterior.
3. Si tras la resolución de la reclamación y la publicación de los resultados definitivos de los exámenes, el aspirante sigue en desacuerdo con la calificación, podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir desde la fecha de publicación de las calificaciones definitivas.
4. Este recurso deberá dirigirse a la Presidencia de la Comisión de Evaluación y se tramitará a través del centro al que fue dirigida la solicitud. La resolución de dicho recurso pondrá fin a la vía administrativa.

**Trigésimo tercero. Certificados de resultados y/o de superación de las pruebas específicas de acceso a ciclos formativos de Grado Superior.**

1. Las personas que hayan participado en la prueba podrán solicitar, en el mismo centro educativo al que dirigieron la solicitud de inscripción, una certificación de resultados en la que consten las calificaciones obtenidas en las distintas competencias. Dicha certificación podrá utilizarse como base para solicitar las exenciones en futuras convocatorias, siempre que la normativa vigente lo permita y se cumplan los requisitos de participación establecidos. La solicitud podrá presentarse a partir de las fechas indicadas en el anexo I de esta resolución, y la certificación se expedirá conforme al modelo establecido en el anexo VII.
2. Las personas que hayan superado la prueba de acceso a Grado Superior podrán solicitar la emisión del certificado correspondiente en el centro educativo al que dirigieron la solicitud de inscripción. La solicitud podrá presentarse a partir de las fechas establecidas en el calendario de actuaciones.

El certificado se expedirá conforme al modelo recogido en el anexo IX para quienes hayan superado la prueba de acceso de competencias básicas (parte obligatoria), o el anexo X para quienes hayan superado la prueba de acceso de competencias básicas y competencias clave (parte obligatoria y voluntaria).

3. La certificación que acredita haber superado la prueba de acceso a Grado Superior tiene validez en todo el territorio nacional y servirá como requisito de acceso en los procesos de admisión y matriculación para acceder a los ciclos formativos tanto de Grado Superior como de Grado Medio.

#### **Trigésimo cuarto. Medidas de aplicación.**

La Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, podrá dictar las instrucciones que se consideren necesarias para la aplicación de lo dispuesto en la presente resolución.

#### **Trigésimo quinto. Eficacia y recursos.**

1. Esta resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa o ante la persona titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal como establecen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 12 de enero de 2026.

El Director General de Formación Profesional,  
Innovación e Inclusión Educativa,  
PEDRO ANTONIO PÉREZ DURÁN



## ANEXO I

| CALENDARIO DE ACTUACIONES Y ANEXOS DE LAS PRUEBAS ESPECÍFICAS DE ACCESO A LOS CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO Y SUPERIOR DEL SISTEMA EDUCATIVO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL AÑO 2026. |                                                                                                                                                                                                        |                                                                                                                                         |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Fecha o plazo                                                                                                                                                                                                                      | Actuación                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                         |
| Del 25 de febrero al 18 de marzo.                                                                                                                                                                                                  | Presentación de solicitudes a través de la secretaría virtual de la plataforma educativa Rayuela dirigidas a cualquier IES o IESO de Extremadura.                                                      |                                                                                                                                         |
| 8 de abril.                                                                                                                                                                                                                        | Publicación provisional del estado de la solicitud, ya sea admitida o excluida, a través de la secretaría virtual de la plataforma educativa Rayuela.                                                  |                                                                                                                                         |
|                                                                                                                                                                                                                                    | Publicación provisional de exenciones, ya sean admitidas o excluidas, y de los ejercicios que serán objetos de mejora de calificación, a través de la secretaría virtual plataforma educativa Rayuela. |                                                                                                                                         |
| Del 8 al 13 de abril.                                                                                                                                                                                                              | Reclamación al resultado provisional de exenciones y mejoras de calificación a través de la secretaría virtual de la plataforma educativa Rayuela.                                                     |                                                                                                                                         |
|                                                                                                                                                                                                                                    | Reclamación al resultado provisional del estado de la solicitud a través de la plataforma educativa Rayuela.                                                                                           |                                                                                                                                         |
| 28 de abril.                                                                                                                                                                                                                       | Publicación definitiva del estado de la solicitud, ya sea admitida o excluida, a través de la secretaría virtual de la plataforma educativa Rayuela.                                                   |                                                                                                                                         |
|                                                                                                                                                                                                                                    | Publicación definitiva de exenciones, ya sean admitidas o excluidas, y de los ejercicios que serán objetos de mejora de calificación, a través de la secretaría virtual plataforma educativa Rayuela.  |                                                                                                                                         |
| 6 de mayo.                                                                                                                                                                                                                         | Publicación del centro de examen a través de la secretaría virtual de la plataforma educativa Rayuela.                                                                                                 |                                                                                                                                         |
| 19 de mayo.                                                                                                                                                                                                                        | Prueba específica de acceso en el centro examinador.                                                                                                                                                   |                                                                                                                                         |
| 20 de mayo.                                                                                                                                                                                                                        | Traslado de las pruebas por parte de las Comisiones de Desarrollo a la Comisión de Evaluación.                                                                                                         |                                                                                                                                         |
| Del 20 al 31 de mayo.                                                                                                                                                                                                              | Corrección de las pruebas por parte de la Comisión de Evaluación.                                                                                                                                      |                                                                                                                                         |
| 3 de junio.                                                                                                                                                                                                                        | Publicación de los resultados provisionales de los exámenes a través de la secretaría virtual de la plataforma educativa Rayuela.                                                                      |                                                                                                                                         |
| Del 3 al 7 de junio.                                                                                                                                                                                                               | Reclamación al resultado provisional de los exámenes a través de la secretaría virtual de la plataforma educativa Rayuela.                                                                             |                                                                                                                                         |
| 12 de junio.                                                                                                                                                                                                                       | Publicación de los resultados definitivos de los exámenes a través de la secretaría virtual de la plataforma educativa Rayuela.                                                                        |                                                                                                                                         |
| A partir del 12 de junio.                                                                                                                                                                                                          | Emisión de certificaciones de resultados de la prueba de acceso en el centro de solicitud.                                                                                                             |                                                                                                                                         |
|                                                                                                                                                                                                                                    | <b>Anexo VI - Grado Medio</b>                                                                                                                                                                          | <b>Anexo VII - Grado Superior</b>                                                                                                       |
| A partir del 12 de junio.                                                                                                                                                                                                          | Emisión de certificados de superación de la prueba de acceso en el centro de solicitud.                                                                                                                |                                                                                                                                         |
|                                                                                                                                                                                                                                    | <b>Anexo VIII- Grado Medio</b>                                                                                                                                                                         | <b>Anexo IX - Grado Superior de Competencia Básicas</b><br><b>Anexo X - Grado Superior de Competencias Básicas y Competencias Clave</b> |



## ANEXO II

**SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LAS PRUEBAS ESPECÍFICAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE  
☐ GRADO MEDIO O ☐ GRADO SUPERIOR  
EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL AÑO 2026**

- Los campos con \* deben rellenarse obligatoriamente.
- La firma de esta solicitud la realizan los padres, madres o personas que ejerzan la tutoría legal para aquellas personas menores de edad que accedan por la oferta obligatoria.
- Aunque la parte interesada no se oponga a la consulta de oficio, al inicio de cualquiera de los apartados, la administración podrá requerir expresamente la documentación necesaria para el procedimiento en los casos en el que el órgano gestor no pueda efectuar dicha comprobación.
- Aviso: si modifica las opciones de la solicitud, esto puede afectar la documentación que debe presentar. Recuerde revisar la documentación que debe aportar.

**1. DATOS PERSONALES DE LA PERSONA SOLICITANTE**

Se consultarán sus datos de identidad del Servicio de Consulta de Datos de Identidad disponible en la plataforma de intermediación de datos de la Administración del Estado. Si no desea que sus datos sean consultados indíquelos a continuación:

- ☐ **Me opongo** a la Consulta datos de identidad. Aportando **DNI, Pasaporte o TIE** para la acreditación del cumplimiento de los requisitos de la tramitación del procedimiento (*Resolución décimo primero punto 3*).

|                                         |                      |               |                                                             |
|-----------------------------------------|----------------------|---------------|-------------------------------------------------------------|
| *Apellido 1º                            | *Apellido 2º         | *Nombre       |                                                             |
| *N.º de DNI/NIE/Pasaporte               | *Fecha de nacimiento | *Nacionalidad | *Sexo <input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> M |
| *N.º de soporte (aparece en el DNI/TIE) | *Email               | *Teléfono     |                                                             |
| *Domicilio                              | *Localidad           | *Provincia    | *Código postal                                              |

**2. DATOS PERSONALES DE MADRE/PADRE/TUTOR/A DE LA PERSONA SOLICITANTE (SOLAMENTE SI EL SOLICITANTE ES MENOR DE EDAD EN EL MOMENTO DE PRESENTAR LA SOLICITUD)**

Se consultarán sus datos de identidad del Servicio de Consulta de Datos de Identidad disponible en la plataforma de intermediación de datos de la Administración del Estado. Si no desea que sus datos sean consultados indíquelos a continuación:

- ☐ **Me opongo** a la consulta datos de identidad. Aportando **DNI, Pasaporte o TIE** para la acreditación del cumplimiento de los requisitos de la tramitación del procedimiento (*Resolución décimo primero punto 3*).
- ☐ **Me opongo** a que la Administración educativa consulte la información relativa a mi condición de tutor/a o representante legal en la plataforma educativa Rayuela. Por lo tanto, adjunto copia del libro de familia o documento legal que acredita mi relación de tutoría y la guarda y custodia del menor (*Resolución décimo primero punto 3*).

|                                         |                      |               |                                                             |
|-----------------------------------------|----------------------|---------------|-------------------------------------------------------------|
| *Apellido 1º                            | *Apellido 2º         | *Nombre       |                                                             |
| *N.º de DNI/NIE/Pasaporte               | *Fecha de nacimiento | *Nacionalidad | *Sexo <input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> M |
| *N.º de soporte (aparece en el DNI/TIE) | *Email               | *Teléfono     |                                                             |
| *Domicilio                              | *Localidad           | *Provincia    | *Código postal                                              |

**3. DATOS DE LA SOLICITUD**

- Se recomienda elegir el centro más cercano a su domicilio, de modo que los desplazamientos para realizar reclamaciones o recoger las certificaciones finales sean mínimos. Además, el lugar de realización de la prueba estará ubicado cerca del centro selecciona do.
- El centro elegido en la solicitud no tiene por qué ser el centro examinador. Ver la publicación de su centro de examen el día 6 de mayo a través de la secretaria virtual de su plataforma educativa rayuela
- En relación con el pago de las tasas por derechos de examen, el interesado deberá declarar expresamente su situación, indicando si se acoge a la Exención total, si procederá al abono de la Tasa Completa, o si es beneficiario de una Reducción (Bonificación) sobre la misma. La liquidación y pago de la tasa se efectuarán obligatoriamente a través del Modelo 050, accesible en el portal telemático <https://modelo050.juntaex.es/modelo050/>. En el supuesto de acogerse a la exención, el interesado deberá aportar la documentación justificativa que acredite fehacientemente dicha circunstancia. En caso de aplicar una bonificación, deberá adjuntar tanto el Modelo 050 debidamente cumplimentado con la cantidad reducida correspondiente, como el documento oficial que acredite su derecho a dicha reducción.
- Describa el tipo de NEAE (dislexia, TDAH, discapacidad visual, etc.) y especifique la adaptación solicitada (tiempo adicional, letra más grande, mobiliario adaptado etc.). Recuerde adjuntar la documentación que lo acredite en la pantalla de documentación.



| *Centro:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                             |                          |                          |                          |                 |                 |                                 |             |               |               |        |                 |                 |                 |                          |  |                          |  |  |  |                                                             |                          |                               |                          |                          |  |  |                                      |                          |  |                          |                                                             |                          |  |                                   |                          |  |                          |  |                                      |                          |  |                          |  |  |  |  |                                   |                          |  |                          |  |  |  |                    |  |                          |  |                          |  |  |  |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|--------------------------|--------------------------|--------------------------|-----------------|-----------------|---------------------------------|-------------|---------------|---------------|--------|-----------------|-----------------|-----------------|--------------------------|--|--------------------------|--|--|--|-------------------------------------------------------------|--------------------------|-------------------------------|--------------------------|--------------------------|--|--|--------------------------------------|--------------------------|--|--------------------------|-------------------------------------------------------------|--------------------------|--|-----------------------------------|--------------------------|--|--------------------------|--|--------------------------------------|--------------------------|--|--------------------------|--|--|--|--|-----------------------------------|--------------------------|--|--------------------------|--|--|--|--------------------|--|--------------------------|--|--------------------------|--|--|--|
| *Pago de las tasas por derechos de examen:<br><input type="checkbox"/> Pagado <input type="checkbox"/> Exención total de la tasa<br><input type="checkbox"/> Pago total: XX, XX euros<br><input type="checkbox"/> Pago reducido por familia numerosa general: X, XX euros                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                             |                          |                          |                          |                 |                 |                                 |             |               |               |        |                 |                 |                 |                          |  |                          |  |  |  |                                                             |                          |                               |                          |                          |  |  |                                      |                          |  |                          |                                                             |                          |  |                                   |                          |  |                          |  |                                      |                          |  |                          |  |  |  |  |                                   |                          |  |                          |  |  |  |                    |  |                          |  |                          |  |  |  |
| *Indique la materia de las competencias clave:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                             |                          |                          |                          |                 |                 |                                 |             |               |               |        |                 |                 |                 |                          |  |                          |  |  |  |                                                             |                          |                               |                          |                          |  |  |                                      |                          |  |                          |                                                             |                          |  |                                   |                          |  |                          |  |                                      |                          |  |                          |  |  |  |  |                                   |                          |  |                          |  |  |  |                    |  |                          |  |                          |  |  |  |
| Adaptación de la prueba:<br><input type="checkbox"/> Solicito adaptación de la prueba por Necesidades Específicas de Apoyo Educativo (NEAE) debidamente acreditadas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                             |                          |                          |                          |                 |                 |                                 |             |               |               |        |                 |                 |                 |                          |  |                          |  |  |  |                                                             |                          |                               |                          |                          |  |  |                                      |                          |  |                          |                                                             |                          |  |                                   |                          |  |                          |  |                                      |                          |  |                          |  |  |  |  |                                   |                          |  |                          |  |  |  |                    |  |                          |  |                          |  |  |  |
| 4.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | EXENCIONES Y/O MEJORAS                                      |                          |                          |                          |                 |                 |                                 |             |               |               |        |                 |                 |                 |                          |  |                          |  |  |  |                                                             |                          |                               |                          |                          |  |  |                                      |                          |  |                          |                                                             |                          |  |                                   |                          |  |                          |  |                                      |                          |  |                          |  |  |  |  |                                   |                          |  |                          |  |  |  |                    |  |                          |  |                          |  |  |  |
| <b>Información importante:</b> Recuerda seleccionar las exenciones o exenciones y mejoras a las que quieras acogerte. Las exenciones o exenciones y mejoras que se desee, se solicita en este momento (Del 25 de febrero al 18 de marzo). Si no seleccionas ninguna exención o mejora se entenderá que renuncias a ellas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                             |                          |                          |                          |                 |                 |                                 |             |               |               |        |                 |                 |                 |                          |  |                          |  |  |  |                                                             |                          |                               |                          |                          |  |  |                                      |                          |  |                          |                                                             |                          |  |                                   |                          |  |                          |  |                                      |                          |  |                          |  |  |  |  |                                   |                          |  |                          |  |  |  |                    |  |                          |  |                          |  |  |  |
| *¿Quieres presentar alguna Exención y/o Mejora? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                             |                          |                          |                          |                 |                 |                                 |             |               |               |        |                 |                 |                 |                          |  |                          |  |  |  |                                                             |                          |                               |                          |                          |  |  |                                      |                          |  |                          |                                                             |                          |  |                                   |                          |  |                          |  |                                      |                          |  |                          |  |  |  |  |                                   |                          |  |                          |  |  |  |                    |  |                          |  |                          |  |  |  |
| <input type="checkbox"/> Autorizo a la Consejería de Educación a obtener mi información académica de la plataforma educativa Rayuela. Por favor, asegúrese de que esta información esté disponible en la plataforma mediante el botón correspondiente                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                             |                          |                          |                          |                 |                 |                                 |             |               |               |        |                 |                 |                 |                          |  |                          |  |  |  |                                                             |                          |                               |                          |                          |  |  |                                      |                          |  |                          |                                                             |                          |  |                                   |                          |  |                          |  |                                      |                          |  |                          |  |  |  |  |                                   |                          |  |                          |  |  |  |                    |  |                          |  |                          |  |  |  |
| <input type="checkbox"/> No Autorizo a la Consejería de Educación a obtener mi información académica de la plataforma educativa Rayuela en caso de que yo no la presente.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                             |                          |                          |                          |                 |                 |                                 |             |               |               |        |                 |                 |                 |                          |  |                          |  |  |  |                                                             |                          |                               |                          |                          |  |  |                                      |                          |  |                          |                                                             |                          |  |                                   |                          |  |                          |  |                                      |                          |  |                          |  |  |  |  |                                   |                          |  |                          |  |  |  |                    |  |                          |  |                          |  |  |  |
| <b>Grado Medio:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                             |                          |                          |                          |                 |                 |                                 |             |               |               |        |                 |                 |                 |                          |  |                          |  |  |  |                                                             |                          |                               |                          |                          |  |  |                                      |                          |  |                          |                                                             |                          |  |                                   |                          |  |                          |  |                                      |                          |  |                          |  |  |  |  |                                   |                          |  |                          |  |  |  |                    |  |                          |  |                          |  |  |  |
| <table border="1"><thead><tr><th>Partes de la prueba a realizar</th><th>Exención</th><th>Nota exención</th><th>Mejora</th><th>Motivo</th><th>Estado Exención</th><th>Nota Resolución</th></tr></thead><tbody><tr><td>Toda la prueba</td><td><input type="checkbox"/></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>Ejercicio de Competencia Comunicativa en Lengua Castellana.</td><td><input type="checkbox"/></td><td></td><td><input type="checkbox"/></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>Ejercicio de Competencia Matemática.</td><td><input type="checkbox"/></td><td></td><td><input type="checkbox"/></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>Ejercicio de Competencia Digital.</td><td><input type="checkbox"/></td><td></td><td><input type="checkbox"/></td><td></td><td></td><td></td></tr></tbody></table>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                             |                          |                          |                          |                 |                 | Partes de la prueba a realizar  | Exención    | Nota exención | Mejora        | Motivo | Estado Exención | Nota Resolución | Toda la prueba  | <input type="checkbox"/> |  |                          |  |  |  | Ejercicio de Competencia Comunicativa en Lengua Castellana. | <input type="checkbox"/> |                               | <input type="checkbox"/> |                          |  |  | Ejercicio de Competencia Matemática. | <input type="checkbox"/> |  | <input type="checkbox"/> |                                                             |                          |  | Ejercicio de Competencia Digital. | <input type="checkbox"/> |  | <input type="checkbox"/> |  |                                      |                          |  |                          |  |  |  |  |                                   |                          |  |                          |  |  |  |                    |  |                          |  |                          |  |  |  |
| Partes de la prueba a realizar                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Exención                                                    | Nota exención            | Mejora                   | Motivo                   | Estado Exención | Nota Resolución |                                 |             |               |               |        |                 |                 |                 |                          |  |                          |  |  |  |                                                             |                          |                               |                          |                          |  |  |                                      |                          |  |                          |                                                             |                          |  |                                   |                          |  |                          |  |                                      |                          |  |                          |  |  |  |  |                                   |                          |  |                          |  |  |  |                    |  |                          |  |                          |  |  |  |
| Toda la prueba                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | <input type="checkbox"/>                                    |                          |                          |                          |                 |                 |                                 |             |               |               |        |                 |                 |                 |                          |  |                          |  |  |  |                                                             |                          |                               |                          |                          |  |  |                                      |                          |  |                          |                                                             |                          |  |                                   |                          |  |                          |  |                                      |                          |  |                          |  |  |  |  |                                   |                          |  |                          |  |  |  |                    |  |                          |  |                          |  |  |  |
| Ejercicio de Competencia Comunicativa en Lengua Castellana.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | <input type="checkbox"/>                                    |                          | <input type="checkbox"/> |                          |                 |                 |                                 |             |               |               |        |                 |                 |                 |                          |  |                          |  |  |  |                                                             |                          |                               |                          |                          |  |  |                                      |                          |  |                          |                                                             |                          |  |                                   |                          |  |                          |  |                                      |                          |  |                          |  |  |  |  |                                   |                          |  |                          |  |  |  |                    |  |                          |  |                          |  |  |  |
| Ejercicio de Competencia Matemática.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <input type="checkbox"/>                                    |                          | <input type="checkbox"/> |                          |                 |                 |                                 |             |               |               |        |                 |                 |                 |                          |  |                          |  |  |  |                                                             |                          |                               |                          |                          |  |  |                                      |                          |  |                          |                                                             |                          |  |                                   |                          |  |                          |  |                                      |                          |  |                          |  |  |  |  |                                   |                          |  |                          |  |  |  |                    |  |                          |  |                          |  |  |  |
| Ejercicio de Competencia Digital.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | <input type="checkbox"/>                                    |                          | <input type="checkbox"/> |                          |                 |                 |                                 |             |               |               |        |                 |                 |                 |                          |  |                          |  |  |  |                                                             |                          |                               |                          |                          |  |  |                                      |                          |  |                          |                                                             |                          |  |                                   |                          |  |                          |  |                                      |                          |  |                          |  |  |  |  |                                   |                          |  |                          |  |  |  |                    |  |                          |  |                          |  |  |  |
| <b>Grado Superior:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                             |                          |                          |                          |                 |                 |                                 |             |               |               |        |                 |                 |                 |                          |  |                          |  |  |  |                                                             |                          |                               |                          |                          |  |  |                                      |                          |  |                          |                                                             |                          |  |                                   |                          |  |                          |  |                                      |                          |  |                          |  |  |  |  |                                   |                          |  |                          |  |  |  |                    |  |                          |  |                          |  |  |  |
| <table border="1"><thead><tr><th>Parte de las pruebas a realizar</th><th>Competencia</th><th>Exención</th><th>Nota exención</th><th>Mejora</th><th>Motivo</th><th>Estado Exención</th><th>Nota Resolución</th></tr></thead><tbody><tr><td>Toda la prueba</td><td></td><td><input type="checkbox"/></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>Competencias básicas Completa</td><td></td><td><input type="checkbox"/></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td>Ejercicio de Competencia Comunicativa en Lengua Castellana.</td><td><input type="checkbox"/></td><td></td><td><input type="checkbox"/></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td>Ejercicio de Competencia Matemática.</td><td><input type="checkbox"/></td><td></td><td><input type="checkbox"/></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td></td><td>Ejercicio de Competencia Digital.</td><td><input type="checkbox"/></td><td></td><td><input type="checkbox"/></td><td></td><td></td><td></td></tr><tr><td>Competencias Clave</td><td></td><td><input type="checkbox"/></td><td></td><td><input type="checkbox"/></td><td></td><td></td><td></td></tr></tbody></table> |                                                             |                          |                          |                          |                 |                 | Parte de las pruebas a realizar | Competencia | Exención      | Nota exención | Mejora | Motivo          | Estado Exención | Nota Resolución | Toda la prueba           |  | <input type="checkbox"/> |  |  |  |                                                             |                          | Competencias básicas Completa |                          | <input type="checkbox"/> |  |  |                                      |                          |  |                          | Ejercicio de Competencia Comunicativa en Lengua Castellana. | <input type="checkbox"/> |  | <input type="checkbox"/>          |                          |  |                          |  | Ejercicio de Competencia Matemática. | <input type="checkbox"/> |  | <input type="checkbox"/> |  |  |  |  | Ejercicio de Competencia Digital. | <input type="checkbox"/> |  | <input type="checkbox"/> |  |  |  | Competencias Clave |  | <input type="checkbox"/> |  | <input type="checkbox"/> |  |  |  |
| Parte de las pruebas a realizar                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Competencia                                                 | Exención                 | Nota exención            | Mejora                   | Motivo          | Estado Exención | Nota Resolución                 |             |               |               |        |                 |                 |                 |                          |  |                          |  |  |  |                                                             |                          |                               |                          |                          |  |  |                                      |                          |  |                          |                                                             |                          |  |                                   |                          |  |                          |  |                                      |                          |  |                          |  |  |  |  |                                   |                          |  |                          |  |  |  |                    |  |                          |  |                          |  |  |  |
| Toda la prueba                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                             | <input type="checkbox"/> |                          |                          |                 |                 |                                 |             |               |               |        |                 |                 |                 |                          |  |                          |  |  |  |                                                             |                          |                               |                          |                          |  |  |                                      |                          |  |                          |                                                             |                          |  |                                   |                          |  |                          |  |                                      |                          |  |                          |  |  |  |  |                                   |                          |  |                          |  |  |  |                    |  |                          |  |                          |  |  |  |
| Competencias básicas Completa                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                             | <input type="checkbox"/> |                          |                          |                 |                 |                                 |             |               |               |        |                 |                 |                 |                          |  |                          |  |  |  |                                                             |                          |                               |                          |                          |  |  |                                      |                          |  |                          |                                                             |                          |  |                                   |                          |  |                          |  |                                      |                          |  |                          |  |  |  |  |                                   |                          |  |                          |  |  |  |                    |  |                          |  |                          |  |  |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Ejercicio de Competencia Comunicativa en Lengua Castellana. | <input type="checkbox"/> |                          | <input type="checkbox"/> |                 |                 |                                 |             |               |               |        |                 |                 |                 |                          |  |                          |  |  |  |                                                             |                          |                               |                          |                          |  |  |                                      |                          |  |                          |                                                             |                          |  |                                   |                          |  |                          |  |                                      |                          |  |                          |  |  |  |  |                                   |                          |  |                          |  |  |  |                    |  |                          |  |                          |  |  |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Ejercicio de Competencia Matemática.                        | <input type="checkbox"/> |                          | <input type="checkbox"/> |                 |                 |                                 |             |               |               |        |                 |                 |                 |                          |  |                          |  |  |  |                                                             |                          |                               |                          |                          |  |  |                                      |                          |  |                          |                                                             |                          |  |                                   |                          |  |                          |  |                                      |                          |  |                          |  |  |  |  |                                   |                          |  |                          |  |  |  |                    |  |                          |  |                          |  |  |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Ejercicio de Competencia Digital.                           | <input type="checkbox"/> |                          | <input type="checkbox"/> |                 |                 |                                 |             |               |               |        |                 |                 |                 |                          |  |                          |  |  |  |                                                             |                          |                               |                          |                          |  |  |                                      |                          |  |                          |                                                             |                          |  |                                   |                          |  |                          |  |                                      |                          |  |                          |  |  |  |  |                                   |                          |  |                          |  |  |  |                    |  |                          |  |                          |  |  |  |
| Competencias Clave                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |                                                             | <input type="checkbox"/> |                          | <input type="checkbox"/> |                 |                 |                                 |             |               |               |        |                 |                 |                 |                          |  |                          |  |  |  |                                                             |                          |                               |                          |                          |  |  |                                      |                          |  |                          |                                                             |                          |  |                                   |                          |  |                          |  |                                      |                          |  |                          |  |  |  |  |                                   |                          |  |                          |  |  |  |                    |  |                          |  |                          |  |  |  |
| 5.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | DOCUMENTACIÓN                                               |                          |                          |                          |                 |                 |                                 |             |               |               |        |                 |                 |                 |                          |  |                          |  |  |  |                                                             |                          |                               |                          |                          |  |  |                                      |                          |  |                          |                                                             |                          |  |                                   |                          |  |                          |  |                                      |                          |  |                          |  |  |  |  |                                   |                          |  |                          |  |  |  |                    |  |                          |  |                          |  |  |  |
| Listado de documentación que adjunta en caso de que fuera necesario:<br><input type="checkbox"/> Fotocopia DNI / Pasaporte / TIE de la persona solicitante<br><input type="checkbox"/> Fotocopia DNI / Pasaporte padre, la madre o la persona que ejerce la tutoría legal tiene la guarda y custodia del menor.<br><input type="checkbox"/> Justificante de pago.<br><input type="checkbox"/> Exención de pago total/parcial.<br><input type="checkbox"/> Exención<br><input type="checkbox"/> Solicito adaptación de la prueba por Necesidades Específicas de Apoyo Educativo (NEAE) debidamente acreditadas.<br><input type="checkbox"/> Tutoría legal (relacione con la persona que para quien ha presentado la solicitud)<br><input type="checkbox"/> Otros: _____                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                             |                          |                          |                          |                 |                 |                                 |             |               |               |        |                 |                 |                 |                          |  |                          |  |  |  |                                                             |                          |                               |                          |                          |  |  |                                      |                          |  |                          |                                                             |                          |  |                                   |                          |  |                          |  |                                      |                          |  |                          |  |  |  |  |                                   |                          |  |                          |  |  |  |                    |  |                          |  |                          |  |  |  |
| 6.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA                |                          |                          |                          |                 |                 |                                 |             |               |               |        |                 |                 |                 |                          |  |                          |  |  |  |                                                             |                          |                               |                          |                          |  |  |                                      |                          |  |                          |                                                             |                          |  |                                   |                          |  |                          |  |                                      |                          |  |                          |  |  |  |  |                                   |                          |  |                          |  |  |  |                    |  |                          |  |                          |  |  |  |
| <input type="checkbox"/> El presentador de la solicitud se hace responsable de la veracidad de la documentación aportada. En caso de presentarse documentación no cierta, el solicitante podrá quedar excluido del proceso. Además, el presentador de la solicitud, se atenderá a las responsabilidades que la ley determina al respecto. El centro receptor de solicitudes y documentación podrá exigir, en caso de duda, al presentador de la solicitud, presentar el documento original de dicha documentación para su cotejo o una copia autenticada de la misma. Asimismo, la persona solicitante, o en su caso, su representante legal, autoriza expresamente la recepción de notificaciones relativas al presente procedimiento                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                             |                          |                          |                          |                 |                 |                                 |             |               |               |        |                 |                 |                 |                          |  |                          |  |  |  |                                                             |                          |                               |                          |                          |  |  |                                      |                          |  |                          |                                                             |                          |  |                                   |                          |  |                          |  |                                      |                          |  |                          |  |  |  |  |                                   |                          |  |                          |  |  |  |                    |  |                          |  |                          |  |  |  |



| Información BÁSICA sobre Protección de Datos      |                                                                                                                                                                                                                                    |
|---------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>RESPONSABLE</b> del Tratamiento                | Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura.                                                                                                                                                |
| <b>FINALIDAD</b> del Tratamiento                  | La convocatoria de pruebas específicas de acceso a ciclos formativos de la Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.                                                                    |
| <b>LEGITIMACIÓN</b> del Tratamiento               | Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del responsable de T tratamiento (art.6.1e) RGPD).                                                                                   |
| <b>DESTINATARIOS</b> de cesiones o transferencias | Los datos que nos proporcione podrán cederse a los centros docentes que nos indique en su solicitud, según el orden de prioridad solicitado.<br>Con carácter general no se cederán datos a otros terceros, salvo obligación legal. |
| <b>DERECHOS</b> de las personas interesadas       | Tiene derecho de acceso, rectificación y supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.                                                                                                      |

| Información ADICIONAL sobre Protección de Datos   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|---------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>FINALIDAD</b> Del Tratamiento                  | La convocatoria de pruebas específicas de acceso a ciclos formativos de la Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>LEGITIMACIÓN</b> Del Tratamiento               | La Base Jurídica de la finalidad del tratamiento necesario es el cumplimiento de una misión que es realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos del responsable de Tratamiento (art. 6.1 e) RGPD), en virtud de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la C. A. de Extremadura.<br>Adicionalmente, el presente tratamiento tiene su legitimación en la siguiente norma:<br>ORDEN de 9 de mayo de 2024 por la que se regula el procedimiento de admisión y matriculación para cursar Grado D y E de Formación Profesional en las modalidades presencial, semipresencial y virtual en centros sostenidos con fondos públicos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <b>PLAZO DE CONSERVACIÓN</b> De los datos         | La información será conservada de forma indefinida hasta el cese de la relación del interesado con la Administración y se conservarán con fines de investigación histórica o fines estadísticos de acuerdo con la normativa vigente.<br>Finalizado el expediente, los plazos legalmente previstos en la normativa aplicable y en que Tribunales u otros Órganos Jurisdiccionales competentes los puedan reclamar, serán trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>DESTINATARIOS</b> De cesiones o transferencias | No están previstas transferencias internacionales de datos ni cesiones de datos, con carácter general.<br>Sin embargo, lo anterior, los datos podrán cederse a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley.<br>Además, los datos obtenidos de los interesados se cederán a los centros docentes que nos indique en su solicitud, según el orden de prioridad solicitado.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>DERECHOS</b> De las personas interesadas       | A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos.<br>A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.<br>En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato. Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.<br>También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos. El interesado tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado. Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse conforme a la Guía Informativa y Modelos disponibles al efecto en el Portal de Juntaex de la Junta de Extremadura. Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ( <a href="https://www.aepd.es/es">https://www.aepd.es/es</a> ). |
| <b>PROCEDENCIA</b> de los datos                   | Los obtenidos de otras Administraciones electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.<br>Las categorías de datos que se tratan son: <ul style="list-style-type: none"><li>• Datos y/o códigos de identificación y autenticación.</li><li>• Direcciones postales o electrónicas.</li><li>• Datos de tipo académico.</li><li>• Datos de carácter especialmente protegido: Condición de discapacidad, datos de salud, de necesidades específicas de apoyo educativo u otros datos relevantes para la tramitación de los procedimientos de escolarización.</li></ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |



### ANEXO III

#### EXENCIONES PARA LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A GRADO MEDIO

\* Las personas interesadas en solicitar exenciones a que hacen referencia en este anexo deberán de indicarlo expresamente en la solicitud de inscripción y deberán adjuntar la documentación acreditativa correspondiente.

\*\*Todas las exenciones solicitadas pueden ser objeto de mejora de calificación, siempre que la solicitud se realice conforme a lo indicado en el resuelto décimo segundo de la presente resolución.

| EXENCIONES PARCIALES DE LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO DE GRADO MEDIO |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|-----------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Competencias Básicas Solicitadas                                      | Exento de realización por haber superado:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Competencia Comunicativa en Lengua Castellana</b>                  | <ul style="list-style-type: none"><li>•La asignatura de Lengua Española y Literatura 2ºBUP</li><li>•La materia de Lengua Castellana y Literatura (4º ESO. LOGSE/LOE/LOMCE/LOMLOE)</li><li>•El Ámbito Lingüístico y Social en el 2º curso de un programa de diversificación curricular de ESO.</li><li>•El Ámbito de Comunicación de la prueba de Obtención directa del título de Graduado en ESO.</li><li>•La materia de Campos de Conocimiento Comunicación del Módulos III y IV de la ESPA (LOGSE).</li><li>•El Ámbito de Comunicación del NIVEL II de la ESPA (LOE).</li><li>•El Ámbito de Comunicación de un 2º curso de PCPI en alguna modalidad.</li><li>•El Ámbito de Comunicación y Ciencias Sociales II de un ciclo formativo de grado básico.</li><li>•La parte de Comunicación del curso de acceso a ciclos formativos de grado medio.</li><li>•Haber superado la competencia Comunicativa en Lengua Castellana del curso preparatorio para el acceso a Grado Medio.</li><li>•La parte de Comunicación de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio en convocatorias anteriores.</li><li>•Certificado de haber superado la Competencia Comunicativa en Lengua Castellana de los cursos de formación preparatorios para acceder al grado D.</li><li>• La fase general de la prueba de acceso a la Universidad para Mayores de 25 años.</li></ul>                                                                                                                                                                                                            |
| <b>Competencia Matemática</b>                                         | <ul style="list-style-type: none"><li>•La asignatura de Matemáticas 2º BUP</li><li>•La materia de Matemáticas (4ºESO LOGSE/LOE)</li><li>•La materia de Matemáticas Aplicadas/ Matemáticas Académicas (4ºESO LOMCE)</li><li>•La materia de Matemáticas A/ Matemáticas B (4ºESO LOMLOE)</li><li>•El Ámbito Científico-Tecnológico en el 2º curso de un programa de diversificación curricular de ESO.</li><li>•Haber superado el Ámbito Científico-Tecnológico de la prueba de Obtención directa del título de Graduado en ESO.</li><li>•La materia de Naturaleza y Matemática del Módulos III y IV de la ESPA (LOGSE).</li><li>•El Ámbito Científico-Tecnológico del NIVEL II de la ESPA (LOE).</li><li>•El Ámbito Científico-Tecnológico de un 2º curso de PCPI en alguna modalidad.</li><li>•El Ámbito de Ciencia Aplicadas II de un ciclo formativo de grado básico.</li><li>•La parte Científico-Tecnológico del curso de acceso a ciclos formativos de grado medio.</li><li>•La parte Científico-Tecnológico de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio en convocatorias anteriores.</li><li>•Haber superado la competencia Matemática del curso preparatorio para el acceso a Grado Medio.</li><li>•Certificado de haber superado la Competencia Matemática de los cursos de formación preparatorios para acceder al grado D.</li><li>•La fase específica por la rama de conocimiento de Ciencias Sociales y Jurídicas, Ciencias de la salud o Ciencias e Ingeniería y Arquitectura de la prueba de acceso a la Universidad para Mayores de 25 años.</li></ul> |
| <b>Competencia Digital</b>                                            | <ul style="list-style-type: none"><li>•Las materias de 4º curso de ESO de Digitalización y Tecnología.</li><li>•Haber superado la Competencia Digital del curso preparatorio para el acceso a Grado Medio.</li><li>•Certificado de haber superado la Competencia Digital de los cursos de formación preparatorios para acceder al grado D.</li><li>•La fase específica por la rama de conocimiento de Ciencias e Ingeniería y Arquitectura o Científica-Tecnológica de la prueba de acceso a la Universidad para Mayores de 25 años.</li><li>•Certificado oficial del Marco Europeo de Competencias Digitales para la Ciudadanía de nivel 3 intermedio del DIGCOMP.</li></ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |

**EXENCIONES TOTALES DE LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO DE GRADO MEDIO**

Podrán quedar exentas de la TOTALIDAD de la prueba de acceso las personas que acrediten algunos de los siguientes requisitos:

- Estar en posesión de un Grado B o C de nivel 2 de formación profesional que permita el acceso a los ciclos formativos de grado medio en la modalidad presencial completa.
- Disponer de una **acreditación de competencias profesionales** de nivel 2 o 3 que represente, al menos, el 30% de los estándares de competencia obtenida mediante el procedimiento reconocimiento de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías.
- Haber superado en su totalidad el curso preparatorio para el acceso a Grado Medio o Grado Superior.

**OTRAS EXENCIONES DE LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO DE GRADO MEDIO**

Podrán quedar exentas de una o de la totalidad de las competencias básicas las personas que acrediten alguno de los siguientes requisitos:

- Contar con la **acreditación total o parcial de competencias básicas**, en su nivel 3 o 4, adquiridas mediante la experiencia laboral, la formación no formal o los aprendizajes informales.
- Las exenciones de la prueba basadas en motivos no contemplados en esta resolución podrán solicitarse bajo la categoría "Otros". En estos casos, el interesado deberá presentar la documentación justificativa correspondiente para su valoración por la Comisión Provincial de Valoración de Exenciones.



## ANEXO IV EXENCIONES PARA LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A GRADO SUPERIOR

\* Las personas interesadas en solicitar exenciones a que hacen referencia en este anexo deberán de indicarlo expresamente en la solicitud de inscripción y deberán adjuntar la documentación acreditativa correspondiente.  
 \*\*\*Todas las exenciones solicitadas pueden ser objeto de mejora de calificación, siempre que la solicitud se realice conforme a lo indicado en el resolvo décimo segundo de la presente resolución.

| EXENCIONES PARCIALES DE LA PARTE DE COMPETENCIAS BÁSICAS Y COMPETENCIAS CLAVE DE LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO DE GRADO SUPERIOR <u>POR HABER SUPERADO LAS MATERIAS DE BACHILLERATO</u> |                                               |                                                               |                                                             |                                                      |                                                           |                                         |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|-----------------------------------------|
| Partes de la prueba                                                                                                                                                                      | Ejercicio Exento de realización               | Bachillerato LOMLOE (Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre) | Bachillerato LOMCE (Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre) | Bachillerato LOE (Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo) | Bachillerato LOGSE (Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre) | BUP y COU (Ley 14/1970, de 4 de agosto) |
| Competencia Básicas                                                                                                                                                                      | Competencia Comunicativa en Lengua Castellana | Lengua Castellana y Literatura II                             | Lengua Castellana y Literatura II                           | Lengua Castellana y Literatura II                    | Lengua Castellana y Literatura II                         | Lengua española (COU)                   |
|                                                                                                                                                                                          | Competencia Matemática                        | Matemáticas II o Matemáticas aplicadas a las CCSS II          | Matemáticas II o Matemáticas aplicadas a las CCSS II        | Matemáticas II o Matemáticas aplicadas a las CCSS II | Matemáticas II o Matemáticas aplicadas a las CCSS II      | Matemáticas (3.º BUP)                   |
| Competencias Clave: Opción A                                                                                                                                                             | Competencia Digital                           | Tecnología e Ingeniería II                                    | Tecnología Industrial II                                    | Tecnología Industrial II                             | Tecnología Industrial II                                  | -                                       |
|                                                                                                                                                                                          | Empresa y Diseño de Modelos de Negocio.       | Empresa y Diseño de Modelos de Negocio                        | Economía y economía de la empresa                           | Economía y economía de la empresa                    | Economía y economía y organización de empresas            | -                                       |
|                                                                                                                                                                                          | Geografía.                                    | Geografía                                                     | Geografía                                                   | Geografía                                            | Geografía                                                 | -                                       |
|                                                                                                                                                                                          | Lengua Extranjera II (Inglés)                 | Lengua Extranjera II (Inglés)                                 | Primera Lengua Extranjera II (Inglés)                       | Lengua Extranjera II (Inglés)                        | Lengua Extranjera II (Inglés)                             | Lengua Extranjera Inglés (COU)          |
| Competencias Clave: Opción B                                                                                                                                                             | Lengua Extranjera II (Francés)                | Lengua Extranjera II (Francés)                                | Primera Lengua Extranjera II (Francés)                      | Lengua Extranjera II (Francés)                       | Lengua Extranjera II (Francés)                            | Lengua Extranjera Francés (COU)         |
|                                                                                                                                                                                          | Dibujo Técnico II.                            | Dibujo Técnico II                                             | Dibujo Técnico II                                           | Dibujo Técnico II                                    | Dibujo Técnico de 2.º bachillerato                        | Dibujo Técnico (COU)                    |
|                                                                                                                                                                                          | Tecnología e Ingeniería II.                   | Tecnología e Ingeniería II                                    | Tecnología Industrial II                                    | Tecnología Industrial II                             | Tecnología Industrial II                                  | -                                       |
|                                                                                                                                                                                          | Física.                                       | Física                                                        | Física                                                      | Física                                               | Física                                                    | Física (COU)                            |
| Competencias Clave: Opción C                                                                                                                                                             | Geología y Ciencias Ambientales.              | Geología y Ciencias Ambientales                               | Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente                  | Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente           | Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente                | -                                       |
|                                                                                                                                                                                          | Química.                                      | Química                                                       | Química.                                                    | Química                                              | Química                                                   | Química (COU)                           |
|                                                                                                                                                                                          | Biología.                                     | Biología                                                      | Biología.                                                   | Biología                                             | Biología                                                  | Biología (COU)                          |



| EXENCIONES PARCIALES DE LA PARTE DE COMPETENCIAS BÁSICAS Y COMPETENCIAS CLAVE DE LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO DE GRADO SUPERIOR POR HABER SUPERADO PARTES U OPCIONES DE LAS PRUEBAS DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD PARA MAYORES DE 25 AÑOS |                                               |                                                                                                               |                                                                                                               |                                                                                    |                                                                                          |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------|
| Partes de la prueba                                                                                                                                                                                                                      | Ejercicio Exento de realización               | Pruebas de acceso a la universidad mayores de 25 años según Real Decreto 534/2024                             | Pruebas de acceso a la universidad mayores de 25 años según Real Decreto 1892/2008.                           | Pruebas de acceso a la universidad mayores de 25 años según Real Decreto 743/2003. | Pruebas de acceso a la universidad mayores de 25 años según Orden de 26 de mayo de 1971. |
| Competencia Básicas                                                                                                                                                                                                                      | Competencia Comunicativa en Lengua Castellana | Fase General                                                                                                  | Fase General                                                                                                  | Fase General                                                                       | Cualquier prueba                                                                         |
|                                                                                                                                                                                                                                          | Competencia Matemática                        | Fase Específica: Opción C (Ciencias de la salud)<br>Fase Específica: Opción D (Ciencias Sociales y Jurídicas) | Fase Específica: Opción C (Ciencias de la salud)<br>Fase Específica: Opción D (Ciencias Sociales y Jurídicas) | Opción A (Científico-Tecnológica)<br>Opción B (Ciencias de la salud)               | Cualquier prueba                                                                         |
|                                                                                                                                                                                                                                          | Competencia Digital                           | Fase Específica: Opción E (Ingeniería y Arquitectura)                                                         | Fase Específica: Opción E (Ingeniería y Arquitectura)                                                         | Opción D (Ciencias Sociales)<br>Opción A (Científico-Tecnológica)                  | Cualquier prueba                                                                         |
| Competencias Clave: Opción A                                                                                                                                                                                                             | Empresa y Diseño de Modelos de Negocio.       | Fase Específica: Opción A (Arte Y Humanidades)                                                                | Fase Específica: Opción A (Arte Y Humanidades)                                                                | Opción C (Humanidades)                                                             | Cualquier prueba                                                                         |
|                                                                                                                                                                                                                                          | Geografía.                                    | Fase Específica: Opción D (Ciencias Sociales y Jurídicas)                                                     | Fase Específica: Opción D (Ciencias Sociales y Jurídicas)                                                     | Opción D (Ciencias Sociales)                                                       |                                                                                          |
|                                                                                                                                                                                                                                          | Lengua Extranjera II (Inglés)                 |                                                                                                               |                                                                                                               | Opción E (Artes)                                                                   |                                                                                          |
|                                                                                                                                                                                                                                          | Lengua Extranjera II (Francés)                |                                                                                                               |                                                                                                               |                                                                                    |                                                                                          |
| Competencias Clave: Opción B                                                                                                                                                                                                             | Dibujo Técnico II.                            | Fase Específica: Opción E (Ingeniería y Arquitectura)                                                         | Fase Específica: Opción E (Ingeniería y Arquitectura)                                                         | Opción A (Científico-Tecnológica)                                                  | Cualquier prueba                                                                         |
|                                                                                                                                                                                                                                          | Tecnología e Ingeniería II.                   |                                                                                                               |                                                                                                               |                                                                                    |                                                                                          |
|                                                                                                                                                                                                                                          | Física.                                       |                                                                                                               |                                                                                                               |                                                                                    |                                                                                          |
| Competencias Clave: Opción C                                                                                                                                                                                                             | Geología y Ciencias Ambientales.              | Fase Específica: Opción B (Ciencias)                                                                          | Fase Específica: Opción B (Ciencias)                                                                          | Opción B (Ciencias de la salud)                                                    | Cualquier prueba                                                                         |
|                                                                                                                                                                                                                                          | Química.                                      | Fase Específica: Opción C (Ciencias de la salud)                                                              | Fase Específica: Opción C (Ciencias de la salud)                                                              |                                                                                    |                                                                                          |
|                                                                                                                                                                                                                                          | Biología.                                     |                                                                                                               |                                                                                                               |                                                                                    |                                                                                          |



| EXENCIONES PARCIALES DE LA PARTE DE COMPETENCIAS BÁSICAS Y COMPETENCIAS CLAVE DE LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO DE GRADO SUPERIOR POR HABER SUPERADO PARTES O OPCIONES DE LAS PRUEBAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS EN CONVOCATORIAS ANTERIORES |                                               |                                                                    |                                                                          |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|
| Parte de la prueba                                                                                                                                                                                                                              | Ejercicio Exento de realización               | Pruebas de acceso a ciclos formativos en convocatorias hasta 2008  | Pruebas de acceso a ciclos formativos en convocatorias anteriores a 2008 |
| Competencia Básicas                                                                                                                                                                                                                             | Competencia Comunicativa en Lengua Castellana | Ejercicio de Lengua y Literatura                                   | Parte general del campo de Lengua Castellana y Literatura                |
|                                                                                                                                                                                                                                                 | Competencia Matemática                        | Ejercicio de Fundamentos de Matemáticas                            | Parte general del campo de Matemáticas                                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                 | Competencia Digital                           | Materia de la OPCÓN B con Tecnología Industrial                    | Las opciones: C3, T1, T2 y T3                                            |
| Competencias Clave:<br>Opción A                                                                                                                                                                                                                 | Empresa y Diseño de Modelos de Negocio.       | Materia de la OPCÓN A con Economía                                 | Las opciones: H1, H2, H4 y C3                                            |
|                                                                                                                                                                                                                                                 | Geografía.                                    | -                                                                  | -                                                                        |
|                                                                                                                                                                                                                                                 | Lengua Extranjera II (Inglés)                 | Materia de la OPCÓN A con Inglés                                   | Las opciones: H1, H2, H4 y C3                                            |
|                                                                                                                                                                                                                                                 | Lengua Extranjera II (Francés)                | Materia de la OPCÓN A con Francés                                  |                                                                          |
| Competencias Clave:<br>Opción B                                                                                                                                                                                                                 | Dibujo Técnico II.                            | Materia de la OPCÓN B con Dibujo Técnico                           | Las opciones:<br>C3, T1, T2 y T3                                         |
|                                                                                                                                                                                                                                                 | Tecnología e Ingeniería II.                   | Materia de la OPCÓN B con Tecnología Industrial                    |                                                                          |
|                                                                                                                                                                                                                                                 | Física.                                       | Materia de la OPCÓN B con Física                                   |                                                                          |
| Competencias Clave:<br>Opción C                                                                                                                                                                                                                 | Geología y Ciencias Ambientales.              | Materia de la OPCÓN C con Ciencias de la Tierra y Medioambientales | Las opciones: C1, C2 y H3                                                |
|                                                                                                                                                                                                                                                 | Química.                                      | Materia de la OPCÓN C con Química                                  |                                                                          |
|                                                                                                                                                                                                                                                 | Biología.                                     | Materia de la OPCÓN C con Biología                                 |                                                                          |



| EXENCIONES PARCIALES DE LA PARTE DE COMPETENCIAS BÁSICAS Y COMPETENCIAS CLAVE DE LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO DE GRADO SUPERIOR POR HABER SUPERADO MATERIAS DE BACHILLERATO EN LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DE TÍTULO DE BACHILLERATO |                                               |                                                                        |                                                                         |  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------|--|
| Parte de la prueba                                                                                                                                                                                                                       | Ejercicio Exento de realización               | Pruebas para la Obtención de título Bachiller según Orden EFP/824/2023 | Pruebas para la Obtención de título Bachiller según Orden EDU/2095/2010 |  |
| Competencia Básicas                                                                                                                                                                                                                      | Competencia Comunicativa en Lengua Castellana | Lengua Castellana y Literatura II                                      | Lengua Castellana y Literatura II                                       |  |
|                                                                                                                                                                                                                                          | Competencia Matemática                        | Matemáticas II o Matemáticas aplicadas a las CCSS II                   | Matemáticas II o Matemáticas aplicadas a las CCSS II                    |  |
|                                                                                                                                                                                                                                          | Competencia Digital                           | Tecnología e Ingeniería II                                             | Tecnología e Ingeniería II                                              |  |
| Competencias Clave: Opción A                                                                                                                                                                                                             | Empresa y Diseño de Modelos de Negocio.       | Empresa y Diseño de Modelos de Negocio                                 | Economía y economía de la empresa                                       |  |
|                                                                                                                                                                                                                                          | Geografía.                                    | Geografía                                                              | Geografía                                                               |  |
|                                                                                                                                                                                                                                          | Lengua Extranjera II (Inglés)                 | Lengua Extranjera II (Inglés)                                          | Lengua Extranjera II (Inglés)                                           |  |
|                                                                                                                                                                                                                                          | Lengua Extranjera II (Francés)                | Lengua Extranjera II (Francés)                                         | Lengua Extranjera II (Francés)                                          |  |
| Competencias Clave: Opción B                                                                                                                                                                                                             | Dibujo Técnico II.                            | Dibujo Técnico II                                                      | Dibujo Técnico II                                                       |  |
|                                                                                                                                                                                                                                          | Tecnología e Ingeniería II.                   | Tecnología e Ingeniería II                                             | Tecnología e Ingeniería II                                              |  |
|                                                                                                                                                                                                                                          | Física.                                       | Física                                                                 | Física                                                                  |  |
| Competencias Clave: Opción C                                                                                                                                                                                                             | Geología y Ciencias Ambientales.              | Geología y Ciencias Ambientales                                        | Geología y Ciencias Ambientales                                         |  |
|                                                                                                                                                                                                                                          | Química.                                      | Química                                                                | Química                                                                 |  |
|                                                                                                                                                                                                                                          | Biología.                                     | Biología                                                               | Biología                                                                |  |

**EXENCIONES TOTALES DE LA PARTE DE COMPETENCIA BÁSICAS DE LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO DE GRADO SUPERIOR**

Podrán quedar exentas de la TOTALIDAD de la parte obligatoria (competencias básicas) de la prueba de acceso a grado superior las personas que acrediten algunos de los siguientes requisitos:

- Estar en posesión de un Grado C de nivel 3 de formación profesional que permita el acceso a los ciclos formativos de grado superior en la modalidad presencial completa.
- Disponer de una **acreditación de competencias profesionales** de nivel 3 que represente, al menos, el 30% de los estándares de competencia obtenida mediante el procedimiento reconocimiento de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral u otras vías.
- Haber superado las competencias básicas del curso preparatorio para el acceso a Grado Superior.

**EXENCIONES TOTALES DE LA PARTE COMPETENCIAS CLAVE DE LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO DE GRADO SUPERIOR**

Podrán quedar exentas de la realización de la parte de competencias clave de la prueba de acceso las personas que acrediten algunos de los siguientes requisitos:

- Aquellas que posean de un título de Técnico Auxiliar equivalente a efectos profesionales, según el anexo II del Real Decreto 777/1998, a un título de Técnico de una familia profesional de las establecidas para la opción por la que se presenta. Se acreditará con el Título de Técnico Auxiliar o Libro de Calificaciones.
- Quienes acrediten una experiencia laboral de, al menos, el equivalente a un año con jornada completa en el campo profesional de una familia profesional de las establecidas para la opción por la que se presenta. La experiencia se acreditará de la siguiente manera:
  - En el caso de personas trabajadoras por cuenta ajena, certificación de la empresa donde haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración del contrato, la actividad desarrollada y el periodo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad. Además, certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la Mutuality Laboral a la que estuviesen afiliadas donde conste la vida laboral de la solicitante. Si el certificado no pudiera aportarse, podrá sustituirse por la copia del contrato siempre que figure en el mismo la actividad desarrollada y el periodo en el que se ha realizado.
  - En el caso de personas trabajadoras por cuenta propia, certificado de la Vida Laboral en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y declaración de la interesada donde consten las actividades más representativas desarrolladas durante el ejercicio profesional.

La relación de opciones y familias profesionales asociadas se pueden consultar en el anexo V de la presente resolución.

- Aquellas que posean de un certificado de profesionalidad correspondiente a una cualificación profesional de, al menos, nivel 2 de una familia profesional de las establecidas para la opción por la que se presenta. Se acreditará con el certificado de profesionalidad, indicando el nivel de cualificación.
- Haber superado las competencias claves del curso preparatorio para el acceso a Grado Superior.
- Las personas que tengan la condición de deportista de alto rendimiento y deseen cursar el Ciclo de Grado Superior de Animación de Actividades Físicas y Deportivas por la opción C. Deberán tener vigente la condición de Deportista de alto rendimiento y aportar la resolución de la Dirección General de Deporte o la condición de usuario de centros de tecnificación deportiva.

**EXENCIONES DE TODAS LAS PARTES DE LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO DE GRADO SUPERIOR**

Podrán quedar exentas de la TOTALIDAD de la prueba de acceso a grado superior las personas que acrediten algunos de los siguientes requisitos:

- Haber superado en su las competencias básicas y competencias claves del curso preparatorio para el acceso a Grado Superior.

**OTRAS EXENCIONES DE LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO DE GRADO SUPERIOR**

Podrán quedar exentas de una o de la totalidad de las competencias básicas y de las competencias clave las personas que acrediten alguno de los siguientes requisitos:

- Contar con la acreditación total o parcial de competencias básicas de nivel 4, adquiridas mediante la experiencia laboral, la formación no formal o los aprendizajes informales.
- Certificado oficial del Marco Europeo de Competencias Digitales para la Ciudadanía de nivel 4 intermedio del DIGCOMP.
- Certificado de haber superado la Competencia de nivel 4 de competencia básicas de los cursos de formación preparatorios para acceder a grado superior de acuerdo con la competencia aprobada y seleccionada.
- Las exenciones de la prueba basadas en motivos no contemplados en esta resolución podrán solicitarse bajo la categoría “Otros”. En estos casos, el interesado deberá presentar la documentación justificativa correspondiente para su valoración por la Comisión Provincial de Valoración de Exenciones.

**ANEXO V****Agrupación de familias profesionales por opciones y materias de referencia para la parte de competencia clave de la prueba específica de acceso a ciclos formativos de grado superior**

| <b>OPCIONES</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | <b>MATERIAS DE REFERENCIA DEL BACHILLERATO</b>                                                                                                                                                                                                    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>OPCIÓN A</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Administración y gestión:<ul style="list-style-type: none"><li>– Todos los ciclos.</li></ul></li><li>• Comercio y marketing:<ul style="list-style-type: none"><li>– Todos los ciclos.</li></ul></li><li>• Hostelería y turismo:<ul style="list-style-type: none"><li>– Todos los ciclos.</li></ul></li><li>• Imagen y sonido:<ul style="list-style-type: none"><li>– Producción de Audiovisuales y Espectáculos.</li></ul></li><li>• Sanidad:<ul style="list-style-type: none"><li>– Documentación y Administración Sanitarias</li></ul></li><li>• Servicios socioculturales y a la comunidad:<ul style="list-style-type: none"><li>– Animación Sociocultural y Turística</li><li>– Educación Infantil</li><li>– Integración Social</li><li>– Mediación Comunicativa</li><li>– Promoción de Igualdad de Género</li></ul></li></ul>                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | <b>Materias de la opción A:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• A-1. Empresa y Diseño de Modelos de Negocio.</li><li>• A-2. Geografía.</li><li>• A-3. Lengua Extranjera II Inglés.</li><li>• A-4. Lengua Extranjera II Francés.</li></ul> |
| <b>OPCIÓN B</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Artes y Artesanías:<ul style="list-style-type: none"><li>– Todos los ciclos.</li></ul></li><li>• Artes gráficas<ul style="list-style-type: none"><li>– Todos los ciclos.</li></ul></li><li>• Edificación y obra civil:<ul style="list-style-type: none"><li>– Todos los ciclos.</li></ul></li><li>• Electricidad y electrónica:<ul style="list-style-type: none"><li>– Todos los ciclos.</li></ul></li><li>• Energía y agua:<ul style="list-style-type: none"><li>– Todos los ciclos.</li></ul></li><li>• Fabricación Mecánica:<ul style="list-style-type: none"><li>– Todos los ciclos.</li></ul></li><li>• Imagen y sonido:<ul style="list-style-type: none"><li>– Animaciones 3D, Juegos y Entornos Interactivos.</li><li>– Iluminación, Captación y Tratamiento de Imagen.</li><li>– Realización de Proyectos Audiovisuales y Espectáculos.</li><li>– Sonido para Audiovisuales y Espectáculos.</li></ul></li><li>• Industrias extractivas:<ul style="list-style-type: none"><li>– Todos los ciclos.</li></ul></li><li>• Informática y comunicaciones:<ul style="list-style-type: none"><li>– Todos los ciclos.</li></ul></li></ul> | <b>Materias de la opción B:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• B-1. Dibujo Técnico II.</li><li>• B-2. Tecnología e Ingeniería II.</li><li>• B-3. Física.</li></ul>                                                                       |



|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                             |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <ul style="list-style-type: none"><li>• Instalación y mantenimiento:<ul style="list-style-type: none"><li>– Todos los ciclos.</li></ul></li><li>• Madera, mueble y corcho:<ul style="list-style-type: none"><li>– Todos los ciclos.</li></ul></li><li>• Marítimo-Pesquera:<ul style="list-style-type: none"><li>– Transporte Marítimo y Pesca de Altura.</li><li>– Organización del Mantenimiento de Maquinaria de Buques y Embarcaciones.</li></ul></li><li>• Servicios socioculturales y a la comunidad:<ul style="list-style-type: none"><li>– Formación para la Movilidad Segura y Sostenible.</li></ul></li><li>• Textil, confección y piel:<ul style="list-style-type: none"><li>– Todos los ciclos.</li></ul></li><li>• Transporte y mantenimiento de vehículos:<ul style="list-style-type: none"><li>– Todos los ciclos.</li></ul></li><li>• Vidrio y cerámica:<ul style="list-style-type: none"><li>– Todos los ciclos.</li></ul></li></ul>                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                             |
| <p style="text-align: center;"><b>OPCIÓN C</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Actividades físicas y deportivas:<ul style="list-style-type: none"><li>– Todos los ciclos.</li></ul></li><li>• Agraria:<ul style="list-style-type: none"><li>– Todos los ciclos.</li></ul></li><li>• Imagen personal:<ul style="list-style-type: none"><li>– Todos los ciclos.</li></ul></li><li>• Industrias alimentarias:<ul style="list-style-type: none"><li>– Todos los ciclos.</li></ul></li><li>• Química:<ul style="list-style-type: none"><li>– Todos los ciclos.</li></ul></li><li>• Marítimo-Pesquera:<ul style="list-style-type: none"><li>– Acuicultura.</li></ul></li><li>• Sanidad:<ul style="list-style-type: none"><li>– Audiología Protésica.</li><li>– Dietética.</li><li>– Prótesis Dentales.</li><li>– Anatomía Patológica y Citodiagnóstico.</li><li>– Higiene Bucodental.</li><li>– Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear.</li><li>– Laboratorio Clínico y Biomédico.</li><li>– Ortoprótesis y Productos de Apoyo.</li><li>– Radioterapia y Dosimetría.</li></ul></li><li>• Seguridad y medio ambiente:<ul style="list-style-type: none"><li>– Todos los ciclos.</li></ul></li></ul> | <p style="text-align: center;"><b>Materias de la opción C:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• C-1. Geología y Ciencias Ambientales.</li><li>• C-2. Química.</li><li>• C-3. Biología.</li></ul> |





**ANEXO VI**  
**CERTIFICACIÓN DE RESULTADOS DE LAS PRUEBAS ESPECÍFICAS DE ACCESO A CICLOS**  
**FORMATIVOS DE GRADO MEDIO**

D./Dña.: \_\_\_\_\_, secretario/a  
del I.E.S./I.E.S.O. \_\_\_\_\_  
de la localidad de \_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_.

**CERTIFICA:**

Que D./Dña.: \_\_\_\_\_,  
con DNI \_\_\_\_\_, ha realizado la prueba específica de acceso a ciclos formativos  
de grado medio de formación profesional para el año \_\_\_\_\_, obteniendo las siguientes  
calificaciones:

| Competencias Básicas:                                                              | Calificación |
|------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| Competencia Comunicativa en Lengua Castellana                                      |              |
| Competencia Matemática                                                             |              |
| Competencia Digital                                                                |              |
| <sup>1</sup> Calificación                                                          |              |
| <sup>2</sup> En consecuencia, la prueba específica de acceso a grado medio ha sido |              |

Notas aclaratorias:

<sup>1</sup>El cálculo de la calificación se efectuará únicamente en el supuesto de que todas las Competencias Básicas hayan sido superadas.

<sup>2</sup>Superada/No superada

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_

Vº Bº

Sello del Centro

EL/LA SECRETARIO/A

EL/LA DIRECTORA/A

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_



**ANEXO VII**  
**CERTIFICACIÓN DE RESULTADOS DE LAS PRUEBAS ESPECÍFICAS DE ACCESO A CICLOS**  
**FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR**

Que D./Dña.: \_\_\_\_\_,  
con DNI \_\_\_\_\_, ha realizado la prueba específica de acceso a ciclos formativos de  
grado medio de formación profesional para el año \_\_\_\_\_, obteniendo las siguientes  
calificaciones:

**CERTIFICA:**

| Competencias Básicas:                                       | Calificación |
|-------------------------------------------------------------|--------------|
| Competencia Comunicativa en Lengua Castellana               |              |
| Competencia Matemática                                      |              |
| Competencia Digital                                         |              |
| <sup>1</sup> Calificación media de la Competencias Básicas. |              |

| Competencias Clave:    | Calificación |
|------------------------|--------------|
| Opción ( ) Materia ( ) |              |

|                                                                                       |  |
|---------------------------------------------------------------------------------------|--|
| <sup>2</sup> Calificación media de las Competencias Básicas y Competencias Clave.     |  |
| <sup>3</sup> En consecuencia, la prueba específica de acceso a grado superior ha sido |  |

**Notas aclaratorias:**

<sup>1</sup> La calificación de la prueba de acceso de grado superior solo se calculará cuando se hayan superado las tres Competencias Básicas.

<sup>2</sup> La calificación media de las Competencias Básicas y de las Competencias Clave solo se calculará cuando ambas hayan sido superadas. Esta calificación media se tendrá en cuenta para otorgar el acceso prioritario a los ciclos formativos de grado superior de la familia profesionales correspondientes.

<sup>3</sup>Superada/No superada

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_

Vº Bº

Sello del Centro

EL/LA SECRETARIO/A

EL/LA DIRECTORA/A

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_



**ANEXO VIII**  
**CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DE LA PRUEBA ESPECÍFICAS DE ACCESO A CICLOS FORMATIVOS**  
**DE GRADO MEDIO**

D./Dña.: \_\_\_\_\_,  
secretario/a del I.E.S./I.E.S.O. \_\_\_\_\_  
de la localidad de \_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_.

**CERTIFICA:**

Que D./Dña.: \_\_\_\_\_,  
con DNI \_\_\_\_\_, ha **SUPERADO** la prueba específica de acceso a ciclos formativos de  
**grado medio** de formación profesional para el año \_\_\_\_\_, con la calificación de \_\_\_\_\_,  
obteniendo el **nivel 3** del Marco de Referencia para la evaluación y acreditación de las  
Competencias Básicas.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_

Vº Bº  
EL/LA DIRECTORA/A

Sello del Centro

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_



**ANEXO IX**  
**CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DE LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A CICLOS**  
**FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE LAS COMPETENCIAS BÁSICAS**

D./Dña.: \_\_\_\_\_, secretario/a del  
I.E.S./I.E.S.O. \_\_\_\_\_  
de la localidad de \_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_.

**CERTIFICA:**

Que D./Dña.: \_\_\_\_\_,  
con DNI \_\_\_\_\_, ha **SUPERADO** la prueba específica de acceso a ciclos formativos de  
**grado superior** de formación profesional para el año \_\_\_\_\_, con la calificación de  
\_\_\_\_\_, obteniendo el **nivel 4** del Marco de Referencia para la evaluación y acreditación de las  
Competencias Básicas.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_

Vº Bº  
EL/LA DIRECTORA/A

Sello del Centro

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_



**ANEXO X**  
**CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DE LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A CICLOS**  
**FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE LAS COMPETENCIAS BÁSICAS Y DE LA**  
**COMPETENCIAS CLAVE**

D./Dña.: \_\_\_\_\_,  
secretario/a del I.E.S./I.E.S.O. \_\_\_\_\_  
de la localidad de \_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_.

**CERTIFICA:**

**Que** D./Dña. \_\_\_\_\_, con DNI  
\_\_\_\_\_, **HA SUPERADO** la prueba específica de acceso a ciclos formativos de grado  
superior de Formación Profesional para el año \_\_\_\_\_.

La superación de dicha prueba acredita la obtención del **Nivel 4** del Marco de Referencia para la  
evaluación y acreditación de las Competencias Básicas y de la Competencias Clave que otorga  
**acceso preferente** a los ciclos formativos de grado superior vinculados a la **Opción**  
\_\_\_\_\_. Obtenido una calificación media de \_\_\_\_\_ a efectos de  
acceso.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_

Vº Bº  
EL/LA DIRECTORA/A

Sello del Centro

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ANEXO XI****CONTENIDOS DE COMPETENCIA BÁSICAS DE NIVEL 3 PARA LAS PRUEBAS ESPECÍFICAS DE ACCESO A LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO****Contenidos de Competencia Comunicativa en Lengua Castellana****Tema 1. La estructura del discurso oral y escrito.**

- Organización del mensaje: introducción, desarrollo y conclusión.
- Identificación de ideas principales y secundarias.
- Uso de marcadores y conectores discursivos.
- Coherencia y cohesión en la exposición oral o escrita.

**Tema 2. Planificación y elaboración del mensaje.**

- Técnicas de planificación del discurso: selección de tema, orden de ideas, anticipación de preguntas o reacciones.
- Identificación del propósito comunicativo: informar, convencer, pedir, argumentar.
- Estrategias para estructurar la información y jerarquizar contenidos.
- Revisión y mejora del texto o discurso antes de su presentación.

**Tema 3. Adecuación al contexto, al interlocutor y al registro.**

- Adaptación del lenguaje al contexto comunicativo (formal, informal, laboral, académico, social).
- Elección del tono, vocabulario y estilo según el destinatario.
- Flexibilidad comunicativa: cambio de registro, formato o canal (cara a cara, teléfono, digital).
- Sensibilidad intercultural y respeto a la diversidad lingüística y cultural.

**Tema 4. Recursos lingüísticos y paralingüísticos en la comunicación oral.**

- Uso de la voz: entonación, ritmo, pausas, volumen.
- Lenguaje corporal y gestual: contacto visual, posturas, expresividad.
- Elementos de apoyo visual o sonoro.
- Función comunicativa de los recursos paralingüísticos para reforzar el mensaje.

**Tema 5. Estrategias de interacción oral y escucha activa.**

- Técnicas de escucha activa: atención, reformulación, verificación de comprensión.
- Gestión de turnos de palabra y respeto en la comunicación.
- Respuestas adecuadas, solicitudes de aclaración y reformulación del mensaje.
- Estrategias para prevenir o resolver malentendidos.

**Tema 6. Coherencia, cohesión y claridad en la comunicación.**

- Uso correcto de conectores lógicos y discursivos (“sin embargo”, “por lo tanto”, “además”).
- Reformulación y ejemplos para clarificar el mensaje.
- Recursos de síntesis y recapitulación.
- Estrategias de clarificación, redundancia y control del ritmo comunicativo.

**Tema 7. Comprensión crítica de discursos y mensajes orales.**

- Identificación de la intención comunicativa del emisor.
- Diferenciación entre hechos, opiniones y juicios.
- Detección de elementos implícitos: tono, ironía, sesgos, valores culturales.
- Evaluación de posibles malentendidos e interpretación contextual.

**Tema 8. Análisis y comprensión de textos escritos y mediáticos.**

- Estructura y características de los principales géneros mediáticos (noticia, reportaje, anuncio, artículo de opinión).
- Técnicas de lectura activa y síntesis (subrayado, esquemas, resúmenes).
- Identificación de la idea principal y la intención del autor.
- Evaluación crítica de la fiabilidad, objetividad y sesgos de la información.

**Tema 9. Producción escrita eficaz en distintos formatos y soportes.**

- Redacción coherente y ordenada: introducción, desarrollo, conclusión.
- Adecuación del registro y estilo al destinatario y al canal (formal, informal, digital, impreso).
- Revisión ortográfica, gramatical y de cohesión textual.
- Uso de herramientas digitales y normas de etiqueta comunicativa (privacidad, corrección, claridad).

**Tema 10. Comunicación reflexiva, creativa y crítica en contextos diversos.**

- Aplicación del pensamiento crítico y creativo al discurso.
- Uso del lenguaje para expresar opinión y argumentar con respeto (“en mi opinión...”, “considero que...”).
- Comparación de enfoques y posturas en textos o discursos.
- Participación activa en debates, exposiciones y foros, respetando la diversidad cultural y lingüística.

**Contenidos de Competencia Matemática****Tema 1. Números y operaciones en contextos cotidianos.**

- Uso de operaciones básicas con números naturales, decimales y fraccionarios.
- Cálculo de porcentajes, incrementos y descuentos.
- Selección de la operación adecuada según el problema.
- Estrategias de cálculo mental, estimación y cálculo escrito.
- Uso de calculadora o herramientas digitales básicas para resolver operaciones.
- Verificación de resultados mediante estimaciones o cálculo inverso.

**Tema 2. Aplicación práctica de las operaciones numéricas.**

- Resolución de problemas reales: compras, presupuestos, reparto de gastos o recursos.
- Interpretación de datos numéricos en documentos de la vida cotidiana (nóminas, facturas, recibos).
- Aplicación de operaciones combinadas para la toma de decisiones cotidianas.
- Justificación del resultado mediante razonamiento lógico y comparación con datos reales.

**Tema 3. Proporcionalidad y porcentajes.**



- Concepto de proporcionalidad directa e inversa.
- Uso de la regla de tres y fracciones equivalentes.
- Resolución de problemas con porcentajes: rebajas, impuestos, propinas, aumentos o reducciones.
- Interpretación de porcentajes en medios informativos, gráficos y estadísticas.
- Valoración del uso del porcentaje en la comprensión de fenómenos económicos y sociales.

**Tema 4. Introducción al lenguaje algebraico y resolución de ecuaciones.**

- Traducción de enunciados verbales a expresiones algebraicas simples.
- Resolución paso a paso de ecuaciones de primer grado con una incógnita.
- Verificación del resultado y su interpretación en el contexto real (tiempos, distancias, precios, etc.).
- Aplicación del razonamiento algebraico para representar relaciones y resolver situaciones problemáticas.

**Tema 5. Representación y análisis de datos.**

- Identificación y lectura de tablas estadísticas (de frecuencia, doble entrada, resumen).
- Elaboración básica de tablas mediante hojas de cálculo o registros manuales.
- Interpretación de tendencias, patrones y conclusiones a partir de datos tabulados.
- Comprensión de la utilidad de las tablas en la organización y comunicación de información.

**Tema 6. Gráficos y comunicación de la información.**

- Reconocimiento e interpretación de gráficos estadísticos (barras, sectores, líneas, pictogramas).
- Selección del tipo de gráfico adecuado según los datos.
- Análisis crítico de la información visual y detección de sesgos o errores de interpretación.
- Aplicación de conclusiones derivadas de la lectura de gráficos para la toma de decisiones.

**Tema 7. Probabilidad y toma de decisiones.**

- Conceptos básicos: suceso seguro, imposible, equiprobable y espacio muestral.
- Diferenciación entre sucesos simples y compuestos.
- Cálculo de probabilidades sencillas mediante la relación entre casos favorables y posibles.
- Representación de probabilidades en forma de fracción, decimal y porcentaje.
- Uso de la probabilidad para valorar riesgos, previsiones y decisiones cotidianas.

**Tema 8. Geometría en el entorno cotidiano.**

- Identificación y clasificación de figuras planas (triángulo, cuadrado, círculo, rectángulo) y espaciales (cubo, prisma, cilindro, esfera).
- Reconocimiento de formas geométricas en objetos y entornos naturales o culturales.
- Aplicación de fórmulas básicas para el cálculo de perímetros, áreas y volúmenes.
- Interpretación y estimación de medidas geométricas en contextos reales (superficies, espacios, envases).

**Tema 9. Magnitudes, medidas y unidades.**

- Conocimiento de unidades del Sistema Internacional (longitud, masa, tiempo, superficie, volumen).



- Conversión entre unidades de la misma magnitud ( $\text{cm} \leftrightarrow \text{m}$ ,  $\text{g} \leftrightarrow \text{kg}$ ,  $\text{h} \leftrightarrow \text{min}$ ).
- Selección y uso correcto de instrumentos de medida (regla, balanza, cronómetro, vaso medidor).
- Cálculo y estimación de tiempos, distancias o cantidades en situaciones reales.
- Comprobación de la coherencia de los resultados obtenidos.

**Tema 10. Tecnología, razonamiento y verificación en la resolución de problemas.**

- Uso de tecnologías básicas: calculadora, hojas de cálculo y aplicaciones móviles de cálculo.
- Aplicación del razonamiento lógico y cuantitativo para resolver problemas de la vida real.
- Verificación, revisión y validación de resultados.
- Interpretación de los resultados en función del contexto.
- Desarrollo de autonomía y pensamiento crítico en la toma de decisiones numéricas.

**Contenidos de Competencia Digital****Tema 1. Búsqueda y localización eficiente de información digital.**

- Formulación de preguntas claras y uso de palabras clave.
- Conocimiento de motores de búsqueda y operadores básicos.
- Estrategias para refinar o ampliar resultados.
- Lectura crítica de resultados: distinguir fuentes fiables y relevantes.
- Evaluación de actualidad, autoría e intencionalidad de la información.

**Tema 2. Análisis crítico y uso ético de la información.**

- Detección de sesgos, publicidad encubierta y desinformación.
- Evaluación de la fiabilidad mediante indicadores (autor, fecha, institución, evidencias).
- Reconocimiento de derechos de autor, licencias abiertas (Creative Commons) y citas correctas.
- Aplicación ética y responsable de la información en contextos personales, sociales y laborales.

**Tema 3. Organización y gestión eficiente de la información digital.**

- Clasificación mediante etiquetas, carpetas o categorías.
- Uso de herramientas digitales para organizar contenidos (gestores de archivos, marcadores, nube).
- Respaldos, copias de seguridad y mantenimiento de la información.
- Valoración de la organización como factor de eficiencia y productividad.

**Tema 4. Comunicación y colaboración en entornos digitales.**

- Manejo de correo electrónico, mensajería, foros, videollamadas y plataformas colaborativas.
- Normas de comunicación digital (netiqueta, respeto, turnos de palabra).
- Gestión de documentos y archivos compartidos.
- Valoración del trabajo colaborativo y la participación responsable en entornos digitales.

**Tema 5. Identidad, convivencia y ciudadanía digital.**

- Construcción de una identidad digital positiva y coherente.
- Gestión de la huella digital y protección de la reputación online.

- Respeto a la diversidad y rechazo de conductas inapropiadas o discriminatorias.
- Participación responsable en redes, comunidades y proyectos sociales digitales.

**Tema 6. Seguridad digital y protección de la información.**

- Uso seguro de contraseñas y autenticación multifactor.
- Revisión de privacidad y verificación de enlaces o mensajes sospechosos.
- Prevención de amenazas: phishing, malware, suplantación, ciberacoso, grooming.
- Procedimientos ante incidentes (reportar, bloquear, restaurar).
- Riesgos psicológicos y emocionales del entorno digital.

**Tema 7. Salud digital y ergonomía.**

- Principios básicos de ergonomía: postura, iluminación, distancia y pausas.
- Prevención de fatiga visual y lesiones por esfuerzo repetitivo.
- Estrategias de gestión del tiempo y bienestar digital.
- Promoción de hábitos saludables y equilibrio entre vida online y offline.

**Tema 8. Creación y publicación de contenidos digitales.**

- Conocimiento de plataformas y canales digitales (blogs, redes, foros, web).
- Técnicas básicas de redacción digital: claridad, estructura y adecuación al público.
- Uso de formatos multimedia (texto, imagen, audio, vídeo).
- Aplicación de licencias abiertas y respeto a los derechos de autor.
- Revisión, edición y adecuación del contenido antes de publicarlo.

**Tema 9. Uso y evaluación de herramientas y dispositivos tecnológicos.**

- Conocimiento de tipos de dispositivos, programas y servicios digitales.
- Búsqueda y comparación de productos tecnológicos (precio, funcionalidad, compatibilidad).
- Análisis de especificaciones técnicas y decisiones de compra fundamentadas.
- Criterios de sostenibilidad, seguridad y accesibilidad.
- Diagnóstico básico de problemas técnicos y aplicación de soluciones.

**Tema 10. Sostenibilidad tecnológica y pensamiento crítico ante el consumo digital.**

- Concepto de obsolescencia programada y sus efectos económicos, sociales y ambientales.
- Estrategias para prolongar la vida útil de los dispositivos (mantenimiento, reparación, actualización).
- Economía circular y consumo responsable de tecnología.
- Evaluación crítica de la publicidad y su influencia en las decisiones de compra.
- Actitudes éticas y sostenibles ante el uso y renovación de dispositivos digitales.

**ANEXO XII****CONTENIDOS DE COMPETENCIAS BÁSICAS NIVEL 4 PARA LAS PRUEBAS ESPECÍFICAS DE ACCESO A LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR****Contenidos de Competencia Comunicativa en Lengua Castellana****Tema 1. La comunicación oral y escrita: fundamentos, contexto y finalidad.**

- Elementos del acto comunicativo: emisor, receptor, mensaje, canal, código y contexto.
- Intención comunicativa y finalidad del discurso (informar, persuadir, instruir, debatir, entretener).
- Tipos de contexto: social, académico, laboral, público y privado.
- Influencia del interlocutor y del medio en la forma del mensaje.
- Factores que determinan la adecuación comunicativa.

**Tema 2. Los registros lingüísticos y la adecuación al contexto.**

- Registros formal, semiformal e informal: rasgos lingüísticos y usos.
- Selección del tono, estilo y nivel de formalidad en función del interlocutor y la situación.
- Mecanismos de cortesía, trato y respeto comunicativo.
- Adaptación del lenguaje verbal, paralingüístico y no verbal.
- Errores de adecuación y estrategias para corregirlos.

**Tema 3. Géneros y tipologías del discurso oral.**

- Géneros orales: conversación, entrevista, presentación, debate, informe, exposición, discurso académico.
- Tipos de discurso oral: narrativo, descriptivo, expositivo, argumentativo y dialogal.
- Estructura general del discurso oral: introducción, desarrollo y conclusión.
- Conectores, marcadores discursivos y recursos de cohesión oral.
- Rasgos paralingüísticos y no verbales (entonación, ritmo, gestos, mirada, volumen, pausas).

**Tema 4. Estrategias de interacción y competencia comunicativa oral.**

- Reconocimiento del interlocutor (edad, rol, nivel de conocimiento, expectativas).
- Toma, mantenimiento y cesión del turno de palabra.
- Reformulación, ejemplificación y aclaración durante la interacción.
- Escucha activa, empatía y respeto a la diversidad de puntos de vista.
- Evaluación de la claridad y eficacia comunicativa del discurso propio y ajeno.

**Tema 5. Comprensión, análisis y síntesis de fuentes orales.**

- Tipos de fuentes orales: académicas, mediáticas, testimoniales, institucionales, informales.
- Criterios de fiabilidad: autoría, actualidad, coherencia, sesgo y propósito.
- Estrategias de escucha activa y toma de notas.
- Identificación de ideas principales, argumentos, evidencias y contradicciones.
- Elaboración de síntesis orales coherentes y críticas.

**Tema 6. La expresión oral formal: exposición, argumentación y debate.**

- Planificación del discurso oral: selección de tema, estructura y recursos expresivos.
- Elaboración de argumentos, contraargumentos y conclusiones fundamentadas.
- Uso de vocabulario preciso y lenguaje riguroso.
- Control de la entonación, ritmo, volumen y lenguaje corporal.
- Pensamiento crítico y creativo en la exposición oral.

**Tema 7. La comunicación escrita: coherencia, cohesión y corrección.**

- Elementos de coherencia textual: progresión temática, orden lógico y jerarquía de ideas.
- Mecanismos de cohesión: conectores, referencias, sinónimos, elipsis, sustituciones léxicas.
- Revisión de la ortografía, gramática, puntuación y sintaxis.
- Fluidez y claridad en la redacción: evitar redundancias, repeticiones y ambigüedades.
- Evaluación crítica del texto: claridad, adecuación y eficacia comunicativa.

**Tema 8. Tipología y géneros de los textos escritos.**

- Textos narrativos, descriptivos, expositivos, argumentativos e instructivos.
- Géneros habituales: informe, carta formal, artículo, reseña, solicitud, texto académico, texto personal.
- Estructura (introducción, desarrollo, conclusión) y convenciones formales.
- Registro y tono según el propósito y destinatario.
- Herramientas de análisis textual y evaluación de la adecuación al contexto.

**Tema 9. Producción y revisión de textos académicos y profesionales.**

- Estrategias de planificación y textualización: bosquejo, redacción, revisión y edición.
- Selección, organización y jerarquización de la información.
- Uso de fuentes escritas fiables y su citación ética.
- Construcción del discurso expositivo y argumentativo propio.
- Revisión estilística: precisión léxica, cohesión avanzada y tono adecuado.

**Tema 10. Pensamiento crítico, ética y creatividad en la comunicación.**

- Estrategias de análisis crítico de mensajes orales y escritos.
- Detección de sesgos, falacias y desinformación.
- Evaluación de la credibilidad de las fuentes y contraste de información.
- Formulación de opiniones fundamentadas y respetuosas.
- Responsabilidad ética y compromiso con la comunicación veraz, inclusiva y rigurosa.

**Contenidos de Competencia Matemática****Tema 1. Interpretación de la información numérica en documentos cotidianos y laborales.**

- Identificación y análisis de elementos numéricos en facturas, nóminas, presupuestos, extractos, etc.
- Totales, subtotales, impuestos (IVA, IRPF), descuentos, retenciones, fechas y unidades.
- Comprensión del significado de los datos financieros básicos: salario bruto/neto, cotizaciones, consumo, ahorro, intereses.

- Uso responsable y funcional de la información numérica para la gestión personal y profesional.

**Tema 2. Operaciones básicas y razonamiento numérico en contextos reales.**

- Aplicación de operaciones aritméticas y de cálculo de porcentajes, proporciones y reglas de tres simples.
- Estimación y comprobación de resultados en documentos reales.
- Detección y corrección de errores o incoherencias numéricas.
- Argumentación y toma de decisiones basadas en el razonamiento lógico-matemático.

**Tema 3. Fiabilidad, validez y uso ético de la información numérica.**

- Evaluación crítica de fuentes de datos: autoría, finalidad, coherencia y validez.
- Detección de manipulaciones o sesgos en la presentación de información numérica o gráfica.
- Aplicación ética y responsable de los datos en contextos personales, laborales o sociales.

**Tema 4. Proporcionalidad y relaciones entre magnitudes en la vida cotidiana.**

- Identificación de situaciones proporcionales directas e inversas: escalas, precios, densidades, velocidad-tiempo, etc.
- Terminología específica: razón, proporción, tasa, índice, magnitud.
- Estrategias para plantear, resolver y comprobar relaciones proporcionales.
- Representación de relaciones proporcionales mediante tablas, fórmulas y gráficos.

**Tema 5. Modelización matemática y resolución de problemas cotidianos.**

- Traducción de situaciones reales al lenguaje matemático (variables, ecuaciones, funciones simples).
- Diseño de modelos para estimar, comparar o prever resultados.
- Valoración crítica de alternativas y elección de la solución más eficiente o coherente.
- Comunicación clara de resultados y conclusiones matemáticas.

**Tema 6. Uso de herramientas matemáticas y digitales para la gestión y el análisis.**

- Aplicación de calculadoras, hojas de cálculo y aplicaciones digitales para resolver problemas numéricos o financieros.
- Introducción a las fórmulas básicas, funciones automáticas y representaciones gráficas digitales.
- Organización y visualización de datos para la interpretación y la toma de decisiones.

**Tema 7. Geometría en el entorno: formas, medidas y representaciones espaciales.**

- Propiedades y características de figuras planas y espaciales (lados, ángulos, simetrías, caras, aristas, vértices).
- Estrategias de descomposición y recomposición de figuras.
- Aplicaciones prácticas: lectura de planos, croquis, mapas, estructuras o diseños.
- Uso de la terminología geométrica precisa y argumentación de estrategias de resolución.

**Tema 8. Matemáticas aplicadas a otras disciplinas y ámbitos profesionales.**

- Relaciones entre las matemáticas y la física, el arte, el diseño, la arquitectura o la economía.
- Aplicación de conceptos geométricos, proporcionales o estadísticos en contextos interdisciplinares.

- Evaluación de la coherencia, precisión y aplicabilidad de los resultados en contextos externos.

**Tema 9. Análisis e interpretación de datos estadísticos.**

- Comprensión de tablas, gráficos de barras, líneas, sectores, histogramas y diagramas de dispersión.
- Medidas de tendencia central (media, mediana, moda) y de dispersión (rango, varianza).
- Evaluación de la fiabilidad, relevancia y coherencia de los datos.
- Razonamiento crítico y comunicación de conclusiones basadas en la evidencia estadística.

**Tema 10. Probabilidad y toma de decisiones informadas.**

- Conceptos fundamentales: evento, espacio muestral, sucesos simples y compuestos, frecuencia y probabilidad.
- Métodos de cálculo y estimación: proporciones, conteo, diagramas de árbol, simulaciones.
- Uso de la probabilidad para analizar riesgos, prever resultados y justificar decisiones.
- Comunicación e interpretación de resultados probabilísticos con sentido crítico.

**Contenidos de Competencia Digital****Tema 1. Búsqueda Avanzada de Información Digital y Diseño de Estrategias de Consulta.**

- Uso de operadores booleanos, filtros avanzados, comillas, signos de inclusión/exclusión.
- Selección y combinación de palabras clave.
- Manejo de buscadores especializados, bases de datos académicas y portales institucionales.
- Refinamiento de resultados: fecha, tipo de fuente, idioma, formato.

**Tema 2. Evaluación Crítica y Validación de Fuentes Digitales.**

- Análisis de autoridad, credibilidad, reputación y competencia del autor.
- Evaluación de actualidad, coherencia, precisión y consistencia del contenido.
- Identificación de sesgos, publicidad encubierta y manipulación.
- Detección de información duplicada o contradictoria.
- Comparación y contraste entre fuentes diversas.

**Tema 3. Gestión y Organización Profesional de Información Digital.**

- Métodos de clasificación: carpetas, etiquetas, categorías, bases de datos, metadatos.
- Herramientas de organización: gestores de archivos, nube, apps de notas, gestores documentales.
- Sistemas de ordenación lógica y jerárquica.
- Buenas prácticas éticas y de documentación de la información.
- Registro, recuperación y reutilización eficiente de información.

**Tema 4. Seguridad Digital, Privacidad y Protección de Datos en el Uso Cotidiano de la Tecnología.**

- Contraseñas seguras, autenticación multifactor, cifrado y permisos.
- Identificación de riesgos: pérdida, corrupción, accesos no autorizados.
- Copias de seguridad y restauración.

- Normativa vigente sobre protección de datos.
- Actuación ante incidentes digitales y detección de amenazas (phishing, malware, ransomware).

**Tema 5. Uso Experto de Dispositivos, Aplicaciones y Servicios Digitales.**

- Instalación, configuración y gestión de herramientas digitales.
- Integración de múltiples dispositivos y servicios (ordenador–móvil–nube).
- Evaluación de compatibilidad y adecuación tecnológica.
- Aplicación de buenas prácticas de seguridad en el entorno de trabajo digital.

**Tema 6. Ciudadanía Digital Responsable, Ética y Participación en Entornos Conectados.**

- Propiedad intelectual, licencias, netiqueta, responsabilidad en línea.
- Detección de riesgos digitales sociales: ciberacoso, fraude, desinformación.
- Gestión de la identidad digital y la huella digital.
- Participación crítica y constructiva en comunidades digitales.

**Tema 7. Creación, Gestión y Difusión Ética de Contenidos Digitales.**

- Herramientas de creación: texto, presentaciones, multimedia, gráficos, entornos colaborativos.
- Control de versiones y permisos de acceso.
- Seguridad en la creación y almacenamiento de contenidos.
- Respeto de derechos de autor y citación correcta.
- Difusión responsable y ética de contenidos propios y de terceros.

**Tema 8. Evaluación y Reutilización de Recursos Digitales para la Creación de Nuevos Contenidos.**

- Análisis de calidad, fiabilidad y pertinencia de recursos digitales.
- Integración, adaptación y reorganización de contenidos existentes.
- Herramientas de edición avanzada y publicación digital.
- Gestión de derechos, privacidad y seguridad en la difusión.

**Tema 9. Conectividad Digital, Redes y Resolución de Problemas Técnicos.**

- Tipos de redes y protocolos (LAN, WAN, Wi-Fi, Bluetooth).
- Configuración de conexiones seguras y estables.
- Detección y solución de fallos de conectividad.
- Uso de herramientas de diagnóstico.
- Seguridad en redes y dispositivos conectados.

**Tema 10. Innovación Digital, Sostenibilidad Tecnológica y Uso Responsable de Recursos.**

- Uso sostenible de dispositivos y servicios digitales.
- Gestión de residuos electrónicos, reciclaje y ciclo de vida tecnológico.
- Eficiencia energética y reducción de la huella digital.
- Exploración de herramientas digitales emergentes.
- Diseño y prototipado de soluciones innovadoras.
- Evaluación del impacto social y ambiental de nuevas tecnologías.

**ANEXO XIII****CONTENIDOS DE COMPETENCIAS CLAVE DE NIVEL 4 PARA LAS PRUEBAS ESPECÍFICAS DE ACCESO A LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR****Contenidos de A-I. Empresa y diseño de modelos de negocio****Tema 1. La empresa y su entorno.**

- El empresario y la empresaria. El papel transformador de la empresa y el emprendimiento en la sociedad.
- Innovación, digitalización y tendencias emergentes.
- Responsabilidad social corporativa, igualdad e inclusión.
- Influencia del entorno económico y social en la empresa.

**Tema 2. Tipos de empresa y marco jurídico.**

- Clasificación y dimensión de la empresa.
- Marco jurídico y formas legales.
- Elementos y funciones de la empresa.
- Mujer y emprendimiento, inclusión y diversidad.

**Tema 3. Modelos de negocio y gestión empresarial.**

- Modelos de negocio actuales y tradicionales.
- Herramientas para el diseño creativo de modelos de negocio (CANVAS, mapa de empatía).
- Propuesta de valor y bienestar económico-social.
- Estrategias de innovación y adaptación al entorno.

**Tema 4. Funciones empresariales clave.**

- Función comercial: clientes, canales y fuentes de ingresos.
- Función productiva: eficiencia, productividad y recursos clave.
- Gestión de recursos humanos: equipos ágiles, igualdad e inclusión.
- Estrategias de marketing y relaciones con clientes.

**Tema 5. Estrategias de comunicación empresarial.**

- Estrategias comunicativas y nuevas tecnologías.
- Herramientas de presentación: Storytelling y Elevator pitch.
- Gestión eficaz de la información para la toma de decisiones.
- Comunicación internacional y uso de lenguas.

**Tema 6. Análisis financiero de la empresa.**

- Estructura de ingresos y costes, cálculo y clasificación.
- Elaboración y análisis del balance contable.
- Interpretación de la cuenta de pérdidas y ganancias.
- Umbral de rentabilidad y análisis previsional.

**Tema 7. Innovación y creatividad en la empresa.**

- Procesos de creatividad y generación de ideas.



- Prototipado y exploración de escenarios futuros.
- Herramientas de organización de ideas: pensamiento visual.
- Competencia y nichos de mercado.

**Tema 8. Estrategia empresarial y toma de decisiones.**

- Análisis DAFO y previsión de tendencias.
- Simulación y toma de decisiones empresariales.
- Protección de la idea, producto y marca.
- Redacción y presentación de un plan de negocio básico.

**Contenidos de A-2. Geografía****Tema 1. El espacio geográfico: España en su contexto geográfico.**

- España y su ordenación político-administrativa.
- Comunidades autónomas y regiones.
- España en la Unión Europea: políticas regionales.
- Comentarios argumentados teniendo en cuenta mapas, gráficas, imágenes o tablas estadísticas, cuya temática analice las relaciones entre el espacio y las actividades humanas.

**Tema 2. España: diversidad natural, geomorfológica y bioclimática dentro de Europa.**

- Relieve e hidrografía de España: unidades de relieve y red hidrográfica peninsular.
- La diversidad climática y singularidad de paisajes, fauna y vegetación de España.
- España en la red Natura 2000.
- Biodiversidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura: la dehesa, espacio sostenible de aprovechamiento agrario.

**Tema 3. Transformación del medio natural por la acción humana.**

- Tipos de paisajes: paisajes naturales y humanizados.
- Interrelación de los factores físicos y humanos a nivel nacional, regional y global.
- La diversidad y singularidad de paisajes de Extremadura, España y Europa.
- Espacio rural y Espacio urbano: análisis desde lo local a lo global de los elementos abióticos, bióticos y culturales que transforman el espacio geográfico.

**Tema 4. Sostenibilidad y desarrollo a través del análisis geográfico.**

- Retos ecosociales del presente y del futuro.
- Sostenibilidad del medio: relación del ser humano y el medio.
- Modos de vida insostenible: problemática y retos en consonancia con los ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible).

**Tema 5. Técnicas de Información Geográfica (TIG) para el análisis de fenómenos físicos y humanos.**

- Qué son las Técnicas de Información Geográfica (TIG): Cartografía, Fotointerpretación, Teledetección y SIG.
- Análisis y localización de fenómenos físicos o humanos mediante las TIG.
- Diagnóstico, hipótesis y conclusiones a problemas geográficos aplicando las TIG.
- La distribución y localización de fenómenos físicos y humanos.

**Tema 6. Mundo globalizado: condiciones laborales y de vida en España y otros países.**

- Los sectores económicos en España y Europa.
- Localización geográfica de los sectores económicos en España.
- Interrelación en la producción, distribución y consumo.
- Sistema de relaciones económicas globalizadas en sectores económicos. Problemática y soluciones.

**Tema 7. Preservación del medio ambiente: modos de producción, distribución y consumo.**

- Modos de producción e impacto ambiental.
- Distribución y huella ecológica.
- Modos de consumo responsable.
- Sociedad terciarizada: nueva transformación del sector terciario: economía circular y economía digital.

**Tema 8. Actividades económicas en España y Europa.**

- Actividades económicas en España y Europa.
- Factores de localización de las actividades económicas.
- Los recursos marinos y la transformación del litoral: pesca, acuicultura y otros aprovechamientos. Sostenibilidad y política pesquera común (PPC).

**Tema 9. Desigualdades territoriales: causas y consecuencias sociolaborales y demográficas.**

- Demografía en España y Europa.
- Tendencias demográficas, causas, consecuencias y soluciones.
- Desequilibrios socioeconómicos de España y Europa.

**Contenidos de A-3. Lengua extranjera II Inglés.****Tema 1. Comunicación y comprensión oral.**

- Intención comunicativa: saludar, presentarse, solicitar y transmitir información, expresar necesidades, opiniones y preferencias.
- Comprensión de mensajes orales: instrucciones, anuncios, conversaciones y presentaciones.
- Registro formal e informal: adaptar el lenguaje según el contexto: social, académico o laboral; la finalidad y el interlocutor. Utilizar expresiones formales e informales de manera adecuada.

**Tema 2. Comprensión lectora.**

- Textos narrativos y descriptivos: leer y comprender cuentos, relatos, descripciones de personas, lugares y objetos, identificando ideas principales y detalles relevantes.
- Textos informativos y funcionales: interpretar artículos, instrucciones, anuncios y correos electrónicos con vocabulario técnico y cotidiano. Identificar información específica necesaria para tareas académicas y profesionales.
- Deducir el significado de palabras desconocidas por el contexto.
- Identificación de ideas principales y secundarias: resumir y parafrasear textos.

**Tema 3. Expresión escrita.**



- Textos personales y sociales: redactar cartas, correos electrónicos y mensajes formales e informales, adaptando el registro.
- Textos narrativos y descriptivos: elaborar relatos y descripciones detalladas de experiencias, lugares y personas, usando conectores y estructuras complejas.
- Textos funcionales: crear informes sencillos, instrucciones y guías profesionales sencillas.
- Normas de coherencia y cohesión: usar conectores, párrafos estructurados, concordancia de tiempos verbales y coherencia textual.

**Tema 4. Gramática y estructura.**

- Uso de los tiempos verbales básicos de la lengua inglesa para la expresión de hechos, acciones y estados en distintos momentos del tiempo: presente simple y presente continuo; pasado simple y pasado continuo; presente y pasado perfecto; y futuro mediante *will* y *going to*.
- Uso de estructuras gramaticales básicas para la expresión de relaciones de significado, tales como los grados del adjetivo (comparativo y superlativo), los condicionales básicos, la voz pasiva y el estilo indirecto.
- Referencia a personas, objetos, tiempo y lugar mediante el uso adecuado de pronombres, adjetivos y adverbios de uso frecuente.
- Establecimiento de relaciones de tiempo, frecuencia, causa y consecuencia mediante el uso de conectores y marcadores discursivos básicos, tales como *because*, *although*, *however*, *moreover*, entre otros.
- Aplicación práctica de los contenidos gramaticales en situaciones comunicativas habituales, tanto orales como escritas, atendiendo a la corrección formal y a la claridad del mensaje.

**Tema 5. Léxico de uso frecuente y funciones comunicativas.**

- Vida diaria y social: vocabulario sobre familia, amigos, ocio, hábitos, compras y viajes.
- Educación y trabajo: vocabulario académico y profesional: estudios, profesiones, herramientas y rutinas laborales.
- Salud y tecnología: partes del cuerpo, enfermedades comunes, dispositivos, Internet y su uso en entornos profesionales.
- Expresiones funcionales: pedir información, hacer sugerencias, expresar gustos y opiniones, dar instrucciones y explicar procedimientos.

**Tema 6. Cultura y sociedad de los países de habla inglesa; uso responsable de la lengua; y comunicación intercultural.**

- Tradiciones y festividades.
- Geografía y sociedad: países de habla inglesa, hábitos culturales y normas sociales.
- Educación y trabajo: sistemas educativos y laborales en países de habla inglesa, comparaciones con España.
- Cultura general y actualidad: cine, música, deportes, noticias relevantes y referencias culturales.
- La lengua inglesa como medio de comunicación y contacto entre culturas.
- Reconocimiento y respeto de normas sociales y culturales en contextos comunicativos diversos.

**Contenidos de A-4. Lengua extranjera II Francés.****Tema 1. Comunicación y comprensión oral.**



- Comprender y argumentar las ideas principales y las líneas argumentales básicas de textos expresados en la lengua estándar, buscando fuentes fiables y haciendo uso de estrategias de inferencia y comprobación de significados, respondiendo a las necesidades comunicativas planteadas.
- Extraer información global y específica, distinguir la intención y las opiniones, tanto implícitas como explícitas.
- Comprensión de mensajes multimodales: instrucciones, anuncios, conversaciones y presentaciones.

**Tema 2. Comprensión lectora.**

- Textos narrativos y descriptivos: leer y comprender cuentos, relatos, descripciones de personas, lugares y objetos, identificando ideas principales y detalles relevantes.
- Textos informativos y funcionales: interpretar artículos, instrucciones, anuncios y correos electrónicos con vocabulario técnico y cotidiano. Identificar información específica necesaria para tareas académicas y profesionales.
- Deducir el significado de palabras desconocidas por el contexto.
- Identificación de ideas principales y secundarias: resumir y parafrasear textos.

**Tema 3. Expresión escrita.**

- Producir textos originales claros, de creciente extensión, bien organizados y detallados, usando estrategias tales como la planificación, la síntesis, la compensación o la corrección de errores, con la finalidad de expresar ideas y argumentos de forma creativa, adecuada y coherente, de acuerdo con propósitos comunicativos concretos.
- Redactar y difundir textos detallados, de estructura clara, adecuados a las herramientas analógicas y digitales utilizadas, justificando las propias opiniones sobre asuntos de interés personal o público conocidos por el alumnado.
- Usando los recursos físicos o digitales más adecuados en función de la tarea y los interlocutores reales o potenciales.
- Textos personales y sociales: redactar cartas, correos electrónicos y mensajes formales e informales, descripciones detalladas de experiencias, lugares y personas.
- Textos funcionales: crear informes sencillos, instrucciones y guías profesionales sencillas.

**Tema 4. Funciones comunicativas. Mediación.**

- Mediar entre distintas lenguas o variaciones de la misma, utilizando, estrategias y conocimientos eficaces orientados a explicar conceptos y opiniones o simplificar mensajes, con la intención de transmitir información, de manera eficaz, clara y responsable, creando puentes que faciliten la comunicación.
- Pedir información, hacer sugerencias, expresar gustos y opiniones, dar instrucciones y explicar procedimientos.

**Tema 5. Cultura y sociedad de los países de habla francesa; uso responsable de la lengua; y comunicación intercultural.**

- Ampliar y usar los repertorios lingüísticos personales entre distintas lenguas y variedades, reflexionando de forma crítica y haciendo explícitos y compartiendo las estrategias de los conocimientos propios, mejorando la respuesta a sus necesidades comunicativas.
- Actuar de forma adecuada, empática y respetuosa en situaciones interculturales, construyendo vínculos entre las diferentes lenguas y culturas.
- Rechazar cualquier tipo de discriminación, prejuicio y estereotipo, solucionando aquellos factores socioculturales que dificulten la comunicación.



- Valorar críticamente la diversidad lingüística, cultural y artística propia de países de habla francesa, desarrollando una cultura compartida y una ciudadanía comprometida con la sostenibilidad, los derechos humanos y los valores democráticos.
- Conocer diferentes tradiciones y festividades.
- La Francofonía
- La lengua francesa en instituciones como la ONU, Unión Europea, Unión Africana, Correos.
- Instituciones educativas mundiales como L'Institut français, L'Alliance française, Le Lycée français.

**Tema 6. Gramática y estructura**

- Situar en el tiempo acciones pasadas, presentes y futuras.
- Expresar emociones y sentimientos, positivos y negativos.
- Expresar consejos, opiniones.
- Formular elogios, críticas.
- Hablar de proyectos, expresando la certeza, posibilidad, deseo o intención. El uso de la hipótesis, del condicional.

**Contenidos de B-I. Dibujo técnico II****Tema 1. Trazados fundamentales en el plano.**

- Rigor en los razonamientos y precisión, claridad y limpieza en las ejecuciones.
- Concepto de lugar geométrico (mediatriz, bisectriz, arco capaz).
- Operaciones con segmentos, suma, resta, producto y división.
- Aplicaciones de los lugares geométricos a las construcciones fundamentales.

**Tema 2. Relaciones geométricas.**

- Proporcionalidad. Teorema de Thales.
- Semejanzas.

**Tema 3. Construcción de formas poligonales.**

- Trazado de triángulos, cuadriláteros y polígonos regulares cóncavos (estrellados) y convexos.
- Triángulos y cuadriláteros. Propiedades, puntos notables y métodos de construcción directos.

**Tema 4. Tangencias, enlaces y curvas técnicas.**

- Curvas técnicas: óvalo, ovoide, espirales.
- Tangencias básicas y enlaces.

**Tema 5. Transformaciones geométricas.**

- Simetría axial y radial.
- Homotecia-escalas.
- Homología y afinidad

**Tema 6. Curvas cónicas.**

- Definición, propiedades y elementos constructivos.
- Curvas cónicas: elipse, hipérbola y parábola. Métodos de construcción básicos.

**Tema 7. Sistema diédrico.**

- Representación de punto, recta y plano. Determinación del plano.
- Traza de rectas y planos con planos de proyección.
- Relaciones de pertenencia a recta y a plano.
- Relaciones de paralelismo y perpendicularidad. Intersecciones.
- Obtención de distancias en verdadera magnitud. Abatimientos, cambios de planos y giros.
- Figuras contenidas en planos.
- Representación de pirámides, conos, cilindros y prismas apoyados en plano horizontal.
- Sección de poliedros por plano proyectante y verdadera magnitud de la misma.

**Tema 8. Sistema axonométrico.**

- Sistema axonométrico. Proyecciones cilíndrica ortogonal y cilíndrica oblicua.
- Perspectiva axonométrica isométrica. Disposición de los ejes y uso de los coeficientes de reducción. Elementos básicos: punto, recta, plano.
- Perspectiva isométrica. Representación de figuras y sólidos básicos a partir de sus vistas diédricas.

**Tema 9. Normalización y acotación.**

- Normalización y documentación gráfica de proyectos.
- Escalas numéricas y gráficas. Construcción y uso.
- Las normas fundamentales: UNE e ISO.
- Normas básicas: elección de vistas necesarias. Representación de cuerpos y piezas industriales sencillas en vistas diédricas.
- Acotación. Elementos y conceptos básicos.

**Contenidos de B-2. Tecnología e Ingeniería II****Tema 1. Proyectos de investigación y desarrollo (Bloque A).**

- Fases de un proyecto tecnológico: idea, diseño, desarrollo, prueba y presentación.
- Diferencias entre Design Thinking y Agile y cuándo aplicarlos.
- Técnicas de búsqueda de información y generación de ideas.
- Cómo hacer un plan de proyecto sencillo con objetivos y tareas.
- Documentación técnica básica: croquis, esquemas, diagramas de flujo.
- Conceptos de emprendimiento y creatividad aplicados a proyectos.

**Tema 2. Materiales y fabricación (Bloque B).**

- Clasificación de materiales: metales, plásticos, cerámicos, compuestos.
- Propiedades principales: dureza, elasticidad, conductividad, densidad.
- Cómo elegir un material según su uso y características.
- Ensayos simples: medición de dureza, flexibilidad, resistencia.
- Prototipado rápido: impresión 3D, corte láser y mecanizado básico.
- Conceptos de fabricación industrial y criterios de sostenibilidad.

**Tema 3. Sistemas mecánicos (Bloque C).**

- Tipos de mecanismos: engranajes, palancas, tornillos y poleas.
- Cómo se transmite y transforma el movimiento.
- Estructuras: elementos, estabilidad y tipos de cargas.
- Uniones y soportes de piezas: tornillos, pernos, soldadura.
- Principios básicos de máquinas térmicas: motores y bombas de calor.
- Conceptos de neumática e hidráulica y componentes esenciales.

**Tema 4. Sistemas eléctricos y electrónicos (Bloque D).**

- Magnitudes eléctricas: tensión, corriente, resistencia y potencia.
- Circuitos de corriente continua y alterna: componentes y esquemas básicos.
- Máquinas eléctricas: motores y generadores de CC y CA.
- Electrónica analógica básica: resistencias, LEDs, interruptores y transistores.
- Electrónica digital: puertas lógicas básicas y circuitos combinacionales.
- Aplicación práctica de circuitos eléctricos y electrónicos en proyectos.

**Tema 5. Automatización y robótica (Bloque E).**

- Sistemas de control: concepto, sensores y actuadores principales.
- Sistemas en lazo abierto y cerrado, ejemplos sencillos.
- Programación básica de controladores (Arduino o similar).
- Robótica: movimientos y acciones simples, modelización de tareas.
- Conceptos de IoT, telemetría y monitorización de sistemas automáticos.
- Inteligencia artificial aplicada a procesos de control sencillos.

**Tema 6. Tecnología sostenible y eficiencia energética (Bloque F).**

- Tipos de energía: renovables y no renovables, ventajas y desventajas.
- Consumo eficiente de electricidad y agua en la vivienda.
- Instalaciones básicas: luz, agua, calefacción, climatización y comunicación.
- Conceptos de domótica y automatización para ahorro energético.
- Evaluación del impacto ambiental de proyectos tecnológicos.
- Monitorización y medidas sencillas de sostenibilidad.

**Contenidos de B-3. Física****Tema 1. Interacción Gravitatoria.**

- Ley de gravitación universal y campo gravitatorio.
- Energía potencial gravitatoria y potencial gravitatorio.
- Leyes de Kepler.
- Velocidad orbital, periodo orbital y velocidad de escape.

**Tema 2. Interacción Electromagnética.**

- Ley de Coulomb y campo eléctrico.
- Energía potencial eléctrica y potencial eléctrico.



- Campo magnético e interacciones electromagnéticas.
- Ley de Lorentz y fuerzas sobre conductores.
- Inducción electromagnética: Leyes de Faraday y Lenz.

**Tema 3. Vibraciones y ondas.**

- Movimiento armónico simple. Ecuaciones.
- Movimiento ondulatorio: Ecuación de onda y magnitudes ondulatorias.
- Fenómenos ondulatorios: Interferencias.
- Ondas sonoras. Efecto Doppler.

**Tema 4. Óptica.**

- Naturaleza de la luz.
- Leyes de la reflexión y la refracción de la luz.
- Formación de imágenes: espejos y lentes delgadas.

**Tema 5. Física Moderna y Nuclear**

- Postulados de la relatividad especial y sus consecuencias.
- Física cuántica: Hipótesis Planck, efecto fotoeléctrico, dualidad onda-corpúsculo y principio de incertidumbre.
- Estabilidad del núcleo atómico y procesos nucleares.
- El modelo estándar.

**Contenidos de C-I. Geología y Ciencias Ambientales****Tema 1. Tectónica de placas y la geodinámica interna.**

- Composición y estructura de la tierra.
  - Métodos de Estudio del interior terrestre (directos e indirectos, ondas sísmicas).
  - Composición y estructura de la Tierra.
- Tectónica de placas.
  - Deriva continental y expansión de los fondos oceánicos.
  - Tectónica Global o de Placas.
  - Ciclo de Wilson: visión dinámica de la Litosféra.
  - Fallas y Pliegues: Tipos y características.
- Riesgos geológicos.
  - Riesgo Geológicos, asociados a los riesgos geológicos internos.
  - Volcanes: partes de un volcán, Tipos de volcanes, productos volcánicos.
  - Terremotos: hipocentro y epicentro.

**Tema 2. Procesos geológicos externos.**

- Geomorfología.
  - Procesos geológicos externos (meteorización, erosión, transporte y sedimentación) y sus efectos sobre el relieve.



- Formas de modelado terrestre.
- Riesgos naturales y ordenación del territorio.
  - Riesgos naturales asociados a procesos geológicos externos.
  - Riesgos asociados a actividades humanas.

**Tema 3. Minerales y rocas.**

- Minerales.
  - Concepto y clasificación.
  - Propiedades.
- Rocas.
  - Concepto.
  - Clasificación y tipos de roca según su origen (ígneas, sedimentarias y metamórficas).
  - Ciclo litológico. (diagénesis, metamorfismo y vulcanismo).

**Tema 4. Capas fluidas.**

- Atmósfera.
  - Estructura y composición.
  - Dinámica atmosférica y su relación con los climas.
  - Contaminación atmosférica y cambio climático.
- Hidrosfera.
  - Ciclo de hidrológico. Relación con la vida.
  - Contaminación, causas y consecuencias.

**Tema 5. Recurso e impactos.**

- Recursos.
  - Concepto de recurso, yacimiento y reservas.
  - Tipos: (recursos geológicos, recursos hídricos, recursos mineros, recursos energéticos, recursos edáficos).
- Impactos
  - Concepto de Impacto, contaminación, degradación y sobreexplotación.
  - Contaminación y tipos (atmosférica, edáfica e hidrológica).
  - Actividades contaminantes: agricultura, ganadería, industria, vida urbana, etc.
  - Degradación: principales actividades degradativas, antrópicas y naturales.
  - Sobreexplotación: recursos limitados y gestión de los mismos.
  - Políticas medioambientales: Norma de las 3 R: Recicla, Reduce y Reutiliza.
  - Recuperación de espacios impactados y medida preventivas.

### **Contenidos de C-2. Química**

#### **Tema 1. Estructura de la materia y tabla periódica.**

- Identificación, cálculo e interpretación de los números atómico y másico que representan a los átomos. Isótopos e iones.
- Reconocimiento de las diferencias fundamentales entre los modelos atómicos de Rutherford, Bohr y el modelo mecanocuántico. Concepto de órbita y de orbital.
- Uso del principio de mínima energía, de exclusión de Pauli y del principio de máxima multiplicidad de Hund para deducir la estructura electrónica del átomo y utilización del diagrama de Moeller para escribir la configuración electrónica de los elementos químicos.
- Análisis e interpretación del agrupamiento de los elementos químicos en la tabla periódica en grupos y periodos en base a sus propiedades.
- Deducción de la posición de un elemento en la tabla periódica a partir de su configuración electrónica, así como, dada la posición de un elemento en la tabla periódica, obtención de su configuración electrónica.
- Justificación de la variación de propiedades como radio atómico, energía de ionización, afinidad electrónica y electronegatividad de los elementos en la tabla periódica y utilizar esa variación para predecir los valores de estas y compararlas en los elementos, a partir de sus posiciones.

#### **Tema 2. Enlace químico.**

- Utilización de las teorías sobre la estabilidad de los átomos e iones para predecir la formación de enlaces entre los elementos: regla del octeto
- Justificación de la formación de los enlaces iónico, covalente y metálico a partir de las características de los elementos individuales que lo forman.
- Representación de moléculas mediante estructuras de Lewis.
- Relación entre el tipo de enlace en una sustancia y sus propiedades.

#### **Tema 3. Las sustancias: medida de la cantidad y la fórmula de las sustancias.**

- Relaciones entre masa de una sustancia, número de moles de esta, número de moles de átomos de cada uno de los elementos, número de átomos de cada elemento y masa de cada uno de los elementos que lo componen.
- Determinación de la composición centesimal de un compuesto.
- Obtención de la fórmula empírica de un compuesto a partir de su composición centesimal u otro modo de expresar la proporción en masa en que se combinan sus elementos.
- Deducción de la fórmula molecular de un compuesto a partir de la empírica conocida su masa molar.

#### **Tema 4. Los gases.**

- Utilización de la ecuación de estado de los gases ideales para resolver problemas en los que intervienen gases, incluidos aquellos en los que alguno de los datos referidos al gas menciona su densidad.
- Resolución de ejercicios de mezcla de gases en los que haya que aplicar la Ley de Dalton de las presiones parciales.

#### **Tema 5. Las disoluciones.**

- Determinación de la cantidad de variables medibles en disoluciones a través de las distintas expresiones de la concentración para aplicarlo a situaciones de la vida cotidiana (% en masa, % en volumen, concentración en masa, molaridad, molalidad y fracción molar).



- Resolución de problemas de cambio en las unidades de la concentración de una disolución dada.
- Resolución de cuestiones referidas a la solubilidad de sustancias a partir de la interpretación de gráficas de variación de solubilidad con la temperatura.
- Aplicación de la ley de Raoult y demás propiedades coligativas para el cálculo de alguna variable medible en disoluciones.
- Justificación de fenómenos cotidianos relacionados con las propiedades coligativas como uso de anticongelantes, salazón para curar el jamón, poner a remojo los garbanzos, la hemodiálisis, añadir sal a las carreteras cuando hace mucho frío, etc.

**Tema 6. Formulación inorgánica.**

- Aplicación de las reglas de la IUPAC para formular y nombrar correctamente sustancias simples, iones y compuestos químicos inorgánicos binarios y ternarios. En el caso de los oxoácidos se considerará la nomenclatura de hidrógeno y tradicional y en las oxosales, la de composición y la tradicional.

**Tema 7. Las reacciones químicas.**

- Ajuste de ecuaciones químicas.
- Resolución de problemas de cálculos estequiométricos a partir de reactivos puros, a partir de reactivos de determinada riqueza, así como en procesos con rendimiento inferior al 100%.
- Reacciones endotérmicas y exotérmicas. Ecuaciones termoquímicas. Cálculo de la energía que acompaña a una reacción.
- Reacciones de neutralización y reacciones de combustión: ecuaciones, ajuste, cálculos estequiométricos y cálculo de la energía desprendida en las últimas.

**Tema 8. La química del carbono.**

- Identificación de los grupos funcionales presentes en compuestos.
- Aplicación de las reglas de la IUPAC para formular y nombrar compuestos orgánicos monofuncionales: hidrocarburos (alcanos, alquenos, alquinos, y benceno), compuestos oxigenados (alcoholes y éteres, aldehídos y cetonas, ácidos carboxílicos y ésteres) y compuestos nitrogenados (amidas, aminas y nitrilos).
- Obtención de la fórmula empírica y molecular de un compuesto orgánico a partir de los datos de la reacción de combustión de la muestra y de su masa molar.
- Isómeros estructurales: escribir y nombrar isómeros estructurales de un compuesto dado.
- A partir de las fórmulas moleculares de compuestos orgánicos, identificación de aquellos que son isómeros estructurales y el tipo de isomería que presentan.

**Contenidos de C-3. Biología.****Tema 1. La composición química de la vida.**

- Bioelementos: primarios, secundarios, oligoelementos.
- Biomoléculas (principios inmediatos):
  - Inorgánicas: agua y sales minerales.
  - Orgánicas: glúcidos, lípidos, proteínas (enzimas), ácidos nucleicos y vitaminas.

**Tema 2. Citología. Organización y fisiología celular.**



- La célula: estructura y función.
- Modelos de organización celular: procariotas y eucariotas.
- Célula eucariota.
  - Funciones de los diferentes componentes celulares.
  - Diferencias entre célula animal y vegetal
  - Aspectos básicos del ciclo celular.
  - La división celular: Mitosis. Meiosis.

**Tema 3. Metabolismo.**

- Introducción al metabolismo:
  - Catabolismo y anabolismo. Finalidad de ambos.
  - Aspectos fundamentales.
  - Papel del ATP y de los enzimas.
- Principales vías catabólicas:
  - La respiración celular. Significado biológico y diferencias entre vías aerobia y anaerobia.
  - Fermentación. Significado biológico y tipos (láctica y alcohólica)

**Tema 4. Histología y fisiología animal (humana).**

- Los tejidos animales
  - Concepto de tejido
  - Tejido epitelial. Características generales.
  - Tejido conectivo. Características generales. Tipos: conjuntivo, adiposo, cartilaginoso, óseo y sanguíneo.
  - Tejido muscular. Características generales. Tipos: esquelético, cardíaco y liso.
  - Tejido nervioso. Características generales.
- Función de nutrición.
  - Aparato digestivo: anatomía básica, mecanismos de digestión y absorción.
  - Aparato respiratorio: anatomía básica y fisiología de la respiración.
  - Aparato circulatorio: sangre, vasos sanguíneos y corazón. La circulación sanguínea
  - Aparato excretor: anatomía básica, los procesos de excreción y formación de la orina.
- Función de relación.
  - El sistema nervioso: la transmisión del impulso nervioso. El SN Central y el SN periférico.
  - Los órganos de los sentidos.
  - El Sistema endocrino: concepto de hormona y célula/órgano diana. Principales glándulas y hormonas.
- Función de reproducción.



- Anatomía básica de los aparatos reproductores.
- Fecundación.

**Tema 5. Anatomía y fisiología vegetal.**

- Órganos vegetales: raíz, tallo y hojas. Aspectos básicos.
- Función de nutrición.
  - Fotosíntesis: balance general e importancia para el mantenimiento de la vida en la Tierra.
- Función de relación.
  - Respuestas de los vegetales a diferentes estímulos: nastias y tropismos.
- Función de reproducción.
  - Reproducción asexual. Tipos.
  - Reproducción sexual. Anatomía de la flor, polinización, fecundación y dispersión de la semilla y el fruto.

**Tema 6. Genética.**

- Genética mendeliana.
  - Genotipo y fenotipo.
  - Dominancia y recesividad.
  - Herencia intermedia y codominancia.
  - Herencia ligada al sexo.
- Genética molecular.
  - El ADN como portador de la información genética. Concepto de gen.
  - Características e importancia del código genético.
  - Los procesos de transcripción y traducción.
  - Ingeniería genética.

**Tema 7. Microbiología.**

- Los microorganismos.
  - Concepto y clasificación: (Los microorganismos procariotas. Principales características de arqueobacterias y eubacterias. Los microorganismos eucariotas. Principales características de protozoos, algas y hongos).
  - Modos de vida. Relación de éstos con su papel como agentes beneficiosos o perjudiciales para los seres humanos.
  - Las enfermedades infecciosas.
  - Presencia de los microorganismos en los procesos industriales (farmacia, sanidad, industria alimentaria).
- Formas acelulares.



- Virus, viroides y priones. Características.
- Mecanismos de infección e importancia biológica.

**Tema 8. Inmunología.**

- Concepto de inmunidad. La defensa del organismo frente a cuerpos extraños. Concepto de antígeno.
- Tipos de inmunidad.
  - Innata y específica.
  - Activa y pasiva.
  - Natural y artificial.
- Mecanismos de acción
  - Celular. Órganos y células implicados (macrófagos, linfocitos B y T).
  - Humoral. Estructura y función de los anticuerpos.
- Sueros y vacunas.
- Enfermedades del sistema inmunológico.
  - Autoinmunidad.
  - Alergias.
  - Inmunodeficiencias: el SIDA y sus efectos en el sistema inmune.
- Trasplantes de órganos. Tipos.



## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2026, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 212/2025, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Cáceres, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2026060090)*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Cáceres se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con número de procedimiento abreviado 212/2025, promovido por D.ª M.ª Matilde Latorre López en el que solicita que se reconozca el carácter fraudulento de una serie de nombramientos temporales de acuerdo con la Directiva 1999/70/CE y como efecto disuasorio para la Administración demandada así como por los daños sufridos, se acuerde en su caso, la concesión de la indemnización que corresponda.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Cáceres, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse ante dicho juzgado, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 12 de enero de 2026.

El Director General de Recursos Humanos,  
JOSÉ ANTONIO BOTE PAZ

• • •

**IV****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

*ANUNCIO de 16 de diciembre de 2025 por el que se somete a información pública la solicitud de modificación de la autorización administrativa previa correspondiente a la instalación fotovoltaica "Opde Brovaes 3", ubicada en el término municipal de Fuente de Cantos (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, expediente GE-M/49/20, con motivo de la incorporación de un sistema de almacenamiento mediante baterías por el que se hibrida la citada instalación. (2025082072)*

Con fecha de 23 y 24 de noviembre de 2022 se dictaron, respectivamente, las resoluciones de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa (publicada en DOE número 236, de fecha 12 de diciembre de 2022) y autorización administrativa de construcción para la instalación fotovoltaica "Opde Brovaes 3", ubicada en término municipal de Fuente de Cantos (Badajoz), y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas, emitiéndose posteriormente con fecha 16 de mayo de 2024, Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización de explotación a la sociedad Planta Solar Opde 46, SL, para la citada instalación.

Con fecha de registro de entrada de 29 de abril de 2025, D. Luis Cid Suárez en representación de la sociedad Planta Solar Opde 46, SL, presentó solicitud para la autorización de las modificaciones de las características de la instalación de referencia con motivo de la hibridación con un módulo de almacenamiento con baterías de la instalación fotovoltaica "Opde Brovaes 3".

Vistos los cambios introducidos en la instalación, en base a la documentación aportada por el titular de la instalación, y a los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de modificación de autorización administrativa previa de la instalación de referencia, con motivo de la incorporación de un sistema de almacenamiento mediante baterías por el que se hibrida la citada instalación.

Datos del proyecto:

Titular de la solicitud: Planta Solar Opde 46, SL, con CIF B-71366454 y con domicilio social en c/ Cardenal Marcelo Spinola, 42, 28016 Madrid (Madrid).





Parcelas afectadas por la instalación de almacenamiento mediante baterías: polígono 14, parcelas 1, 10 y 11 del término municipal de Fuente de Cantos (Badajoz).

Nombre de la instalación: HIB Opde Brovaes, 3.

Características del sistema de almacenamiento mediante baterías:

Instalación de baterías de almacenamiento energético de 16,80 MW de potencia instalada, compuesta por: 24 contenedores de baterías de litio con capacidad de almacenamiento de energía de 120 MWh y un tiempo de carga/descarga de 6 horas partiendo del estado de plena carga, 4 sistemas de conversión de potencia, compuestos por 4 inversores de 4.200 kW, y 1 transformador de 630 kVA (420 V/30 kV).

Grupo electrógeno para caseta de servicios auxiliares con una potencia de 105/132 kVA.

2 transformadores de 8.400 kVA 30/0,66/0,66 kV ONAN.

Línea de evacuación subterránea de conexión de 18/30 kV, formada por un primer tramo con una longitud total de 70 (40m+30m) metros, que conecta los sistemas de conversión de potencia con el centro de seccionamiento, donde se realiza la hibridación entre planta fotovoltaica y planta de almacenamiento, y un segundo tramo de 1.335 metros de longitud que conecta el centro de seccionamiento con la celda de entrada de la subestación elevadora Huerta Sevilla 400/132/30 kV, objeto de otro proyecto (expediente GE-M/50/20), donde tiene entrada la línea de evacuación procedente de la instalación fotovoltaica "Opde Brovaes 3".

Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 15.276.313,20 €.

Finalidad: Instalación de almacenamiento de energía eléctrica procedente de instalación solar fotovoltaica y de consumo de la red.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, sita en Paseo de Roma, s/n, Módulo D, 1.ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables, y consultado el proyecto junto con el presente anuncio a través de la página web

<http://industriaextremadura.juntaex.es/kamino/index.php/area-de-energia/generacion-de-energia/informacion-publica> , y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado Organismo, concediéndose al efecto un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, 16 de diciembre de 2025. La Directora General de Industria, Energía y Minas, RAQUEL PASTOR LÓPEZ.

*ANUNCIO de 12 de enero de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado de ejecución de variante aéreo-subterránea de LAAT DC 66 kV "Badajoz-Santa Marina\_2" y "Santa Marina - Vaguadas\_1" por plan parcial del sector SUB CC-6.1.5. Término municipal: Badajoz. Expte.: 06/AT-01788/18474. (2026080037)*

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto:

Tramos de línea aérea: Proyecto de ejecución de variante aéreo-subterránea de LAAT DC 66 kV "Badajoz-Santa Marina\_2" y "Santa Marina - Vaguadas\_1" por plan parcial del sector SUB CC-6.1.5.

Tramo de línea subterránea: Proyecto de LSAT doble circuito variante "Badajoz\_Santa Marina 2" / "Santa Marina\_Vaguadas 01" de 66 kV por urbanización del sector SUB-CC-6.1-5 PGM, en el término municipal de Badajoz.

2. Peticionario: Edistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en Paseo Fluvial, 15 (Edificio S. XXI - planta 7.<sup>a</sup>), 06011 - Badajoz.

3. Expediente: 06/AT-01788/18474.

4. Finalidad del proyecto: Urbanización del Sector SUB CC-6.1.5 de Badajoz.

5. Instalaciones incluidas en el proyecto: - primer tramo de línea aérea doble circuito de 381,31 metros, de los cuales, 154,8 metros a instalar mediante nuevo conductor LA-180 y cable de tierra/fibra óptica OPGW48 y 226,51 metros a retensar.

— Segundo tramo de línea aérea de doble circuito será de 206,49 metros a retensar mediante conductor y cable de tierra/fibra óptica existentes,

— Tramo de línea subterránea doble circuito, con conductor 36/66 kV XLPE 3x1x1.000 mm<sup>2</sup> Al+H95.

6. Evaluación ambiental: El proyecto, por sus características, está sometido a evaluación de impacto ambiental simplificada.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

9. Términos municipales: Badajoz.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en avenida Miguel Fabra, número 4 (Polígono Industrial “El Nevero”), Badajoz, previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo [soiembra@juntaex.es](mailto:soiembra@juntaex.es).
- En la página web <http://industriaextremadura.juntaex.es>, en el apartado “Información Pública”.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 12 de enero de 2026. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.

*ANUNCIO de 12 de enero de 2026 por el que se notifica la resolución del procedimiento de las ayudas para inversiones materiales e inmateriales en instalaciones de transformación y en infraestructuras vitivinícolas, así como en estructuras e instrumentos de comercialización, dentro de la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, correspondientes a la tercera convocatoria de 2025.* (2026080038)

De acuerdo a los artículos 45 y 84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 15/2023, de 1 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a las inversiones materiales e inmateriales en instalaciones de transformación y en infraestructuras vitivinícolas, así como en estructuras e instrumentos de comercialización, dentro de la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común, y se efectúa la primera convocatoria correspondiente al ejercicio 2023; se notifica la resolución del procedimiento de las ayudas, convocatoria correspondiente al ejercicio de 2025, y que afectan a las solicitantes que se relacionan en el anexo adjunto.

En concordancia con el artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, mediante resolución se acuerda tanto el otorgamiento de las subvenciones como la desestimación de las mismas.

En cuanto a las beneficiarias de las ayudas, adquirirán las obligaciones que se relacionan en los artículos 8 y 12 del citado Decreto 15/2023, sin perjuicio de las establecidas en la resolución de concesión o en la convocatoria. La ejecución de los proyectos aprobados deberá ajustarse a las condiciones, finalidad, prescripciones y plazos establecidos en la resolución individual de concesión de la subvención.

La inversión deberá ser justificada y pagada como máximo en dos ejercicios financieros, salvo causas de fuerza mayor o circunstancias excepcionales. Las personas beneficiarias deberán justificar y solicitar el pago de la operación global de inversión o de la actuación correspondiente, antes del 1 de mayo de cada ejercicio financiero en el que esté prevista la presentación de dicha solicitud de pago.

Podrán acceder al texto íntegro de esta comunicación, con sus claves personalizadas, a través de la notificación individual en la plataforma LABOREO:

<https://laboreo.juntaex.es/>

Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, o



ante el titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de conformidad con el artículo 101.3 y 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que estime pertinente.

Mérida, 12 de enero de 2026. El Jefe de Servicio de Ayuda a la Industria Agroalimentaria,  
JESÚS M. PÉREZ DURÁN.

**ANEXO**

| NOMBRE                                 | NIF       | N.º EXPEDIENTE |
|----------------------------------------|-----------|----------------|
| SAT VIÑARROBAS                         | *****1576 | ISV-25-003     |
| SOC. COOP. NTRA. SRA. DE PERALES       | *****2355 | ISV-25-023     |
| SAT SAN ANTONIO                        | *****7115 | ISV-25-005     |
| BODEGAS PERIANE S.L.                   | *****0266 | ISV-25-007     |
| SOC. COOP. SAN ISIDRO DE VILAFRANCA    | *****3206 | ISV-25-011     |
| SAT VITICULTORES DE BARROS             | *****6124 | ISV-25-004     |
| SOC. COOP. NTRA. SRA. DE LA SOLEDAD    | *****9740 | ISV-25-002     |
| SOC. COOP. VIRGEN DE LA ESTRELLA       | *****3362 | ISV-25-001     |
| SOC. COOP. SANTA MARÍA EGIPCIACA       | *****1076 | ISV-25-020     |
| VIÑAS DE ALANGE S.A.                   | *****5815 | ISV-25-012     |
| SOC. COOP. SANTA MARÍA MAGDALENA       | *****1035 | ISV-25-013     |
| LÓPEZ MORENAS S.L.                     | *****0737 | ISV-25-017     |
| SOC. COOP. NTRA. SRA. DE LA CABEZA     | *****0490 | ISV-25-006     |
| SOC. COOP. CAVE SAN JOSÉ               | *****3446 | ISV-25-019     |
| AGRO RIBERA NATURE S.L.                | *****0129 | ISV-25-016     |
| SOC. COOP. AGRÍCOLA SANTA MARTA VIRGEN | *****3404 | ISV-25-014     |
| SOC. COOP. SAN ISIDRO LABRADOR         | *****2199 | ISV-25-009     |
| BODEGAS LÓPEZ MORENAS S.L.             | *****2547 | ISV-25-018     |

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

*RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2026, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura de un periodo de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 8 de mayo de 2025, por la que se regula el proceso de admisión y matriculación para cursar las enseñanzas de idiomas de régimen especial, en modalidad presencial, en las Escuelas Oficiales de Idiomas del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2026060089)*

De conformidad con lo previsto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, una vez elaborado el texto del proyecto de la Orden por la que modifica la Orden de 8 de mayo de 2025, por la que se regula el proceso de admisión y matriculación para cursar las enseñanzas de idiomas de régimen especial, en modalidad presencial, en las Escuelas Oficiales de Idiomas del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO:**

**Primero.** Acordar la apertura de un periodo de audiencia e información pública por un plazo de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, a fin de que cualquier persona física o jurídica interesada pueda examinar el texto del proyecto de la orden indicada y formular las alegaciones y propuestas que estime oportunas por cualquiera de los medios que a tal efecto determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Segundo.** El horario y lugar de exposición del proyecto de orden será de 10:00 a 13:00 horas, durante el cual estará a disposición en las dependencias del Servicio de Ordenación Académica y Planificación de Centros Educativos, sito en la avenida Valhondo, s/n, Edificio III Milenio, Módulo 5, 4.ª planta, de Mérida, provincia de Badajoz.

Asimismo, el proyecto de orden, junto con la documentación del expediente, estará a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, a través de la siguiente dirección de internet:

<https://www.juntaex.es/tuatencion/participacion>

Mérida, 13 de enero de 2026. El Secretario General, FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL.

• • •



## **AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ**

### ***ANUNCIO de 7 de enero de 2026 sobre nombramiento de funcionario de carrera. (2026080039)***

Mediante el presente anuncio se hace público, en cumplimiento de la legislación vigente que, por Resolución de la Alcaldía de este Ayuntamiento, de fecha de 7 de enero de 2026, en relación con la convocatoria para cubrir, con carácter de personal funcionario de carrera, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna, 2 plazas de Inspector de la Policía Local, se ha resuelto:

Nombrar funcionario de carrera en plaza de Inspector de la Policía Local en el Excelentísimo Ayuntamiento de Badajoz, al aspirante que a continuación se relaciona, el cual toma posesión de la misma con efectos del día 15 de enero de 2026, al haber superado la totalidad del proceso selectivo convocado al efecto:

D. Jesús González Galán.

Badajoz, 7 de enero de 2026. El Alcalde, PD, Decreto de 2 de febrero de 2024 (BOP Badajoz n.º 28, de 8 de febrero), El Teniente de Alcalde Cuarto, ELADIO BUZO CORZO.





*ANUNCIO de 7 de enero de 2026 sobre nombramiento de funcionarios de carrera.* (2026080040)

Mediante el presente anuncio se hace público, en cumplimiento de la legislación vigente que, por Resolución de la Alcaldía de este Ayuntamiento, de fecha de 7 de enero de 2026, en relación con la convocatoria para cubrir, con carácter de personal funcionario de carrera, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna, cinco plazas de Oficial de la Policía Local, se ha resuelto:

Nombrar funcionarios de carrera en plaza de Oficial de la Policía Local en el Excelentísimo Ayuntamiento de Badajoz, a los aspirantes que a continuación se relacionan, los cuales toman posesión de la misma con efectos del día 15 de enero de 2026, al haber superado el proceso selectivo convocado al efecto:

D. Francisco Javier Zara Fernández.

D. Francisco González Zambrano.

D. Jesús Venero Cordero.

D. Iván Tinoco Alfonso.

Badajoz, 7 de enero de 2026. El Alcalde, PD, Decreto de 2 de febrero de 2024 (BOP Badajoz n.º 28, de 8 de febrero), El Teniente de Alcalde Cuarto, D. ELADIO BUZO CORZO.

• • •



## **AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO**

*ANUNCIO de 12 de enero de 2026 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2025.* (2026080034)

Por Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 26 de diciembre de 2025 se aprobó la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Trujillo correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2025:

Personal funcionario:

Escala de Administración General: Subescala Técnica:

| GRUPO | SUBGRUPO | CLASIFICACIÓN | N.º VACANTES | DENOMINACIÓN                   |
|-------|----------|---------------|--------------|--------------------------------|
| A     | A1       | 24            | 1            | Técnico Administración General |

Escala de Administración Especial: Subescala Técnica:

| GRUPO | SUBGRUPO | CLASIFICACIÓN | N.º VACANTES | DENOMINACIÓN             |
|-------|----------|---------------|--------------|--------------------------|
| A     | A1       | 24            | 1            | Técnico Recursos Humanos |

Escala de Administración Especial: Subescala de Servicios Especiales:

| GRUPO | SUBGRUPO | CLASIFICACIÓN | N.º VACANTES | DENOMINACIÓN             |
|-------|----------|---------------|--------------|--------------------------|
| C     | C1       | 22            | 1            | Oficial de policía local |
| C     | C1       | 20            | 1            | Agente de policía local  |

Personal laboral:

| CATEGORÍA LABORAL | N.º VACANTES | DENOMINACIÓN                   |
|-------------------|--------------|--------------------------------|
| C1                | 3            | Técnicos de Educación Infantil |
| C2                | 1            | Conserje Túnel de Desinfección |



Lo que se publica en cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y artículo 29 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Trujillo, 12 de enero de 2026. La Alcaldesa, M.<sup>a</sup> INES RUBIO DIAZ.

• • •



## **AYUNTAMIENTO DE VALENCIA DE ALCÁNTARA**

### ***ANUNCIO de 14 de enero de 2026 sobre nombramiento de funcionario de carrera. (2026080043)***

Por Resolución de Alcaldía de fecha 13 de enero de 2026, se ha procedido al nombramiento como funcionario de carrera, con la categoría profesional de Agente de la Policía Local, de Don Sigfriedt Luis Paz, con DNI \*\*\*\*700\*\*, de acuerdo con la relación de calificaciones de las personas aspirantes que han superado el proceso de movilidad convocado por Resolución de Alcaldía de 2025-0347, de 3 de julio de 2025 (BOE número 191, de 9 de agosto de 2025) y corregidas por Resolución de Alcaldía de 2025-0405, de 28 de julio de 2025 (BOE número 183, de 31 de agosto de 2025).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcalde de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la provincia o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Valencia de Alcántara, 14 de enero de 2026. El Alcalde, ALBERTO PIRIS GUAPO.

